



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

Gaceta Legislativa

Primer Año

Febrero 2022

No. 6





HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 01 DE FEBRERO DE 2022	5
Orden del día	6
Lista de Asistencia	7
Acta de la Sesión	8
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 03 DE FEBRERO DE 2022	13
Orden del día	14
Lista de Asistencia	21
Extractos de los Asuntos	22
Acta de la Sesión	24
Iniciativas presentadas	47
Puntos de Acuerdos presentados	133
Puntos de Acuerdos aprobados	147
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 08 DE FEBRERO DE 2022	227
Orden del día	228
Lista de Asistencia	229
Acta de la Sesión	230
Iniciativas presentadas	236
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2022	242
Orden del día	243
Lista de Asistencia	244
Acta de la Sesión	245
Puntos de Acuerdos presentados	250
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2022	256
Orden del día	257
Lista de Asistencia	263
Extractos de los Asuntos	264
Acta de la Sesión	266
Iniciativas presentadas	282
Puntos de Acuerdos presentados	319
Dictámenes de la Sesión	391

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 14 DE FEBRERO DE 2022	454
Orden del día	455
Lista de Asistencia	456
Acta de la Sesión	457
Puntos de Acuerdos presentados	462
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 15 DE FEBRERO DE 2022	471
Orden del día	472
Lista de Asistencia	473
Acta de la Sesión	474
Puntos de Acuerdos presentados	479
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 17 DE FEBRERO DE 2022	484
Orden del día	485
Lista de Asistencia	489
Extractos de los Asuntos	490
Acta de la Sesión	491
Iniciativas presentadas	506
Puntos de Acuerdos presentados	572
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 24 DE FEBRERO DE 2022	624
Orden del día	625
Lista de Asistencia	629
Extractos de los Asuntos	630
Acta de la Sesión	632
Iniciativas presentadas	645
Puntos de Acuerdos presentados	763



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Martes 01 de febrero de 2022



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 01 de Febrero del 2022

1. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asiste el Ciudadano Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Lectura de las Efemérides correspondientes al mes de febrero.
4. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	-	RJ	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	-	-	FJ
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	-	-	FJ
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	-	-	FJ
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	-	-	FJ
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garcí Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	-	-	FJ
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	36	1	5



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, ROBERTO SOLÍS VALLES,** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA,** HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE EL CIUDADANO **MELITÓN LOZANO PÉREZ,** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; AL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS XEL



ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, MARIANO HERNÁNDEZ REYES, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, EDUARDO CASTILLO LÓPEZ Y SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL CIUDADANO SECRETARIO ANTES REFERIDO, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA RESPECTIVA DEPENDENCIA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **MARIANO HERNÁNDEZ REYES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERARON PERTINENTES AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR EL SECRETARIO COMPARECIENTE, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HIZO USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ** Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS



EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMPARECIENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA RESULTÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN USO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, LIBERE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP), CON EL OBJETIVO DE QUE LAS Y LOS ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PUEDAN REGRESAR A LAS CLASES EN MODALIDAD PRESENCIAL, DUAL O HÍBRIDA, CON BASE EN LO QUE SEA ACORDADO POR LA UNIVERSIDAD Y CONFORME LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) LO PERMITAN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECRETÓ EL TURNO DEL MISMO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL TEMA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, SEÑALANDO QUE NO SE DEBE PERDER DE VISTA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES E INVITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS A VISITAR LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, SUMÁNDOSE AL LLAMADO PARA QUE SEAN LAS AUTORIDADES FEDERALES QUIENES DEN RESPUESTA AL TEMA; PROSIGUIÓ CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**,



QUIEN SE MANIFESTÓ A FAVOR DE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO PARA QUE SEAN LAS AUTORIDADES FEDERALES QUIENES RESUELVAN EL TEMA DE LA REFERIDA UNIVERSIDAD. ACTO SEGUIDO HIZO USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRECISÓ QUE YA HA HABIDO MANDAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FEDERALES QUE NO SE HAN ACATADO Y ACEPTA LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD; ENSEGUIDA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EN USO DE LA PALABRA HIZO DIVERSAS PRECISIONES AL RESPECTO DE QUIEN LE ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA INFORMÓ DE LA COMPARECENCIA VÍA VIRTUAL DE LA CIUDADANA **MÓNICA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA** DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LAS DIECISÉIS HORAS DE ESTE DÍA. ACTO SEGUIDO LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL JUEVES TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN LA QUE COMPARECERÁ LA TITULAR DE LA **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CIUDADANA **ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ**, EN EL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NORMA SIRLEY REYES CABRERA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 03 de febrero de 2022

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 03 de Febrero del 2022

1. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asiste la Ciudadana Elsa María Bracamonte González, Secretaria de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el uno de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
4. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales, a mantener los diseños institucionales con los que cuentan actualmente los Ayuntamientos que encabezan y, en caso contrario, a elaborar diseños con imágenes y colores neutrales que engloben la pluralidad ideológica, política, económica, cultural y natural de los mismos; de tal suerte que puedan utilizarse de manera continua en futuras administraciones.



6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales, que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, de ser el caso, suscriban el **Convenio de Coordinación y Colaboración dentro del “Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla”**, para efectos de abatir el rezago en la materia y dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, incluyan en su Plan de Desarrollo Municipal entre otros objetivos, el apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente.
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales de la Entidad para que, procuren en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, generar las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, observando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se invita de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realice un estudio sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes que quedaron en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 e informe cuantos menores quedaron en dicha situación, que derivado de este estudio, contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.



10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado a que establezca acciones de promoción y fomento al turismo rural y así mismo, lleve a cabo un diagnóstico para determinar que comunidades rurales del Estado cuya cultura, tradiciones, festividades o actividades cuentan con características para consolidarse como puntos de turismo rural.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Chilchotla para que, de manera conjunta, promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de ese Municipio y de esa región de nuestro Estado.
12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamiento, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta a los doscientos catorce Ayuntamientos del Estado de Puebla y a los tres Concejos Municipales, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que los residuos producen contaminación ambiental, así como su sonido produce afectaciones auditivas a animales que puede causarles hasta la muerte o daños de cualquier tipo.



14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria elaboren un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, realice una campaña de difusión para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar, entre otro resolutivo.
16. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo en coordinación con las autoridades correspondientes de los Ayuntamientos con población indígena, campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión de delitos que se generan por desconocimiento de la ley.
17. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a llevar a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad.



18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 308 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se inscriben con letras de Oro en el muro del Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la leyenda "A las Mujeres y Hombres Migrantes Poblanos y sus Familias."
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 20 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción X Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 283 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Derecho a la cultura y patrimonio material e inmaterial.



24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman la fracción I del artículo 4 y las fracciones XVI y XVII del artículo 12 y; se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 12 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 344, 345 y se adiciona el 344 bis, a la Sección Primera, del Capítulo Décimo Sexto, relativo a los Delitos de Peligro contemplados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada María Isabel Merlo Talavera, por el que se reforma la fracción XXXV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un párrafo al artículo 35 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.



29. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a las y los Legisladores del Honorable Congreso de la Unión a que no se apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el Titular del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto fusionar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como entidad fusionante con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como entidad fusionada por los motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo.

30. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a la Titular de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de la lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo, de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059, y sean considerados en la misma, los estromatolitos y otras especies microendémicas que habitan en la Laguna de Alchichica.

31. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	-	-	FJ
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	-	-	FJ
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garcí Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	-	RJ	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	39	1	2



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 03 de febrero de 2022.

Oficios de las y los Diputados Olga Lucía Romero Garci-Crespo, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Norma Sirley Reyes Cabrera, Azucena Rosas Tapia, Fernando Morales Martínez, Juan Enrique Rivera Reyes y Erika Patricia Valencia Ávila, por los que remiten Memoria de Actividades Legislativas del periodo de receso comprendido del 16 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.

Se acusa recibo para su conocimiento y se envían los originales a la Unidad Transparencia para los efectos legales procedentes.

Oficio COMEREP/0092/2022 de la Comisionada de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla y Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el que remite un ejemplar del Informe Anual de actividades 2021 de dicho Organismo.

Recibo y enterado, se remite el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos legales procedentes.

Oficio 5013/DAJ/DAJA/0454/2022 y anexos de la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos-Administrativos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que da respuesta al acuerdo mediante el cual solicitan que hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud del Estado, tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid 19), informando de las actividades realizadas al respecto.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.



Ejemplar del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 y Guía Ciudadana, enviada por el Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México.

Recibo y enterado, se remite el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos legales procedentes

Oficio HCE/SG/AT/382 de la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa de la integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el Segundo Periodo del Primer Año de Ejercicio.

Recibo y enterado.

Copia del ocurso dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, suscrito por las y los Regidores y Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del de Cuautinchan, Puebla, por el que informan de diversas irregularidades cometidas por parte del Presidente Municipal del lugar.

Recibo y enterado.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 03 de febrero de 2022

Laura Ivonne Zapata Martínez
Diputada Secretaria

Nama Sirley Reyes Cabrera
Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
NORMA SIRLEY REYES CABRERA
ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA** Y DEL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**; Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DIO CUENTA DEL OFICIO DE LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITA CAMBIAR LA REDACCIÓN DE LOS PUNTOS DIECINUEVE Y TREINTA DEL ORDEN DEL DÍA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS MISMOS, SON PRESENTADOS A TÍTULO PERSONAL, ORDENANDO LA PRESIDENTA REALIZAR LAS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS AL ORDEN DEL DÍA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LISTADA EN EL PUNTO VEINTISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, DECRETANDO SU TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE LA CIUDADANA **ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ**, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN EL ESTADO; AL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, GUADALUPE YAMAK TAJA, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, DANIELA MIER BAÑUELOS, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MÓNICA SILVA RUÍZ, JAIME NATALE URANGA Y SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DEL SALÓN DE PLENOS A LA CIUDADANA SECRETARIA ANTES REFERIDA, PARA TAL EFECTO DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA CIUDADANA **ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ**, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS A LA **SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ELSA MARÍA BRACAMONTE GONZÁLEZ**, QUIEN



MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA RESPECTIVA DEPENDENCIA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERARON PERTINENTES A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR LA SECRETARIA COMPARECIENTE, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LAS DIPUTADAS **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ** Y **GUADALUPE YAMAK TAJA** Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN EL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y AGRADECIÓ SU ASISTENCIA A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ENSEGUIDA SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPARECIENTE. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES UNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES, DE LOS DIPUTADOS Y LOS OCURSOS DE CIUDADANOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: LOS OFICIOS SEGOB/069/2022, SEGOB/070/2022, SEGOB/071/2022 Y SEGOB/072/2022 DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE LOS OFICIOS 00018-MDA-PMC-2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DOMINGO ARENAS; HAI/PM/2021-164 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXCAQUITLA; PM/874/2021 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO; Y EL OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALTEPEC, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESPECTIVAMENTE, POR LOS QUE ACOMPAÑAN LAS ACTAS DE CABILDO QUE CONTIENEN LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN A SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO TJ/2021-2024/12/21/006 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOPALA, PUEBLA, POR EL QUE REMITE UN EJEMPLAR DEL DICTAMEN DE ENTREGA – RECEPCIÓN 2018-2021/2021-2024, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OCURSO Y ANEXO DE LA CIUDADANA ELUETERIA MARGARITA GONZÁLEZ RAMOS, POR EL QUE SOLICITA SE AUTORICE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA MODIFICAR LA CARTA URBANA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. EL OCURSO DEL CIUDADANO RAFAEL ROLDÁN LÓPEZ Y OTROS FIRMANTES,



INTEGRANTES DE LA PLANILLA "CAMINANDO Y DEJANDO HUELLA", POR EL QUE REMITEN COPIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE PRESENTARON ANTE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES, A MANTENER LOS DISEÑOS INSTITUCIONALES CON LOS QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENCABEZAN Y, EN CASO CONTRARIO, A ELABORAR DISEÑOS CON IMÁGENES Y COLORES NEUTRALES QUE ENGLOBEN LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y NATURAL DE LOS MISMOS; DE TAL SUERTE QUE PUEDAN UTILIZARSE DE MANERA CONTINUA EN FUTURAS ADMINISTRACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES, QUE INTEGRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DE SER EL CASO, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DENTRO DEL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA EFECTOS DE ABATIR EL REZAGO EN LA MATERIA Y DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA, EN BENEFICIO DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO A DISCUSIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INCLUYAN EN SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE OTROS OBJETIVOS, EL APOYAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA SU INCLUSIÓN A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CONFORME AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD PARA QUE, PROCUREN EN LA CONFORMACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS Y ESTRUCTURAS MUNICIPALES, GENERAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, COMO ADULTOS MAYORES, AFRODESCENDIENTES, ETNIAS, MIGRANTES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS QUE VIVEN CON VIH, DIVERSIDAD SEXUAL Y JÓVENES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA



PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE QUEDARON EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 E INFORME CUANTOS MENORES QUEDARON EN DICHA SITUACIÓN, QUE DERIVADO DE ESTE ESTUDIO, CONTRIBUYA A UN PUNTO DE PARTIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANERA DIRECTA A ESTE GRUPO VULNERABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO



DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO A QUE ESTABLEZCA ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO RURAL Y ASÍ MISMO, LLEVE A CABO UN DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR QUE COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO CUYA CULTURA, TRADICIONES, FESTIVIDADES O ACTIVIDADES CUENTAN CON CARACTERÍSTICAS PARA CONSOLIDARSE COMO PUNTOS DE TURISMO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES EN FAVOR DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILCHOTLA PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, PROMOCIONEN COMO ACTIVIDAD TURÍSTICA LA VISITA A LAS CASCADAS DE CHILCHOTLA Y, DE ESTA FORMA, ABONEN AL DESARROLLO TURÍSTICO, ECONÓMICO Y LABORAL DE ESE MUNICIPIO Y DE ESA REGIÓN DE NUESTRO



ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR EN ESTE PUNTO ASÍ COMO AL PUNTO SIGUIENTE DEL ORDEN DEL DÍA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SEA OCUPADA LA MAQUINARIA CORRESPONDIENTE, PARA EL ENDEREZAMIENTO, DESAZOLVE, SANEAMIENTO Y LA LIMPIEZA DE LAS BARRANCAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LLEVEN A CABO ACCIONES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA QUE LAS Y LOS POBLANOS EVITEN UTILIZAR PIROTECNIA, YA QUE LOS RESIDUOS PRODUCEN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO SU SONIDO PRODUCE AFECTACIONES AUDITIVAS A ANIMALES QUE PUEDE CAUSARLES HASTA LA MUERTE O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120



FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA ELABOREN UN DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE BUSQUE IDENTIFICAR LAS PROBLEMÁTICAS PARTICULARES DE CADA REGIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA



Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y TURISMO, TODAS LAS ANTERIORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA QUE EN LAS CENTROS COMERCIALES, PLAZAS, HOTELES, RESTAURANTES, OFICINAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y EMPRESAS EN LAS QUE SE PRESTEN SERVICIOS SE IMPLEMENTEN CAMBIADORES PARA LAS Y LOS BEBÉS EN LOS BAÑOS DE HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE CONSOLIDE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL FAVOR DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN



CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVE A CABO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CON EL OBJETO DE REDUCIR TODO TIPO DE VIOLENCIA, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS QUE SE GENERAN POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, PARA LA REGULARIZACIÓN DE PLACAS DE MOTOCICLETAS EN TODA LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA



DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DEL SALÓN DE SESIONES DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEYENDA "A LAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES POBLANOS Y SUS FAMILIAS." CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO; Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS



148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS DANIELA MIER BAÑUELOS Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA A RECTIFICAR EL QUÓRUM QUIEN AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA INFORMÓ DE LA PRESENCIA DE TREINTA Y DOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA



PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE DERECHO A LA CULTURA Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO Y JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 12 Y; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE



PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 344, 345 Y SE ADICIONA EL 344 BIS, A LA SECCIÓN PRIMERA, DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO, RELATIVO A LOS DELITOS DE PELIGRO CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA, DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN



PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA, DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LA DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS GUADALUPE YAMAK TAJA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ Y KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO Y EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ERA DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS, PROCEDIENDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA A LEVANTAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA



SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MARTES OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN LA QUE COMPARECERÁ LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO, EN EL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. ASIMISMO, INFORMÓ DE LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA COMISIÓN BIENESTAR, A LAS DIECISÉIS HORAS DE ESTE DÍA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NORMA SIRLEY REYES CABRERA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

°CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El suscrito diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción VI del artículo 308 del Código Penal para el Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Tradicionalmente la cultura de México tiene arraigada diversas actividades consideradas como peligrosas para la vida humana, unas incluso

ponen en riesgo la pérdida de la misma, ello implica, que algunas de estas actividades pueden por lo menos ser productoras de accidentes, que ocasionan que una persona sufra mutilaciones, pérdida o inutilización de órganos y sentidos, alteración de las condiciones mentales o marcas en el cuerpo.

II.- Una de estas actividades es la pirotecnia, actividad que debe ser entendida como la técnica de la fabricación y utilización de materiales explosivos¹, por otro lado, son considerados Juegos Pirotécnicos, los artificios o fuegos artificiales, que contienen sustancias explosivas destinadas a producir un efecto luminoso, calorífico, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de dichos efectos.

III.- El uso de la pirotecnia, se ha empleado en nuestro país y en nuestro estado, en diversas actividades y festividades de diferente orden, desde fiestas religiosas, hasta eventos de carácter gubernamental, pasando por bodas, eventos deportivos, ferias, festividades privadas y otras más.

IV.- La pirotécnica representa una fuente de ingresos para diversas familias y se estima que es una actividad que en nuestro país genera una derrama económica anual de más de siete mil millones de pesos por en festejos cívicos,

¹ <https://dle.rae.es/pirotecnia>

fiestas patronales y celebraciones religiosas, entre otras actividades. Gran parte de la derrama económica la representan la juguetería pirotécnica y además es la base económica de miles de familias para las cuales representa la columna vertebral para el desarrollo y formación de niños y niñas que pueden continuar con sus estudios gracias a esta actividad económica que sus madres y sus padres realizan.

V.- Los riesgos que representa el uso de la pirotecnia son diversos y aumentan según las épocas del año, de acuerdo con especialistas, el número de lesiones en niños por manejo de pirotecnia van de cinco a seis por mes, que pueden ir desde quemaduras de primer grado hasta daños en músculos, piel, huesos e incluso desprendimiento de algún miembro. Y de acuerdo con las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el treinta por ciento son lesiones en dedos, el veintiocho en ojos, el quince en cara y cabeza. El sesenta por ciento son quemaduras y sólo el veinte son contusiones.

Podemos citar datos alarmantes, por ejemplo, en fiestas de fin de año, del cien por ciento de los pacientes que se reciben en Hospitales públicos el diez por ciento de ellos son niños con lesiones derivas de la pirotecnia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social y los especialistas en cirugía plástica y reconstructiva han pedido a padres familiar hacer conciencia sobre el riesgo que implica que niñas y niños tengan en sus manos juegos pirotécnicos, ya que éstos no tienen las habilidades para utilizarlos y su mal manejo puede derivar en daños en músculos, piel o deformaciones faciales.

En este sentido es importante señalar que no es sano que se deje al alcance de los menores, los fuegos pirotécnicos, ya que hay gente capacitada para eso, hay gente que se dedica a producirlos y están bien entrenados en el manejo de los mismos, y aun así sufren accidentes.

La realidad es que existen fuegos pirotécnicos que resultan ser menos peligrosos, buscapiés, brujitas, cerillitos; sin embargo, los conocidos como cohetes, palomas, bombas y cañones, por citar algunos, son más elaborados, tienen luz, sonido y hacen una explosión prácticamente rápida, estos resultan ser muy agresivos y en un instante pueden causar lesiones a quienes no tienen la destreza para manejarlos como lo son los niños, ya que cuando estos artefactos se entregan por un adulto e incluso por los propios padres a los menores, aunque sean de baja energía, ellos los guardan en sus prendas y con la fricción se activan y producen quemaduras en piernas y genitales y casos más lamentables resultan

en explosiones que producen los multicitados daños a los que se ha referido. Por otro, lado el IMSS menciona en diferentes estudios que, de 30 internamientos de lesionados por efecto de la pirotecnia, 10 son niños de entre 3 y 5 años de edad, porque los papás los quieren enseñar a tronar cohetes. La cifra adquiere su real proporción cuando, además, se descubre que los petardos, cohetes y bengalas producen desde quemaduras que pueden causar una discapacidad total, hasta lesiones en los ojos, pérdida de audición o amputaciones. Aún cuando los padres creen que las famosas "estrellitas" y "bengalitas" son inofensivas, no son seguros para que sean manipulados por los menores de edad. Lamentablemente, en nuestro país sigue siendo tradición festejar las fiestas de Navidad y Fin de Año con cohetes, fuegos artificiales o juegos pirotécnicos. El uso incorrecto de éstos, la falta de pericia o la imprudencia pueden ocasionar lesiones con secuelas permanentes.

VI.- Ahora bien, la seguridad de los niños debe ser un tema de primordial atención y debe empezar desde el hogar y los principales protectores deben ser los padres de familia o quien ejerza la patria potestad de los menores.

VII.- En este sentido, los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores, deben alejar de todo peligro a aquellos y cuidar que las actividades que realizan no sean de aquellas que ponen en peligro su vida, su seguridad o

su integridad física, si bien es cierto que la pirotecnia tiene un sentido de diversión, también lo es que puede causar daños irreparables como se ha mencionado anteriormente y los padres o quienes ejercen la patria potestad deben estar atentos a la seguridad de los menores cuando manipulan este tipo de artefactos.

VIII.- Por otro lado, resulta irresponsable por parte de los padres o quienes ejercen la patria potestad, entregara a los menores fuegos pirotécnicos, ya que los primeros conocen perfectamente el daño que pueden llegar a producir esos artefactos; en cada época en la que se incrementa el uso de fuegos pirotécnicos existen campañas de concientización sobre la adquisición de este tipo de productos y siempre se hace hincapié en su manejo cuando es realizado por menores de edad. Ahora bien, es necesario que la autoridad correspondiente reprenda a los padres de familia o adultos que entreguen fuegos pirotécnicos a menores cuando estos resultan con daños en su salud, perdida de algún órgano o mutilación, por efecto de las ondas expansivas que producen los cohetes.

Bajo estos argumentos, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto Iniciativa de Decreto por virtud del

cual se adiciona la fracción VI del artículo 308 del Código Penal para el Estado de Puebla y ejemplifico el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 308.- Por lo que hace a las consecuencias de las lesiones inferidas, se observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I a V.- ...</p>	<p>Artículo 308.- ...</p> <p>I a V.-</p> <p>VI.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de diez a cien días de salario al que provoque una lesión derivada del uso de pirotecnia, en las formas siguientes:</p> <p>a) La inutilización completa o pérdida de un ojo, de una mano, de un brazo, de una pierna, o de un pie;</p> <p>b) Sordera del ofendido;</p>

	<p>c) Alguna deformidad incorregible, o</p> <p>d) En general, la inutilización de un órgano cualquiera o la alteración permanente de alguna función orgánica.</p> <p>Cuando dichas lesiones sean provocadas por la imprudencia de los padres o de quien ejerza la patria potestad, la sanción se incrementará en una tercera parte.</p>
--	---

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA:

ÚNICO. - Se **ADICIONA** la fracción VI del artículo 308 del Código Penal para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 308.-...

I a V.- ...

VI. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de diez a cien días de salario al que provoque una lesión derivada del uso de pirotecnia, en las formas siguientes:

a) La inutilización completa o pérdida de un ojo, de una mano, de un brazo, de una pierna, o de un pie;

b) Sordera del ofendido;

c) Alguna deformidad incorregible, o

d) En general, la inutilización de un órgano cualquiera o la alteración permanente de alguna función orgánica.

Cuando dichas lesiones sean provocadas por la imprudencia de los padres o de quien ejerza la patria potestad, la sanción se incrementará en una tercera parte.

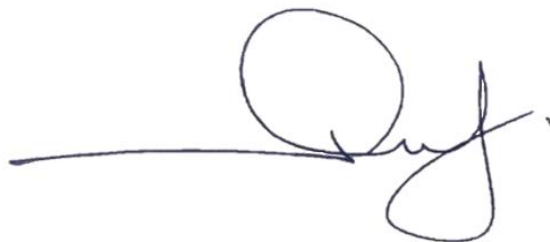
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 26 DE ENERO DE
2022.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line followed by a large, stylized loop and a vertical stroke that curves back to the right.

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES.**

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Nuestro país es la segunda diáspora más numerosa en el mundo, después de la India con treinta y siete millones de migrantes. Se calcula que once por ciento de los mexicanos viven permanentemente en el exterior, concentrándose en su mayor parte en los Estados Unidos de América.

Tomando en consideración los ejemplos destacados de gobiernos de otros países que reconocen la importancia de sus migrantes, y por los cuales diseñan instituciones especializadas para su atención, como ocurre en Haití y Ecuador que tienen una secretaria de estado para la atención a migrantes y de Brasil y El



Salvador, con una subsecretaría de estado, debemos tener consciencia de que México es también un país de migrantes.

La migración sur a norte entre México y Estados Unidos tiene una línea histórica con periodos distintivos que son resultado de diversos factores políticos, sociales y económicos; a partir del 11 de septiembre los migrantes se volvieron el símbolo de la guerra contra el terrorismo, convirtiendo a la política migratoria norteamericana en represiva, excluyente y de persecución en contra de los migrantes, surgiendo reacciones conservadoras en las sociedades receptoras que se han reflejado en prejuicios, discriminación, estereotipos, estigmas y racismo en contra de los migrantes, especialmente de quienes carecen de regularización migratoria y que se han plasmado entre otras cosas, en leyes y disposiciones anti-inmigrantes y en el aumento de fuertes controles fronterizos.

De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información INEGI, en el año dos mil veinte en nuestro Estado residían aproximadamente seis millones quinientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho personas, ocupando el quinto lugar nacional por número de habitantes, siendo trescientos cuarenta mil los emigrantes internacionales de origen poblano. Sin embargo, cifras de las instituciones oficiales del Gobierno del Estado hablan de la existencia de más de un millón y medio de poblanos que radican en la Unión Americana.

Indicadores del Instituto Nacional de Migración, se calcula que en los años recientes alrededor de doscientos quince mil mexicanos cruzan la frontera para residir de en los Estados Unidos de América, muchos de los cuales son poblanos, quienes por su cantidad ocupan el quinto lugar como entidad de origen.

Estos migrantes proceden de zonas del territorio estatal con tradición migratoria, sobre todo de la Mixteca, del Valle de Atlixco y de la periferia de la zona metropolitana de Puebla, principalmente, siendo un setenta y cinco por ciento hombres, caracterizándose este flujo migratorio en un inicio en razones laborales.

Las remesas recibidas en los últimos años en el estado de Puebla han alcanzado los mil ochocientos millones de dólares en la entidad, las que representan para el producto interno de Estado un 4.7 por ciento, colocando a la entidad en el quinto lugar nacional de la recepción nacional de remesas.



En sus antecedentes históricos la migración poblana tiene sus raíces en la Región Mixteca conformada entre los Estados de Oaxaca, Puebla y Guerrero, en donde estudios realizados por especialistas han documentado que a finales de la década de mil novecientos treinta aparecen los primeros antecedentes de migración de personas de manera temporal documentada a través del Programa Bracero y por otra parte, empieza también una migración indocumentada de aquellas personas que por algún motivo no pueden enrolarse en el Programa Bracero y que a través de algunos contactos logran llegar a Nueva York adonde consiguen trabajo.

De acuerdo con datos del Censo de población en los Estados Unidos, en la actualidad uno de cada siete ciudadanos norteamericanos es latino con más de sesenta y dos millones, constituyendo la primera minoría, en donde los mexicanos representan el grupo con mayor crecimiento con treinta y siete millones, calculándose que para el año Dos Mil Cincuenta los latinos serán el treinta por ciento de la población total.

El añorado sueño americano sigue siendo la meta de muchos poblanos y compatriotas nacionales, que buscan mejorar su realidad económica y satisfacer las necesidades más básicas de su núcleo familiar; muchos migrantes cruzan la frontera de los Estados Unidos de manera ilegal, a pesar del esfuerzo de prevención de las autoridades federales de nuestro país, que trata de concientizarlos respecto de los riesgos a los que se exponen al cruzar la frontera, los cuales parecen no ser suficientes, toda vez que personas de todas las ocupaciones, estratos sociales y edades, a diario tratan de ingresar a los Estados Unidos de América, intentos que pueden prolongarse hasta tres meses, soportando el abuso de los traficantes de personas, quienes cobran cuotas de dinero muy elevadas las cuales son calculadas según la ruta y el destino.

Desde mil novecientos noventa y tres hay registros de que la frontera que conforman Arizona con el Estado mexicano de Sonora se convirtió en el paso con mayor flujo de indocumentados después de que Estados Unidos reforzara las operaciones de contención migratoria en California, Texas y Nuevo México.

Que desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y cuatro el gobierno de los Estados Unidos de América puso en marcha diversos operativos de forma regular, cuya finalidad ha sido proteger su frontera para evitar la entrada de indocumentados y de la detención y arresto de las personas sin documentos migratorios; lo que ha ocasionado dramáticas consecuencias en materia de Derechos Humanos y las miles de muertes que acontecen en la frontera norte de nuestro país que está siendo permanentemente vigilada por miles de agentes de la patrulla fronteriza. Por tal razón, nuestros migrantes cruzan por zonas áridas y peligrosas donde miles sucumben por deshidratación, hipotermia o a causa de ataques de fauna venenosa.

Los actos de violencia que despliegan las fuerzas de inmigración y aduanas del vecino país, quedan impunes ante la complacencia de sus superiores, quienes además les dan aún más facultades para manifestar su odio racial a nuestros connacionales y, en general a todo inmigrante de aquel país, como lo podemos observar con diversas leyes anti-inmigrantes en los últimos años.

Sin embargo, hace falta más que eso para doblegar la voluntad de nuestros connacionales que en busca de un mejor modo de vida para si mismos y sus familias logran llegar a su objetivo, dicho en otras palabras, la migración es imparable cada día, ya que nuestros compatriotas son los que tienen mayor presencia en los Estados Unidos de América.

El fenómeno migratorio, sigue siendo considerado como una válvula de escape, que les brinda a los connacionales la posibilidad de lograr mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, Si bien esto sigue siendo un aspecto importante de la migración, el desplazamiento de personas desde México, también se ha convertido en una fuente importante de sustento para muchas familias que se quedan en territorio nacional y una fuente importante de ingresos a favor de la economía mexicana.

Considerando a la migración desde el punto de vista económico, la importancia de las remesas es vital para nuestro país y representa en nuestra Entidad una de las mayores fuentes de ingresos externos por encima de la inversión extranjera directa



y de los ingresos derivados del turismo, por lo que la emigración se ha posicionado invariablemente como la principal fuente de divisas en Puebla en los últimos años.

La gran cantidad de dólares que son enviados por los migrantes poblanos, representan por mucho los principales ingresos externos, y su importancia vital para la Entidad consiste en que se canalizan directamente a hogares y comunidades de origen.

Por sus aportaciones, el valor para vencer y transformar sus circunstancias, el ejemplo de superación, su lucha laboral diaria en los campos agrícolas, fábricas, hoteles, restaurantes y en la construcción, por mencionar algunas y, por su gran potencial para impactar el desarrollo regional, los migrantes representan un motor muy importante para el desarrollo de Puebla, que merece una apreciación justa.

Con base en lo antes sustentado y tomando en consideración que la riqueza que nuestro migrantes mexicanos en el vecino país del norte, genera una parte importante en el porcentaje del Producto Interno Bruto de nuestro país, la presente iniciativa pretende que esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla reconozca a nuestros migrantes poblanos y sus familias por su esfuerzo y sacrificio para lograr un mejor modo de vida, lo que aportan a sus regiones en el estado y la importante difusión de la cultura y tradiciones poblanas en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de América.

Y en agradecimiento a las poblanas y poblanos migrantes, quienes trabajando o estudiando en otros países ponen en alto el nombre de nuestro Estado y contribuyen a su crecimiento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Puebla, la Leyenda: “A las Mujeres y Hombres Migrantes Poblanos y sus Familias”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 165, 165 Bis y 165 Ter, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración la siguiente iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DEL SALÓN DE SESIONES DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEYENDA “A LAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES POBLANOS Y SUS FAMILIAS”

PRIMERO.- Inscribir con letras de oro en el muro de Honor del Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la leyenda **“A LAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES POBLANOS Y SUS FAMILIAS”**.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DEL SALÓN DE SESIONES DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEYENDA “A LAS MUJERES Y HOMBRES MIGRANTES POBLANOS Y SUS FAMILIAS”

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

El que suscribe Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII; 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 20 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Puebla, al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que el principio de igualdad entre hombres y mujeres precisa de acciones legales que empoderen a estas últimas de manera efectiva.

Que el Estado Mexicano tiene una deuda pendiente con las mujeres para garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos y a una vida libre de violencia, y este compromiso que como país se tiene ha quedado plasmado con los instrumentos internacionales a los que nos hemos suscrito, como la -Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)- y la -Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belen do Pará"-

Que a nivel nacional la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el instrumento jurídico de respuesta del Estado Mexicano a los compromisos adquiridos a nivel internacional, así como de respuesta a las activistas, feministas y académicas, que exigen seguridad y garanticen los derechos humanos de las mujeres.

Que la Ley para el Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, es una herramienta jurídica para garantizar el ejercicio de derechos a las niñas y mujeres, que requieren del esfuerzo, así como de la voluntad de las instituciones públicas y de la sociedad para que en su conjunto la hagan efectiva.

Que es indispensable articular y potenciar todos los esfuerzos a fin de garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, y una parte importante son las y los servidores públicos.

Que para erradicar la violencia de género debe ser contemplada desde la prevención, por lo que las personas servidoras públicas en todos los niveles están obligadas a respetar y promover estos derechos.

Que se deben considerar urgentemente estrategias de prevención para eliminar la violencia de género que deben centrarse en las causas profundas del problema con el fin de ofrecer apoyo y asistencia específica; por lo que es necesario organizar espacios para la sensibilización de esta problemática a través de la capacitación actualizada, continua y principalmente llevada a cabo por especialistas en la materia que garanticen la perspectiva de género.

Que la propuesta de esta iniciativa de reforma, se basa en trabajar la capacitación profesional y especializada en la prevención de la violencia de género en el ámbito de la Administración Pública Estatal y Municipal.

A fin de ejemplificar la reforma planteada, conforme a lo anterior y para una mejor comprensión, se presenta el siguiente comparativo:

LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 20.</p> <p>El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán la capacitación a las y los servidores públicos, a fin de que en el ejercicio de sus funciones aseguren el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán <u>los recursos financieros, materiales y humanos para la capacitación actualizada, continua y especializada con perspectiva de género</u> a las y los servidores públicos, a fin de que en el ejercicio de sus funciones aseguren el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 20 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 20.

El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán los recursos financieros, materiales y humanos para la capacitación actualizada, continua y especializada con perspectiva de género a las y los servidores públicos, a fin de que en el ejercicio de sus funciones aseguren el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 31 DE ENERO DEL 2022

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INTITUCIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción X Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del principio del interés superior de la niñez, tan es así que dicho numeral a la letra señala, lo siguiente:

“Artículo 4. [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez [...]".

Que en este tenor, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene dentro de sus objetivos reconocer a las y los menores de edad como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señala que para velar por la protección de los derechos de las y los menores de edad, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas para:

- ✓ Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- ✓ Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; y
- ✓ Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Que por lo anterior, el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, y en caso de que se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Que la legislación señalada con anterioridad, además, hace mención que, cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, razón por la cual las autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas para su protección.



Que partiendo de esta premisa, uno de los derechos con los que cuentan las niñas, niños y adolescentes es el derecho de acceso a una vida libre de violencia, motivo por el cual el artículo 47 de la multicitada Ley indica que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- Trata de personas, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil o cualquier otro tipo de explotación;
- El tráfico de menores;
- El trabajo antes de la edad mínima o en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental;
- La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas; y
- El castigo corporal y humillante.

Que la ley en cita prevé que, en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables, además de que, en todo momento, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Que para el caso de nuestra entidad, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en su Título Quinto, denominado “De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” indica, en su artículo 111, que las autoridades estatales, municipales y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán



establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional y local en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que para tal efecto, las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de las y los niños, motivo por el que deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos, en términos de las disposiciones aplicables.

Que desafortunadamente, la violencia contra las niñas y los niños, la cual incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de dieciocho años, puede ocurrir en los diferentes ámbitos de la vida diaria, como en el hogar, las escuelas, los parques, jardines, etc., e incluso, puede ser perpetrada por personas cuidadoras, compañeras o extrañas.

Que los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil, por parte de personas adultas en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre grupos delictivos conformados por menores de edad.

Que no existe la menor duda que la violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades, ya que puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, aunado a que la violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, al igual que la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección.

Que de acuerdo con el informe “Violencia contra las niñas y niños” presentado por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, la violencia que sufre este grupo poblacional es un problema de carácter mundial, tan es así que arrojaron los siguientes datos y cifras¹:

- A nivel mundial, 1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las

¹ <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>, consulta realizada a veintisiete de enero de dos mil veintidós.



niñas y los niños en América Latina y el 61% en América del Norte sufrieron abuso físico, sexual o emocional en el último año;

- Según un análisis de la UNESCO, el 38% de los estudiantes del Caribe y el 26% de los estudiantes de Centroamérica informaron estar involucrados en una pelea física. El mismo análisis afirma que el 32% de los estudiantes en América del Norte y el 30% de los estudiantes en América del Sur informaron haber sido acosados; y
- La violencia cuesta la vida de cientos de jóvenes en la Región de las Américas. Los homicidios son una de las principales causas de muerte de niñas, niños y jóvenes, en particular de hombres y niños de 15 a 24 años en las Américas.

Que por lo que hace a nuestro país, en México 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes han sufrido métodos de disciplina violentos por parte de sus padres, madres, cuidadores o maestros, haciendo que la violencia permeé en los procesos educativos y de convivencia diaria, por lo que puede presentarse en distintos entornos, como en los hogares, escuelas, comunidades, lugares que frecuentan o en la calle².

Que la violencia en la primera infancia, es decir, hasta los 5 años, suele ser a manos de padres o cuidadores como método de disciplina; esto puede afectar el desarrollo del cerebro y del sistema inmunológico, causando problemas de salud que, en casos extremos, pueden provocar muerte prematura.

Que por otro lado, la violencia en la edad escolar, la cual va de los 6 a los 11 años, suele manifestarse dentro de la escuela por parte de maestros, en forma de castigo corporal o humillaciones y entre compañeros, en forma de acoso o bullying, siendo las niñas mayormente víctimas de acoso psicológico al ser excluidas de círculos sociales o verse involucradas en rumores dañinos, mientras que los niños son más propensos a sufrir violencia física y amenazas.

Que en este sentido, la violencia en la adolescencia se manifiesta en diversos entornos sociales, por ejemplo, la escuela y la vía pública, las cuales se han identificado como los ámbitos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas,

² <https://www.unicef.org/mexico/proteccion-contra-la-violencia>, consulta realizada a veintisiete de enero de dos mil veintidós.



niños y adolescentes, además, aunque todos ellos están en peligro de sufrir violencia sexual a cualquier edad, las adolescentes se vuelven particularmente vulnerables.

Que para el caso de nuestra Entidad, de acuerdo con datos publicados en el año 2020, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en Puebla, el 65.6% de la población menor de 18 años se encuentra en situación de pobreza, es decir, 1 millón 425 mil 700 niños, niñas y adolescentes no cuentan con recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y enfrentan alguna de las carencias sociales incluidas en el cálculo del índice de privación social, a saber: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, aunado a que también son víctimas de violencia³.

Que además, según la encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, a nivel nacional el 13.1% de los jóvenes de 12 a 29 años manifestó que sus padres o madres los violentan física o psicológicamente y el 23.5% dijo tener conflictos frecuentes con su mamá, mientras que en el municipio de Puebla, según esta misma encuesta, 8.5% de los jóvenes de 15 a 29 años indicó haber tenido experiencia en entornos delictivos, en tanto que el 31.8% reveló contar con amistades que han participado en actividades delictivas, situación que es muy similar a la que se vive en todo el Estado.

Que con fundamento en lo antes mencionado, considero oportuno adicionar la fracción X Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, con la finalidad de crear la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y así garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición de la fracción X Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

³ <https://www.mexicosocial.org/ninas-ninos-y-adolescentes-en-puebla-entre-la-violencia-y-la-pobreza/>, consulta realizada a veintisiete de enero de dos mil veintidós.



LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 9</p> <p>La Fiscalía General, para el despacho de asuntos que le competen, estará integrada por:</p> <p>A) Unidades Administrativas:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>XI. a XXVIII.</p> <p>B). ...</p> <p>I. a III.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 9</p> <p>...</p> <p>A) ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>X Bis. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XI. a XXVIII.</p> <p>B) ...</p> <p>I. a III.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL
ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción X Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9

...

A) ...

I. a X. ...

X Bis. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes;

XI. a XXVIII. ...

B) ...

I. a III. ...

...

...



...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Fiscalía General del Estado, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, para garantizar la implementación y operatividad de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERO.- La Fiscalía General del Estado cuenta con un periodo de 120 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes, para cumplir con los objetivos de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE ENERO DE 2022

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el Art. 283 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos menciona que *“todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”*¹.

Que además de lo dispuesto en la Convención Americana, en su Protocolo Adicional en el apartado de Derechos de la Niñez dispone que *“todo niño sea cual fuere su filiación tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, además el niño de corta edad no debe ser separado de su madre”*².

Que la Declaración de los Derechos del Niño establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será en todo momento el interés superior del niño, también dispone que el niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, el niño necesita amor y comprensión y siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la

¹https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regiones/Convencion_ADH.pdf consultado el tres de enero de 2022.

²<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html> consultado el tres de enero de 2022.

responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.

Que el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, dicha Convención también dispone que: *“los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”*³.

Que el Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores en su artículo 3° considera como ilícito la sustracción de un menor si se ha producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención y cuando este derecho se ejercía en forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención⁴.

Que la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores describe que el derecho de custodia o guarda comprende el derecho relativo al cuidado del menor y, en especial, el de decidir su lugar de residencia y que el derecho de visita comprende la facultad de llevar al menor por un período limitado a un lugar diferente al de su residencia habitual.

Que por lo tanto se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores o guardadores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho, de conformidad con la Ley de la residencia habitual del menor.

Que la restitución internacional de menores es aquella situación en la cual uno de los padres traslada o retiene en el extranjero, a las hijas/os menores de 16 años, de manera ilegal, esto es, sin el consentimiento del otro progenitor que ejerce la patria potestad de la niña, niño o adolescente en forma individual o conjunta.

³ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> consultado el tres de enero de 2022

⁴ http://www.oas.org/dil/esp/convenio_de_la_haya_sobre_los_aspectos_civiles_de_la_sustraccion_internacional_de_menores.pdf consultado el tres de enero de 2022

Que el artículo 4° en su párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que el artículo 12° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que, es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Que el artículo 13, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece que son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, el Derecho a vivir en familia, el Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así como, el Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad persona.

Que la falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad. así como no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que mediante orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.

Que el artículo 46°, de la Ley referida anteriormente, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Que de acuerdo con cifras proporcionadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las entidades federativas donde se originó el mayor número de solicitudes de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes fueron la Ciudad de México (19), Michoacán (17), Baja California, Chihuahua y Estado de México (9 de cada una)

y en el año 2017, Estados Unidos de América fue el país al que más se le formularon solicitudes de restitución⁵.

Que de acuerdo con informes presentados por la Secretaría de Relaciones Exteriores durante los años 2020 y 2021 se contabilizaron un total de 403 solicitudes de restitución internacional de menores, en la cual estuvieron involucrados un total de 541 menores.

Que en la actualidad, existe un total de 546 casos abiertos de restitución internacional de menores, de los cuales, 351 son casos que el Estado Mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha solicitado a diferentes países, entre el cual destacan los Estados Unidos de Norteamérica con un total de 279 casos en los cuales están involucrados un total de 405 menores⁶.

Que en el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y se garantizarán los derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 13 fracción V establece que son derechos de niñas, niños y adolescentes el *“derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral”* y a su vez: *“es derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia”*.

Que dicho ordenamiento dispone: *“Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de su familia, de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas”*.

Que el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla en el artículo 451° establece que *“La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos menores de edad para lo cual deberá contener todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación; a la guarda y custodia, así como a las obligaciones de crianza y el derecho de los hijos a convivir con ambos*

⁵ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri-sustraccion-ninas-ninos.pdf consultado el tres de enero de 2022.

⁶ <https://datos.gob.mx/busca/dataset/derecho-de-familia-restitucion-de-menores> consultado el tres de enero de 2022.

progenitores”, así como, “las medidas necesarias para garantizar la convivencia de los hijos con sus padres, misma que sólo deberá ser limitada o suspendida cuando exista riesgo para los menores”.

Que un reflejo de lo anteriormente expuesto son los números alarmantes del Estado de México y la Ciudad de México pues concentran el 43 por ciento de las desapariciones de menores de dos años, esto de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía aseguró que la mayoría de estos casos se trata de sustracción cometida por parte de uno de los padres⁷.

Que otro ejemplo es lo sucedido es el caso mediático de André Plouin, quien explicó que la extracción de su menor hijo de tres años lo realizó su esposa Amapola Martell o Edith Anabel Martell quien tiene la nacionalidad estadounidense y mexicana, estos hechos se efectuaron el pasado 20 de noviembre, André Plouin pide que la Fiscalía General de Justicia de Sonora publique la Alerta Amber, la autoridad argumenta que esto es improcedente ya que hay un litigio en proceso por la patria potestad del menor, que derivado de la nula legislación en el estado de Sonora complica que se tome en cuenta como delito de sustracción.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el Art. 283 del Código Penal del Estado Libre y Soberano, con la finalidad de establecer que, al padre o madre que con motivo de sus conflictos y sin causa justificada prevista en la ley o resolución judicial, prive de la convivencia a un menor de edad con su progenitor, deberá ser sancionado. por sustracción.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 283 Comete el delito de sustracción de menores: I.- El familiar de un menor de catorce años de edad que lo	Artículo 283 Comete el delito de sustracción de menores: I.- El familiar de un menor de catorce años de edad que lo

⁷ <https://nvnnoticias.mx/index.php/2022/01/30/esta-es-la-entidad-con-mas-bebes-desaparecidos/> consultado el tres de enero de 2022.

<p>sustrajere de la custodia o guarda de quien de hecho o por derecho legítimamente la tuviere, sin la voluntad de esta última; y</p> <p>II.- El padre o la madre que compartiendo la guarda o custodia del menor de catorce años lo aleje del otro progenitor, de forma que a este último le sea imposible detentar su derecho de convivencia, guarda o custodia.</p>	<p>sustrajere de la custodia o guarda de quien de hecho o por derecho legítimamente la tuviere, sin la voluntad de esta última;</p> <p>II.- El padre o la madre que compartiendo la guarda o custodia del menor de catorce años lo aleje del otro progenitor, de forma que a este último le sea imposible detentar su derecho de convivencia, guarda o custodia; y</p> <p>III.- El padre o madre que con motivo de sus conflictos y sin causa justificada prevista en la ley o resolución judicial, prive de la convivencia a un menor de edad con su progenitor.</p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones I y II y se **ADICIONA** la fracción III al **Artículo 283° del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Artículo 283

...

I.- El familiar de un menor de catorce años de edad que lo sustrajere de la custodia o guarda de quien de hecho o por derecho legítimamente la tuviere, sin la voluntad de esta última;

II.- El padre o la madre que compartiendo la guarda o custodia del menor de catorce años lo aleje del otro progenitor, de forma que a este último le sea imposible detentar su derecho de convivencia, guarda o custodia; **y**

III.- **El padre o madre que con motivo de sus conflictos y sin causa justificada prevista en la ley o resolución judicial, prive de la convivencia a un menor de edad con su progenitor.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 28 DE ENERO DE 2022**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRIGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Dip. Daniela Mier Bañuelos

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

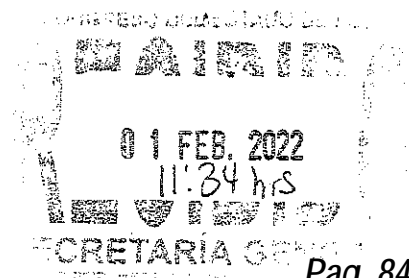
P R E S E N T E .-

Quien suscribe, DANIELA MIER BAÑUELOS Diputada, de la Sexagésima primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II; 144, fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de **Decreto a efecto de adicionar la Fracción I del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Puebla, con el fin de incluir el Derecho a la Cultura y protección del patrimonio material e inmaterial**, armonizándola con la Constitución Federal y garantizando el efectivo acceso a los Derechos Culturales en favor de las y los Poblanos lo que realizo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En el sistema constitucional poblano, aún no se ha reflejado la importancia del acceso a la cultura como un derecho, se ha mantenido desconocido, en este sentido resulta importante la presentación de esta iniciativa a consideración de mis compañeros legisladores.

Los derechos culturales son derechos relacionados con la diversidad de culturas existentes en México y en esta situación específica, en nuestro estado de Puebla. Son derechos cuya finalidad es garantizar el acceso a la cultura a todas las personas y las comunidades y asimismo puedan libremente participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.



La lengua, la producción cultural y artística como es la literatura y la música, son algunas de las expresiones y manifestaciones de la cultura que nos da identidad para el desarrollo sostenible de nuestro estado.

Toda persona tiene derecho a elegir y a que se respete su identidad cultural, su diversidad de pensamientos y expresiones, a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la sociedad. Por medio de este derecho se debe garantizar que toda y todo poblano, independientemente de su posición económica o situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales que preste el Estado y aquellos que se han generado en el transcurso del tiempo.

La cultura como derecho humano en primera instancia, en cuanto a los instrumentos internacionales declarativos y convencionales, así como resoluciones y documentos relacionados con la cultura, son numerosos, sin embargo, conviene destacar aquellos que resultan fundamentales al momento de hablar de la cultura como derecho humano. Si observamos el Derecho Internacional, en materia de Derechos Humanos, comprobamos que la cultura es considerada como un derecho, ha sido declarada tanto a nivel universal como regional.

Este grupo de Derechos Culturales son de carácter trascendental pues son imprescindibles para el progreso de la sociedad, tal como lo ha reconocido el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el que reconoce que *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*, de tal suerte que la cultura en sí misma es considerada no solo un Derecho Humano, sino también como un ideal prioritario a proteger, de igual forma en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como señala el artículo 15 que establece que los Estados parte, reconocen el Derecho a los ciudadanos a participar en la vida cultural.

Nuestro Estado cuenta con una enorme riqueza cultural. La gran cantidad de pueblos originarios nos lo demuestra, a lo largo de los años, las administraciones han realizado esfuerzos para preservar sus lenguas, sus costumbres, su arte y su música, el derecho que se pretende integrar debe observar estas características, con motivo de generar la obligación de proteger y difundir del tesoro cultural de nuestro estado.

La constitución local no se ha referido de manera clara, precisa y específica a los derechos culturales como lo contempla la constitución federal. En ese sentido, debemos de tener en cuenta que nuestro Estado es libre y soberano y en consecuencia se encuentra inmersa la obligación

estatal de contemplar en rango constitucional los derechos culturales y es por esto, que es necesario atender ese vacío normativo y realizar un especial pronunciamiento mediante la acción legislativa que incorpore en la Constitución del Estado de Puebla los Derechos Culturales, los mismos deben ser considerados desde tres ópticas: **(I)** Promover la creación cultural; **(II)** Proteger, difundir y preservar el patrimonio cultural material e intangible de nuestro estado ; **(III)** El acceso a los bienes y servicios culturales con los que cuenta nuestro Estado, así como también a promover la creación de mayores centros culturales.

Ahora bien, por lo que refiere a la normativa estatal, el Estado ha tenido una visión progresista en cuanto a Derechos Culturales y con ello ha llevado a cabo una serie de actos jurídicos como la conformación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.

En consecuencia, y atendiendo a lo previsto en las distintas Convenciones Internacionales, anteriormente citadas, relativas a los Derechos Culturales; así como a la necesidad de legislar de manera armónica con la Constitución Federal, este Poder Legislativo del Estado de Puebla tiene la responsabilidad de armonizar su legislación con el objetivo de garantizar los derechos culturales a las y los poblanos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden, someto a consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción I al párrafo segundo del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar redactada de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Artículo 7.- Son habitantes del Estado las personas que residan o estén domiciliadas en su territorio y las que sean transeúntes, por hallarse en éste de manera transitoria.

En el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

- I. Proteger el derecho que tiene toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Las leyes reglamentarias respectivas, establecerán los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural y promoverá la protección del patrimonio cultural material e Inmaterial.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



Dip. Daniela Mier Bañuelos

H. Puebla de Zaragoza a 31 de Enero de 2022

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman la fracción I del artículo 4 y las fracciones XVI y XVII del artículo 12 y; se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 12, todos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema estatal de asistencia social, que promueva la prestación de los servicios de asistencia social a que se refiere la Ley Estatal de Salud y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como la participación de los sectores social y privado.

Que en la colectividad moderna se ha estudiado el surgimiento y reconocimiento de grupos sociales los cuales pueden ser identificados como vulnerables, partiendo de

sus características y condiciones sociales, económicas, culturales y psicológicas que los dejan desprotegidos ante la defensa, protección y ejercicio de sus derechos humanos. Siendo el factor de vulnerabilidad el impedimento para el pleno desarrollo individual y familiar de la persona.

Que es imperante para el Estado el diseñar medios jurídicos concretos que brinden protección de forma especial a los integrantes de estos grupos, con la finalidad de permitirles superar aquellas condiciones de desigualdad que impiden el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad. Así como el impulsar acciones adjetivas para cumplir con el objetivo 10 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030¹, que advierte sobre la reducción de las desigualdades.

Que ONU Mujeres se ha pronunciado a favor de motivar a los Estados para que dentro de sus gobiernos se desplieguen políticas pertinentes a “promover los derechos humanos de la mujer, atender víctimas de trata y mujeres de ciertos grupos raciales o étnicos”² con la finalidad de atender el actual problema de discriminación sectorial y de género.

Que las mujeres han mantenido una lucha social activa, con el fin de afrontar y erradicar los prejuicios culturales que las ponen en desventaja en relación con el género masculino, permitiendo la creación de mecanismos enfocados a promocionar el reconocimiento de la mujer como sujeto de derecho al cual se le debe de dar voz y distinguir su experiencia, traduciéndose en el aminoramiento de

¹ Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

² Naciones Unidas. Las mujeres. Empoderar, NO reprimir. <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/women>

brechas económicas, patrimoniales, acceso a la justicia y en el disfrute de una vida libre de violencia.

Que a escala mundial, incluso antes de que comenzara la pandemia del virus SARS-COV2, una de cada tres mujeres sufría violencia física o sexual, en su mayoría provocada por su pareja, y que a partir de las medidas de confinamiento los datos de ONU Mujeres han revelado que “se han incrementado las llamadas a líneas de atención de casos de violencia en el hogar y que las sobrevivientes no disponen de la información necesaria y desconocen de los medios a los que pueden acudir para recibir apoyo”³.

Que durante el año 2021 se realizó una denuncia por violencia familiar cada hora en Puebla, según los datos proporcionados por la fiscalía general del Estado⁴, y de acuerdo con la última actualización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁵, la entidad se posicionó en el quinto lugar a nivel nacional de estados con el mayor número de llamadas de auxilio relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer.

Que son varios los tipos de violencia que son ejercidos contra las mujeres, los cuales surgen a partir de la discriminación y pueden llegar a desplegarse como violencia física, opresión y hasta la muerte. Entre las formas de violencia más común se

³ ONU Mujeres. La Pandemia en la sombra. Violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19 <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

⁴ Méndez, P. (26 de diciembre de 2021). En 2021 hubo una denuncia por violencia familiar cada hora en Puebla. La Jornada de Oriente. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/denuncia-por-violencia-familiar-cada-hora-en-puebla/>

⁵ Escobedo, F. (19 de enero de 2022). Solo en 2021, registran hasta 32 llamadas diarias de mujeres violentadas. Diario Cambio. <https://www.diariocambio.com.mx/2021/codigo-rojo/item/38963-violencia-de-genero>

encuentra la violencia económica, laboral, institucional, psicológica, física, simbólica y sexual.

Que la violencia sexual es reconocida como el tipo de violencia más común que se despliega dentro de los hogares de las mujeres, la cual suele tener afectaciones en la salud reproductiva y mental de las que lo sufren, así como en su desarrollo conductual; Recordemos que la violencia desplegada hacia las mujeres se encuentra intrínsecamente relacionada con aspectos sociales y culturales, los cuales al mismo tiempo representan retos y adversidades para que la mujer salga del ciclo y patrones de violencia.

Que la educación sexual ha sido identificada como un elemento teórico necesario para desarrollar programas públicos y políticas que limiten el crecimiento de los casos de violencia sexual, ya que las mujeres toman conciencia y ponen en ejercicio sus derechos sexuales y reproductivos, buscan atención en las instituciones especializadas en salud y acceso a la justicia, difunden la información entre la comunidad y se fomenta la red social de apoyo.

Por todo lo anterior, esta iniciativa busca dotar de mayor protección a las mujeres del estado, con el fin a que puedan acceder a los servicios de la asistencia social cuando sufran de abandono, maltrato o violencia familiar, así como proporcionar atención de salud sexual y reproductiva a las personas que son sujetas de la asistencia social.

A efecto de una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 4.- Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente, los siguientes:</p> <p>I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;</p> <p>II.- Menores infractores; en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal o los reglamentos aplicables;</p> <p>III.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;</p> <p>IV.- Mujeres en períodos de gestación o lactancia;</p> <p>V.- Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;</p> <p>VI.- Personas con discapacidad o incapaces;</p> <p>VII.- Indigentes;</p> <p>VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;</p> <p>IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;</p> <p>X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 4. -...</p> <p>I.- Menores y mujeres en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato</p> <p>II a XIII.-...</p>

<p>penales y que queden en estado de abandono;</p> <p>XI.- Habitantes de los medios rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;</p> <p>XII.- Personas afectadas por desastres, y</p> <p>XIII.- Personas en estado de desamparo o marginación que sean integrantes de pueblos o comunidades indígenas que no hablen el idioma español.</p> <p>...</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 12.- Para los efectos de esta Ley, se entienden como servicios básicos de salud, en materia de asistencia social, los siguientes:</p> <p>I.- La atención a personas que, por sus carencias socio- económicas o por problemas de invalidez o incapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;</p> <p>II.- La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo;</p> <p>III.- La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 12.-...</p> <p>I a XV.-...</p>

IV.- El ejercicio de la tutela de los menores en los términos de las disposiciones legales aplicables;

V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces sin recursos;

VI.- La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

VII.- La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias, en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;

VIII.- El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas;

IX.- La prestación de servicios funerarios;

X.- La prevención de la discapacidad, o incapacidad y su rehabilitación;

XI.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas;

XII.- La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar;

<p>XIII.- El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas;</p> <p>XIV.- El establecimiento y manejo del sistema estatal de información básica en materia de asistencia social;</p> <p>XV.- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación del trabajo para los menores;</p> <p>XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que respalden la preservación de los derechos de los menores en apego al interés superior del niño, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental; y</p> <p>XVII.- Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a los sujetos de asistencia social su desarrollo integral.</p> <p>...</p>	<p>XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que respalden la preservación de los derechos de los menores en apego al interés superior del niño, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental;</p> <p>XVII.- Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a los sujetos de asistencia social su desarrollo integral;</p> <p>XVIII.- La atención especializada a víctimas de violencia familiar y de género; y</p> <p>XIX.- El apoyo a la educación y atención de la salud sexual y reproductiva.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I
DEL ARTÍCULO 4 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL
ARTÍCULO 12 y; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y
XIX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA
ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

PRIMERO. - Se **REFORMAN** la fracción I del artículo 4 y las fracciones XVI y XVII del artículo 12, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 4. -...

I.- Menores y mujeres en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato

II a XIII.-...

ARTICULO 12.-...

I a XV.-

XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que respalden la preservación de los derechos de los menores en apego al interés superior del niño, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental;

XVII.- Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a los sujetos de asistencia social su desarrollo integral;

SEGUNDO. - Se **ADICIONAN** las fracciones XVIII y XIX al artículo 12, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 12.-...

I a XVII.-

XVIII.- La atención especializada a víctimas de violencia familiar y de género; y

XIX.- El apoyo a la educación y atención de la salud sexual y reproductiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 31 DE ENERO DE 2022

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 12 Y; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

El Diputado **José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 344, 345 y se adiciona el 344 bis, a la sección primera, del capítulo décimo sexto, relativo a los delitos de peligro contemplados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Cada día, con más frecuencia, la población se encuentra expuesta a situaciones de riesgo derivado de los altos niveles de violencia en nuestro país. Los **“disparos al aire por arma de fuego”**, son un ejemplo de ello. Este fenómeno, cada vez en aumento se va arraigando sin restricción. **Las balas** que son disparadas al aire de manera irresponsable son producto de actos impulsivos y premeditados en festejos de año nuevo, navidad, en las fiestas patrias, por cumpleaños, eventos deportivos o culturales, por amedrentamientos o riñas, entre otras; estas acciones furtivas o a la vista de todos, han provocado **lesiones y la muerte de personas**.

II. La razón principal de quien hace disparos de arma de fuego al aire, va enlazado a un sentimiento de su autor de “hacerse sentir empoderado”¹. Esta conducta es totalmente reprochable, pues no es otra cosa que una violencia armada², una amenaza y un peligro para la ciudadanía.

Ante un disparo de arma de fuego al aire, la posible víctima se encuentra totalmente indefensa, ya que no ve el peligro, ni tiene la posibilidad de reaccionar y protegerse. Cualquier persona puede ser alcanzada por una bala perdida en su domicilio, en la vía pública, en el transporte e incluso en un lugar menos pensado como en una sala de cine³, no importa su condición social, género, sexo, ni distingue edad; sin que tenga posibilidad alguna de reclamar o acceder a la justicia, ya que generalmente desconoce a su agresor.

III. Este acto irresponsable⁴ e irracional⁵ pone a **nuestro país en el segundo lugar** en América Latina con **más casos de violencia armada asociada a balas perdidas**, según el informe que realiza el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC)⁶, que analizo los casos reportados en medios durante los años 2014 y 2015:

¹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/onu-balas-perdidas-llueven-sobre-mexico-muchos-casos-no-son-investigados/1312636>

² Análisis de Casos de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014 – 2015) pág. 23, 2.4.6 Tiros al aire/disparos alegres; en: http://www.unlirec.org/Documents/Balas_Perdidas.pdf

³ <https://www.excelsior.com.mx/2012/11/17/comunidad/870301>

⁴ <https://dle.rae.es/?id=M90RJgN>, adj. 1, 2 y 3.

⁵ <https://dle.rae.es/?id=M6vCGaR>, adj. 1 y 2.

⁶ Balas Perdidas II: Análisis de Casos de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014 – 2015) pag.11, Informe del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC).



INCIDENTES DE BALAS PERDIDAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE REPORTADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (2014 – 2015)

LUGAR	PAÍS	INCIDENTES REPORTADOS	LESIONES	MUERTES	TOTAL, VÍCTIMAS
1°	Brasil	197	115	98	213
2°	México	116	77	55	132
3°	Colombia	101	74	40	114
4°	Venezuela	70	23	57	80
5°	Perú	42	30	19	49
6°	Guatemala	28	24	8	32
7°	Honduras	28	8	21	29
8°	Argentina	24	10	14	24
9°	República Dominicana	16	8	10	18
10°	Chile	15	8	8	16
	Otros	104	78	41	119
	Total	741	455	371	826

IV. En los años citados, en México, se presentaron 116 incidentes vinculados a las balas perdidas, **77** causaron lesiones y **55** muertes; en cuanto al sexo, el **64%** de las víctimas fueron hombres, el **30%** mujeres y del **9%** se desconoce su sexo; en lo que se refiere a la edad de las víctimas, **41%** fueron menores de edad, **18%** jóvenes, **24%** adultos y del **17%** se desconoce la edad, según el informe de UNLIREC. De los **116** incidentes asociados a las balas perdidas, el **15%** están relacionados con el crimen organizado; el **16%** a la violencia social, comunal o interpersonal; el **9%** al crimen común o robos a mano armada; el **9%** a pandillas; el **14%** a **tiros al aire o disparos “alegres”** y el **28%** de origen desconocido.⁷. Es decir, los incidentes **por tiros al aire o disparos alegres** casi alcanzan el número de víctimas que resultaron heridas por balas perdidas relacionadas con diferentes tipos de crímenes y de violencia social. Además, este tipo de violencia es de los más prevenibles.

⁷ Análisis de Casos de Balas Perdidas Reportados en Medios de Comunicación en América Latina y el Caribe (2014 – 2015) pág. 14, 16 y 19.

V. Ahora bien, lo anterior, es bajo la perspectiva nacional, sin embargo, en el Estado de Puebla, la práctica del disparo por arma de fuego al aire se presenta y desafortunadamente ha arrebatado la vida de personas inocentes. En los últimos tres años se han documentado aproximadamente **15 incidentes**, con un saldo de 8 muertes y 7 heridos. Dos de estos casos fueron por tiros al aire o por razones desconocidas:

- En el Municipio de **San Pedro Cholula, Santiago N., de 9 años** fue alcanzado por una bala perdida mientras cuidaba autos en compañía de su abuelo en el estacionamiento de un hotel. La bala impactó en el **lado izquierdo del tórax**⁸.

- **En otro caso, una bala perdida arrebató la vida de Brayan N, de 9 años**, cuando se encontraba jugando en el patio en su casa ubicada en la calle **Cholula de Santa Clara Ocoyucan, Puebla**⁹.

- Una mujer resultó herida de bala mientras paseaba a su perro en el Infonavit Bugambillas, en el **municipio de Amozoc de Mota**. Testigos escucharon varias detonaciones de arma de fuego, una de las balas perdidas impactó en la pierna derecha de la mujer, la cual fue llevada a un hospital¹⁰

- A inicios de 2022, **una mujer en el transporte público murió** por bala pérdida en la **Vía Atlixcáyotl, Puebla**.¹¹

VI. Algunas investigaciones dicen que estos incidentes han aumentado significativamente, sin embargo, los datos son escasos pues no hay cifras o estudios llevados a cabo por instituciones como INEGI o la Fiscalía General, debido a que, las víctimas en muchas ocasiones consideraran inútil acudir ante las autoridades correspondientes, pues se desconoce al autor del disparo del arma de fuego al aire o el lugar de donde provino la bala perdida, y pocas veces se cuenta con testigos

⁸ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/el-pequeno-santiago-murio-por-una-bala-perdida/1311447>

⁹ <https://www.diariocambio.com.mx/2019/secciones/codigo-rojo/item/30920-otro-nino-muere-por-una-bala-perdida-ahora-fue-brayan-en-ocoyucan>.

¹⁰ <https://pueblaroja.mx/2021/10/20/bala-perdida-hiere-a-mujer-en-bugambillas/>

¹¹ <https://www.milenio.com/policia/pasajera-transporte-publico-muere-bala-perdida-puebla>

que hubieran observado el acto de disparo. Esta situación deja en total estado de indefensión a quien padece esta agresión, lo que significa mayor inseguridad, además de no poder acceder a la administración de justicia por falta de la información requerida.

VII. Bajo el panorama anterior, es necesario concientizar a la población para inhibir estas acciones imprudenciales, pero también es importante regular estas **conductas que amenazan y ponen en peligro la vida y la integridad**, mediante la creación de un tipo penal que permita, a las autoridades del orden, contar con el instrumento jurídico para proteger a la población.

En consecuencia, el Estado está obligado a combatir los fenómenos sociales que ponen en riesgo el orden social, mediante dispositivos jurídicos que legitimen su facultad para sancionar estas conductas, pues en él recae la responsabilidad de preservar la protección, seguridad, estabilidad y mejoramiento de la sociedad por medio de la aplicación de la ley¹².

VIII. La prevención y tipificación de esta conducta, es una herramienta que refuerza la política criminal de combate a este fenómeno social. Esto implica la creación de un precepto legal en nuestro Código Penal, donde la conducta del **disparo por arma de fuego al aire** sea señalada como un **acto sancionable**¹³. Pues basta poner de ejemplo el Estado de México¹⁴, Baja California Sur¹⁵, Nuevo León¹⁶, Sonora¹⁷ y Colima¹⁸, estados que contemplan el disparo de arma de fuego como un delito, en respuesta a los diferentes incidentes con víctimas mortales que se han presentado en sus territorios.

Por tal motivo y para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reformar al artículo 344 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla:

¹² ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

¹³ ARTICULO 11 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

¹⁴ ARTICULO 253 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO.

¹⁵ ARTICULO 168 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

¹⁶ ARTICULO 175 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

¹⁷ ARTICULO 258 BIS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

¹⁸ ARTICULO 213 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.



CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CAPÍTULO DECIMOSEXTO DELITOS DE PELIGRO SECCIÓN PRIMERA ATAQUES PELIGROSOS</p> <p>Artículo 344.- Se aplicará de tres días a dos años de prisión y multa de tres a treinta días de salario, al que ataque a alguien de tal manera que, en razón del arma empleada, de la fuerza o de la destreza del agresor o de cualquiera otra circunstancia semejante, pueda producir como resultado lesiones o la muerte.</p>	<p>CAPÍTULO DECIMOSEXTO DELITOS DE PELIGRO SECCIÓN PRIMERA ATAQUES PELIGROSOS</p> <p>Artículo 344.- Se aplicará de tres días a dos años de prisión y multa de tres a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que ataque a alguien de tal manera que, en razón del arma empleada, de la fuerza o de la destreza del agresor o de cualquiera otra circunstancia semejante, pueda producir como resultado lesiones o la muerte.</p> <p>Artículo 344 Bis. - Al que dispare un arma de fuego fuera de un campo de tiro o de los lugares autorizados, sin razón o justificación, se le aplicará una sanción de 1 a 4 años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p> <p>Cuando el delito a que se refiere este artículo sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público, se le aplicará de 2 a 5 años de prisión y</p>



<p>Artículo 345.- Si a consecuencia de los actos a que se refiere el artículo anterior se causare algún daño, solamente se impondrán las sanciones del delito que resultare.</p>	<p>multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p> <p>El delito descrito en el presente artículo se perseguirá de oficio.</p> <p>Artículo 345.- Si a consecuencia de los actos a que se refieren los artículos anteriores se causare algún daño, lesiones o la muerte de alguna persona, solamente se impondrán las sanciones del delito que resultare.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 344, 345 Y SE ADICIONA EL 344 BIS, A LA SECCIÓN PRIMERA, DEL CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO, RELATIVO A LOS DELITOS DE PELIGRO CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO
DELITOS DE PELIGRO
SECCIÓN PRIMERA
ATAQUES PELIGROSOS

Artículo 344.- Se aplicará de tres días a dos años de prisión y multa de tres a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que ataque a alguien de tal manera que, en razón del arma empleada, de la fuerza o de la destreza del agresor o de cualquiera otra circunstancia semejante, pueda producir como resultado lesiones o la muerte.

Artículo 344 Bis. - Al que dispare un arma de fuego fuera de un campo o área autorizada, sin razón o justificación, se le aplicará una sanción de 1 a 4 años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

Cuando el delito a que se refiere este artículo sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público, se le aplicará de 2 a 5 años de prisión y multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

El delito descrito en el presente artículo se perseguirá de oficio.

Artículo 345.- Si a consecuencia de los actos a que se refieren los artículos anteriores se causare algún daño, lesiones u homicidio solamente se impondrán las sanciones del delito que resultare.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 01 DE FEBRERO DE 2022**

**DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES**

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”.

El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El artículo 4º de nuestra Carta Magna establece que:

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

En nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente su artículo 11, establece que:

“Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil,

creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”.

El artículo 1º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece como uno de sus objetos, el “*Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla*”.

Por lo anteriormente fundamentado, es necesario mencionar que queda más que claro que el hombre y la mujer en nuestro país y en nuestro estado son iguales ante la Ley, por lo que es importante que el Estado vele por promover e impulsar las políticas públicas necesarias para realizar un cambio de pensamiento en nuestra sociedad y buscar con eso el que realmente tanto hombres como mujeres estemos en igualdad de circunstancias.

Es sabido por todos que nos encontramos en un país en el que se ha luchado por la igualdad en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos, laborales, deportivos, entre otros; el camino es largo, pero creo que vamos por el camino correcto.

En coordinación con las iniciativas de reforma y adiciones que presentamos como Comisión de Igualdad de Género al Inicio de esta LXI Legislatura, es que presento esta iniciativa que permita a las Juntas Auxiliares fortalecer algunos conceptos y haciéndolos obligatorios.

Entre ellas se encuentran, la homologación de algunos artículos referentes a las Juntas Auxiliares con el objeto de establecer un lenguaje incluyente que permita tener una ley a los nuevos conceptos utilizados.

Se incorpora el que en caso de que se compruebe que el registro de las y los miembros de Juntas Auxiliares sean apoyados o apoyadas por Partidos Políticos, su registro sea rechazado por el Ayuntamiento, con el objeto de garantizar elecciones libres y bajo los principios que regulan la convocatoria.

Asimismo, en concordancia con recientes requisitos en materia electoral sobre el acreditar cursos para estar en oportunidad de registrarse como candidata o candidato a ciertos cargos, es que considero necesario incorporar la obligación de comprobar haber acreditado curso sobre igualdad sustantiva y derechos humanos para formar parte de la administración de una Junta Auxiliar.

Finalmente, considero importante establecer como una de las atribuciones de las Juntas Auxiliares, el llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos, a la igualdad sustantiva y a los derechos humanos.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO



UNICO. - Se REFORMA el tercer párrafo del artículo 225, el artículo 226, el artículo 227, el artículo 228, el artículo 229, las fracciones V, VI y IX del artículo 230, los párrafos primero, onceavo y la fracción V del artículo 231, y la fracción III del artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 225

...

...

Los Ayuntamientos, en los reglamentos respectivos, fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos o **candidatas**, mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la o las Juntas Auxiliares Respectivas por parte de los Partidos Políticos. **En caso de comprobar que exista apoyo o postulación por Partidos Políticos, el registro será rechazado por el Ayuntamiento.**

...

ARTÍCULO 226

Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año,

salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. **Las y los** miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente **o la Presidenta** Municipal respectiva o su representante.

ARTICULO 227

Para formar parte de la administración de una Junta Auxiliar se requiere ser **ciudadana o** ciudadano vecino del Municipio, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia de por lo menos seis meses en el pueblo correspondiente **y comprobar haber acreditado curso sobre igualdad sustantiva y derechos humanos.**

ARTICULO 228

Cuando un pueblo no esté conforme con la elección de la Junta Auxiliar, será removida si así lo solicitaren las tres cuartas partes de sus **ciudadanas o** ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral. Para el efecto, la solicitud será elevada al Congreso del Estado por los conductos legales, y éste, previos los informes sobre los motivos y autenticidad de la queja, exhortará al Ayuntamiento correspondiente para que convoque a **las y los** vecinos del pueblo a un plebiscito para que elijan nueva Junta, la cual concluirá el periodo correspondiente, sin poder prolongarse su ejercicio por un término mayor.

ARTÍCULO 229

Las y los miembros de la Junta Auxiliar saliente harán entrega formal a **las y los** miembros de la Junta Auxiliar entrante, de los expedientes, los bienes

muebles e inmuebles, utensilios y materiales que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión. Si **las y los** miembros salientes no comparecieren, la actuación se llevará a cabo con intervención de representante que para el efecto designe el Presidente **o Presidenta** Municipal, y en su caso, serán sujetos a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 230

...

I-IV.- ...

V. Nombrar, a propuesta del Presidente **o Presidenta** de la Junta, al secretario **o secretaria** y tesorero **o tesorera** de la Junta Auxiliar, **las y los** que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente;

VI. Asumir por acuerdo delegatorio de facultades y por encomienda directa del Presidente **o Presidenta** Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo;

VII-VIII.- ...

IX. Impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de

sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos, **a la igualdad sustantiva y a los derechos humanos;**

...

ARTÍCULO 231

Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes **o Presidentas** Auxiliares, las siguientes:

I-IV.- ...

V. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca, así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente **o Presidenta** Municipal;

VI-IX.- ...

Los Presidentes **o Presidentas** Auxiliares serán responsables penal y administrativamente por las faltas en las que incurran en la prestación de este servicio; y

ARTÍCULO 233

...

I-II.- ...

III. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerden **las y los** miembros de la Junta; y

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto por esta Ley.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
1 DE FEBRERO DE 2022

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del PRI en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona la fracción XXXV del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

Durante muchos años, el concepto familia hacía referencia a madre, padre e hijos. Sin embargo, las dinámicas sociales, han cambiado.

Hoy, otros tipos de familia gozan de derechos; sin embargo, aunque deben tener el mismo rango de valor, en diversas ocasiones aún se les mira como “diferentes”.

Norma Cruz Maldonado, académica de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS), afirma que, el concepto “familia” ha tenido una importante transformación, ha evolucionado; incluso, en el tiempo, se ha medido de diferente manera:

México se había caracterizado por tener fundamentalmente familias de tipo nuclear (padre, madre e hijos); sin embargo, los cambios demográficos y sociales de las últimas décadas, entre los que destacan:

- La caída de la fecundidad,
- Disminución de la mortalidad infantil,
- Incremento de la esperanza de vida,
- Envejecimiento de la población,
- Inserción de la mujer en el mercado laboral,
- Disolución de las uniones y
- Aumento en el nivel de escolaridad de la población.



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

Han impactado la dinámica y estructura de los hogares, como se señala en el marco conceptual del Censo de Población y Vivienda 2020.

La familia no necesariamente se conforma por quienes tienen una relación de parentesco, sino por quienes comparten lazos afectivos y las corresponsabilidades al interior del hogar.

La Lic. Norma Cruz Maldonado, autora del estudio base de la presente iniciativa, refiere que, la familia es la célula básica de la sociedad que históricamente se había concebido como el grupo de personas que cohabitan y comparten una vivienda y, sobre todo, lazos de parentesco. Aunque, hay una tendencia creciente de grupos que comparten ese espacio, sin tener ese vínculo.

Eso no quiere decir que no sean familias, por el contrario, en ellos persisten las cuestiones afectivas y la corresponsabilidad en el hogar, las labores domésticas o el cuidado de menores.

Los migrantes nacionales o extranjeros, permanentes o de paso, también tienden a compartir viviendas, a esto se le llama familias de corresidentes; o como se conocen coloquialmente, los *roomies* (o compañeros de vivienda) muy en boga, conforman otro tipo de hogar.

Para observar los cambios en las familias y los hogares, en el Censo 2020 se empleó el concepto de “hogar



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

censal” definido como la unidad formada por una o más personas vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular; alcanzaron la cifra de 35 millones 219 mil 141. En nuestro país, 87 de cada 100 hogares son familiares, mientras que el resto está compuesto de otras formas.

El conteo arrojó que 71 por ciento de los hogares son nucleares, es decir, integrado por mamá, papá e hijos; mamá o papá con hijos; o pareja sin hijos. Además, 28 por ciento son ampliados, lo que significa que además de la familia nuclear también residen otros familiares como tíos o abuelos; y uno por ciento es compuesto, o sea, constituido por una familia nuclear o ampliada y al menos una persona sin parentesco.

En tanto, de cada 100 hogares no familiares, 95 son unipersonales o integrados por una sola persona; y cinco son corresidentes, integrados por dos o más miembros sin relación de parentesco con la jefa o jefe del hogar. En esta última clasificación, aclara la académica universitaria, entran los *roomies* y quienes habitan en instituciones de asistencia, por ejemplo, personas mayores.

En 2017, el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM identificó 11 variantes de familia. Ahí se incluyen el denominado “nido vacío”, es decir, madres y padres que no cohabitan con sus hijos o nietos; parejas sin hijos, “tendencia detectada desde el 2000 y que se



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

reafirma en el Censo 2020”, o la familia reconstituida (“mis hijos, tus hijos y nuestros hijos”).

También hay “mujeres jefas de familia”, cuyo número ha ido en aumento por diversas situaciones. De cada 100 hogares, 33 tienen a mujeres como jefas de vivienda (11 millones 474 mil 983), cifra que aumentó durante la última década, ya que en el Censo 2010 eran 25 de cada 100.

“Pensar que fueron ‘dejadas’ por la pareja es un cliché; algunas se separaron o se divorciaron, o perdieron a sus esposos por accidente o enfermedad, sus parejas migraron o decidieron tener hijos solas, porque quieren ser madres, pero no esposas”.

Igualmente, hay “papás solteros”. En estudios realizados por la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, se ha identificado que, a pesar de que viven solos con sus hijos, en diversas ocasiones cuentan con una red de apoyo conformada por las mujeres a su alrededor (madre, hermanas, tías), y eso hace posible que sostengan sus hogares y cumplan su rol de proveedores, a diferencia de las mujeres, quienes generalmente absorben la manutención, el cuidado de los hijos y las actividades domésticas.

Por otro lado, es necesario mencionar que actualmente, las leyes regulan formas de convivencia que antes no



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

estaban consideradas, pero que existían en la vida cotidiana.

También es necesario mencionar que los avances científicos, permiten hoy la inseminación artificial y, en algunas entidades, la gestación subrogada da la posibilidad que hombres y mujeres no necesiten casarse o tener una relación sexual para procrear a un hijo.

La diversificación de las familias se está dando en muchos sentidos. Corresponde a la sociedad promover la tolerancia y comprensión hacia los modelos familiares, viejos y nuevos. Es necesario visibilizar a las familias, lo que no se nombra no existe y en ese sentido considero de mayor relevancia que se cambie el nombre de la Comisión de “La familia y los derechos de la niñez” de este Honorable Congreso de la Unión, para ser “De las familias” y los derechos de la niñez.

Nuestro Congreso de la Unión, ha realizado diversas actualizaciones a las normas, poniéndolas a la vanguardia y estoy segura que esta no será la excepción.

A quien le parezca superflua esta propuesta de reforma, está en un error. Permítanme hacer una remembranza, esta comisión, es de reciente creación, surgió como una comisión especial y se le denominaba “Comisión Especial de la Familia y su Desarrollo Integral”, no tenía



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

capacidad de dictaminación y su vida concluía al término de la legislatura que la creó. Posteriormente, con ese mismo nombre, se convirtió en una comisión ordinaria, con capacidad de dictaminación. Para por último cambiar su nombre al vigente, todo ello en menos de dos décadas, sin embargo si revisamos los avances que se han tenido en materia de derechos de la niñez y las familia, podremos darnos cuenta que bien valió la pena la creación y las transformaciones que ha sufrido dicha comisión.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Único.- Se reforma la fracción XXXV, del artículo 123 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente forma:



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

- I.- Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II.- Procuración y Administración de Justicia;
- III.- Hacienda y Patrimonio Municipal;
- IV.- Presupuesto y Crédito Público;
- V.- Desarrollo Rural;
- VI.- Bienestar;
- VII.- Comunicaciones e Infraestructura;
- VIII.- Transportes y Movilidad;
- IX.- Salud;
- X.- Educación;
- XI.- Trabajo, Competitividad y Previsión Social;
- XII.- Derechos Humanos;
- XIII.- Igualdad de Género;
- XIV.- Pueblos Indígenas;
- XV.- Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado;
- XVI.- Seguridad Pública;
- XVII.- Protección Civil;
- XVIII.- Desarrollo Económico;
- XIX.- Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

- XX.- Migración y Asuntos Internacionales;
- XXI.-Asuntos Municipales;
- XXII.- Ciencia y Tecnología;
- XXIII.-Juventud y Deporte;
- XXIV.-Atención a Personas con Discapacidad;
- XXV.-Instructora;
- XXVI.- Transparencia y Acceso a la Información;
- XXVII.- Turismo;
- XXVIII.- Desarrollo Urbano;
- XXIX.- Vivienda;
- XXX.- Asuntos Metropolitanos;
- XXXI.-Grupos Vulnerables;
- XXXII.- Organizaciones No Gubernamentales;
- XXXIII.- Cultura;
- XXXIV.- Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción;
- XXXV.- De las Familias y los Derechos de la Niñez, y
- XXXVI.- De la Agenda 2030 y convenios o acuerdos que se determinen en el ámbito internacional para mejorar las necesidades de toda la población.

TRANSITORIOS



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, realizará las adecuaciones pertinentes a los ordenamientos internos, que haya lugar, a más tardar 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE
ZARAGOZA, A**

2 DE FEBRERO DE 2022

!!" \$%&'(\$)*# %+(-.)+(*# \$,# /)# 0,*# \$%.,!(%1)# \$,
/)# /2%#,-%*!)(.)# \$,/ # 34+4.)5/,# !4+-.,*4# \$,
,*!(\$4#/%5.,#6#*45.,)+4#\$,#&',5/)"
&#.#,#*#,#+##(#,##

"#! \$%&'%()' *+&!, *-%#/# ! 0)*1#! 2#.)*(#*! 3#&5(*#! 67*#8 *5.&9)#5.& /&4! !:)%-;!
"&9*4#.*7;! /&4!2#).7;! 6((* <5! =#(*,5#4!/ &! 4#! "> ?!"&9*4#.%#! /&4! @5;) #+&A; 59)&' ;! / &4
0' .# / ; 8 (; 5! B5/ #C&5.; ! &5! 4! / * - %&. ; ! - ;)! 4' ! #).D% ' ! EF! B#((* <5! ?? G EH /&! 4#
A;5'.* .%(<5! 2;4D(# /&4!0' .# / ; !"*+)&G! ; +&)#5; /& !2%&+4JHHB#((* <5! ?? KH H B#((* <5! ?? G!
KHLI &! 4#! " &GM)9N5*#! /&4!2; /&) !"&9*4#.*7;! /&4!0' .# / ; ! " * +) & G ; + &) # 5 ; ! / & ! 2 % & + 4 J G K O P !
B#((* <5! 3? / &4 Q &9#C &5.; ! 5.&*) ; ! / &4 @ ; 5 ;) # + & A ; 59) & ' ; ! / &4 0' .# / ; 8 ' ; C &. ; ! #!
(;5* /&)#(* <5! /&! &!. &! @ ; 5 ;) # + & A % &) - ; ! A ; &9# / ; ! # ! -) &' &5.& ! " # \$ % & \$ (&) * ! + * % * ' - ! . - , !
(\$, /) !) * 0% / & 0 1 * & !) \$ % \$ # & / # ! . , \$ 2 * , ! . 3 , & 4 - ! & 0 3 , ' 5 % 0 - 167 !) * ! 0 8 8 * 9 !) * ! + * , % : - 1 ; < / 0 ' , & !
9 ! + * 1 & , - 0 !) * ! 0 1 ! = / * > 0 1 ! 9 ! < - 2 / # \$) * 1 ! #) 5 * # & 1) * 0 ! @ ' &) - !) * ! = / * > & A # 4 . & 5 ;) ! / & !
4 ! * 9 % & 5 . & R

<!B!C!D!"+!@E!F!C!+!B!D!

=; !&S" .&!%5!&C&5.; !CN! #)+*)#*! -#) #!#)9%&5#)4#%-&*) ;7# / 8 !C&)&(*C * &5.;!
/&!-) *7* &9*! ;! # / T % / (# (* <5! / &!) & - ; 5 # + * 4 # / &! \$ % & & 4 ; 4 ;) ! / &! 4 # ! - * & 4 # # ! (#) # (. &) D * # !
(* # & 8 & 4) * 9 & 5 ! U 5 * ; ! ; ! 4 # ! - #) * & 5 (* # ! B * (# 8 ! & .) & ; .) ; ' V !

, & ! C # 5 & # ! & ' - & (D B # 8 ! 5 % & ') ; ! - % & + 4 ! G ! (; C % 5 # / &! * 5 / D 9 & 5 # ' 8 / %) # 5 . & !
9 & 5 & # (* ; 5 & ' 8 ! 5 ; ! ' 4 ; ! W # 5 ! & 5 * ; ! \$ % & # / & (&) ! 4 # - ; +) & X # B 4 ! # + % ; ! ' ! G % 5 !) # . ; ! / & * 9 % # 4
* 5 P % ! B (# / ; 8 ! * 5 ; ! # C + * U 5 ! # \$ % & # # ! G # \$ % & # ! C & S (# 5 ; ! \$ % & &) ! % ! (; 4 ;) ! / &! - * & 4 5 9 % # ' 8
(; C ; 7 * * < 5 8 !) * 9 & 5 ! U 5 * (; 8 ! % ; ! G (; . % G +) & ' 8 W # 5 7 * . ; ! ; + . # (% 4 X # / ; ! & 4 & 7) (* ; ! / &! ' % !
/ &) & (W ; ' 8 G & 5 ! Y 4 * C # ! ' 5 . # 5 (* # 8 # ! - ; * + * 4 # / ! / &! # . * B # (&) ! % ! - ;) G & (; ! - 4 & 9 D C ; ! / &! 7 * # !
& 5 ! 9 % # # # ! / &! (; 5 / * (* ; 5 & ! \$ % & !) # ! - &) ; 5 # V !!

" ; ! & ' & 5 (* # 4 / &! (% # \$ % &) B & 5 < C & 5 ; ! ' * () * C * 5 . ;) * ; ! & ! & 5 (% & 5) # ! & 5 ! (; C -) & 5 / &) ! & 4
Z ; ! \$ % & !) ; % (&! # ! 4 # ! / * 9 5 * # # ! G # % ; &' . * C # ! / &! 4 # ! - &) ; 5 # ' 8 ! ! + * 5 8 # ! 4 # ! * . % # (< 5 ! / &!
& S (4 * < 5 ! G ! & 9) & 9 # (* < 5 ! / & 4 ! 9) % - ; ! \$ % & # ! - # / & (& 8 ! + & / & (* & 5 / ; ! # ! % 5 # B # 4 # ! / &! ;) * 9 & 5 8 \$ % & !

'&! *5*(#1&5!4#) (;5/* (*;5&! *7&;4<9*(#8!(%4%#4&'8!);* #4&! G&')(%(#4&'! &5!4#! (%#&'! 4# / *') *C*5#(*<5!&'! *5(%+#G!&! C#5*3&' . #V

2&; 14#! / * ()*C*5#(*<5!5; !&! %5!B5<C&5; !#* 4# / ; J4#!/*') *C*5#(*<5!&'! %5!);+4&C#!
&5!&4\$%&5.&7*5&5!/* . *5.;! #(.;)&'! '(* #4&'! %\$&T%&9#5%5!#-&4!/&.)C*5#5.&!&5!%!
&&(%(*5V! *!+*85!-%&/&#B(.#)!#!(%#5%&)-&);5#8 !W#9)%-;! ;!(;4&(*7;! '(* #4&'! %\$&!
4! W#5!%B)! W* <)*#C &5.&!#!4! 4#)9;! /&! 4! #Z;'8 !/&! C#5&#!(;5' . #5.&!G!*' . &CN*(#8!
(;C ;! 4! -%&+4 G(;C %5#/#&'! *5/ 9&5# V

6(;) / ' !/#. ;! /&!4#105(%&'! #!=#(*;5#4!);+)&! *() *C*5#(*<5!0=6, ? \!14&7#/#!
#!(#;+! -) !&45' . *%;! =#(*;5#4!/&! 0' . #/D. *(#! G! &;9)#B#![? = 0: ?8&5!&4#Z;! OPOF&! 4#
-;+4#(*<5! *5/ 9&5#!/&! KOIG!CN! #Z;' !&#/#! !4#!(%#4'&! &' . *C#++! &5!KFI C*45&'! /&!
-&);5# \8&4#]V^ !(;5* /&)#!\$%&#! /&)&(W;! &#)5!-;(! ;! 5#/#!)&'-&. #!/V !"#!-) *5(*#4!
-);+4&CN*(#! /&(4#)#/#! ' &! (;5(&5.)#!&5!4!B#4!/&! &C-4&;!(;5! %5DPV J4!*"9%&4#1B4#!
/&!)&(%);! &;5 <C*(;' !(;5! %5KEW^ J4!B4#!/&! #((&'! #!%5#&/%#(*<5!/&! (#4#/#! (;5!
%3K_V^ JG#!/*') *C*5#(*<5!-;) !%#-#) *85(*#;! &59%#8;5! %3KHV^!

Q& - &(; ;#4#(&'!#!/&) &(W;!G!&)7*;*;8 !O]O^!/&!4#!-;+4#(*<5! *5/ 9&5#!/&!KOIG!
CN! #Z;'! /&(4#)<!#4C&5;! %5!5(*!&5. &!/&! 5&9#(*<5!/&! /&)&(W;! &5!4! Y4*C;'! (*5(!
#Z;'V!";! /&!C#G;);!(%)&5(*#!&!-) &'&5.#);5! (%#5!;! 4&'! 5&9#);5! %5##.&5(*<5!CU* (#;!
&5.)&9#V!&C/*(#C &5.;! (;5! %5!K^J(%#5!;! B&;5!/*') *C*5#;! &5#4%5#5' . *%(*<5!
&/%#.#7#!\$%&)&-)&'&5.#!%5FLV^ JG!(%#5!;! 5! .%7&);5! 4#!;-).%5* /#! /&! .)#+##)!%!
+; .&5&)%5#(&5;! 4!\$%&!)&-)&'&5.<!%3K_V^ V!

05!)&4#(*<5!#14! 4%9#)&!/&!(%)&5(*#!/&!4#!/*') *C*5#(*<5"8';+)&'&4&\$%&&4V^ !
/&! 4#!-;+4#(*<5! *5/ 9&5#!/&!KOGCN! #Z;'8 !/&(4#)<!W#&#)*/;! / *') *C*5#/#! &5!4! Y4*C;' !
KOC&'&' 8/&4!(%#4%5FKV^ !&'!/* ;! &5!#!(#4&#! .)#5'-;)&.!Y+4(8 !%5DFO^ !&5!4#!&'(%&4#8
%5DKM^ !&5!4#!B#C*#!G!%DP^!&5#4%5#;B*5#!/&!9;+* &5;V!

¹ !"#%&'()* * &\$#+, "-!>()&!.\$/0 1234! #5067/58! 379:2! , @0:6 650 6/-&! 63>7! 07/0 27415& /'3 4#14! #5067/58! @2!
\$345@&405! B %27C:5D&E! EFGH! ()&! H205! @2! 07/3 185J (K! @2! 2/2: 7!)((&! , 8?7/698! 2/J!!
1423JJMMN&2C&G: 2:7C:5; 5312/5@84)NOL@2D18&4; P, 701; 2/4507/!

² Idem

!

A; C; !'&! ;+&) 7#8!4#! /*'() *C*5#(*<5! U5*(#! &! %5!9U5&);! C%G&'&-(&(! /&! /*'() *C*5#(*<5! -&);! +#. #5.&! W#+%#4W#(#! 4! -%&+4! G!(;C %5#/#&! *5/D9&5#! G! #B;C &S(#5#V!! *!+&58&'&!&.*-;! /&! /*'() *C*5#(*<5!&! &5(%&5)#!-) &'&5.&!&5!/*'. *5.#! N&##! /&! 4!7*#! W%#5#8(+ #!%5#B'-&(* #4)#5(*!(%#5/; !&'&#!&! -);/%(&! &5!4#! 5'. *%(*5&! 0/!(#. *7#V!

!

A; 5! %C#!B&(%&5(#84 ' !' * .&C# !/ &!&5' &Z#5X#!5; !)&' - &.#5!4#!/*7&' * /#! !(%4%)#4 /&!4! -%&+4! *5/D9&5#V!#!/*'() *C*5#(*<5!U5*(#! G(%4%#4&54#! &'(%&4#! &'!%5!+'. N(%4 *C-);#5.&! -#)#! 4!#9%###! /&!#((&';! #!4#!&!/%(#(*<58G(#%#!/&4!+#T!)&5/*C*&5.;!&'(;4 #)! G!&4!*5) &C&5.;! &5!4#!.###! /&!/&'&)(*<5!&'(;4 #)V!

!

"#!/*'() *C*5#(*<5!&5!4! -);(&'! &/%(#. *7; !!&! &S-)&'#! &5!CY4*4&'!/*C&5*';5&! /&! (4#&8!9U5&); !&!/*&5.*/#! U.5*! !a!(%4%#4V';! &/%(#5/;! -&).&5&(&5.&'#!4! -%&+4! *5/D9&5#8!&5!-#).*(%#)8#/#&C N! /&! 4! /*'()* C*5#(*<5! G!&S(4%*<5! -);! '%! (;5/* (*;5&' ;(* ;&(;5<C *#8! '%B&5! /&! 4#! #(*;5&8! #(. *%&/&8! (;C -); #C*&5.;! G!-;4 D*(#! /&4) #(*C ;! B%5/#;! &5!%5!);(&'! (;5.)#/*(. ;)*! /&! *5.&9#(*<5!a!#*C*4#(*<5!b!&9) &9#(*<5!a! /*B.)&5(*#(*<5V!

!

6! 4 ' !- %&+4 ' !*5/ D9&5# ' ! &!4&! !5*9#1&4/ &)&(W;!#!%5#&/ %&#(*<5! /&! (#4! #! 8(; 5! -&). *5&5(*#!(%4%#4G&5!9%###! /&! (;5/* (*;5&' C#.&)#&!' \$%&4#!B)&(*#! #!.;)! '&(. ;) &' /&! 4#! ;(* &/#8! 4! (%#4(;5B*9%#! %5#!/*'() *C*5#(*<5! #+&).#! ;! '%.*B \$%&'5(*&! &5! 4#! /*C&5*#<5!-&/#9<9* (#! G&5!4#! -) N(*#! &'(;4 #)&'! G!;(&5. &'8)#X<5!-); !4!(%#45;! &S* &! %5#&/%(#(*<5!-&). *5&5.&5%&)&C*#!#!4! -%&+4! *5/D9&5#!&4&#));44! /&! '%! (%4%#8! &5!&4C#);! /&! '%!/*&5. *#8 !'%! #%;9;+ &5;!'! G!(;5(&-(* ;5&'! /&!7*#V!

!

0' .#! /*'() *C*5#(*<5! *5'. *%(*5#4! \$%&!%B&5! 4#! 5*Z&X!G!4#! T%7&5%!! *5/D9&5#!&! C#5*B&' .#![&5.)&!.)#! B) C# !\&5!%!*57** +*4##! G&' . *9C#.*X#(*<58G!&! &S-)&'#! &5!.;!;! 4;! 5*7&#&'! G#(*;5&'! /&4!*' . &C#!&/%(#. *7;! (;5! &4\$%&#&! #.*5/&!#!4! -%&+4! *5/D9&5#R

"!Q7?2RBS653U%#2:4&., 60:6 650 6!! 2@1645!B?12983!6@62/53-8V7::2/42!V:465!@2W595X@723!@25!V184:5& S2T64! "31: C2/42& EFG67! ()NN& H2015! @2! 07/3 185J (O! @2! 2/2: 7! @28 ()(N&! , 6?7/692! 2/J! 144JMM&2/28T705/&07: 1@8)NNLYZ@6:6/5067 [2@1645!B?12983!6@62/53!!

!

C *8.5.)#! 4#! *57** + *4/#! +;))#!#(.;) &'8!'% &.;!' ;(* ; !a!(%4%#4' 8!;4 D*(;! G(;C %5#/#&'8 ! &4&' *9C#!(;5/* (*;5#! '&) 7*(;!' /&! 5BC#!(#4/#!! GI&!(#) N(&!);C -&5# .;)*;V!!

"#! /!* .)*+%(85!-) &'%--%&' #4&4B%5(*5#C *8.5.;! /&! 4#! *5. *%(*5&'8 !G#!C #5&#!&5! \$%&#&#&#) #5!4#! +%)) #(*#! B) C#5!-#) .&V!&!' .;!' &'\$%&C#! /&! &S(4%*<5!\$%&7%&8!'%!' /&)&(W;!' (;C ;! (*%/#/#5;'8 !#! 4#! 7&X\$%&(;5'. *%G&5%5#B&5#!#! '%!/* 95' /#! (;C ;! -%&+4! G(%4%#! /&!;) 9&5&'!C *8.5#);'V !

2;)! &4 8 #! -&#) ! /&! 4#! &S* &5(*#! /&! 4G&'! [5#(*;5#4&'! &! *5.&5#(*;5#4&'! ! \$%&!) &(;5;(&5! 4#!* 7&)* /#! !!;(* ;(%4%#4G#59cD *(#! G\$%! &4)'&'%4#/#! /&! C;7*C *8.5.;! G! 4%(W#8U)'#! -;)'! 'D';4 #!' 5;! 9#)#5.*X#5!%5#&/%(#(*<5!;5! -&). *5&5(*#!(%4%#4G#5%&4#! #(*;5&'! G!;4 D*(#! -Y+4(#! 5;! '<4; 5;! 4#!)&'&-. #58* 5;! \$%&#&' N5!/*)'9*#! #! 9&5&#)#! C&(#5*C ;! G!%.'B(*;5&'! -#)#!&7#/*)!&4(%C-4C *8.5.;! /&! 4!-) &'%--%&' ;!4 &9#&'V

2; 59NC ;' 4 !&5!-&)-&(. *7#V &9Y5(*B#! /&! 4#!d = 7A0e\$Rfg *8.5.)#! \$%&4!-;+4(*<5! &5lg US(*! #4#5X#!&5!);C &'*;! &4&X(&!)9#/#! /&'&'(%5/#) *#84!-;+4(*<5!*5/D9&5##-&5#! 49)#! (;5(4 %)!4!&/%(#(*<5!-) *C#)#!G#!W#>#5.&!&! 4&59%#5/D9&5#!4&9#!!\$%5.;! 9)#!; /&!-) *C#)#V! *!&! (;5* /&#)#! \$%&#&' #7#5X#%59)#!; -;)'! /U(#/#8! 4!-;+4(*<5!*5/D9&5#!&5(%&5)#!&X#9#/#!(*#! !)&'! /U(#/#! (;5!) &'&-(. ;! #4);C &'*;! 5#(*;5#4H[d = 7A0e8OPK`W d5! / #.;! +# #5.&! -)&; (% #5.&! \$%&! &T&- 4*B#(4#! (;5&'(%&5(* #!' /&! 4!/*')* C*5#(*<5! &X)*#! W#(#!&' ;! 9)%-;'! U5';'V !!

0' !- ;)!&4 8\$%&#&!)&\$%&#&5!5'.)%C&5.;! &B#(&'! \$%&!(C +#.#5!G&#)#/* \$%&5.;/;! .* ;! /&'/*') *C *5#(*<5!9&5&#/#! W#(#!4! -%&+4! G(;C %5#/#&'! *5/D9&5#8!&'&(* #4C &5.& 4!\$%&!(;C +#.#5!4!/*')* C *5#(*<5!U.5#(#!\$%&#&5!5'. *%(*5&'! 0!/%(#. *7#! '&! 9&5V!

!*! +*858 /!* . *5.;! *5'.)%C&5.;! 5;) C#.*7;! (;C ;! 4#A;5'. *%(*5! 2;4D*(#! /&! 4! 0' .# / ;' !d5 7 ;' !g &S(*#5; '8!4#!A;5'. *%(*5!2;4D*(#! /&4!0'. #/;! ""+)&GI ;+&)#5;! /&! 2%&#B #!"&G!#)#!2)&7&5!GD 4C *5#)!4#!, *) *C *5#(*<5! /&4!0'. #/;! ""+)&GI ;+&)#5;! /&! 2%&#B

#\ # "V\$HU+; F:05!Q545! B28V5:02&.] 5/7: 5; 5!\$@1647!@25!] 79506-! /!@S2/5!B+D7@202/@0/42-8#\$\$!B\ # "V\$H! (N^&IV0 @5@2E F007&H20! @207/3 185J(O!@22/2: 7!@28)(N&!; 0?7/692!2/J!|4423JUMMM8/602B.C:850L07: 1/605@7B ?-2/3 5L: F007{?:232/45/ [022 [B/1/602D?5/7: 5: 5!2@1647!@28\$?79506-/[0@_V_ +. C2/5[B!!

G#!"&G!&! , &)&(W;'8!A%4%#!G! &#);44! /&! 4! 2%&+4 GA;C %5#/#&! 5/D9&5#! /&4
0' .# / ; !/ &!2%&+4#8&5.)&!.);'8 !';5 !C%&4(%&5.&! #4-);W*^)!;/#! /'() *C*5#(*<5!C;. *7#/#!
-);!) *9&5!U5*(;! ;! 5#(*;5#48&49U5&);8!4#!&/#8!4#! /'(#-#(* /#&'8 !4!;(5/* (*<5!';* #484#!
(;5/* (*;5&'! /&! '#4%/84!)&49*584#! ;-* 5*5&'8!4#! -) &B)&5(*# '!&S%#&'8!&4&' .#;! (*74!
(%#&#&);.)#!\$%&#&. &5.&!(;5.)#!4#!*95*#!! W%&5#!G!&59#!-); !;+T&.;! #5%#)!;! C&5;'(#+#) !
4! /&)&(W;'! G!4+&).#/#! /&! 4#! -&);5# J #Y5!)&\$%&C;! /&! -&)B>(*;5#! &'.;!'
*5.)%C&5.;'V!!

i# T!&' .#!- &)' - &(*7#8G#B5!/&! (;C +#.*)!G&))#/#(#)!4#!/*'() *C*5#(*<5!\$%&' . *5.;!
-%&+4! G!(;C %5#/#&! *5/D9&5#! G!#B;C &S(#5# !-#&(&5 !&5!/*' . *5.# ! 5'. *%(*5&!
0!/%(#.*7#8!';C &.;! #!(;5* /&#(*<5! /&! &'&! @5;) #+&!(%&);! (;4&9#;! 4#! -)&'&5.&!
"##\$&\$(&)* !+* %*'-!-, !(\$,') !)* 0!%/&0!*&)%\$#&#! #!. ,&2 * ,! 3,, &4!&0&,'5/0!67!) *!
&8*9!)! +* ,%:-1; !<0' /, &9!+*1&, -00!)! 01! =/*>0 -1! 9!<-2 /#&)&)*1! '#)5?*&1!)*0!
@'&)-!) *!= / *> 0&!!

!"#\$%&'()* +\$,! -,&.\$ #&%"*.&(& !!) %&"\$) *\$,"0!) *\$#\$) 1,23 %."* *2%&5"2. *\$%!"\$""-. %& \$"\$, "0! . \$	- "6-) \$B, "\$" \$ &)/)2 "\$
6).D(%4F_V "#! #%;) *#/#&! &' .#.#&#! G! @@@1&)-; !&!,&(G!)* !1/1 !'8#%&1 C%5(*-#4&!/&+&)N5!9#)#5.*X#)\$%&&5! *) / %&#&1;!*#! %-#1/ 0&! %-#1 0 1 4#! ?5'.*%(*5&! 0!/%(#.*7#! /&! 4#! ./* >01 !9!%2 / #&)&)* 1!\$#)5?*&1!9 05.* #/ 8' &!)&' - &.&!GB C&5.% ;! / &! &4- 2 *H\$%! &)- . '&,3! 2 *)\$)&1 4#!7&'*C&5.#!.)#/*(*;5#4V! ORDEN Y LEGALIDAD	6).D(%4F_V "#! #%;) *#/#&! &' .#.#&#! G! @@@1&)-; !&!,&(G!)* !1/1 !'8#%&1 C%5(*-#4&!/&+&)N5!9#)#5.*X#)\$%&&5! *) / %&#&1;!*#! %-#1/ 0&! %-#1 0 1 4#! ?5'.*%(*5&! 0!/%(#.*7#! /&! 4#! ./* >01 !9!%2 / #&)&)* 1!\$#)5?*&1!9 05.* #/ 8' &!)&' - &.&!GB C&5.% ;! / &! &4- 2 *H\$%! &)- . '&,3! 2 *)\$)&1 4#!7&'*C&5.#!.)#/*(*;5#4V! ORDEN Y LEGALIDAD

	<p>"#! #%;) *#/#! &'. #.#&!' GC %5*(-#4&!/&+&)N59#)#5.*X#)\$%&&5 4#! ?5'.*(5&!' 0/!(#.7#! /&! 4# 05.*#/#' 8' &!)& - &.&!GB C &5.&#4%; /! & 4#!7&'.*C &5.#!.)#/*(*;5#4V!</p>
--	---

e*5#C &5.&8(; 5!B/5/ #C &5.; !&5!4 !/ * - %& .; !-;)!4 ' !#).D%4 ' !EF!B#((*<5!??GEH! / & 4#!A;5'.* .%(≠5!2;4D(#! /&4!0'.#;#! ")+&!GI ;+! /&! 2%&#AJHHB#((* <5!??8KHHB#((* <5! ??GKHLI&! 4!"&GM)9N5(#! /&4!2;/&) !"&9*4#.7;!/&4!0'. #;#! ")+&!GI;+&) #5;! /&! 2%&#AJG! KOPB#((* <5!3 ?!&4!Q&9#C &5.;! 5.&);) !/&4!@5; #+4#A;59) &';! /&4!0'. #;#8 !&!';C &&##! (;5* /&)#(*<5!/&! &'. &A%&);! A;4&9#;/;8 !4!* 9%&5.&!5(*#.7#!/&R

+@E@B!=BE!N'EMO+!+@<OF8!D@F+'<'BCF!OC!=E'P@E!=QEEFRB!F8! FEM8 O8B! 67! +@8F! 8@! +@ +@E@UBD;! <O8MCEFT! +@FEEB88B! +@8BD! =O@/8BD!IT!<BPOC"+F+@D!C+SV@CFD!+@B!@DMF+B!+@=O@/8FL!

HONORABLE CONGRESO
PUEBLA
LXI LEGISLATURA

XC"<BLYI&!F+'<'BCF!%5!) *C &)-N))#B! /&4!#).D%4 F_! /&!4!"&GI!&!, &)&(W;'8! A%4%#)G,&' #); 4! /! /&4 ' !2%&+4 ' !GA; C%5? /# /& ' !5/ D&5# ' ! /&40' .#; /! /&2%&+4#8-#) #! \$%&/#)!/&! 4!* 9%&5.&!C#5&#R

6).D(%4F_V

@D@1&-; !&!, &(G1)! !1/1 !\$#1'&#%&1!*)/% &\$ &1;!* #!/#1 /0' &!% #!0! !/* >0! ! 9!%2/#\$)&)* 1!\$#)5?#*#&1!9!&4- 2 *H\$%!&)-. ' &,3!2 *)\$)&1!*4\$%&#*1&, &f0\$ \$&.;!)* #' , -!)* D1\$! '* 2 &*)/% &\$ -! *1' &8Q!0! ., *I/\$%\$! ;!0&!)\$1%\$2 \$&#&#)9!0 1!&!)! * \$- 1! K/* !)* #? , *#!&0&1!* , 1-#& 1!\$#)5?#*#&1!9!&4- 2 *H\$%&# 1L!

"#! #%;) *#/#! &'. #.#&!' GC %5*(-#4&!' deberán!9#)#5.*X#)\$%&&5!4#! 5'. *(5&!' 0/!(#.7#!/&!4#!05.*#/#8!&!)&-&.& !GIB;C&5.&!#4%;!/&!4#!7&'.*C &5.#!.)#/*(*;5#4V!

MEFCD'MBE 'BD!

=E'P@EBL04-)& &5.&!,& ()&; !&5.)#)N!&5!7*9;)!#4/ E#!' *9%&5.&! / &!' %- %4(#(<5!&5!&4
2&)*/*(!M B*#4/&4!0'.#;/V! !

D@WOC+BLI& !/ &); 9#5!.; / #' !4# !/ * -; ' * (*, 5& !&\$%&! &!; - ;5 9#5!#4-)& &5.&!,& ()&; V

FM@CMFP@CM@

<OFMEB!N@ @!U@EB"<F! =O@/8F!+ @ZFEFWBZF!

[! +@R@VE@B!\ \!

HONORABLE CONGRESO
+ '=L@E'] F!=FME'<'F!NF8@<'F!QN'8FL


8^"!8@WD8FMOEFL

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las y los que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, María Isabel Merlo Talavera, Adolfo Alatraste Cantú, Laura Ivonne Zapata Martínez y Juan Enrique Rivera Reyes, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, así como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Carta Magna de nuestro país, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, así como la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce que el Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Nuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

Que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que Puebla ocupa el cuarto lugar de hablantes de lengua indígena, de las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana.¹

Que la principal características de los “organismos descentralizados” es auxiliar al Poder Ejecutivo, cuya naturaleza jurídica es tener la responsabilidad de hacerse cargo en un área estratégica o prioritaria, y proporcionar un servicio público o social, así como la obtención o aplicación de recursos.

Que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura.

¹ Visible en el sitio de internet: <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/> Consultado el 31 de enero de 2022.

Que con base en las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tiene como objetivo promover el fortalecimiento, preservación, conocimiento y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en territorio nacional.

Que la misión del INALI, está sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos

Que el INALI es una institución que ejerce un liderazgo reconocido: ha logrado la aplicación, en el ámbito público, social y de desarrollo de los pueblos indígenas, de una política pública en materia de lenguas indígenas nacionales que ha modificado la tendencia a la desaparición de dichas lenguas, permitiendo su revitalización, fortalecimiento y desarrollo dentro de un marco de reconocimiento, respeto y legalidad aplicados por el Estado y la sociedad en su conjunto.

Que el Presidente de la República conforme a sus facultades Constitucionales, ha decidido iniciar ante el Honorable Congreso de la Unión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de la Ley Sobre El Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales, de la Ley General de Educación, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Fomento para la Lectura y el Libro.

Que el proyecto de la Iniciativa en mención tiene por objeto fusionar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como entidad fusionante con el Instituto Nacional de Leguas Indígenas, como entidad fusionada.

Que esta iniciativa presentado por el Titular del "Gobierno de la Cuarta Transformación", perjudicará en el Estado de Puebla a 604,471 hablantes de lengua indígena.²

Que el propio titular del INALI, Juan Gregorio Regino, ha considerado regresiva la propuesta de que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) sea absorbido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).³

Que si es aprobada por el Congreso de la Unión esta Iniciativa, estaría contradiciendo la resolución A/74/396 de la Asamblea General de la Naciones Unidas (AGNU) donde se proclama el -Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (DILI)-, periodo 2022 a 2032, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional. Además, la resolución invita a los Estados Miembros, México es uno de ellos, a establecer mecanismos regionales y nacionales para la implementación del Plan de Acción local en colaboración con los pueblos indígenas.

² Visible en el sitio de internet:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/default.aspx?tema=me&e=21> Consultado el 31 de enero de 2022.

³ Visible en el sitio de internet:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/minimiza-frausto-desaparicion-del-inali/ar2329842 Consultado el 31 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Primer Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente a las y los Legisladores del Honorable Congreso de la Unión a que no se apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el Titular del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto fusionar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como entidad fusionante con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como entidad fusionada por los motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 31 DE ENERO DEL 2022.

GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS LEGISLADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE NO SE APRUEBE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIDADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO FUSIONAR AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, COMO ENTIDAD FUSIONANTE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, COMO ENTIDAD FUSIONADA (31 DE ENERO DE 2022).



C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institución al de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, por el que:

C O N S I D E R A N D O

El día trece del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos firmó, *ad referendum*, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro, Brasil, el día cinco del mes de junio del propio año.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica en su Artículo 7 inciso a) determina que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I, el cual se refiere a la identificación y seguimiento de Ecosistemas y hábitat que: contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial.

El mismo Convenio en su Artículo 8 de la Conservación *in situ*, en su inciso k) determina que las Partes establecerán o mantendrán la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) menciona en su artículo 9 fracción V que corresponde a la Federación la expedición de las normas oficiales mexicanas relacionadas con las materias previstas en dicha Ley.

La LGVS establece en su artículo 56, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo establece que, las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

La citada Ley determina en su artículo 57 que cualquier persona, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en las normas oficiales mexicanas, podrá presentar a la Secretaría propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para especies silvestres o poblaciones.

Que dicho ordenamiento en su Título VI Conservación de la Vida Silvestre, Capítulo I Especies y Poblaciones en Riesgo y Prioritarias para la Conservación, establece que entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como: a) en peligro de extinción, b) amenazadas, c) sujetas a protección especial, y d) probablemente extintas en el medio silvestre.

La Ley General de Vida Silvestre define en su artículo 3 fracción XXXIII a la población, como la figura central de las acciones de protección, conservación y aprovechamiento sustentable, por lo que se hace énfasis en que las características de las poblaciones deben ser importantes en la consideración del riesgo, y se establece la posibilidad de clasificar algunas poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, en la categoría de sujetas a protección especial.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCION AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSION O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO con fecha 26 de noviembre de 2010.

Por otra parte, al oriente de Puebla, en el municipio de Tepeyahualco de Hidalgo se encuentra la laguna de Alchichica, es un lago salino alcalino tipo Mar, con 60 metros de profundidad, una extensión de agua acumulada con alto grado de salinidad (13g/L) y altas concentraciones de magnesio, es un lago cráter volcánico, en ella habitan especies consideradas microendémicas: *Cyclotella alchichicana*, una diatomea que se encuentra en el plancton; los crustáceos *Caecidotea williamsi* y *Leptodiaptomus garciae*; el pez Poblana alchichica (charal de Alchichica); y el anfibio *Ambystoma taylori* (ajolote de Alchichica o salamandra de Taylor, en los alrededores habitan animales como patos, aves, algunos reptiles e insectos

Esta laguna tiene en la orilla unas estructuras parecidas a las rocas o coral blanco; sin embargo, se trata de estromatolitos, que son estructuras organo-sedimentarias laminadas, las cuales crecen adheridas al sustrato que emergen verticalmente del mismo, produciendo estructuras de gran variedad morfológica, volumétrica y biogeográfica. Su formación se debe a la actividad de poblaciones microbianas, las cuales producen oxígeno y mantienen la buena salud de la laguna.

En el mundo son pocos lugares que tienen este tipo de formaciones. Las más antiguas tienen 3 mil 500 años y se encuentran en Australia. Mientras que en México solamente existen en Bacalar, Quintana Roo; en las pozas de Cuatrociénegas en Coahuila; y en la Laguna de Alchichica de Puebla.

No obstante, en el año pasado, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial clausuró la construcción de un muelle en esta Laguna de Alchichica, cuyos trabajos ocasionaron daños a la biodiversidad, especialmente a los estromatolitos, que son arrecifes microbianos considerados como el registro de vida más antiguo del planeta.

Sin embargo, estos estromatolitos, no son contemplados dentro de la LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, considerando solo las categorías de una lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo y se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.

Así mismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al punto 5.5 de la LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059, con base en la información disponible, podrá revisar y actualizar la lista de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de esta Norma, y de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. En el caso de contingencias ambientales o emergencias ecológicas que pongan en riesgo a una especie o subespecie, podrán publicarse actualizaciones de dicha lista de manera extraordinaria fuera del periodo establecido, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, deberá coordinarse con las autoridades federales en materia de medio ambiente, así como hacer recomendaciones a las autoridades competentes en el cuidado del medio ambiente, para promover el cumplimiento de la Legislación Ambiental; y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental conforme a lo establecido en las fracciones XIX, XX, XXI Y XXII del artículo 5º de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

El objeto de esta Punto de Acuerdo es frenar las tendencias de deterioro ecológico, mediante un ordenamiento ecológico en el territorio estatal, tomando en cuenta que el desarrollo debe ser compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región, promoviendo el aprovechamiento de manera plena y sustentable de los recursos naturales y cuidar el ambiente, a partir de la actualización de las normas federales y un efectivo cumplimiento de las Leyes vigentes en el Estado.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Titular de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de la lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo, de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059, y sean considerados en la misma, los estromatolitos y otras especies microendémicas que habitan en la Laguna de Alchichica.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 25 DE ENERO DE 2022

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina


Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera



PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los municipios del Estado de Puebla que inician funciones a partir del día quince de octubre del año en curso, a mantener los diseños institucionales con los que cuentan actualmente los Ayuntamientos que encabezan y, en caso contrario, a elaborar diseños con imágenes y colores neutrales que engloben la pluralidad ideológica, política, económica, cultural y natural de los mismos; de tal suerte que puedan utilizarse de manera continua en futuras administraciones.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido los Grupos Legislativos de morena y del Partido del Trabajo, y la Representación Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano.

2.- En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Exhortar de manera respetuosa a los doscientos diecisiete Ayuntamientos, de los municipios del Estado de Puebla, a mantener los diseños institucionales con los que cuentan actualmente los Ayuntamientos que encabezan y, en caso contrario, a elaborar diseños con imágenes y colores neutrales que engloben la pluralidad

ideológica, política, económica, cultural y natural de los mismos; de tal suerte que puedan utilizarse de manera continua en futuras administraciones.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que son destinados.

Que en este sentido, la eficiencia en el uso de los recursos, puede entenderse como la capacidad de administrar el presupuesto asignado de manera correcta a fin de atender las necesidades de las y los ciudadanos y velar por el progreso de la federación, entidad, municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que el precepto citado señala a su vez que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Que, contrario a lo antes señalado, existe evidencia que demuestra que con los cambios de administración que se derivan de los procesos electorales, suelen tener cambios significativos en la imagen de las distintas administraciones, en donde se modifican colores, logotipos, lemas y se reemplaza cualquier publicidad que pudiera sugerir la pertenencia a un gobierno anterior.

Que dichas modificaciones no conllevan únicamente a un cambio de imagen, sino que también tienen repercusiones económicas que afectan considerablemente al erario y que el recurso que pudiera ser utilizado para causas de interés público es malgastado.

Que, además de la afectación económica, se tienen repercusiones en el ámbito ecológico. Esto derivado de todo el material desechado que pertenecía a administraciones anteriores y que deja de utilizarse únicamente porque contiene una imagen distinta a la que desea emplearse.

Que en este orden de ideas es prioritario que quienes iniciaron una nueva administración, particularmente las y los titulares de los doscientos catorce Ayuntamientos y tres Concejos Municipales de nuestro Estado, consideren la

posibilidad de mantener la imagen institucional con la que cuentan los gobiernos que están encabezando, atendiendo principalmente a los factores económico y ecológico.

Que, en caso de no optar por la opción anterior, implementen un diseño que sea meramente institucional, en donde sean consideradas la pluralidad de ideas y donde se abstengan de emplear colores o símbolos que hagan alusión a una fuerza política, abriendo así la posibilidad de mantener y perpetuar ese diseño por las administraciones subsecuentes, al utilizar imágenes y colores neutrales respecto a cualquier fuerza política de las que convergen en cada demarcación territorial municipal. Lo anterior, también permitirá dotar de mayor identidad a cada uno de los municipios que integran el Estado de Puebla, ya que se le dará prioridad en los diseños institucionales a los elementos que identifiquen las tradiciones, actividades económicas primordiales, productos o riquezas naturales que se encuentren en cada municipio y no a los colores o logotipos de la fuerza política que se encuentre al frente del gobierno en turno.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual Se exhorta de manera respetuosa a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales, a mantener los diseños institucionales con los que cuentan actualmente los Ayuntamientos que encabezan y, en caso contrario, a elaborar diseños con imágenes y colores neutrales que engloben la pluralidad ideológica, política, económica, cultural y natural de los mismos; de tal suerte que puedan utilizarse de manera continua en futuras administraciones, conforme a las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta de manera respetuosa a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales, a mantener los diseños institucionales con los que cuentan actualmente los Ayuntamientos que encabezan y, en caso contrario, a elaborar diseños con imágenes y colores neutrales que engloben la pluralidad ideológica, política, económica, cultural y natural de los mismos; de tal suerte que puedan utilizarse de manera continua en futuras administraciones.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES, A MANTENER LOS DISEÑOS INSTITUCIONALES CON LOS QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENCABEZAN Y, EN CASO CONTRARIO, A ELABORAR DISEÑOS CON IMÁGENES Y COLORES NEUTRALES QUE ENGLOBEN LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y NATURAL DE LOS MISMOS; DE TAL SUERTE QUE PUEDAN UTILIZARSE DE MANERA CONTINUA EN FUTURAS ADMINISTRACIONES.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a los Concejos Municipales que no han suscrito Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, dentro del Programade Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, para que en sus atribuciones conferidas suscriban dicho convenio; para efectos de abatir el rezago en la materia, dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido, los Grupos Legislativos de morena, Partido del Trabajo, Partido Acción Nacional, y la Representación Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano.

2.- En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Exhortar respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a los Concejos Municipales que no han suscrito Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, para que en sus atribuciones conferidas suscriban dicho convenio; para efectos de abatir el rezago en la materia y dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que con fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobó la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de enero de dos mil veintiuno.

Que así mismo la Ley antes referida señala en su artículo 1°, que el objeto consiste en otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares de interés social y de escasos recursos, mediante el otorgamiento de la documentación necesaria para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad.

Que además, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”

Que de acuerdo con el principio de legalidad, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, tal y como se encuentra establecido en el artículo 124 de nuestra Carta Magna.

Que el Derecho Humano a la propiedad privada reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 21, que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes.¹

Que la Agenda 2030, establece en el Objetivo 1, identificado como **“Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”**, indicador 1.4.2, establece la “Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra, que posee documentación reconocida legalmente al respecto”; asimismo, el Objetivo 11, dispone, **“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”**, principios que hacen suyos el Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que con el presente Programa permitirá asegurar el acceso a todas las personas, a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.²

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en sus artículos 81, 83, y 123, establecen los principios que rigen la Administración Pública, sentando las bases en el federalismo y principalmente en la justicia social, misma que se enfoca en reducir la desigualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo de la sociedad, así como la forma de su planeación y despacho de los negocios, se dividirá de acuerdo a su competencia en lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que por tal razón el Gobierno del Estado de Puebla, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, estableció como puntos esenciales, convertir a Puebla en un rostro más humano, seguro y justo; estos conceptos se reproducen en este “Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada”, por su contenido social que en su parte conducente señala:

“En Puebla se vive un gobierno progresista y con rostro humano que es cercano a su gente y se promueve la participación ciudadana, que está comprometido con la sociedad, siendo honesto y transparente en su actuar gubernamental; por ello, el reto de mi gobierno, es impulsar proyectos estratégicos incluyentes para conducir a Puebla a la Cuarta Transformación que ya se vive en el país, haciendo un Estado que tenga propósitos de equidad y de equilibrio, respetando los órdenes de gobierno y de trabajar coordinadamente con los ayuntamientos, con una visión a largo plazo, que sienta las bases para hacer historia, hacer futuro”

Que hay que destacar que el Gobierno, consideró que uno de los rasgos de tal concepto es la seguridad jurídica, en el caso que nos ocupa, se otorga certeza

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos (senado.gob.mx)

² Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

jurídica a la sociedad, a través del presente Programa ya que, con el mismo, se pretende regularizar la posesión, en el régimen de propiedad privada, otorgando certeza jurídica a sus predios rústicos, urbanos y suburbanos y en otros casos a sus viviendas.

Que asimismo, impulsa la participación y coordinación con los Municipios, para contribuir al desarrollo regional a través de un nuevo marco legal, que fomente la gobernanza participativa y desarrollo regional estratégico, lo que permitirá garantizar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.³

Que por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicó que existen 6.3 millones de lotes irregulares en México y cada año se suman aproximadamente 90 mil familias a la irregularidad.

“El Estado de México es la entidad con mayor irregularidad y después, ésta se concentra en Puebla, Veracruz y Chiapas. En el sur-sureste de nuestro país donde se concentra el mayor número de familias sin un título de propiedad, lo que coincide con las características de pobreza y marginación.”

Que tener un título de propiedad garantiza a las familias, en el corto plazo, la certeza sobre su patrimonio, les permite acceder al financiamiento público y privado para la vivienda y para la infraestructura urbana; así como al mercado secundario de vivienda.

Que los beneficios en el mediano y largo plazo fortalecen el ordenamiento territorial, se reducen los costos sociales, económicos, territoriales y ambientales, se generan fuentes de financiamiento para el desarrollo urbano en favor de los municipios, acceso a programas sociales, se controla la ocupación del suelo en zonas de riesgo, de valor ambiental, paisajístico, cultural, histórico o de valor productivo.⁴

Que la información proporcionada por parte de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, revela que los convenios suscritos en dicha dependencia es de cincuenta Ayuntamientos aproximadamente, partiendo de un total de 217 municipios, incluyendo los tres Concejos Municipales que rindieron protesta, por lo que es de gran importancia que los Ayuntamientos restantes que integran el Estado de Puebla, suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, beneficiando así, a miles de familias poblanas.

³ Programa_Estatal_2021.pdf

⁴ Sedatu e Insus otorgarán certeza jurídica sobre su vivienda a 36 mil familias en 2020 | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos, y a los 3 Concejos Municipales, que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, de ser el caso, suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración dentro del "Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla", para efectos de abatir el rezago en la materia y dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores, conforme a las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos, y a los 3 Concejos Municipales, que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, de ser el caso, suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración dentro del "Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla", para efectos de abatir el rezago en la materia y dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 AYUNTAMIENTOS, Y A LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES, QUE INTEGRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DE SER EL CASO, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DENTRO DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA", PARA EFECTOS DE ABATIR EL REZAGO EN LA MATERIA Y DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA, EN BENEFICIO DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que incluyan dentro del Plan de Desarrollo Municipal entre otros objetivos, el apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido los Grupos Legislativos de morena, Partido del Trabajo, Partido Acción Nacional, y Partido Revolucionario Institucional.

2.- En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que incluyan dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, entre otros objetivos, el apoyo a las personas con discapacidad, con la finalidad de que ejerzan actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008, y representan un instrumento jurídico internacional, que protege los derechos de las personas con discapacidad y en el que se reafirma que todas las personas, cualquiera que sea su discapacidad, pueden gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Convención y cada uno de sus artículos se basan en ocho principios rectores siendo éstos los siguientes:

- 1.- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- 2.- La no discriminación;
- 3.- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- 4.- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- 5.- La igualdad de oportunidades;
- 6.- La accesibilidad;
- 7.- La igualdad entre el hombre y la mujer; y
- 8.- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.¹

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

¹ [Convenciones y mandatos internacionales - Discapacidad e inclusión social - Biblioguías at Biblioteca CEPAL, Naciones Unidas](#)

La Discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que se vive.

Para la (OMS), se entiende como Discapacidad a aquella restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

La Discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la Deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo y su clasificación de acuerdo a la (OMS) es la siguiente:

- A) Discapacidad física;
- B) Discapacidad sensorial;
- C) Discapacidad intelectual; y
- D) Discapacidad psíquica.²

Dicha clasificación se basa en el principio de que la discapacidad es un rango de aplicación universal de los seres humanos y no un identificador único de un grupo social.³

Que el principio del universalismo implica que los seres humanos tienen de hecho o en potencia alguna limitación en su funcionamiento corporal, personal o social asociado a una condición de salud.

Es por ello que el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Artículo 1. ...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

² [¿QUÉ ES DISCAPACIDAD? \(itpcd.gob.mx\)](http://itpcd.gob.mx)

³ [clasificacion_oms.pdf \(usal.es\)](http://usal.es)

En este sentido el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone:

“Artículo 11.

...

Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.”

Ahora bien la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reglamentaria del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona en la fracción I del Artículo 6 que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Federal, establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

Que en nuestra entidad federativa la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla menciona que se deberán establecer políticas e implementar las acciones necesarias para que en el ámbito estatal, se dé cumplimiento a los programas cuyo objetivo sea el desarrollo incluyente integral de las personas con discapacidad.

Respecto a los Ayuntamientos la Ley en comento, establece que se deberá contemplar en sus planes y programas acciones en favor de las personas con discapacidad.

Ahora bien, como un instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, deben contar con un Plan de Desarrollo Municipal.

Que en dicho Plan se establecen los programas de la Administración Pública Municipal. Las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.

Que entre otros de sus objetivos el Plan de Desarrollo Municipal debe contener el Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

En ese orden de ideas, y con el propósito de incluir a todos los sectores de la sociedad poblana; y siendo que los Ayuntamientos y sus integrantes tomaron posesión el pasado quince de octubre del presente año, es oportuno exhortarlos para que den cumplimiento a lo estipulado en la fracción VI del artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, que establece:

“ARTÍCULO 104.-

...

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal de Desarrollo, que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tendrá los siguientes objetivos:

I a V. ...

VI. Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente,

VIII...”

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, incluyan en su Plan de Desarrollo Municipal entre otros objetivos, el apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente, acorde a las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta de manera respetuosa a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, incluyan en su Plan de Desarrollo Municipal entre otros objetivos, el apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INCLUYAN EN SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE OTROS OBJETIVOS, EL APOYAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA SU INCLUSIÓN A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CONFORME AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido, los Grupos Legislativos de morena y del Partido del Trabajo, así como la Representación Legislativa del Partido Verde Ecologista.

2.- En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Exhortar respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales de la entidad, para que garanticen oportunidades laborales a grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de las estructuras internas que conforman las dependencias municipales, procurando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El pasado 15 de octubre tomaron protesta las y los miembros de los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales, que conforman los 217 municipios del Estado de Puebla.

Bajo ese tenor, el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 4, las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley, prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

Ahora bien, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala en su artículo 1°, que el objeto consiste en regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Conforme a los artículos 35 y 36, fracciones I y V, enuncian que, para alcanzar la igualdad sustantiva especialmente en materia de género, un eje central de la política nacional, será generar las situaciones para que las mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política.

A su vez, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contempla que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, de igual manera, tienen derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, proclama la necesidad de eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, y de asegurar la comprensión y el respeto a la dignidad de la persona humana.

Por otro lado, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que todos los ciudadanos gozarán del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, así como a tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Bajo ese tenor, el artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, dispone que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Por su parte, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Del mismo modo, el artículo 7, inciso b) de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Igualmente, el artículo 3 de la Observación General del Comité de Derechos Humanos de la ONU garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres,

estableciendo en su numeral 29, que el derecho a participar en la vida pública no se materializa plenamente y en condiciones de igualdad en todas partes. Los Estados parte deberán cerciorarse de que la ley garantice a la mujer los derechos contenidos en el artículo 25 en pie de igualdad con el hombre y adoptar medidas eficaces y positivas, incluidas las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, ha desarrollado acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas, es decir, la discriminación excluye a quienes carecen de las oportunidades de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta. La desigualdad en la distribución de derechos, libertades y otras ventajas sociales, provoca que quienes son víctimas de ésta, se encuentren susceptibles de ver violados sus derechos en el futuro.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

De acuerdo a información obtenida del Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED¹, se presentan los siguientes datos relevantes que demuestran la falta de oportunidad de los Grupos Vulnerables:

Pueblos Indígenas: 44 de cada 100 trabajan o están buscando trabajo.

Personas Migrantes: 8 de cada 10 hombres emigran para buscar trabajo.

¹ http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id_opcion=703&op=703

Personas con Discapacidad: El 27.4% de las mismas se encuentran en situación de desempleo.

Mujeres: La tasa de empleo de las mujeres es de 44.6%, 33.5 puntos porcentuales menos que los hombres.

Orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género: 42% de mujeres trans, 38% de hombres trans y 39% de mujeres lesbianas expresan haber sido víctimas de discriminación en el espacio público.

Personas Adultas Mayores: Casi 3 de cada 10, enfrentan problemas laborales, y 9 de cada 10 personas adultas mayores considera que para la gente de su edad es muy difícil conseguir trabajo.

Personas Jóvenes: 41.4% de la población de jóvenes que dejó de trabajar fue por motivos económicos y 17.5 millones de personas jóvenes está en situación de pobreza, 9.7% se encuentra en pobreza extrema, así como 19.7 millones tienen ingresos menores a la línea de bienestar económico

Por lo anteriormente manifestado, no podemos dejar de tomar en cuenta, que tenemos la gran oportunidad como Estado con el inicio de las 217 administraciones municipales, de evitar conductas discriminatorias que históricamente se han presentado, como lo son el restringir el empleo, las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos Municipales y a los 3 Concejos Municipales de la Entidad para que, procuren en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, generar las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, observando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación, conforme a las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración de ésta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI,

78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos Municipales y a los 3 Concejos Municipales de la Entidad para que, procuren en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, generar las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, observando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y A LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD PARA QUE, PROCUREN EN LA CONFORMACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS Y ESTRUCTURAS MUNICIPALES, GENERAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, COMO ADULTOS MAYORES, AFRODESCENDIENTES, ETNIAS, MIGRANTES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS QUE VIVEN CON VIH, DIVERSIDAD SEXUAL Y JÓVENES, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN.

COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de La Familia y los Derechos de la Niñez, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se invita de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), realice un estudio sobre la situación de los niñas, niños y adolescentes que quedaron en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 e informe cuantos menores quedaron en dicha situación, que derivado de este estudio, contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido, el Grupo Legislativo de Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

Invitar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para que realice un estudio de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 y que dicho estudio, informe sobre los menores que quedaron en dicha situación, con el fin de que contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En el mundo estamos enfrentando actualmente una emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, por lo que, las acciones que emprendan los gobiernos deberán velar siempre por el respeto a los Derechos Humanos.

La pandemia ocasionada por la Covid-19 ha tenido diversas repercusiones en sectores como son: económico, político, social, salud, entre otros. En particular, el virus ha ocasionado la muerte de miles de personas, muchas de ellas padres y madres de familia o incluso cuidadores de menores de edad.¹

Al respecto, conforme a datos de la Secretaría de Salud Federal, el 15 de noviembre de 2021, en México se han confirmado 3, 846,508 casos totales y 291,204 defunciones totales por COVID-19.

En este tenor, de acuerdo a información proporcionada por el gobierno federal, dentro de las 10 primeras entidades que acumulan el mayor número de casos son: Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Tabasco, Puebla, Veracruz, Sonora y San Luis Potosí, que en conjunto conforman más de dos tercios (66%) de todos los casos acumulados registrados en el país.²

Por lo que, en términos generales la tasa de incidencia de casos COVID-19 acumulados en México es de 2,982.4 por cada 100 mil habitantes; la distribución por sexo en casos confirmados muestra predominio del 50.2% en mujeres, con una mediana de edad en general de 39 años.

¹ http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y consultado veinticinco de enero de dos mil veintidós.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/681921/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.11.15.pdf (www.gob.mx) consultado veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Por otro lado, perder al padre o a la madre no es un hecho sencillo. Sin embargo, perderlos siendo menor de edad, constituye un trauma mayor.

De acuerdo con una investigación que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se estimó que más de 118 mil niñas, niños y adolescentes a nivel nacional quedarían en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19.

La investigación, basada en la aplicación de millón y medio de cédulas de evaluación en las 32 entidades del país, principalmente en hogares beneficiarios de programas alimentarios que coordina el DIF Nacional, proyecta de manera preliminar, con más de un millón de cédulas recibidas y 810 mil procesadas, que 86 mil 188 niñas, niños y adolescentes, habrían perdido a su padre; 32 mil 50, a su madre, y 124 a ambos, para hacer un total de 118 mil 362.

La información obtenida, es valiosa porque constituye un punto de partida para implementar acciones directas de atención hacia este sector vulnerable y atenuar así los efectos de la pandemia, con ello, es posible fortalecer las políticas públicas para atender a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.³

Aunado a lo anterior, los niños más vulnerables corren un mayor riesgo de quedarse sin el cuidado de sus padres debido a la muerte, las enfermedades graves o las dificultades económicas. Esto, a su vez, aumenta el riesgo de que se les coloque bajo un cuidado alternativo inadecuado.

Por otro lado, en un estudio realizado por el Instituto Belisario Domínguez (IBD), del Senado de la República llamado *"La Orfandad Ocasionada por la Pandemia"*, hace referencia que en México han quedado en la orfandad 131 mil 325 niñas y niños, quienes han perdido a su padre, madre o a ambos.

De esta manera, según el estudio antes citado, revela que el país con más huérfanos por Covid es la India (con 241,200), seguido de México (con 131,325), Brasil (con 113,150) y Estados Unidos (con 104,884), conforme a la tabla siguiente:

³ https://www.gob.mx/difnacional/es/articulos/Estima_SNDIF_118_mil_niñas_niños_y_adolescentes_en_orfandad_por_COVID-19 | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) Consultado el 25 de enero 2022

Tabla 1. Número de niñas y niños que experimentaron la muerte de progenitores o abuelos relacionada por Covid-19 en América

País	Orfandad			Total	Pérdida de abuelos custodios			Pérdida de cuidadores principales
	De madre	De padre	De madre y padre		De abuela	De abuelo	De abuela y abuelo	
Argentina	2658	10 341	4	13 003	533	577	4	14 117
Brasil	25 608	87 529	13	113 150	8567	8577	69	130 363
Colombia	5270	24 576	5	29 851	1413	2018	11	33 293
México	33 342	97 951	32	131 325	4429	5342	36	141 132
Perú	19 568	73 119	15	92 702	2501	3754	18	98 975
USA	29 222	75 645	17	104 884	4172	4618	34	113 708

Fuente: adaptación de Hillis *et al.*, 2021.

Por lo anterior, es necesario contrarrestar las consecuencias desafortunadas que pueden padecer los menores de edad debido al estado de orfandad, mediante políticas públicas eficaces que busquen solucionar los problemas apoyando a las niñas, niños y adolescentes a salir adelante a pesar de experimentar la pérdida de vidas de sus padres.

Bajo este orden de ideas, es importante contar con datos precisos en el Estado, que nos hagan saber la situación de orfandad de los niños, niñas y adolescentes, para dar seguimiento y atención que merecen, ya que es necesario para poder coadyuvar a emprender acciones necesarias y directas a este grupo vulnerable.

En este orden de ideas, en el artículo 2, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, manifiesta que..." *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

- I. *Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. *Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*
- III. *Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y*

compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte."

Por ello, el objetivo de este Acuerdo es que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realice un estudio de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 y que dicho estudio, informe sobre los menores que quedaron en dicha situación, con el fin de que contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se invita de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realice un estudio sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes que quedaron en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 e informe cuantos menores quedaron en dicha situación, que derivado de este estudio, contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se Invita de manera respetuosa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realice un estudio sobre la situación de las niñas, niños

y adolescentes que quedaron en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19 e informe cuantos menores quedaron en dicha situación, que derivado de este estudio, contribuya a un punto de partida para la implementación de acciones de manera directa a este grupo vulnerable.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
SECRETARIA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE QUEDARON EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 E INFORME CUANTOS MENORES QUEDARON EN DICHA SITUACIÓN, QUE DERIVADO DE ESTE ESTUDIO, CONTRIBUYA A UN PUNTO DE PARTIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANERA DIRECTA A ESTE GRUPO VULNERABLE.

COMISIÓN DE TURISMO

Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *“Se exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado a que establezca acciones de promoción y fomento al turismo rural y así mismo, lleve a cabo un diagnóstico para determinar que comunidades rurales del Estado cuya cultura, tradiciones, festividades o actividades cuentan con características para consolidarse como puntos de turismo rural”*.
2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Turismo, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Turismo a establecer acciones de promoción y fomento al turismo rural, y realizar un diagnóstico para determinar que comunidades cuentan con características para consolidarse en este rubro.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

I.- La Secretaría de Turismo del Estado¹ ha establecido como su misión, la de facilitar los medios necesarios que fortalezcan el desarrollo de la actividad cultural y

¹ SECRETARÍA DE TURISMO (Gobierno de Puebla) En Línea Disponible en: <http://sectur.puebla.gob.mx/>, fuente consultada el 26 de enero de 2021.

turística sostenible, conservando el patrimonio del Estado, enriqueciendo la calidad de los servicios culturales y turísticos a través de planes y programas incluyentes que promuevan el desarrollo económico y cultural de la sociedad, siendo referente nacional e internacional en la materia.

II.- El sector turístico se ha convertido en un motor económico para la entidad después de la industria, ya que en los últimos ocho años se pasó de 15,000 a 28,000 cuartos de hotel, mientras que en los últimos años se han concretado 2.5 millones de dólares por nuevos hoteles y restaurantes², lo que deriva en una mayor generación de fuentes de empleo, por ende en la disminución de la pobreza y contribuye también a la eliminación del rezago social.

III.- Por otro lado, la Ley de Turismo del Estado de Puebla³ en su artículo 36 menciona el turismo de naturaleza, subdividiéndolo en ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural; referente a este último el articulado lo define como el turismo en el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, que le permiten conocer los valores tradicionales, formas de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de la historia.

IV.- El turismo rural⁴ es una actividad que se realiza en un espacio natural, habitualmente en localidades pequeñas y fuera de la urbanización de localidades de mayor tamaño, el turismo rural al igual que el turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo de aventura se ha convertido en una opción para poder reducir el impacto negativo que produce el desplazamiento desmedido de las personas, la falta de conciencia y el poco respeto que se tiene a las comunidades rurales.

V.- El turismo rural tiene una definición muy sencilla: Son los viajes cuyo objetivo es realizar actividades donde exista convivencia e interacción con las comunidades rurales tanto de manera social, cultural y en el día a día de la misma⁵.

VI.- Este tipo de turismo busca aprovechar todos y cada uno de los recursos naturales que haya dentro de la comunidad; también ofrece la experiencia del

² Hernández M. TURISMO REPRESENTA MOTOR ECONÓMICO PARA PUEBLA (El Economista) En Línea Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-representa-motor-economico-para-Puebla-20180712-0133.html>. fuente consultada el 26 de enero de 2021.

³ LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, (POE 31 de diciembre de 2010), Disponible en: file:///C:/Users/Congreso/Downloads/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Puebla_03_Noviembre_2021.pdf (En línea), fuente consultada el 26 de enero de 2022.

⁴ ¿QUE ES EL TURISMO RURAL Y SUS ACTIVIDADES? (En línea) Disponible en: <https://www.entornoturistico.com/que-es-el-turismo-rural-y-actividades-que-se-practican/>. fuente consultada el 24 de enero de 2021.

⁵ TURISMO DE NATURALEZA: ¿EN QUÉ CONSISTE Y CUÁL ES SU ORIGEN?, (En línea) Disponible en: <https://www.entornoturistico.com/turismo-de-naturaleza-en-que-consiste-y-cual-es-su-origen/#:~:text=Turismo%20Rural%3A%20Los%20viajes%20que,productivas%20cotidianas%20de%20la%20misma.>, fuente consultada el 26 de enero de 2022.

encuentro con diferentes formas de vida dentro de las comunidades que cohabitan dentro de este ambiente, además de tomar respeto y valor a estas culturas.

VII.- Algunas de las actividades que se pueden realizar dentro del turismo rural son⁶:

Etnoturismo: Son viajes realizados a pueblos indígenas, en donde se aprende sobre las comunidades, tradiciones y cultura.

Agroturismo: Viajes realizados con el fin de aprender de la sociedad campesina sobre técnicas agrícolas, además de su entorno natural.

Vivencias místicas: Vivir la experiencia de conocer y participar en rituales divinos, creencias y leyendas heredadas por los antepasados de un pueblo.

Talleres gastronómicos: Actividades cuyo objetivo es aprender, preparar y degustar la variedad gastronómica que ofrece la comunidad visitada.

Eco arqueología: Viajes a zonas arqueológicas, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia del conocimiento del patrimonio arqueológico y de su conservación, creando responsabilidad social y ambiental.

Aprendizaje de lenguas: Viajar con la intención de aprender la lengua del lugar visitado, junto con sus costumbres.

Fotografía rural: Actividades para capturar imágenes de las diferentes manifestaciones, culturales y de los paisajes naturales.

Talleres de artesanía: Participar y aprender la elaboración de diferentes artesanías como alfarería, textiles, joyería, madera, piel, vidrio, papel, barro, metales, fibras, juguetes y miniaturas.

Preparación y uso de medicina tradicional: Conocimiento y participación en el rescate de la medicina tradicional.

VIII.- Cuando se realiza este tipo de turismo, el visitante toma parte de todas las actividades de la comunidad durante su estancia, aprendiendo las actividades que

⁶ QUE ES EL TURISMO RURAL Y SUS ACTIVIDADES: (En línea) Disponible en: <https://www.ecoturismoyaventura.com/que-es-el-turismo-rural-actividades/>, fuente consultada el 26 de enero de 2022.

surgen en la cotidianeidad de los habitantes de dichas comunidades. Realizar turismo rural nos abre un panorama más amplio respecto a cultura, tradiciones, conocimiento, rituales y religiones.

Por lo señalado este Órgano Legislativo considera procedente exhortar a la Secretaría de Turismo del Estado, a emprender acciones de promoción y fomento del turismo rural, realizando un diagnóstico para determinar que comunidades cuentan con características para incorporarse en este sector, y poder activar su economía.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo de mérito, en los términos presentados, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado a que establezca acciones de promoción y fomento al turismo rural y así mismo, lleve a cabo un diagnóstico para determinar que comunidades rurales del Estado cuya cultura, tradiciones, festividades o actividades cuentan con características para consolidarse como puntos de turismo rural.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE ENERO DE 2022
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
PRESIDENTE

DIP. JAIME NATALE URANGA
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
VOCAL

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO A QUE ESTABLEZCA ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO RURAL Y ASÍ MISMO, LLEVE A CABO UN DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR QUE COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO CUYA CULTURA, TRADICIONES, FESTIVIDADES O ACTIVIDADES CUENTAN CON CARACTERÍSTICAS PARA CONSOLIDARSE COMO PUNTOS DE TURISMO RURAL.

COMISIÓN DE TURISMO

Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chilchotla para que, de manera conjunta, promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de este Municipio y de esta región de nuestro Estado”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la Representación Legislativa de Pacto Social de Integración Partido Político, así como los Diputados Laura Ivonne Zapata Martínez, Juan Enrique Rivera Reyes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y María Ruth Zárate Domínguez del Grupo Legislativo de Morena.

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Turismo, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado, así como al Ayuntamiento del Municipio de Chilchotla, para que de manera conjunta promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla, y

con ello afianzar el desarrollo turístico, económico y laboral de ese Municipio y de esa región de nuestro Estado.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que el marco jurídico nacional, en materia turística, es sumamente extenso, ya que comprende una serie de leyes federales y estatales, así como reglamentos que norman la actividad turística, ya sea a las dependencias de la administración pública federal y estatal, a las y los prestadores de servicios turísticos, la forma en que interactúan entre sí y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, etcétera.

Que en este sentido, la ley jerárquicamente superior que rige esta actividad es la Ley General de Turismo¹, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve, teniendo, entre algunos de sus objetivos:

- ✓ Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado;
- ✓ Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados y Municipios;
- ✓ Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico; y
- ✓ Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística.

Que de lo anterior, se desprende la importancia del sector turístico en nuestro marco normativo, razón por la cual, es que nuestra legislación se ha adecuando, con la finalidad de garantizar a las y los poblanos, el disfrute de sus derechos, así como atender las necesidades que las diversas regiones de nuestra entidad requieren en el ámbito turístico.

¹ LEY GENERAL DE TURISMO (DOF 17 de junio de 2009) En Línea Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf. fuente consultada el 25 de enero de 2021.

Que en esta tesitura, es oportuno señalar que, uno de los objetivos contemplados en la Ley de Turismo del Estado de Puebla², es determinar los mecanismos e instrumentos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos, pueblos mágicos y atractivos turísticos estatales y municipales, preservando el patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural, con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente.

Que aunado a ello, el artículo 15 de la Ley citada en el párrafo que precede menciona que en aquellos casos en que para la debida atención de un asunto, por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Turismo podrá ejercer sus atribuciones en coordinación con las mismas en diversos asuntos, encontrándose dentro de una de éstas, la siguiente:

“II.- Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto; así como, para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas”.

Que atendiendo al tema de la importancia del sector turístico y el medio ambiente, la multicitada Ley Estatal de Turismo contempla al denominado *turismo de naturaleza*, al cual define como aquel que tiene como finalidad realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales, bajo una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de recursos naturales.

Que dicha actividad turística tiene múltiples categorías, como lo es el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural, los cuales deben de observar, en todo momento, los siguientes principios:

- a) Los recursos naturales y culturales se conservan, para su uso continuado en el futuro, al tiempo que reportan beneficios;

² LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA (POE 31 de diciembre de 2011) En Línea Disponible en: file:///C:/Users/Congreso/Desktop/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Puebla_03_Noviembre_2021%20(1).pdf. fuente consultada el 25 de enero de 2021.

- b) El desarrollo turístico se planifica y gestiona de forma que no cause serios problemas ambientales o socioculturales;
- c) La calidad ambiental se mantiene y mejora;
- d) Se procura mantener un elevado nivel de satisfacción de las y los visitantes y el destino retiene su prestigio y potencial comercial; y
- e) Los beneficios del turismo se reparten ampliamente entre toda la sociedad.

Que por todo lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal define al turismo de naturaleza como una actividad económica que promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos, convirtiéndolo en una alternativa sólida, para la generación de empleos, una estrategia para el desarrollo de comunidades y un medio para la difusión del patrimonio natural y cultural de México³.

Que en nuestro país, el “*ecoturismo*” es la modalidad más ofertada y donde destacan productos, servicios y actividades turístico-recreativas muy competitivas, como la interpretación ambiental en los santuarios de mariposa monarca, de ballena gris, de tortugas y de aves, por lo que este tipo de actividades son la expresión de mayor compromiso, para conservar los recursos naturales y culturales, impactar lo menos posible el entorno natural de los destinos, así como la mayor oportunidad, para crear políticas públicas e instrumentos que permitan que las comunidades receptoras se beneficien de la actividad turística.

Que en lo que corresponde al “*turismo rural*”, cabe precisar que dentro de éste se encuentran las diferentes rutas que guardan relación con la producción agrícola, la ruta del tequila, la ruta del mezcal, la ruta del vino, la ruta del café y la ruta del cacao, las cuales son ejemplos de productos que hoy por hoy son consumidos, por el turismo nacional e internacional, mientras que la otra vertiente del turismo de naturaleza es el “*turismo de aventura*”, cuyos productos son identificables por tener relación con alguna actividad deportiva al aire libre o en escenarios naturales que requieren de la o el prestador de servicios cierto nivel de especialización, así como de quien practica estas actividades, entre las cuales se puede destacar el nado con el tiburón ballena, el buceo libre y en arrecifes, la escalada en roca, el vuelo en parapente, paseos en globo, ala delta, entre otras.

³ TURISMO DE NATURALEZA (SEMARNAT) En Línea Disponible en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_TURISMO02_04&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce, fuente consultada el 25 de enero de 2021.

Que la Organización Mundial del Turismo define al turismo como un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual, por motivos personales, profesionales o de negocios, por tal motivo, dichas personas se denominan viajeros, que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes, abarcando el turismo diversas actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico⁴.

Que el turismo se ha convertido en una alternativa real, para el desarrollo y la modernización de comunidades, ciudades y regiones enteras, lo que es evidente en muchos destinos, en donde existen pocas alternativas productivas, pero que cuentan con una gran riqueza en activos culturales y naturales, alrededor de la cual se ha logrado desarrollar una industria turística que, en muchos de los casos, se convierte en la principal vocación económica.

Que la actividad turística representa una gran oportunidad, para regiones que se encuentran al margen de los procesos de integración económica y de atracción de capitales e, incluso, para ciudades o regiones que ven amenazados sus sectores productivos tradicionales y que pueden encontrar en el turismo una actividad que, a diferencia de otras, crea mayores vínculos intersectoriales y puede contribuir a sostener la economía local.

Que por ello, el turismo desencadena desarrollo en el entorno en que se desenvuelve al integrar una gran variedad de productos y servicios ligados a otros sectores y actividades económicas, ya que las y los visitantes requieren medios de transporte, proveedores de servicios de ocio y entretenimiento, servicios de comunicación, alojamiento, alimentación, servicios médicos, entre otros, logrando un importante impacto en la economía nacional, en la generación de empleos e inversión y finalmente en el desarrollo social.

Que según estimaciones de la Organización Mundial del Turismo, el turismo contribuye con el diez por ciento del producto interno bruto mundial, representa el treinta por ciento de las exportaciones de servicios, uno de cada diez empleos y su volumen de negocio iguala o supera al de sectores clave como el de las exportaciones de petróleo, productos alimentarios o automóviles⁵.

⁴ GLOSARIO DE TÉRMINOS DE TURISMO (Organización Mundial del Turismo) (En línea) Disponible en: <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos#:~:text=El%20turismo%20es%20un%20fen%C3%B3meno,personales%2C%20profesionales%20o%20de%20negocios.>, fuente consultada el 25 de enero de 2021.

⁵ EL PRIMER PANEL GLOBAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (En Línea) Disponible en: <https://www.unwto.org/es/unwto-tourism-dashboard>, fuente consultada el 26 de enero de 2022.

Que además, datos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal, colocó a México, en el año dos mil diecinueve, como el tercer lugar en llegada de turistas internacionales, superando a países como Estados Unidos, Rusia, España, Polonia, Austria, Reino Unido y Alemania⁶, lo que deja en claro el potencial de nuestro país respecto al sector turístico en el ámbito internacional.

Que por lo que hace a nuestro Estado, el sector turístico se ha convertido en un motor económico sumamente importante para nuestra Entidad, después de la industria, ya que en los últimos once años pasó de quince mil a veintiocho mil cuartos de hotel, concentrando dos punto cinco millones de dólares en la creación de nuevos hoteles y restaurantes⁷.

Que una de las grandes atracciones y riquezas naturales que tenemos en nuestra entidad, es la Sierra Norte de Puebla, constituida como una cadena montañosa que forma parte del extremo sur de la Sierra Madre Oriental en México.

Que en este contexto, el Municipio de Chilchotla, se encuentra a una altitud de dos mil doscientos msnm y, aunque no cuenta con grandes construcciones, en el mismo se desarrollan múltiples actividades culturales que son de gran relevancia, como lo es su fiesta patronal, la cual se celebra con instrumentos como la mandolina, guitarra, acordeón, violín y banda.

Que del mismo modo, el municipio cuenta con grandes yacimientos de agua, por lo que se presta para centros recreativos en la localidad, como lo es el centro recreativo "La Virgen", el cual se localiza a treinta minutos de la cabecera, así como también es reconocido por sus hermosas cascadas, las cuales se denominan "La Fundición", misma que se localiza a diez minutos de la cabecera municipal, y "La Cascada", la cual está ubicada a cinco minutos del centro del municipio⁸.

Que por lo anterior, es que esta comisión dictaminadora considera procedente exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chilchotla para que, de manera conjunta, promocionen como

⁶ 10 PAÍSES CON MÁS TURISTAS INTERNACIONALES EN EL 2020, AÑO DE LA PANDEMIA (En Línea) Disponible en: <https://www.entomoturistico.com/10-paises-con-mas-turistas-internacionales-en-el-2020-ano-de-la-pandemia/>, fuente consultada el 26 de enero de 2022.

⁷ Hernández M. TURISMO REPRESENTA MOTOR ECONÓMICO PARA PUEBLA (El Economista) En Línea Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-representa-motor-economico-para-Puebla-20180712-0133.html>. fuente consultada el 25 de enero de 2021.

⁸ ENCICLOPEDIA DE LOS MUNICIPIOS Y DELEGACIONES DE MÉXICO (ESTADO DE PUEBLA CHILCHOTLA) (En línea) Disponible en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21058a.html>, fuente consultada el 25 de enero de 2021.

actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de este Municipio y de esta región de nuestro Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo de mérito, en los términos presentados, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Chilchotla para que de manera conjunta, promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de ese Municipio y de esa región de nuestro Estado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE ENERO DE 2022
COMISIÓN DE TURISMO

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
PRESIDENTE

DIP. JAIME NATALE URANGA
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
VOCAL

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILCHOTLA PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, PROMOCIONEN COMO ACTIVIDAD TURÍSTICA LA VISITA A LAS CASCADAS DE CHILCHOTLA Y, DE ESTA FORMA, ABONEN AL DESARROLLO TURÍSTICO, ECONÓMICO Y LABORAL DE ESE MUNICIPIO Y DE ESA REGIÓN DE NUESTRO ESTADO.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamientos, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamientos, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la cual el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a este derecho, de tal manera, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Que en este sentido, en el ámbito internacional, México también se ha sumado al compromiso de velar por el derecho a un medio ambiente sano, adoptando una posición de fomento de la protección y preservación del medio ambiente, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de los derechos de todas las personas.

Que por tanto, la Asamblea General de las Naciones Unidas constituyó la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con el objetivo principal de analizar y documentar lo relativo a los avances en materia ambiental, planteando así, por primera vez, el término de “Desarrollo Sostenible”¹.

Que partiendo de esta premisa, la sostenibilidad constituyó un importante antecedente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, en el año de 1992, donde se trató por primera vez la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y donde también se asumió al desarrollo sostenible como un objetivo de las naciones.

Que por lo anterior, la Declaración de Río menciona, en su numeral 1, que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, por lo que tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, reconociendo la importancia del derecho a un medio ambiente sano.²

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28.pdf>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

² <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>, consulta realizada a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Que del mismo modo, en su principio 11, precisa que los Estados tienen la obligación de promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, por lo que las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberán reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplicarán.

Que asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece, en su artículo 11, el derecho a un medio ambiente sano, disponiendo que:

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Que en consecuencia, el derecho al medio ambiente sano no sólo constituye los derechos y obligaciones del Estado y de las y los ciudadanos, sino que busca tener en cuenta la importancia del uso de los recursos naturales y los servicios ambientales que éstos brindan, contemplándolos como un bien jurídico tutelado que se debe de salvaguardar³.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y, por otro lado, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia.

Que en otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por lo que el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir, a pesar de lo anterior, día con día es atentado a causa de las conductas de los seres humanos, como lo es la contaminación.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere del involucramiento y apoyo de la ciudadanía, pues sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho⁴.

³ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Que por tanto, corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar este derecho fundamental para sus habitantes, desempeñando sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden.

Que todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por lo tanto, corresponde a toda la ciudadanía, y a los gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Que en este tenor, se entiende por contaminación ambiental la presencia de componentes nocivos, bien sean de naturaleza biológica, química o de otra clase, en el medio ambiente, de modo que supongan un perjuicio para los seres vivos que habitan un espacio, incluyendo, por supuesto, a los seres humanos, siendo generalmente la contaminación ambiental originada por la actividad humana.

Que la contaminación ambiental crece de manera vertiginosa, en paralelo, al desarrollo industrial y al aumento de la población, en especial, a lo largo del último siglo y medio; ambos factores contribuyen a establecer un desequilibrio en el medioambiente y en los ecosistemas ante la presencia de contaminantes de distinta clave, como los agentes químicos, biológicos o físicos.

Que al respecto, la acción combinada a lo largo del tiempo de todos estos elementos provoca la contaminación del agua y, en consecuencia, la contaminación del mar y los ríos, del aire y del suelo⁵.

Que en el caso del agua, el principal efecto palpable es que su composición se altera y deja de poseer las condiciones óptimas para su consumo, por ejemplo, se contamina a causa de los vertidos de aguas negras, los derrames de petróleo, el uso indiscriminado y abusivo de productos fitosanitarios o por la presencia de plásticos que se vierten en el mar.

Que en cuanto a la contaminación del aire, también, el principal problema es que se altera su composición, de modo que lo que respiramos deja de ser, en esencia, lo más saludable para mantener el óptimo estado de nuestro cuerpo, siendo los principales detonantes la extracción de hidrocarburos fósiles, la posterior combustión de estos combustibles en los medios de transporte y en las industrias, la quema de los bosques y el auge del sector ganadero, que provoca una cría indiscriminada de ganado bovino, cuyo proceso digestivo provoca la degradación del aire.

⁵ <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-y-que-tipos-de-contaminacion-ambiental-existen/> consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Que por su parte, la contaminación del suelo crece como consecuencia del aumento de compuestos químicos y de basuras derivadas de las actividades del ser humano, como lo es el uso abusivo de pesticidas o el almacenamiento subterráneo, los cuales son sus principales detonantes, desde el punto de vista industrial, pero el propio desarrollo de las ciudades, a través de la generación de basura que no es tratada de la manera adecuada, se ha convertido en el primer catalizador de la degradación del suelo.

Que por desgracia, las principales consecuencias de todas estas actividades conducen al calentamiento global del planeta, de este modo, la temperatura en la Tierra aumenta cada año, tanto en la atmósfera como en los océanos, encontrándose dentro los principales detonantes el carbono negro, el ozono troposférico y el metano, cuya acción combinada es responsable de cerca del 40% del calentamiento global.

Que los residuos sólidos ordinarios y los residuos sólidos peligrosos son los causantes de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de los mismos y amenazan la sostenibilidad y la sustentabilidad ambiental⁶.

Que es por esto que se debe tener especial cuidado en el manejo que se da a los residuos sólidos que generamos en nuestro hogar o en nuestro lugar de trabajo y estudio, pues la problemática ambiental relacionada directamente con el manejo de los residuos sólidos afecta al ser humano y a su entorno de manera directa, como lo es el caso de nuestras calles, parques, campos y barrancas.

Que una de las peculiaridades más importantes de la geografía del relieve terrestre en el valle de Puebla es la presencia de barrancas, generadas por la erosión de agua que escurre desde terrenos más altos, como lo son las de nuestros cerros y volcanes.

Que por sus características, las barrancas siempre han sido espacios maltratados por la ciudad, ya que en un principio, fueron olvidadas por no ser terrenos aptos para construir o para sembrar, y con la aceleración del desarrollo urbano, sobre todo desde los años 70, se utilizaron como basureros, en las que desembocan aguas residuales domésticas e industriales y cualquier tipo de desecho sólido.

6

https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/2Primaria/m2_primaria_sesion_aprendizaje/Sesion_5_Primaria_Grado_6_RESIDUOS_SOLIDOS_ANEXO4.pdf, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Que por desgracia, la contaminación del agua que corre por las barrancas, a través del arroyo de drenajes, afecta a todo el sistema hidrológico de la zona y a la agricultura que sobrevive de él, pues el cauce de las barrancas termina desembocando en los ríos San Francisco, Alseseca y Atoyac, que a su vez van hacia Valsequillo, prosiguiendo a Tecamachalco, zona importante de cultivo en la región⁷.

Que a pesar de lo anterior, nuestras barrancas son lugares con características ecológicas invaluable, pues brindan servicios ambientales a la ciudad, debido a que, por un lado, ahí se recargan los mantos acuíferos y, por otro, la vegetación que ahí sobrevive, mayormente pinos y encinos, ayudan a regular la temperatura.

Que es preciso señalar, que en la zona metropolitana de Puebla hay aproximadamente 41 barrancas, de las cuales 17 son de alta peligrosidad, debido a su alto grado de contaminación, situación que se replica en muchas otras zonas de nuestro Estado, como lo es en la región del Distrito Local 14.

Que en el Distrito Local 14, con cabecera en el municipio de Chalchicomula de Sesma, existe importante diversidad natural, siendo una característica relevante la composición terrestre de diversas elevaciones y valles; destacan diversas barrancas, como lo son San Cayetano, Santa Cecilia, La Ventana, entre otras; las cuales en los últimos meses han sufrido contaminación, azolve, así como deformaciones debido a distintas eventualidades naturales como son, la lluvia, vientos. Situación que provoca inundaciones y graves afectaciones al patrimonio y a los cultivos de las familias del municipio, tal y como sucedió con las abundantes lluvias del pasado mes de mayo.

Que esta situación afecta distintos sectores de la población, en las vialidades del Municipio en cuanto hace a los traslados de los agroproductores y sus productos, quienes transitan a diario para acudir a sus siembras por zonas; las comunidades que se encuentran alrededor de estas barrancas, como es el caso de la Junta Auxiliar La Gloria, la cual cuenta con una población de poco más de 6,000 habitantes y en general a la cabecera municipal Ciudad Serdán y a quienes tienen sus viviendas y desarrollan su vida diaria en estas zonas o que decir del caso de distintos planteles educativos de la región.

Que brindar seguridad, así como para garantizar a las y los ciudadanos de Chalchicomula de Sesma su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, sólo podrá ser posible con la suma de esfuerzos coordinados entre los distintos órdenes de gobierno, para realizar trabajos de enderezamiento, desazolve, saneamiento y limpieza en las barrancas del municipio de Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Distrito Local 14.

⁷ <https://www.ladobe.com.mx/2019/01/barrancas-en-puebla-espacios-contaminados-y-desaprovechados/>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Que el objetivo del presente Acuerdo es de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamiento, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamiento, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SEA OCUPADA LA MAQUINARIA CORRESPONDIENTE, PARA EL ENDEREZAMIENTOS, DESAZOLVE, SANEAMIENTO Y LA LIMPIEZA DE LAS BARRANCAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta a los 214 Ayuntamientos del Estado de Puebla y 3 Concejos Municipales, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que los residuos producen contaminación ambiental, así como su sonido produce afectaciones auditivas a animales que puede causarles hasta la muerte o daños de cualquier tipo.”*

Solicitando a la Comisión Permanente adherirse al referido Punto de Acuerdo la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez integrante del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional y el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los 214 Ayuntamientos del Estado de Puebla y 3 Concejos Municipales, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que los residuos producen contaminación ambiental, así como su sonido produce afectaciones auditivas a animales que puede causarles hasta la muerte o daños de cualquier tipo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que como ciudadanos mexicanos tenemos el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado, estableciendo lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. “

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente (Artículo 3 fracción I) de la manera siguiente:

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

Que el primer párrafo artículo 4° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que *“La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.*

Que en el artículo 7° del mismo ordenamiento, establece que le corresponde a los Estados lo siguiente:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de

jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;

V. y VI. ...

VII. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia federal;

VIII. a **XXII.** ...

Que ante la gran cantidad de festejos en el año es muy común que poblanos, poblanas e instituciones utilicen pirotecnia, que aún y cuando son muy bonitos a la vista, son perjudiciales a la contaminación ambiental y auditiva generando afectaciones a todos quienes estén cerca.

En este sentido es importante ver por la salud psicológica y auditiva de los seres humanos, pero más de los animales, quienes por sus características físicas detectan con mayor volumen y frecuencias esta clase de sonidos que produce la pirotecnia, tal y como lo manifiesta Manuel Lázaro, especialista veterinario del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid y el medio electrónico adn40, que señalan que algunos síntomas en perros y gatos cuando tienen un ataque de pánico por el sonido de la pirotecnia son:¹

- “Ladridos compulsivos.
- Babeo excesivo.
- Tener la cabeza agachada y la cola entre las patas.
- Agresividad.
- Incontinencia.
- Convulsiones.
- Llanto.”

¹ <https://www.pressreader.com/>

Es por ello que se considera oportuno, exhortar a los Ayuntamientos y Concejos Municipales de nuestro Estado, a fin de que lleven a cabo campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que son una causa de contaminación ambiental los residuos que generan, además de que producen afectaciones a animales.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. – Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a los 214 Ayuntamientos del Estado de Puebla y 3 Concejos Municipales, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que los residuos producen contaminación ambiental, así como su sonido produce afectaciones auditivas a animales que puede causarles hasta la muerte o daños de cualquier tipo.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE ENERO DE 2022

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 214 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LLEVEN A CABO ACCIONES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA QUE LAS Y LOS POBLANOS EVITEN UTILIZAR PIROTECNIA, YA QUE LOS RESIDUOS PRODUCEN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO SU SONIDO PRODUCE AFECTACIONES AUDITIVAS A ANIMALES QUE PUEDE CAUSARLES HASTA LA MUERTE O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se *“exhorta a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para elaborar un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.”*, entre otros resolutivos.
2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar

la violencia contra las mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, elaboren un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero, donde reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (CONAVIM) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, es la instancia encargada de formular las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno y promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos descentralizados y autónomos, así como los Ayuntamientos, deberán garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el ejercicio pleno del

derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, y de los derechos político-electorales de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Es importante reconocer que el gobierno estatal ha emprendido acciones relevantes para la implementación de programas encaminados a garantizarán la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.

Sin embargo, de enero a junio de 2021, se contabilizaron 29 feminicidios en el Estado de Puebla, la mayoría de los homicidios ocurrieron en la Sierra Norte y la Región Angelópolis. El delito de feminicidio ha ido al alza ya que, en el mismo periodo, pero del año pasado la cifra fue de 11 hechos violentos, es decir, que han incrementado un 163 por ciento en la entidad. Cabe señalar que entre los años 2019 y 2020, los feminicidios se presentaron mayoritariamente en la Sierra Norte, con 18.94 por ciento.

Por lo anterior se deberá elaborar un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así mismo deberá fortalecerse con recursos económicos, materiales y humanos, a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres.

Resulta oportuno contribuir a la armonización de aquellos instrumentos estatales que faciliten el cumplimiento de la obligación de todos los servidores públicos, contenida en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es necesario seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, a través de programas sociales y acciones de seguridad para coadyuvar con la autoridad judicial y contraer el índice de feminicidios.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, elaboren un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhortar a las personas titulares de las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que atendiendo a la suficiencia presupuestaria, elaboren un diagnóstico Estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región en el Estado, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO 2022

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE ATENDIENDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ELABOREN UN DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE BUSQUE IDENTIFICAR LAS PROBLEMÁTICAS PARTICULARES DE CADA REGIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar”*, entre otro resolutivo.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al Punto de Acuerdo referido el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, y las y los Diputados Nora Yessica Merino Escamilla, José Iván Herrera Villagómez, Daniela Mier Bañuelos, y Carlos Alberto Evangelista Aniceto.

2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Solicitar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, que en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, del Gobierno del Estado, realice una campaña de difusión para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se coloquen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, y se consolide la corresponsabilidad familiar.
- Solicitar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, realice una campaña de difusión para que en las oficinas y empresas públicas en las que se presten servicios se coloque cambiadores para las y los bebés en los sanitarios de hombres, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El principio de igualdad entre hombres y mujeres se encuentra previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se aprecia a continuación:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En este sentido, la norma anteriormente citada menciona en su Capítulo Tercero lo relativo a las obligaciones por parte de cada una de las entidades federativas, por lo que, en su artículo 14 señala que los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y

hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la misma Ley, mientras que en su artículo 15 señala que les corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales:

- *Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- *Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;*
- *Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados;*
- *Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la Ley en la materia; y*
- *Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la Ley en la materia.*

Para dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es que el ordenamiento en mención establece los lineamientos de la política nacional en materia de igualdad, misma que señala la importancia de realizar acciones de carácter sustantivo, en el ámbito económico, político, social y cultural, siendo una de éstas el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad, no sólo en el trabajo, sino en la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.

Con relación a la igualdad entre hombres y mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mencionado que la desigualdad representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: disfrutar de forma igualitaria sus derechos.

Históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún persiste a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos.

Al respecto, el Comité encargado de verificar el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer propuso medidas para que en México se garantice a las mujeres el ejercicio igualitario de los derechos humanos; las siguientes se refieren a situaciones que deben atenderse urgentemente en el país:

- ~ Identificar y atender la violencia de género en espacios altamente inseguros y en el marco del combate a la delincuencia organizada.
- ~ Promover y garantizar el acceso a la justicia y la elaboración de protocolos armonizados para investigar casos de violencia contra las mujeres.
- ~ Promover la inclusión de las mujeres indígenas en la vida pública mediante la participación en la política, la toma de decisiones y espacios de poder.
- ~ Atender la brecha de género en educación y alfabetización, entre mujeres de zonas urbanas y rurales.
- ~ Identificar y combatir el acoso y hostigamiento sexuales, y todo acto de violencia y discriminación contra las mujeres en el trabajo.
- ~ Brindar educación e información sobre sexualidad y acceso a la salud para las mujeres, así como combatir la mortalidad materna.

Ante esta situación, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la Organización de las Naciones Unidas estableció que ésta es uno de sus objetivos para el desarrollo sostenible, lo anterior debido a que la igualdad de género no solo es un derecho humano, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Afortunadamente se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género, sin embargo, todavía existen muchas dificultades.

Con la finalidad de avanzar hacia la igualdad de género, es importante dar pequeños pasos, siendo uno de éstos, el fomentar una adecuada corresponsabilidad familiar, misma que surge gracias a los movimientos sociales reivindicadores del siglo XX, los cuales se relacionan con los derechos humanos de

las mujeres, impulsando así, cambios positivos que se reflejan en nuestro vivir y en nuestra forma de compartir tareas domésticas y cuidados integrales en el ámbito familiar.

En México, como en muchos países es de vital importancia que las familias y sus integrantes se distribuyan el trabajo de manera justa entre todas y todos, por lo que involucrar a los hombres y niños en las tareas domésticas y en el cuidado de las y los familiares es una respuesta ante la tradicional e injusta división de tareas que han enfrentado las mujeres a lo largo de la historia.

Se sabe que cuando no hay corresponsabilidad familiar, las tareas del hogar recaen exclusivamente en las mujeres, quienes se enfrentan a múltiples desventajas como es la doble y triple jornada laboral, o impedimentos para ascender y desarrollarse profesionalmente, por ello, continúa siendo fundamental fomentar la participación equitativa entre familiares en las tareas hogareñas, a fin de armonizar dichos espacios.

Por tal motivo, lo idóneo es que los hombres ejerzan su paternidad de manera responsable, la cual, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, implica un involucramiento activo de los padres no solo en la provisión de recursos económicos sino también en la crianza y la vida cotidiana de sus hijas e hijos.

Como se mencionó en líneas anteriores, la corresponsabilidad del cuidado es un paso fundamental para lograr una sociedad más justa tal como lo expresa la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que busca la igualdad de género, toda vez que la vinculación en la crianza y la distribución equitativa de las tareas de cuidado de los padres y madres, no solo propicia un buen desarrollo biológico y psicosocial de las y los menores, sino también impacta en el acceso a oportunidades de desarrollo de todo el hogar.

Cuando las responsabilidades son compartidas, se abren posibilidades para realizar otras acciones que aumenten el bienestar, desarrollo de capacidades, actividades remuneradas y de recreación, eliminando los estereotipos y roles de género establecidos por la sociedad hacia los hombres, en donde una paternidad "responsable" se relaciona únicamente con el cumplimiento del rol de proveedor.

En este contexto, cuando no existe una corresponsabilidad en el cuidado se tiende a cargar más a una de las partes, a costa del bienestar propio, y limitando su desarrollo humano; mientras que, cuando se ejerce una paternidad responsable, se forja el camino hacia una sociedad más inclusiva e igualitaria.

Por desgracia, en nuestra sociedad aún siguen existiendo diferentes estereotipos de género que no permiten que avancemos hacia una sociedad igualitaria, siendo un claro ejemplo de ellos los roles que se les asignan a los hombres y mujeres, atribuyéndoles únicamente a ellas, el del cuidado de las y los menores de edad.

Actualmente, es común que sigamos viendo en los sanitarios ocupados por las mujeres, ya sea en oficinas públicas, centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, etc., cambiadores de pañales, no así en los de los hombres, los cuales, también son cuidadores de sus hijas e hijos, reflejando una desigualdad social clara y evidente, haciendo que por una cuestión de estereotipos y roles de género se siga reconociendo esta función únicamente para las mujeres.

Por lo anterior resulta necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se coloquen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.

De igual forma se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, para que implemente un programa para que en las oficinas y empresas públicas en las que se presten servicios, se coloque cambiadores para las y los bebés en los sanitarios de hombres, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición constitucional.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, realicen una campaña de difusión para que en los centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar, entre otro resolutive, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, realice una campaña de difusión para que en los centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, privadas y empresas en las que se presten servicios se coloquen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, realice una campaña de difusión para que en las oficinas y empresas públicas en las que se presten servicios, se coloquen cambiadores para las y los bebés en los sanitarios de hombres, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y principio previsto en el acuerdo anterior.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO 2022

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y TURISMO, TODAS LAS ANTERIORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA QUE EN LOS CENTROS COMERCIALES, PLAZAS, HOTELES, RESTAURANTES, OFICINAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y EMPRESAS EN LAS QUE SE PRESTEN SERVICIOS SE IMPLEMENTEN CAMBIADORES PARA LAS Y LOS BEBÉS EN LOS BAÑOS DE HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE CONSOLIDE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión de delitos que se generan por desconocimiento de la ley”*.
2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Solicitar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo en coordinación con las autoridades correspondientes de los Ayuntamientos con población indígena, campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión de delitos que se generan por desconocimiento de la ley.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En pleno año 2021, todos y todas hemos sido testigos de los avances que hemos dado como sociedad poblana y mexicana ante la inclusión de grupos que en administraciones pasadas habían sido dejados en el olvido y sin tener la oportunidad de ser escuchados.

Uno de esos grupos que no habían sido escuchados son las mujeres indígenas; mujeres trabajadoras, dedicadas a su comunidad y tradiciones, pero sin oportunidad de tener una vida igualitaria a la de los hombres de su comunidad.

Sabemos que las comunidades indígenas se desarrollan de acuerdo con sus usos y costumbres, sin embargo, muchas de ellas recaen en una latente violación a derechos humanos, propiciando que se genere desigualdad masiva entre sus integrantes, así como diferentes tipos de violencia.

De acuerdo con datos obtenidos por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, por sus siglas en inglés IWGIA, "en México hay aproximadamente 17 millones de indígenas, lo que representa el 15% de la población total del país.

Asimismo, de acuerdo con datos obtenidos del último Censo 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), menciona que el Estado de Puebla, es la 8ª entidad en nuestro país con mayor cantidad de personas que hablan alguna lengua indígena.

De igual forma, en el Censo en mención, informa que en 2010 el 11.5% de la población en nuestro Estado hablaba alguna lengua indígena, sin embargo, para 2020, tan solo el 9.9% habla alguna lengua indígena.

También, informa que, en el estado, aproximadamente 1 millón de personas viven en hogares de comunidades indígenas, de los cuales 501,074 son hombres y 542,042 son mujeres.

De acuerdo a datos obtenidos por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) del INEGI, informa la situación de violencia de género que sufren las mujeres de 15 años y más que cumplen con el criterio de hogar indígena, el cual refiere que:

"el 59.5% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, esto es 6.6 puntos porcentuales menor a la de toda la población de mujeres de 15 años y más (66.1%)."

Según el tipo de violencia que vivieron, la emocional afectó al 45.5% de las mujeres indígenas, la violencia física al 32.6%, la violencia sexual al 29.6% y la violencia económica o patrimonial al 25.8%."

Es por ello, que resulta necesario exhortar a la instancia correspondiente, para que se lleven a cabo campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres en comunidades indígenas y con esto se reduzca todo tipo de violencia que se genera por desconocimiento de la ley.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo en coordinación con las autoridades correspondientes de los Ayuntamientos con población indígena, campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión de delitos que se generan por desconocimiento de la ley, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestal, lleve a cabo en coordinación con las autoridades correspondientes de los Ayuntamientos con población indígena, campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de reducir todo tipo de violencia, así como sus consecuencias y posible comisión de delitos que se generan por desconocimiento de la ley.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO 2022

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVE A CABO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CON EL OBJETO DE REDUCIR TODO TIPO DE VIOLENCIA, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS QUE SE GENERAN POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *"se solicita exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transporte a llevar a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad"*.
2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- Invitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, lleve a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regulación de placas de motocicletas en toda la entidad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en Zacatlán, así como en diversos municipios de la entidad se han suscitado casos de inseguridad o de hechos ilícitos relacionado con el uso de las motocicletas que no tienen placas.

En este sentido, ha sido del conocimiento público que son recurrentes los actos delictivos a bordo de motocicletas y aunque estas son puestos a disposición de las autoridades, resulta difícil detener a los autores de los delitos, ya que estos vehículos no tienen placas de circulación y prefieren los propietarios perder las motocicletas y adquirir nuevas, para seguir delinquir.

Que entre los derechos que cobra el estado por los servicios que presta, la Secretaría de Planeación y Finanzas se encuentra lo relativo a la expedición, reposición o canje, de placas de circulación de servicio particular; remolques y motocicletas, tal y como lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el artículo 41 fracción I, del Código Fiscal del Estado, señala que: El Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones estatales y sus accesorios, productos y aprovechamientos, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

En este sentido, resulta oportuno implementar de un programa de condonación para incentivar el emplacamiento de motocicletas, como una herramienta de prevención del delito.

Que por ser una conducta recurrente en la zona norte del Estado los presidentes municipales de esta región han solicitado el apoyo interinstitucional para llevar a cabo acciones conjuntas entre los tres niveles de Gobierno y se pueda regularizar el uso de estos vehículos motorizados en todas las regiones que conforman la Entidad. Ante tal situación resulta necesario la implementación de un Programa que tenga como objeto incentivar el reemplacamiento de motocicletas, esto ayudará a

regularizar todas las motocicletas de quienes tengan un modo honesto de vida en el Estado, por lo que posterior a este acto de gobierno, se podría iniciar una supervisión y detección exhaustiva de las motocicletas que no se encuentran emplacadas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y el integrante de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Movilidad y Transporte a llevar a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad; con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado lleve a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE FEBRERO 2022

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, PARA LA REGULARIZACIÓN DE PLACAS DE MOTOCICLETAS EN TODA LA ENTIDAD.



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Martes 08 de febrero de 2022



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 08 de Febrero del 2022

1. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asiste la Ciudadana Olivia Salomón Vivaldo, Secretaria de Economía del Gobierno del Estado de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el tres de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	-	-	FJ
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	-	-	FJ
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	-	FJ
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garcí Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	38	0	3



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA** Y LOS DIPUTADOS **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE LA CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO, SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO Y A NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EXTERNÓ EL MÁS SENSIBLE PÉSAME A LA



DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE SU HERMANA VIRGINIA MERLO. A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, MÓNICA SILVA RUÍZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ Y SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS A LA CIUDADANA SECRETARIA ANTES REFERIDA, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS A LA **SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO**, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA RESPECTIVA DEPENDENCIA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERARON PERTINENTES A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR LA SECRETARIA COMPARECIENTE, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS



EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA** Y LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS** Y LA SECRETARIA DE ECONOMÍA EN EL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMPARECIENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA RESULTÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA INSPECTORA DE LA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ** QUIEN EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP), Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ SE DIERA LECTURA A LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO SOLICITÓ EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A APROBAR UN FORMATO DE COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA UDLAP Y A ENTREGAR LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, RESPECTIVAMENTE; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, LE INFORMÓ AL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA DAR TRÁMITE A LO SOLICITADO DEBERÁ HACERLO POR ESCRITO; CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **ROBERTO SOLÍS VALLES** Y **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL TEMA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICA PUEBLA, SEÑALANDO QUE NO SE DEBE PERDER DE VISTA EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES, ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, HIZO ALGUNAS PRESIONES FINALES, RESPECTO DE LO MANIFESTADO POR EL DIPUTADO QUE LO ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTREN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA INFORMÓ DE LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL A LAS DIECISÉIS HORAS DE ESTE DÍA, EN LA SALA DE COMISIONES NÚMERO TRES. ACTO SEGUIDO LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MIÉRCOLES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN LA QUE COMPARECERÁ EL TITULAR DE LA



SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CIUDADANO SERGIO A. DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, EN EL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NORMA SIRLEY REYES CABRERA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVA PRESENTADA Y TURNADA

DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Los que suscriben, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Nora Yessica Merino Escamilla, Fernando Morales Martínez, Jaime Natale Uranga y Carlos Froylán Navarro Corro, Diputada y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 95, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El quince de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de fiscalización superior y combate a la corrupción.

Dicha reforma constitucional estableció, en su Artículo Transitorio Quinto, el deber del Congreso del Estado de expedir las leyes para armonizar el orden jurídico poblano y dotar de plena efectividad los contenidos dispuestos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto, en la especie, reformarlas.

Los contenidos constitucionales reformados a impactar en el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla se

relacionan con la redefinición de la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado. La actual Comisión Inspectorá cambia su denominación para convertirse en la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior. Así, el ajuste nominal corresponde a las funciones esenciales del citado órgano legislativo.

En este sentido, se establecen las remisiones correspondientes a la vigente denominación de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla para todo lo conducente de acuerdo al texto reformado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 95, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se Reforma el acápite de la fracción XV y el inciso a) del artículo 48, el artículo 241, el artículo 242, y las fracciones II y XI del artículo 244 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

a) Supervisar, vigilar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

b) a **i)** ...

XVI.- a XXXVI.- ...

ARTÍCULO 241.- La Auditoría Superior del Estado de Puebla, depende directamente del Congreso del Estado, está bajo la supervisión de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y contará, en función del presupuesto aprobado al Congreso del Estado, con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

ARTÍCULO 242.- Para lo relativo a las obligaciones, atribuciones y labores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y de sus servidores públicos, se observará lo prescrito en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 244.- ...

I.- ...

II.- La Substanciación de Procedimientos por responsabilidad administrativa, suspensión o revocación de mandato de Presidentes Municipales, Regidores o Síndicos, diferentes a los contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

III.- a X.- ...

XI.- Los demás previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Reglamento, las leyes especiales que los contemplen y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado que cambia de denominación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las referencias que a la entrada en vigor del presente Decreto se hagan en todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material a la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado o a su Titular, se entenderán hechas a la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado o a su respectivo Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización superior y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado o en los que ésta sea parte, así como los que deriven o sean consecuencia de los mismos, continuarán sustanciándose por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE FEBRERO DE 2022
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR
DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Miércoles 09 de febrero de 2022



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 09 de Febrero del 2022

1. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asiste el Ciudadano Sergio A. De La Luz Vergara Berdejo, Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el ocho de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	FJ
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	-	-	FJ
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	-	-	FJ
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garcí Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	-	-	FJ
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	-	-	FJ
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	36	0	5



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA** Y LOS DIPUTADOS **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ Y ROBERTO SOLÍS VALLES** HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE EL CIUDADANO SERGIO A. DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS DANIELA MIER BAÑUELOS, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ



LÓPEZ, MARIAN HERNÁNDEZ REYES, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, AZUCENA ROSAS TAPIA Y SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL CIUDADANO SECRETARIO ANTES REFERIDO, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO SERGIO A. DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS AL SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CIUDADANO SERGIO A. DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA RESPECTIVA DEPENDENCIA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ** INTEGRANTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERARON PERTINENTES AL SECRETARIO DE CULTURA, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR EL SECRETARIO COMPARECIENTE, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LOS DIPUTADOS **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES** Y **DANIELA MIER BAÑUELOS**, Y EL SECRETARIO DE CULTURA EN EL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE CULTURA A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN



EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA COMPARECIENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA RESULTÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, HIZO UN LLAMADO PARA PONER EN EL CENTRO DEL DEBATE EL FUTURO DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP), Y PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS A SU DIGNO CARGO, EN UN ACTO DE BUENA VOLUNTAD, DEVUELVA LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP) AL PATRONATO QUE PRESIDE MARGARITA JENKINS DE LANDA, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y NO SUFRAN UN MENOSCABO EN SU EDUCACIÓN; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA ORDENÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL TEMA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, COINCIDIENDO CON LA DIPUTADA QUE LE ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA Y SEÑALANDO QUE TODAS Y TODOS TIENEN ESPECIAL INTERÉS EN BRINDAR CERTEZA AL FUTURO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL; SIN EMBARGO, SE DEBERÁ RESPETAR EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTREN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA INFORMÓ DE LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ,



ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL A LAS DIECISÉIS HORAS DE ESTE DÍA, EN LA SALA DE COMISIONES NÚMERO TRES. ACTO SEGUIDO LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL VIERNES ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 100 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

Los derechos humanos son el conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, en tanto son atributo de los seres humanos por el sólo hecho de serlo. En este sentido, la educación, considerada el motor del desarrollo personal y social, adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales. La educación debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme para la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, el cuidado de las personas, el entendimiento del entorno, la protección del medio ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas y, en general, para el desarrollo integral de los seres humanos.¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara al señalar que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

¹ [El derecho humano a la educación en México \(uaemex.mx\)](http://uaemex.mx)

Dicho lo anterior, con la finalidad de cumplir con los objetivos principales de la educación, la misma Constitución Federal indica que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, lo que convierte a las aulas y salones de clase en una herramienta esencial para el crecimiento educativo de las y los alumnos.

Las aulas constituyen un instrumento muy valioso para el aprendizaje y son un elemento a tener en cuenta en el desarrollo y gestión de la actividad didáctica, ya que los salones de clase son un lugar de encuentro y de relación social en el que se forjan las primeras amistades y se aprende a vivir en sociedad.

No existe la menor duda de que las escuelas son zonas para aprender, pero también para convivir, interactuar y conocer las fortalezas de cada una y uno de los estudiantes, abonando de esta manera a su crecimiento y desarrollo profesional, pues también son centros en donde se genera disciplina y respeto a las autoridades, como lo son, por mencionar algunas, las educativas.

Aunado al rezago educativo que ha dejado el cierre de los planteles académicos por la pandemia provocada por la COVID 19, esta situación también ha provocado una reducción de la actividad física y un empeoramiento de la alimentación, un aumento de los niveles de ansiedad y autolesión, y la exposición a la violencia doméstica; motivo por el cual, es necesario que las y los estudiantes regresen a las aulas, tomando en cuenta las medidas de seguridad emitidas por las autoridades sanitarias y, de esta manera, hacer valer su derecho a la educación y el de la protección de su salud.

Pero hoy, en nuestra entidad, encontramos un panorama opaco, donde la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) enfrenta dificultades, ya que se encuentra en problemas judiciales, que imposibilitan el seguir con sus estudios y actividades laborales a los más de 10,000 estudiantes, profesores y personal que labora en la UDLAP, cabe señalar, que esta Universidad aporta más de 74 programas académicos al estado de Puebla; y que logra que el 97% sus egresados sean contratados durante su primer año de egreso, merece y necesita ser reabierta.

Las y los estudiantes universitarios se encuentran ansiosos por retomar sus estudios en la modalidad presencial, con esperanzas de mejorar sus condiciones de aprendizaje, solicitamos así mismo, que se respete el derecho a continuar con sus actividades de manera normal.

En este orden de ideas, es necesario recordar que fue la mañana del 29 de junio del 2021 cuando elementos de la policía auxiliar y estatal tomaron por la fuerza las instalaciones de la Universidad de las Américas, esto ante conflictos legales entre integrantes del Patronato y la Fundación Mary Street Jenkins².

Y la mañana del 16 de julio de 2021, el Consejo de la Judicatura Federal publicó la resolución con la cual la justicia federal ordenó la restitución a favor del legítimo patronato y autoridades de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP).³

De nueva cuenta el 9 de agosto de 2021, el Juzgado Tercero de Distrito en materia de Amparo Civil de Puebla ordenó a Roberto Yáñez, juez 24 Civil de la Ciudad de México, acatar de inmediato la resolución que favorece a la Fundación Mary Street Jenkins (FMSJ) y devolver el campus de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP),⁴ por lo que, la Fundación Mary Street Jenkins afirmó que un juez federal dio un ultimátum al nuevo patronato para que les fuera devuelto el campus, mientras los señalados se negaban debido a que señalaron que continúa el litigio.

El conflicto llegó al grado que, en el mes de octubre del año pasado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aceptó la solicitud de ejercer la facultad de atracción del conflicto en el que integrantes de la familia Jenkins.⁵

Por otro lado, la comunidad universitaria no ha podido retornar al campus, ubicado en San Andrés Cholula y tampoco se visualiza alguna fecha probable, tan es así que el pasado 17 de diciembre de 2021, el juzgado de Cholula evitó ejecutar el exhorto por parte del juez tercero de distrito en materia de Amparo Civil⁶, en el que se ordenaba la entrega del campus de la Universidad de las Américas Puebla al patronato, encabezado por Margarita Jenkins de Landa y la Rectoría de Cecilia Anaya Berríos⁷.

Debido al incumplimiento del exhorto emitido por el juzgado de distrito, las y los estudiantes, docentes, egresados y padres de familia iniciaron un maratón de protestas,

²<https://www.eluniversalpuebla.com.mx/educacion/conflicto-udlap-seis-meses-de-incertidumbre#:~:text=Fue%20la%20ma%C3%B1ana%20del%2029,la%20Fundaci%C3%B3n%20Mary%20Street%20Jenkins.>

³ [Juez federal ordena restitución del legítimo patronato y autoridades de la UDLAP - Blog de la UDLAP](#)

⁴ [Juzgado federal ordenó devolver campus de la UDLAP a Fundación Mary Street Jenkins | Aristegui Noticias](#)

⁵<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/caso-udlap-todo-lo-que-debes-saber-del-conflicto-que-atravesia-la-universidad-7819916.html>

⁶<https://www.diariopuntual.com/universidades/2021/11/04/8780/por-resolucion-de-juez-exigen-la-entrega-del-campus-udlap>

⁷<https://www.milenio.com/politica/comunidad/estudiantes-de-la-udlap-exigen-la-liberacion-del-campus>

para exigir que se abrieran las puertas de la Universidad de las Américas Puebla, tan es así que, desde el lunes 20 de diciembre de 2021 y hasta el jueves 6 de enero de 2022, los integrantes de la comunidad universitaria se manifestaron a las 11:00 y a las 16:00 horas afuera de las instalaciones de su plantel educativo, el cual a la fecha se encuentra lleno de policías del Gobierno del Estado, lo anterior, con la finalidad de exigir a las autoridades judiciales se devuelva el control de las instalaciones de la universidad, ubicada en San Andrés Cholula, a la Rectoría de Cecilia Anaya Berríos, quien es reconocida por el patronato que encabeza Margarita Jenkins de Landa⁸.

Aunado a ello, es importante señalar que el 9 de enero del presente año, se realizó una caminata de 300 personas, entre estudiantes, padres de familia y trabajadores de dicha universidad, la cual se llevó a cabo, de manera pacífica, desde el Centro de Convenciones Puebla, dirigiéndose a Casa Aguayo⁹, con el propósito de ser escuchados y exigir la liberación de su institución educativa, sin embargo, a su llegada solo se encontraron con una barrera de policías, que impidieron el acercamiento a casa Aguayo y, si bien es cierto, que una Comitiva fue atendida, la realidad es que solo escuchó un “No” por respuesta.

Finalmente fue a inicios de febrero del año en curso, que se retomaron las manifestaciones por parte de estudiantes, maestros, padres de familia y demás integrantes de la Universidad de las Américas Puebla, quienes se mantuvieron al exterior del campus, además de que han bloqueado la Recta a Cholula y el Periférico Ecológico en busca de una solución.

Además, el pasado 1 de febrero, el Poder Judicial del Estado de Puebla resolvió que se reanuden las actividades académicas de manera presencial en la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) tras determinar que hay condiciones de seguridad y acceso en el campus.

En medio de protestas de los alumnos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla (TSJEP) instruyó que se reanuden actividades académicas de forma presencial, pero la Fundación Mary Street Jenkins aclaró que esto no es posible pues no han retomado la posesión legal de las instalaciones.¹⁰

⁸ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/comunidad-udlap-inicia-maraton-protestas-puente-guadalupe-reyes>

⁹ <https://sintesis.com.mx/puebla/2021/12/09/comitiva-udlap-recibida/>

¹⁰ [Caso UDLAP: todo lo que debes saber del conflicto que atraviesa la universidad - El Sol de Puebla | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Puebla y el Mundo](#)

De esta manera, los conflictos judiciales que originaron la toma del campus de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) se deben dirimir en el terreno judicial, pero sin secuestrar la vida universitaria, México merece instituciones académicas de la más alta calidad. Y es obligación de los gobiernos federal y estatal respetar y cuidar las actividades educativas de las instituciones que forman a los jóvenes de este país.

Por lo anterior, es que hoy siendo la voz de miles de familias poblanas, estudiantes, personal docente y trabajadoras y trabajadores poblanos presento este punto de acuerdo con la finalidad de invitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que por conducto de las Dependencias a su digno cargo, en un acto de buena voluntad, devuelva las instalaciones del campus de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), al Patronato que preside Margarita Jenkins de Landa, con el fin de salvaguardar la integridad de los estudiantes y no sufran un menoscabo en su educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se invita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que por conducto de las Dependencias a su digno cargo, en un acto de buena voluntad, devuelva las instalaciones del campus de la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) al Patronato que preside Margarita Jenkins de Landa, con el fin de salvaguardar la integridad de los estudiantes y no sufran un menoscabo en su educación.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Viernes 11 de febrero de 2022

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 11 de Febrero del 2022

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el nueve de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad de Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada María Isabel Merlo Talavera, por el que se adiciona la fracción XXXVI al artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 92 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

12. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a las y los Legisladores del Honorable Congreso de la Unión a que no se apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el Titular del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto fusionar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como entidad fusionante con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como entidad fusionada por los motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo.

13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Titular de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de la lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo, de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059, y sean considerados en la misma, los estromatolitos y otras especies microendémicas que habitan en la Laguna de Alchichica.

14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a través de su titular, al Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, a fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los Ayuntamientos, a vigilar y en su caso coadyuvar al correcto funcionamiento de los Centros de Atención Canina por parte de los Ayuntamientos para que en su funcionamiento se observe lo dispuesto por esta Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, y en caso de desacato por parte de estos, realicen las acciones legales o administrativas a las que haya lugar, entre otro resolutivo.

15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Presidentas y Presidentes Municipales y tres Presidentes de los Concejos Municipales de los Doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, a que, en estricto apego y respeto a su autonomía municipal, implementen las acciones necesarias con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones garanticen la atención eficiente, expedita y preferente a las personas mayores.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que a través del área correspondiente, verifique periódicamente que en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las y los servidores públicos cumplan con el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, entre otros resolutivos.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los diecinueve Municipios de la zona metropolitana, para que, de manera coordinada homologuen reglamentos y realicen acciones en materia de seguridad pública para generar políticas de seguridad con enfoque metropolitano, con el objetivo de reducir delitos del fuero común y mejorar la percepción de seguridad ciudadana.
18. Lectura Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que de acuerdo a sus atribuciones y su suficiencia presupuestaria, se lleven a cabo campañas de sensibilización donde se promueva que el hombre tenga un acercamiento en actividades y tareas durante y después del embarazo, en coadyuvancia e igualdad que las mujeres poblanas.

19. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas Nancy Jiménez Morales y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para reforzar e implementar acciones de seguridad de manera conjunta y coordinada con los Municipios afectados, realizando operativos de supervisión, que permitan transitar, de manera segura, las carreteras Zacapoaxtla-Cuetzalan y Zacapoaxtla-Tetela de Ocampo, así como las secundarias y troncales a éstas.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres concejos municipales del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, 22 y 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, realicen la planeación, organización y desarrollo de sus Sistemas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la elaboración y ejecución de sus Programas Municipales y de la Política Municipal en la materia, entre otro resolutivo.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, al Poder Judicial y al Poder Legislativo del Estado de Puebla, a que eviten otorgar contratos o convenios a periodistas, columnistas y/o medios de comunicación, que se valgan de su condición y utilicen los medios que tienen a su alcance en el desarrollo de su profesión, para violentar a las mujeres.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado, a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales de la entidad, para que en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Salud Estatal, informen a la ciudadanía respecto de los riesgos y cuidados que deben considerar ante la ola de frentes fríos que actualmente afectan al país.

23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Coordinador del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente, a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que integren sus Órganos internos de control, en los términos y extremos exigidos por la legislación aplicable, en el combate a la corrupción, el uso eficiente de los recursos, la rendición de cuentas y la transparencia, así como asegurar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, a través de la institucionalización y la normalización de procedimientos que permitan resultados evaluables y progresivos.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de la manera más atenta y respetuosa al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Puebla, solicite al Presidente de la Junta para el Cuidado de Instituciones de Asistencia Privada, Daniel Vázquez Millán, acuda a esta Soberanía a rendir un informe anual de las actividades realizadas por dicha Junta, estableciéndose día y hora, así como el formato respectivo para dicha comparecencia.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados José Iván Herrera Villagómez, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Daniela Mier Bañuelos y Eliana Angélica Cervantes González integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Presidentas y Presidentes Municipales y tres Presidentes de los Concejos Municipales de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad para que en el ámbito de sus facultades y con pleno respeto a su autonomía municipal, tome en cuenta la implementación de políticas públicas para promocionar el deporte y otras actividades como herramienta de paz para prevenir la criminalidad en jóvenes.
26. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garcí Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	41	0	0



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 11 de febrero de 2022.

Oficios de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que remiten Memoria de Actividades Legislativas del periodo de receso comprendido del 16 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.

Se acusa recibo para su conocimiento y se envían los originales a la Unidad Transparencia para los efectos legales procedentes.

Oficios de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que remiten Plan de Trabajo como Diputadas y Diputados Locales.

Se acusa recibo para su conocimiento y se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio DGPL-2P1A.-4.20 de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por el que informa la instalación de su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Recibo y enterado.

Ejemplar del Tomo I de la Labor Legislativa del Humanista José María Heredia y Heredia en el Estado de México, enviado por el Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de México.

Recibo y enterado, se remite el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos legales procedentes.



Oficio IEE/CG/PRE-0324/2022 del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que remite copia certificada del Acuerdo CG/AC-027/2022 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el cual aprueba las acciones de imparcialidad que deben ser observadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como por los Servidores Públicos, durante las campañas y la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

Recibo y enterado, remítase a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado vía correo electrónico, para su conocimiento y efectos procedentes.

Oficio SPF-SI-0043/2022 del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que da respuesta al similar DGAJEPL/1175/2022, en relación a la condonación de multas y recargos, informando que existen beneficios que se aplican directamente a través del sistema de recaudación en línea y que dicho programa estará vigente hasta el 16 de diciembre del año en curso.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, a la Presidenta de la Comisión de Transportes y Movilidad para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Atentamente

Cuatro veces Heraica Puebla de Zaragoza; a 11 de febrero de 2022

**Laura Ivonne Zapata Martínez
Diputada Secretaria**

**María Yalanda Gámez Méndez
Diputada Secretaria**



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO OCHO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA,



ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS DE CIUDADANOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO CNDH/CVG/018/2022 DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE DA A CONOCER LOS HIPERVÍNCULOS DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO. EL OFICIO D-DAC-3258 DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE EL OCURSO DEL CIUDADANO JOSUÉ FLORES ALMANZA POR EL QUE SOLICITA LA APERTURA Y ESCLARECIMIENTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EX-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTEPEC, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO SM/MTL/016/202 Y ANEXO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACHICHUCA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO QUE CREÓ EL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA DE TLACHICHUCA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALPAN, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, POR EL QUE SOLICITA INFORMES RESPECTO AL ÚLTIMO DECRETO POR EL QUE SE DELIMITARON LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO CHOLULA Y EL DE CALPAN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO MIP/PM/0027/2022 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTACAMAXTILÁN, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO, APROBARON LA RENUNCIA (SIC) DE LA REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DEL CITADO MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OCURSO DE LA CIUDADANA JESSICA FLORES CASTILLO Y OTROS FIRMANTES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PROPIETARIOS DE LAS PLANILLAS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA AUXILIAR IGNACIO ROMERO VARGAS, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, POR EL QUE SOLICITAN SE DESIGNE A UNA



PERSONA POR CADA CENTRO DE VOTACIÓN DE LA CITADA JUNTA AUXILIAR PARA PRESENCIAR LAS ELECCIONES; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MÓNICA SILVA RUÍZ, OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ-CRESPO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, RESPECTIVAMENTE, Y LOS DIPUTADOS **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC Y EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. TERMINADA LA LISTA DE ORADORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN USO DE LA PALABRA LA Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA,** MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR



VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, ENVIAR LA MINUTA AL



EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA EL TURNO A COMISIONES DEL **PUNTO DIECINUEVE**, MISMO QUE CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA REFORZAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE SEGURIDAD DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS AFECTADOS, REALIZANDO OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN, QUE PERMITAN TRANSITAR, DE MANERA SEGURA, LAS CARRETERAS ZACAPOAXTLA-CUETZALAN Y ZACAPOAXTLA-TETELA DE OCAMPO, ASÍ COMO LAS SECUNDARIAS Y TRONCALES A ÉSTAS, TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN



EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, MORENA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **NORMA SIRLEY REYES CABRERA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS LEGISLADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE NO SE APRUEBE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO FUSIONAR AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, COMO ENTIDAD FUSIONANTE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, COMO ENTIDAD FUSIONADA POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS PARA SU



ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE IDENTIFICAN LAS ESPECIES Y POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN A LAS CATEGORÍAS DESCRITAS EN EL APARTADO 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059, Y SEAN CONSIDERADOS EN LA MISMA, LOS ESTROMATOLITOS Y OTRAS ESPECIES MICROENDÉMICAS QUE HABITAN EN LA LAGUNA DE ALCHICHICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LAS DIPUTADAS KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA Y NANCY JIMÉNEZ MORALES Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A TRAVÉS DE SU TITULAR, AL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA CÍVICA DE PROTECCIÓN, RESPONSABILIDAD, ADOPCIÓN, RESPETO, TRATO HUMANITARIO Y BIENESTAR ANIMAL, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, A VIGILAR Y EN SU CASO COADYUVAR AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CANINA POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN SU FUNCIONAMIENTO SE OBSERVE LO DISPUESTO POR ESTA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EN



CASO DE DESACATO POR PARTE DE ESTOS, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y TRES PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES, TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, VERIFIQUE PERIÓDICAMENTE QUE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE



LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y KARLA MARTÍNEZ GALLEGOS, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DIECINUEVE MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA HOMOLOGUEN REGLAMENTOS Y REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA GENERAR POLÍTICAS DE SEGURIDAD CON ENFOQUE METROPOLITANO, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR DELITOS DEL FUERO COMÚN Y MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y SU SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DONDE SE PROMUEVA QUE EL HOMBRE TENGA UN ACERCAMIENTO EN ACTIVIDADES Y TAREAS DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO, EN COADYUVANCIA E IGUALDAD QUE LAS MUJERES POBLANAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 22 Y 26 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, REALICEN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS MUNICIPALES Y DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN LA MATERIA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, AL PODER JUDICIAL Y AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE EVITEN OTORGAR CONTRATOS O CONVENIOS A PERIODISTAS, COLUMNISTAS Y/O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SE VALGAN DE SU CONDICIÓN Y UTILICEN LOS MEDIOS QUE TIENEN A SU ALCANCE EN EL DESARROLLO DE SU PROFESIÓN, PARA VIOLENTAR A LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, INFORMEN A LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LOS RIESGOS Y CUIDADOS QUE DEBEN CONSIDERAR ANTE LA OLA DE FRENTE FRÍOS QUE ACTUALMENTE AFECTAN AL PAÍS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN A PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO



SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INTEGREN SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS Y EXTREMOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA, ASÍ COMO ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN RESULTADOS EVALUABLES Y PROGRESIVOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y LOS DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN V DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA EL CUIDADO DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, DANIEL VÁZQUEZ MILLÁN, ACUDA A ESTA SOBERANÍA A RENDIR UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR DICHA JUNTA, ESTABLECIÉNDOSE DÍA Y HORA, ASÍ COMO EL FORMATO RESPECTIVO PARA DICHA COMPARECENCIA, TURNÁNDOSE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN



PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO Y EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON UN MINUTO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ERA DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA NO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN, PROCEDIENDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA A LEVANTAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL LUNES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN LA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, COMPARECERÁ EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XVI y XVII, y se adiciona la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 1°, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, pero además, prohíbe todo tipo de discriminación, tal y como se observa en su párrafo quinto, el cual a la letra dice lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”



Que de acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la discriminación es una práctica cotidiana, que consiste en hacer una distinción a una persona o grupo social, encontrándose dentro del grupo de personas que, por alguna de sus características físicas o su forma de vida son discriminadas, las personas con discapacidad¹.

Que la discriminación hacia las personas con discapacidad se ha dado por falta de conocimiento de la sociedad sobre esta condición, lo que ha impedido que puedan gozar de sus derechos, como lo son la salud, el trabajo, la educación, la vivienda, el transporte y comunicaciones accesibles, la justicia, la cultura, entre otros, lo que obviamente pone obstáculos para que disfruten de una vida plena.

Que en este sentido, cabe señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla diferentes tipos de capacidad, dentro de los cuales, se encuentran los siguientes:

- Discapacidad física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura;
- Discapacidad mental: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social;
- Discapacidad intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas, tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona; y

¹ [Av 5 Pte 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.
Tel. \(55\) 5625 6700 | \[www.congresopuebla.gob.mx\]\(http://www.congresopuebla.gob.mx\)](https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-discriminacion-hacia-las-personas-con-discapacidad-y-las-acciones-para-combatirla?idiom=es#:~:text=personas%20con%20discapacidad.-,La%20discriminaci%C3%B3n%20hacia%20las%20personas%20con%20discapacidad%20se%20ha%20dado,y%20tener%20una%20vida%20plena, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.</p></div><div data-bbox=)



- Discapacidad sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

Que de conformidad con información proporcionada por la OMS, en el mundo se estima que hay más de mil millones de personas con discapacidad, lo que equivale al 15% de la población mundial; de las cuales, el 3.8% de las personas de 15 años o más requieren con frecuencia servicios de asistencia sanitaria, pues no se pueden valer por sí mismas², aunado a lo anterior, reveló lo siguiente:

- El número de personas con discapacidad está aumentando drásticamente, esto se debe, entre otras causas, a las tendencias demográficas y al aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas;
- Es probable que casi todas las personas experimenten alguna forma de discapacidad, ya sea de manera temporal o permanente, en algún momento de su vida;
- Las personas con discapacidad tienen menos acceso a los servicios de asistencia sanitaria, por lo que en muchas ocasiones sus necesidades asistenciales quedan desatendidas; y
- Si existen servicios de salud para personas con discapacidad, son siempre de calidad deficiente y no tienen recursos suficientes.

Que por lo que hace a nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen un total de 20 millones 838 mil 108 personas con discapacidad, una cifra que representa el 16.5% de la población de México³, mientras que, respecto de nuestra entidad, es importante señalar que en Puebla, hay un total de 359 mil 212 personas que tienen alguna discapacidad, es decir, el

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.

³ <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/>, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.



5.6% de la población total de nuestro Estado, lo anterior, con base en datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica⁴.

Que dicho porcentaje posiciona a Puebla en el 8º lugar a nivel nacional, con el menor porcentaje de habitantes con discapacidad, sin embargo, eso no quiere decir que no trabajemos en favor de este grupo en condición de vulnerabilidad, ya que de nosotras y nosotros también depende generar las condiciones que garanticen su adecuado crecimiento y pleno desarrollo en la vida diaria.

Que la Organización Panamericana de la Salud ha referido que es importante contar con programas que atiendan a las necesidades de las personas con discapacidad, así como que se garantice su plena inclusión, por lo cual señala cuatro áreas específicas de oportunidad⁵:

- Promover la equidad en materia de salud para las personas con discapacidad en América, mediante sistemas de salud accesibles e inclusivos;
- Mejorar los mecanismos inclusivos de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia;
- Fortalecer la recolección de datos y evidencias sobre la discapacidad; y
- Promover el desarrollo inclusivo, basado en la comunidad, como medio para empoderar a las personas con discapacidad.

Que por esta razón, la familia es considerada como un medio ideal, para garantizar el desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad, pues desde el ámbito social, la familia cumple con ciertas funciones, de carácter esencial, tales como el brindar cuidado, educación, afecto, entre otras⁶, elementos que son

⁴ <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/personas-discapacidad-inegi/>, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.

⁶ http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/lectura13_disc..ut3.pdf, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.



esenciales para hacer efectivo el libre desarrollo de la personalidad de las niñas y niños con discapacidad.

Que la familia de las personas con discapacidad, pero en especial las madres, los padres y quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, ocupan un papel importante en el crecimiento y formación de este importante grupo poblacional, por lo que son ellos los que tienen el deber de transformar la vida de sus hijas e hijos, a través de principios de intervención, los cuales son⁷:

- ✓ Principio de participación social: Busca promover el máximo nivel de participación de la sociedad en la gestión de las respuestas a las necesidades sociales, como lo es en la gestión de los programas, promoción de iniciativas de la comunidad, gestión por parte de organizaciones no gubernamentales, etcétera;
- ✓ Principio de normalización: Plantea que se debe ofrecer a las y los usuarios de servicios o beneficiarios de programas de intervención social, aquellos medios, condiciones de vida y denominaciones, tan culturalmente normativos o valorados como sea posible;
- ✓ Principio de integración: Busca que no se impida a las personas desarrollar su vida en la comunidad y que los mismos servicios sean efectivamente ofrecidos a todo el mundo sin discriminación;
- ✓ Principio de respeto y promoción de la diversidad o diferencia: Reivindica el derecho a la diferencia y se cree que todos esos colectivos, sin cabida en esta sociedad, son portadores de valores, pautas de comportamiento y propuestas de inestimable valor; y
- ✓ Principio de competencia: Este principio afirma que toda persona, grupo y comunidad es competente para dar respuesta a sus necesidades, es decir, todas y todos podemos aprender, cambiar y desarrollarnos.

⁷ http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/lectura13_disc..ut3.pdf, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.



Que es fundamental que las madres, los padres y quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, generen las condiciones favorables, tanto físicas, emocionales, sociales, económicas, etc., para equiparar las oportunidades de desarrollo integral que requieren las personas con discapacidad, por lo que se puede decir que estas últimas no pueden estar en mejor lugar que con quienes les dieron la vida⁸.

Que en el proceso familiar, la llegada de un bebé se convierte en uno de los sucesos más importantes, ya que se consolida el núcleo y comienzan nuevas etapas; desafortunadamente cuando éste bebé presenta algún tipo de discapacidad el suceso se trastoca, ya que las emociones incluso de los padres pueden ser confusas ante la inesperada noticia, por lo que las reacciones de miedo, negación, decepción, enojo, depresión, angustia y culpa se pueden presentar desde el momento en que son informados de ésta condición, que en muchos casos puede darse desde el embarazo o al momento del nacimiento.

Que el reconocimiento de discapacidad de un hijo, se convierte incluso en un factor que amenaza violentamente la visión de desarrollo que pueden tener los padres sobre el desarrollo de su ciclo vital, desde que se recibe un diagnóstico de discapacidad, como en cada etapa de crecimiento se requiere de asumir en la dinámica familiar un cambio de roles, de salud, economía, aptitud y actitudes;⁹ situación que no es fácil de asumir, por lo que resulta indispensable que exista un acompañamiento psicológico integral para quienes se encuentran en este sensible suceso humano.

Que como es de esperarse, en muchos casos, se requiere del apoyo especializado y profesional, para poder superar algunas de las limitaciones que son producto de esas condiciones de discapacidad, pero como lo han demostrado diversos estudios, los entornos familiares positivos, el amor, el cariño, la comprensión, la empatía y el afecto de las personas cercanas en el hogar, resultan ser el mejor y más efectivo proceso terapéutico, para aprender a desarrollarse, a pesar de una discapacidad.

⁸ <https://tobiasmanuel.org/el-rol-de-la-familia-en-la-vida-de-una-persona-con-discapacidad/>, consulta realizada a veintitrés de enero de dos mil veintidós.

⁹ <https://www.psicologiaincientifica.com/hijos-con-discapacidad-cambios-familia/>



Que desde las acción gubernamental un área de oportunidad para atender esta condición en nuestra sociedad, es el acceso a la información, la capacitación, la terapia psicológica y asesoría para que las madres, padres, así como tutores y responsables de personas con discapacidad encuentren un acompañamiento integral y sensitivo para afrontar con mayor normalidad las condiciones de un diagnóstico de esta naturaleza y abonar al pleno desarrollo de la persona.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XVI y XVII, y adicionar la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla tendrá como una de sus atribuciones, formular programas de capacitación, asesoría, acompañamiento y apoyo psicológico a las madres y padres de familia con hijas e hijos con discapacidad, así como a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de ellos, con la finalidad de garantizar que estas y estos [sean preparados y](#) cuenten con una mejor calidad de vida.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma a las fracciones XVI y XVII, y la adición de la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 12 Bis.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I.- a XV.- ... XVI.- Formular consultas estrechas para la colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representen; y	Artículo 12 Bis.- ... I.- a XV.- ... XVI.- Formular consultas estrechas para la colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representen;



<p>XVII.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones legales.</p>	<p>XVII.- Formular y ejecutar programas de capacitación, asesoría, acompañamiento y apoyo psicológico a las madres y padres de familia con hijas e hijos con discapacidad, así como a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de ellos, con la finalidad de garantizar que estas y estos cuenten con una mejor calidad de vida; y</p> <p>XVIII.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones legales.</p>
---	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XVI y XVII, y se **ADICIONA** la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12 Bis.- ...

I.- a XV.- ...



XVI.- Formular consultas estrechas para la colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representen;

XVII.- Formular y ejecutar programas de capacitación, asesoría, acompañamiento y apoyo psicológico a las madres y padres de familia con hijas e hijos con discapacidad, así como a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de ellos, con la finalidad de garantizar que estas y estos cuenten con una mejor calidad de vida; y

XVIII.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 0731 DE FEBRERENERO DE 2022

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, principio que también se encuentra previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

En este mismo sentido, el numeral 6º de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también contempla este principio, el cual deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Actualmente, en México, se han dado grandes pasos para garantizar los derechos de 39.8 millones de niñas, niños y adolescentes que viven en el país; no obstante, estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señalan que aún 51.1% de estas personas se encuentran en situación de pobreza; mientras que la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición indica que hay alrededor de un millón cien mil niñas y niños que presentan desnutrición o baja talla y peso para su edad¹.

En todos los aspectos de la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes como son alimentación, educación y crianza que reciben, e incluso en los conflictos que existen en las familias como la separación de madres y padres, casos de violencia intrafamiliar, el cambio de hogar o, en casos extremos, de conflictos armados o supervivencia, se debe privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia, el cual se consagra en diversos instrumentos jurídicos de carácter nacional e internacional.

Este principio puede entenderse como un derecho humano, un principio jurídico y una norma de procedimiento que subraya la prioridad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes ante cualquier decisión que les afecte, en este sentido, es importante que las personas adultas identifiquen algunas ideas clave para respetar y garantizar este principio en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, existen diversas claves para comprender el interés superior de la niñez, encontrándose dentro de éstas las siguientes²:

- ★ Contrapone la visión adultocéntrica, es decir, antepone el mejor interés de esta población por encima de la visión a lo que las personas adultas consideran que es lo mejor para ellas y ellos.

¹ <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/claves-para-entender-el-interes-superior-de-la-ninez?idiom=es>

² Claves para entender el Interés Superior de la Niñez | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

- ★ Es un parámetro a partir del cual las personas encargadas de tomar decisiones públicas o en el ámbito privado, deben dirigir sus acciones al observar, en primera instancia, el impacto que tendrían las medidas adoptadas en todos los ámbitos de la vida de niñas, niños y adolescentes.
- ★ Obliga a los gobiernos de los tres órdenes (federal, estatales y municipales) y los Poderes Legislativo y Judicial a que adopten las medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho.
- ★ Dispone que los casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes, se tome la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.
- ★ Reafirma a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que sean plenamente garantizados a lo largo de su niñez y en todos los aspectos de su vida, así como tomarles en cuenta para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para su protección integral.

En conclusión, el interés superior de la niñez consiste en buscar la mayor satisfacción de todas las necesidades de niñas, niños y adolescentes, por lo que su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual, razón por la que este interés se puede englobar en un concepto triple³:

- ✘ Como derecho sustantivo: El derecho de niñas, niños y adolescentes a que su interés superior sea una consideración primordial siempre que se tenga que tomar una decisión que les afecte, ya sea personal o colectivamente.
- ✘ Como principio jurídico: Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el ejercicio de los derechos de la niñez.
- ✘ Como norma de procedimiento: Siempre que una decisión afecte a una o más niñas, niños o adolescentes, se deberá incluir la estimación de

³ <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-OG-14-sobre-interes-superior-de-la-ninez.pdf>

posibles repercusiones (positivas o negativas) para la niñez, en el proceso para la toma de decisiones.

Ahora bien, la violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad, pudiendo ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños, generando una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol y drogas.

Con fundamento en lo antes mencionado, presento esta iniciativa para adicionar un segundo párrafo al artículo 5 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que en caso de delitos que son cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la niñez, el cual debe prevalecer en toda la aplicación del mencionado Código.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 5 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
	TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 6o.- Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado	Artículo 5 Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero si en una ley especial, se	Artículo 5 ...

<p>internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo.</p> <p>Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general.</p> <p>En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe</p>	<p>aplicará ésta, observándose en lo conducente las disposiciones de aquél.</p>	<p>En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la niñez, el cual debe prevalecer en toda la aplicación del presente Código.</p>
---	---	--

prevalecer en toda aplicación de ley.		
--	--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 5 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5

...

En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la niñez, el cual debe prevalecer en toda la aplicación del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 08 DE FEBRERO DE 2022



DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del PRI en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona la fracción XXXV del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Según el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Derecho Parlamentario, se refiere al estudio conjunto de las relaciones político-



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

jurídicas que se desarrollan al interior de las asambleas y que es parte del derecho constitucional relativo a la organización interna y funcionamiento del Parlamento.

Su definición implica el análisis de las normas que crean, establecen, impulsan, garantizan y rigen las acciones de los parlamentos, las interrelaciones sociopolíticas que mantienen con los otros poderes del Estado, los partidos políticos, las instancias de la sociedad civil y los individuos, así como con los valores y principios que animan su existencia institucional y lo motivan a procurar su realización.

Son objeto de estudio del derecho parlamentario: la estructura de las asambleas, su constitución e integración; el régimen de sus órganos de gobierno y grupos parlamentarios; reglamentos de procedimiento, actuación y disciplina; relación entre la Cámaras; organización interna y administración; y las relaciones del Poder Legislativo con otros órganos y organismos del Estado.

La Cámara de Diputados Federal, al igual que los Congresos de los Estados, cuentan con órganos colegiados dedicados al análisis, estudio y dictaminación de los asuntos que son presentados al Pleno por materia.

Tanto en la Cámara de Diputados, como la de Senadores, cuentan con una Comisión especializada en



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

los temas inherentes a la organización interna y reglamentación, tanto en lo individual, como en lo general del Congreso. Desde 1916, una comisión específica se encarga de dictaminar las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a sus Reglamentos, principalmente, además de los asuntos referentes a la entrega de medallas e inscripciones en el muro de honor, estos últimos en coordinación con la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

En lo referente a las Entidades Federativas, según el estudio comparado que mi equipo técnico ha realizado, 14 Estados tienen una comisión específica, encargada del tema, aunque la denominación es diferente en algunas entidades.

Estados de la República con comisión de práctica parlamentaria y su denominación.

1. Aguascalientes.

- Comisión de Reglamento, Régimen y Prácticas Legislativas.

2. Baja California Sur.

- Comisión Editorial, Acervo Legislativo y Constitucional.



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

3. Campeche.

- Comisión de Enlace en Materia de Estudios Legislativos.

4. Chiapas.

- Comisión de Reglamentación y Prácticas Parlamentarias.

5. Ciudad de México.

- Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

6. Coahuila.

- Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

7. Colima.

- Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

8. Durango.

- Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

9. Jalisco.



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

- Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentarios.

10. Michoacán.

- Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

11. Morelos.

- Comisión de Ética Legislativa e Investigación y Relaciones Parlamentarias.

12. Nayarit.

- Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

13. Nuevo León.

- Comisión de Legislación.

14. Oaxaca.

- Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

En el enriquecimiento y ordenamiento de nuestra labor legislativa en la Entidad, es menester desde la perspectiva de mi grupo legislativo, crear la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Honorable Congreso del Estado de Puebla.



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

Lo anterior, para que se descargue de temas a las Comisiones que actualmente atienden las regulaciones internas del Congreso; para hacer más eficiente y especializada la labor del Congreso; para dotar de más y mejores herramientas el quehacer legislativo.

Esta Comisión tendría como materia, la atención y dictaminación de asuntos relativos a la Ley Orgánica del Congreso, el reglamento interior, el otorgamiento de preseas, actos protocolarios, la asignación de espacios para placas conmemorativas o bustos de personajes históricos, la colocación de letras de oro en los muros de honor, entre otros temas que de conformidad a lo que establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política se le asignen.

Consideramos que el perfil de la o el legislador que habrá de presidirla, debe ser de quien tenga mayor experiencia en el ejercicio legislativo, es decir, la o el legislador decano de la Cámara.

La Creación de dicha comisión, no tendría impacto presupuestal, toda vez que el ejercicio de sus actividades, podrá llevarse a cabo con el personal que labora actualmente en este recinto legislativo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Único.- Se adiciona la fracción XXXVI, del artículo 123 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

- I.- Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II.- Procuración y Administración de Justicia;
- III.- Hacienda y Patrimonio Municipal;
- IV.- Presupuesto y Crédito Público;
- V.- Desarrollo Rural;
- VI.- Bienestar;



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

- VII.- Comunicaciones e Infraestructura;
- VIII.- Transportes y Movilidad;
- IX.- Salud;
- X.- Educación;
- XI.- Trabajo, Competitividad y Previsión Social;
- XII.- Derechos Humanos;
- XIII.- Igualdad de Género;
- XIV.- Pueblos Indígenas;
- XV.- Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado;
- XVI.- Seguridad Pública;
- XVII.- Protección Civil;
- XVIII.- Desarrollo Económico;
- XIX.- Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- XX.- Migración y Asuntos Internacionales;
- XXI.- Asuntos Municipales;
- XXII.- Ciencia y Tecnología;
- XXIII.- Juventud y Deporte;
- XXIV.- Atención a Personas con Discapacidad;
- XXV.- Instructora;
- XXVI.- Transparencia y Acceso a la Información;
- XXVII.- Turismo;
- XXVIII.- Desarrollo Urbano;
- XXIX.- Vivienda;
- XXX.- Asuntos Metropolitanos;
- XXXI.- Grupos Vulnerables;
- XXXII.- Organizaciones No Gubernamentales;



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

XXXIII.- Cultura;

XXXIV.- Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción;

XXXV.- De las Familias y los Derechos de la Niñez, y

XXXVI.- De la Agenda 2030 y convenios o acuerdos que se determinen en el ámbito internacional para mejorar las necesidades de toda la población.

XXXVI.- Reglamentos y prácticas parlamentarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, realizará las adecuaciones pertinentes a los ordenamientos internos, que haya lugar, a más tardar 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

A T E N T A M E N T E



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE
ZARAGOZA, A**

2 DE FEBRERO DE 2022

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la “INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”; al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que Protección Civil se define como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Que este tipo de riesgos son impredecibles, pero podemos emprender las acciones necesarias que puedan marcar la diferencia y para estar mejor preparados para actuar ante posibles situaciones de emergencia o desastre.

Que por otra parte, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa

Que el Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala las atribuciones de los Ayuntamientos. En su fracción XLVIII refiere la obligación de establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.

Que por su parte el artículo 91 especifica las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales; éste precepto establece en la fracción LIX, la obligación de Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo.

Que al respecto, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil estipula en el Artículo 46, que es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre. En caso de que éstas superen su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal que corresponda, en los términos de esta Ley. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo es causa de responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

Que no obstante la importancia de los Sistemas Municipales, en ocasiones estos se instalan de manera tardía o en el peor de los casos, no son integrados dentro de los Ayuntamientos, tal como se estipula en la Ley. Lamentablemente es una constante que se reaccione cuando ya se presenta el desastre.

Que es indispensable contar con las estrategias necesarias para reducir en mayor medida la pérdida de vidas humanas, así como materiales causados por desastres o emergencias; sin embargo, actualmente no hay un plazo para que los Sistemas Municipales sean instalados; por ello propongo establecer en el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, que este Sistema se deberá integrar en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la instalación del Ayuntamiento.

Para tal efecto presento el siguiente cuadro comparativo que abunda en el tema:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 46.- Es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.</p> <p>En caso de que éstas superen su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal que corresponda, en los términos de esta Ley.</p> <p>El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo es causa de responsabilidad, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre. Este Sistema se deberá integrar en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la instalación del Ayuntamiento.</p> <p>...</p> <p>....</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el primer párrafo del artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 46.- Es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección Civil, esta Ley y la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre. Este Sistema se deberá integrar en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la instalación del Ayuntamiento.

...

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE ENERO DE 2022.

DIP. DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Xel Arianna Hernández García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Asamblea La Presente Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se **REFORMA el artículo 92 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**, de conformidad con el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, uno de los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU es asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. Además de eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Que bajo el modelo de la Nueva Escuela Mexicana es necesario que el Estado y las autoridades educativas se formen en la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación; quienes a su vez serán los encargados de promover en todo momento el impulso del desarrollo humano integral, el aprendizaje de excelencia, inclusivo, pluricultural, colaborativo y equitativo a lo largo del trayecto de la formación, con el fin de combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

Que la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA FEDERACION**, en su primer capítulo DEL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO, se promueve que *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas*

competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia.

Que en el Estado de Puebla está prohibida la violencia, el hostigamiento y el acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, como lo afirma la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que a su vez obliga a las instituciones educativas a garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, teniendo que establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir el acoso, el hostigamiento, la agresión física o psicológica, la burla y humillación hacia los demás y especialmente hacia los niños, las niñas y los adolescentes.

El INEGI identificó que antes de la pandemia, 33.5 millones de estudiantes entre tres y 29 años de edad estaban inscritos en el ciclo escolar 2019-2020, sin embargo, esta cifra se redujo a 32.9 millones en el siguiente ciclo escolar 2020-2021, ya con la pandemia en curso. Se tienen cifras que indican que 5.3 millones de personas entre tres y 29 años de edad no se inscribieron a la escuela por motivos de Covid-19 u otras razones fundamentalmente económicas, lo cual, coincidió en que tendrá impacto en el capital humano del país.

Edna Jaime, directora general de México Evalúa, ha manifestado que *"es preocupante que se estén abriendo las brechas en materia educativa, ya que la generación actual de estudiantes de menores ingresos puede tener un retroceso de hasta 50 años"*.

Asimismo, que México ocupa uno de los primeros lugares de casos de bullying en contextos de educación básica en Latinoamérica. Los estudiantes consultados que reportaron haber estados expuestos al acoso escolar más de una vez por mes en el último año superan el "índice de exposición a acoso" establecido por dicha organización (OECD, 2017). Esto indica. Que Las víctimas suelen presentar síntomas de ansiedad, baja autoestima, tendencias a consumir drogas, trastornos psicosomáticos, bajo rendimiento académico, dificultades en las relaciones sociales, ideación suicida o incluso suicidio, entre otras (Kochel, Ladd, & Rudolph, 2012; Perkins, & Graham-Bermann, 2012; Undheim & Sund, 2012). Las víctimas de acoso presentan mayor tendencia a presentar rasgos depresivos, llegando a fingir enfermedades o incluso provocarlas en su estado de estrés (Carrascosa, Buelga, Cava, & Ortega, 2016).

En este sentido y considerando que las condiciones de violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario por discriminación en razón del género, raza, condición socioeconómica,

preferencia sexual; por padecer alguna discapacidad, pertenecer a pueblos o comunidades indígenas o a cualquier grupo vulnerable se generan condiciones no favorables para el desarrollo y continuación de estudios además de tener efectos psicológicos a largo plazo dentro de las escuelas y específicamente con los aprendientes.

Incluso la Dra. Úrsula Zurita Rivera, FLACSO México, considera que *“la violencia se va configurando desde las negociaciones y disputas basadas en interpretaciones y prácticas institucionales propias de las diversas entidades y niveles de gobierno que están involucrados en esta tarea atención. En virtud de la complejidad que tiene el fenómeno de la violencia escolar, queda clara la preocupación por anticiparse y limitar desde ahora y en la medida de lo posible, estos desenlaces”*.

Tomando en cuenta que *“La inclusión en la escuela significa promover relaciones basadas en la comunicación, el diálogo y la colaboración. Se propone favorecer: procesos de conocer, comprender y valorar a los individuos, sus culturas de casa y las comunidades en que viven; procesos de participación plena, de indagación abierta y constructiva, y crear espacios para el diálogo y la deliberación, para hablar y pensar juntos; y procesos comunitarios para trabajar hacia el bien común, tratando de vincular ideas con proyectos y acciones específicas”* (Furman, 2003, p. 4).

La UNESCO, en la declaración de Salamanca, describe a la educación inclusiva como *“un proceso para tomar en cuenta y responder a las diversas necesidades de todos los estudiantes por medio de prácticas inclusivas en aprendizaje, culturas y comunidades, y reduciendo la exclusión dentro y de la educación. Esto implica cambios y modificaciones, de contenido, enfoques, estructuras y estrategias con una visión común que cubre a todos los niños y niñas del rango apropiado de edad y una convicción de que es la responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños y las niñas. Las escuelas inclusivas deben reconocer y responder a las diversas necesidades de los estudiantes, arreglos tanto en diferentes estilos como al ritmo del aprendizaje y asegurando la calidad de la educación para todos por medio de un currículo apropiado, dando lugar tanto a arreglos organizacionales, estrategias de enseñanza, uso de recursos y asociaciones con sus comunidades.”*

Los niños y las niñas de cualquier situación geográfica del país deben ser aceptados e incluidos en las escuelas, sin importar su color de piel, creencias religiosas o culturales y posición social. Parte de lo postulado en la educación inclusiva se refiere a la enseñanza intercultural que consiste en la apreciación de las diferencias entre los alumnos y alumnas como un recurso de aprendizaje, y en la igualdad de condiciones en las aulas. (CONAPRED 2014).

De acuerdo con el artículo 3o. Constitucional, toda persona tiene derecho a la educación, y que esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Nuestra Ley vigente en materia de educación, en desarrollo de lo anterior, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar (artículo 91).

Para el logro de lo anterior, el artículo 92 de la Ley de Educación Estatal, autoriza la emisión de protocolos de actuación que sean necesarios para ese fin. En tal sentido, se hace necesario contar con protocolos suficientes a los cuales los padres de familia, maestros, aprendientes además de asociaciones civiles que trabajen en las escuelas, cuenten con protocolos suficientes para poder detectar, prevenir, atender y, en su caso, que las autoridades competentes sancionen las acciones antes señaladas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 92 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 92. La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo anterior de esta Ley. Entre los protocolos que se emitan, **deberán comprender la prevención, detección, atención y sanción de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como los casos que se presenten por discriminación en razón de género, raza, condición socioeconómica, preferencia sexual; por padecer alguna discapacidad; pertenecer a pueblos o comunidades indígenas o a cualquier situación de vulnerabilidad.** A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.


TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 9 DE FEBRERO DE 2022

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las y los que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, María Isabel Merlo Talavera, Adolfo Alatraste Cantú, Laura Ivonne Zapata Martínez y Juan Enrique Rivera Reyes, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151, 154 fracción V y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, así como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Carta Magna de nuestro país, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, así como la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce que el Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Nuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, los cuales se asentaron en el territorio que actualmente ocupa la Entidad desde la época precolombina y conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

Que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que Puebla ocupa el cuarto lugar de hablantes de lengua indígena, de las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana.¹

Que la principal características de los “organismos descentralizados” es auxiliar al Poder Ejecutivo, cuya naturaleza jurídica es tener la responsabilidad de hacerse cargo en un área estratégica o prioritaria, y proporcionar un servicio público o social, así como la obtención o aplicación de recursos.

Que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura.

¹ Visible en el sitio de internet: <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/> Consultado el 31 de enero de 2022.

Que con base en las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tiene como objetivo promover el fortalecimiento, preservación, conocimiento y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en territorio nacional.

Que la misión del INALI, está sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos

Que el INALI es una institución que ejerce un liderazgo reconocido: ha logrado la aplicación, en el ámbito público, social y de desarrollo de los pueblos indígenas, de una política pública en materia de lenguas indígenas nacionales que ha modificado la tendencia a la desaparición de dichas lenguas, permitiendo su revitalización, fortalecimiento y desarrollo dentro de un marco de reconocimiento, respeto y legalidad aplicados por el Estado y la sociedad en su conjunto.

Que el Presidente de la República conforme a sus facultades Constitucionales, ha decidido iniciar ante el Honorable Congreso de la Unión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de la Ley Sobre El Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales, de la Ley General de Educación, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Fomento para la Lectura y el Libro.

Que el proyecto de la Iniciativa en mención tiene por objeto fusionar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como entidad fusionante con el Instituto Nacional de Leguas Indígenas, como entidad fusionada.

Que esta iniciativa presentado por el Titular del "Gobierno de la Cuarta Transformación", perjudicará en el Estado de Puebla a 604,471 hablantes de lengua indígena.²

Que el propio titular del INALI, Juan Gregorio Regino, ha considerado regresiva la propuesta de que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) sea absorbido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).³

Que si es aprobada por el Congreso de la Unión esta Iniciativa, estaría contradiciendo la resolución A/74/396 de la Asamblea General de la Naciones Unidas (AGNU) donde se proclama el -Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (DILI)-, periodo 2022 a 2032, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional. Además, la resolución invita a los Estados Miembros, México es uno de ellos, a establecer mecanismos regionales y nacionales para la implementación del Plan de Acción local en colaboración con los pueblos indígenas.

² Visible en el sitio de internet:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/default.aspx?tema=me&e=21> Consultado el 31 de enero de 2022.

³ Visible en el sitio de internet:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/minimiza-frausto-desaparicion-del-inali/ar2329842 Consultado el 31 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Primer Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente a las y los Legisladores del Honorable Congreso de la Unión a que no se apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el Titular del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto fusionar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como entidad fusionante con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como entidad fusionada por los motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 31 DE ENERO DEL 2022.

GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS LEGISLADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE NO SE APRUEBE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIDADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO FUSIONAR AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, COMO ENTIDAD FUSIONANTE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, COMO ENTIDAD FUSIONADA (31 DE ENERO DE 2022).



C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institución al de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, por el que:

C O N S I D E R A N D O

El día trece del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos firmó, *ad referendum*, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro, Brasil, el día cinco del mes de junio del propio año.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica en su Artículo 7 inciso a) determina que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I, el cual se refiere a la identificación y seguimiento de Ecosistemas y hábitat que: contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial.

El mismo Convenio en su Artículo 8 de la Conservación *in situ*, en su inciso k) determina que las Partes establecerán o mantendrán la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) menciona en su artículo 9 fracción V que corresponde a la Federación la expedición de las normas oficiales mexicanas relacionadas con las materias previstas en dicha Ley.

La LGVS establece en su artículo 56, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo establece que, las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

La citada Ley determina en su artículo 57 que cualquier persona, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en las normas oficiales mexicanas, podrá presentar a la Secretaría propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para especies silvestres o poblaciones.

Que dicho ordenamiento en su Título VI Conservación de la Vida Silvestre, Capítulo I Especies y Poblaciones en Riesgo y Prioritarias para la Conservación, establece que entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como: a) en peligro de extinción, b) amenazadas, c) sujetas a protección especial, y d) probablemente extintas en el medio silvestre.

La Ley General de Vida Silvestre define en su artículo 3 fracción XXXIII a la población, como la figura central de las acciones de protección, conservación y aprovechamiento sustentable, por lo que se hace énfasis en que las características de las poblaciones deben ser importantes en la consideración del riesgo, y se establece la posibilidad de clasificar algunas poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, en la categoría de sujetas a protección especial.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCION AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MEXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORIAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSION, EXCLUSION O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO con fecha 26 de noviembre de 2010.

Por otra parte, al oriente de Puebla, en el municipio de Tepeyahualco de Hidalgo se encuentra la laguna de Alchichica, es un lago salino alcalino tipo Mar, con 60 metros de profundidad, una extensión de agua acumulada con alto grado de salinidad (13g/L) y altas concentraciones de magnesio, es un lago cráter volcánico, en ella habitan especies consideradas microendémicas: *Cyclotella alchichicana*, una diatomea que se encuentra en el plancton; los crustáceos *Caecidotea williamsi* y *Leptodiaptomus garciae*; el pez Poblana alchichica (charal de Alchichica); y el anfibio *Ambystoma taylori* (ajolote de Alchichica o salamandra de Taylor, en los alrededores habitan animales como patos, aves, algunos reptiles e insectos

Esta laguna tiene en la orilla unas estructuras parecidas a las rocas o coral blanco; sin embargo, se trata de estromatolitos, que son estructuras organo-sedimentarias laminadas, las cuales crecen adheridas al sustrato que emergen verticalmente del mismo, produciendo estructuras de gran variedad morfológica, volumétrica y biogeográfica. Su formación se debe a la actividad de poblaciones microbianas, las cuales producen oxígeno y mantienen la buena salud de la laguna.

En el mundo son pocos lugares que tienen este tipo de formaciones. Las más antiguas tienen 3 mil 500 años y se encuentran en Australia. Mientras que en México solamente existen en Bacalar, Quintana Roo; en las pozas de Cuatrociénegas en Coahuila; y en la Laguna de Alchichica de Puebla.

No obstante, en el año pasado, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial clausuró la construcción de un muelle en esta Laguna de Alchichica, cuyos trabajos ocasionaron daños a la biodiversidad, especialmente a los estromatolitos, que son arrecifes microbianos considerados como el registro de vida más antiguo del planeta.

Sin embargo, estos estromatolitos, no son contemplados dentro de la LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, considerando solo las categorías de una lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo y se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.

Así mismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al punto 5.5 de la LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059, con base en la información disponible, podrá revisar y actualizar la lista de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de esta Norma, y de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. En el caso de contingencias ambientales o emergencias ecológicas que pongan en riesgo a una especie o subespecie, podrán publicarse actualizaciones de dicha lista de manera extraordinaria fuera del periodo establecido, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, deberá coordinarse con las autoridades federales en materia de medio ambiente, así como hacer recomendaciones a las autoridades competentes en el cuidado del medio ambiente, para promover el cumplimiento de la Legislación Ambiental; y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental conforme a lo establecido en las fracciones XIX, XX, XXI Y XXII del artículo 5º de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

El objeto de este Punto de Acuerdo es frenar las tendencias de deterioro ecológico, mediante un ordenamiento ecológico en el territorio estatal, tomando en cuenta que el desarrollo debe ser compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región, promoviendo el aprovechamiento de manera plena y sustentable de los recursos naturales y cuidar el ambiente, a partir de la actualización de las normas federales y un efectivo cumplimiento de las Leyes vigentes en el Estado.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Titular de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de la lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo, de acuerdo con los criterios de asignación a las categorías descritas en el apartado 6 de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059, y sean considerados en la misma, los estromatolitos y otras especies microendémicas que habitan en la Laguna de Alchichica.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 02 DE FEBRERO DE 2022

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

Diputada María Ruth Zarate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Un gran problema que se tiene en nuestra sociedad es la gran cantidad de animales en estado de abandono que se encuentran en las calles, se tienen que realizar acciones preventivas que eviten esta situación, por lo que se deben realizar programas que tengan la finalidad de contar con un efectivo tratamiento hacia los animales en esta situación; y promover la concientización entre la población para el bienestar animal.

Los Centros de Atención Canina de conformidad con la Ley de Bienestar Animal, son los establecimientos de servicio público, a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso sus

proveedores o concesionarios, que lleven a cabo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Programas de prevención y control de la rabia en perros y gatos;
- b) Atención de reportes ciudadanos referentes a animales que representen un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas o de otros animales;
- c) Captura humanitaria de perros y gatos en la calle o abandonados;
- d) Sacrificio humanitario de animales únicamente por el sufrimiento que padezca en términos de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, y conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas aplicables;
- e) Jornadas permanentes de vacunación antirrábica;
- f) Recolección en vía pública de animales enfermos o lastimados para su atención y observación clínica, o en caso de que la calidad de vida del animal se vea comprometida, proporcionarle una muerte humanitaria, así como la disposición de cadáveres;
- g) Toma de muestras de animales sospechosos de enfermedad rábica para remisión o diagnóstico de laboratorio;
- h) Esterilización quirúrgica de perros y gatos;
- i) Proporcionar primeros auxilios a personas agredidas por animales para su inmediata remisión a las unidades de salud correspondientes, y
- j) Consultas médica veterinaria a perros y gatos.

Es obligación de los Ayuntamientos de conformidad con la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción V y 16 fracciones I y XII que medularmente señalan lo siguiente:

“..ARTÍCULO 12

Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

V. Destinar el presupuesto suficiente para establecer y garantizar el correcto funcionamiento del o los Centros de Atención Canina que determinen; los cuales deberán contar con espacios dignos y de uso exclusivo para desarrollar sus actividades, contar con la supervisión de un médico veterinario para asegurar el bienestar de los animales que, por las causas previstas en la presente ley se encuentren dentro de los mismos; además de cumplir con las medidas de seguridad, higiene y normas oficiales que correspondan...”

“...ARTÍCULO 16 Se crea el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría, mismo que ejercerá las facultades siguientes:

I. Fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social

XII. Fomentar la creación de Centros de Atención Canina por parte de los ayuntamientos y coadyuvar para que en su funcionamiento se observe lo dispuesto por esta ley y su reglamento...”

También es muy importante evitar las aglomeraciones de los animales en los sitios donde se tenga basura, previniendo la contaminación provocada por la inadecuada disposición final de los residuos sólidos y así controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud pública de conformidad con la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

Por lo anterior, corresponde a los ayuntamientos prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección puntual, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, me permito proponer a este Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO.

Primero. Se exhorta respetuosamente a través de su titular, al Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, a fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los ayuntamientos, a vigilar y en su caso coadyuvar al correcto funcionamiento de los Centros de Atención Canina por parte de los Ayuntamientos para que en su funcionamiento se observe lo dispuesto por esta ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, y en caso

de desacato por parte de estos, realicen las acciones legales o administrativas a las que haya lugar.

Segundo. Se exhorta respetuosamente, a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Consejos Municipales del estado de Puebla, a tener un correcto funcionamiento de sus Centros de Atención Canina, a realizar programas de prevención, a dar atención a reportes ciudadanos referentes a animales, a captura humanitaria de perros y gatos en la calle o abandonados, a realizar sacrificio humanitario de animales, a realizar jornadas permanentes de vacunación antirrábica, a realizar esterilización quirúrgica de perros y gatos entre otras actividades en cumplimiento a la normatividad en materia de bienestar animal, asimismo, a mantener un adecuado servicio de recolección puntual, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable.

A T E N T A M E N T E

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE FEBRERO DEL 2022.

DIP. MARÍA RUTH ZARATE DOMÍNGUEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES.

El que suscribe, Diputado **Carlos Alberto Evangelista Aniceto**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, fracción XIX, 44 primer párrafo, fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos, en dicho instrumento, siendo las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias las obligadas en promover, respetar, proteger y garantizar el respeto de los Derechos Humanos, asimismo, dicho precepto Constitucional establece la prohibición de discriminar a cualquier persona en razón de su origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES.

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹

Por su parte, el artículo 5° primer párrafo, fracción I, inciso g) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece el derecho de las personas adultas mayores a vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos en los que puedan ejercer libremente sus derechos.²

En ese mismo sentido, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador en su artículo 17 establece que “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad”³, por lo que, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de llevar dicho derecho a la práctica.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Artículo 1°

“(…)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“(…)”

² LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_200521.pdf

³ De conformidad con la Comisión Nacional de Derechos Humanos “El Protocolo utiliza el término anciano/ancianidad para referirse a las personas de 60 y más años, no obstante, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha concedido mayor importancia a la utilización del lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo cual se prefiere el término personas mayores.” <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES.

En ese orden de ideas, y en estricto apego al principio de progresividad que debe regir la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos, resulta fundamental que las autoridades, en el ámbito de nuestras atribuciones, implementemos acciones dirigidas a salvaguardar los derechos de las personas mayores, a fin de garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a las personas adultas mayores para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.

Como ejemplo de ello, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), emitieron “LA GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES”, a través de la cual se emiten una serie de recomendaciones dirigidas a todas las Instituciones públicas y privadas con la finalidad de garantizar el respeto de los derechos de las personas mayores.

En dicha guía se ofrecen herramientas teórico-prácticas para apoyar a las Instituciones en el reconcomiendo de las necesidades específicas de las personas mayores y mejorar su calidad de vida a través del trato digno.⁴ Algunos de los principios que deben regir el trato digno a las personas mayores son los siguientes:

- Ofrecer atención con calidad y calidez a todas las personas sin importar su edad, origen, condición, género, orientación sexual, nivel económico o educativo

⁴ <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-para-la-atecion-de-personas-mayores.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES.

- Proporcionar con igualdad y equidad todos los servicios que como institución se brindan a todas las personas sin distinciones Implementar y/o adaptar formas de atención considerando las diversas condiciones de cada usuario.
- Crear estrategias de comunicación asertivas y efectivas para lograr el acceso de todas y todos los usuarios a los servicios

Lo anterior, abona a la creación de Gobierno inclusivos en los que se busca “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera: igualdad y no discriminación como horizonte del desarrollo y del bienestar inclusivo para México”⁵ como parte de la estrategia para alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, en específico contribuye a alcanzar el objetivo 10. Reducir la desigualdad entre países.

Por lo que, resulta fundamental y congruente al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, contar en reglas de operación o funcionamiento que garanticen la creación de mecanismos expeditos, para la implementación de ventanillas de atención eficientes, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas mayores y promover con éstas un envejecimiento digno en la población.

Por ello, es fundamental que en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos que se encuentran en el ámbito de las atribuciones de los Ayuntamiento de los 217 Municipios del Estado, se implementen mecanismos o herramientas que garanticen la atención **EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES**, satisfaciendo la primera cuando se otorga atención integral, con respuestas inmediatas y resultados óptimos,

⁵ <https://www.cepal.org/es/notas/dejar-nadie-atras-dejar-nadie-fuera-igualdad-discriminacion-como-horizonte-desarrollo>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE E EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES.

asegurando que sea expedita cuando no se exijan condiciones innecesarias ni excesivas para acceder a los procesos administrativos a cargo de los Ayuntamiento, garantizando la atención preferencial a través de módulos accesibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE FEBRERO DE
2022**

**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXI
LESGILATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE E EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN LA ATENCIÓN EFICIENTE, EXPEDITA Y PREFERENTE A LAS PERSONAS MAYORES. FIRMADA EL 01 DE FEBRERO DE 2022 POR EL DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el 17 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA, Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Que dicho instrumento es de observancia general y obligatoria para el Servidor Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y tiene como objeto establecer el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales y legales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que a continuación se detallan:

“A. Principios:

a) Legalidad: El Servidor Público hace sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento somete su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

b) Honradez: El Servidor Público se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

c) Lealtad: El Servidor Público corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

d) Imparcialidad: El Servidor Público brinda a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

e) Eficiencia: El Servidor Público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

f) *Economía: El Servidor Público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;*

g) *Disciplina: El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;*

h) *Profesionalismo: El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;*

i) *Objetividad: El Servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;*

j) *Transparencia: El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;*

k) *Rendición de cuentas: El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta*

a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

l) *Competencia por mérito: El Servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;*

m) *Eficacia: El Servidor Público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;*

n) *Integridad: El Servidor Público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar, y*

o) *Equidad: El Servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.*

B. Valores

a) *Interés Público: El Servidor Público actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;*

b) Respeto: El Servidor Público se conduce con austeridad y sin ostentación, y otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

c) Respeto a los Derechos Humanos: El Servidor Público respeta los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantiza, promueve y protege de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

d) Igualdad y no discriminación: El Servidor Público presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

e) Equidad de género: El Servidor Público, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

f) Entorno Cultural y Ecológico: El Servidor Público en el desarrollo de sus actividades evita la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

g) Cooperación: El Servidor Público colabora y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y

h) Liderazgo: El Servidor Público es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.”

Aunado a lo anterior, existen constantes quejas por parte de la ciudadanía, por el trato recibido a la hora de acudir a la realización de algún trámite, ya sea por falta de información respecto al pago de derechos, así como, en la orientación y acompañamiento para la ejecución.

Si bien es cierto, que como usuarios se tienen derechos y obligaciones, éstos no son difundidos de manera clara y permanente, por lo que muchas veces no se conocen.

El ya referido *Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública establece que Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, deben incorporar Reglas de Integridad, tales como:*

“5a. TRÁMITES Y SERVICIOS

El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;*
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;*
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;*
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;*
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y*
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.”*

En atención a los considerandos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que a través del área correspondiente, verifique periódicamente que en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las y los servidores públicos cumplan con el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que a través de las áreas correspondientes de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, implementen campañas de difusión sobre los derechos y obligaciones con los que cuenta la ciudadanía, al momento de realizar todo tipo de trámites legal y administrativos.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que coloquen de manera permanente y a la vista de la ciudadanía, así como, a través de las diversas plataformas digitales, el catálogo de servicios que ofrezcan y el pago por derechos que se deba cubrir por el mismo.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 8 DE FEBRERO DE 2022**

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, VERIFIQUE PERIÓDICAMENTE QUE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Que el artículo 32° del Pacto de San José indica que los derechos de cada persona establecen que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Que el artículo 21°, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala,

Que del mismo artículo 115, fracción III, inciso i) establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

De acuerdo con la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las Zonas Metropolitanas se definen como: “Centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional”

Que de acuerdo con datos lanzados por Corporativo Ultra, empresa especializada en seguridad privada, en los últimos seis meses, se ha incrementado un 48% las ventas de servicios de tecnología y seguridad presencial, un 68% las ventas de CCTV (Circuito Cerrado de TV) y un 37% la venta de productos de defensa personal (tales como el gas pimienta). Todo esto generado por el aumento en los asaltos y robo en casas habitación. Adicionalmente, el INEGI asegura que la extorsión ha tenido el mayor incremento en el último año, seguido del robo y asalto en la vía pública.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 Bis establece que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Y en su fracción II establece: Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2° establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el artículo 33° de la misma Ley, sobre la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal Establece en su fracción II: Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 2° establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el

conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generen.

Que en su artículo 9°. de la misma Ley, establece que la prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, y en su fracción se indica para su implementación el uso de nuevas tecnologías.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en su artículo 46° el cual a la letra dice: *“A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los gobiernos municipales y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes.”*

Que de la misma ley y artículo en mención, pero de la fracción XXIII establece: *“Proporcionar, previo acuerdo con los ayuntamientos, el apoyo que requieran en materia de seguridad pública y vialidad, así como coordinarlos en los términos de las leyes, reglamentos y convenios respectivos”*

Que las alarmantes estadísticas del aumento de seguridad en la mayoría de las ocasiones se derivan de la incapacidad de la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno; Federal, Local y Municipal, al verse rebasado por los sujetos que realizan crímenes, debido a que las autoridades no cuentan con suficiente personal capacitado, equipamiento y tecnología para el combate de la delincuencia¹.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los recientes resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), los cuales muestran la percepción de los ciudadanos sobre la inseguridad pública y en qué lugares se sienten más expuestos a la delincuencia, a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en septiembre de 2021, 75% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 68.7% en el transporte público, 61.4% en el banco y 56.2% en las calles que habitualmente usa².

Que la percepción de los ciudadanos de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre la inseguridad pública en la Heroica Puebla de Zaragoza en septiembre del 2021 fue de 68.8% y en diciembre del 2021 fue de 81.9%,

¹ https://www.notimx.mx/2021/07/la-delincuencia-en-mexico-sigue_29.html, consultado el 12 de enero de 2022.

² <https://www.terra.com.mx/nacionales/2021/10/20/estas-son-las-ciudades-mas-inseguras-de-mexico-en-2021-lista-20489.html> consultado el 12 de enero de 2022.

se percibe un aumento del 19.1%. Los lugares donde se percibe más inseguridad en diciembre de 2021 son: cajeros automáticos localizados en la vía pública, 76.9% en el transporte público, 70.2% en el banco 62.4% en las calles que habitualmente usa 57.9%, carretera 52.2%, mercado 50.3%, parque o centro recreativos 48.6%, automóvil 34.6%, centro comercial, 34.2%, trabajo 30.6%, casa 20.0% y escuela 15.3%³.

Que la ciudad de Puebla se encuentra entre los 50 municipios más violentos del país, según la lista que presentó el presidente Andrés Manuel López Obrador en su conferencia matutina; Puebla se encuentra en el lugar número 45 de la lista que encabeza Tijuana como el sitio más inseguro de todo México⁴.

Que de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en el artículo 2 establece que: *"El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas"*

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 150° establece que: "El gasto municipal se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para...Seguridad pública".

Que la ley en comento en el artículo 204 dispone: "Los Municipios del Estado, podrán asociarse y coordinarse entre sí, o previa autorización del Congreso del Estado, con los Municipios de otras Entidades Federativas, en términos de la legislación aplicable, para impulsar el desarrollo regional, que tenga por objeto de constitución y funcionamiento de Consejos de Participación Ciudadana intermunicipales, para la planeación y ejecución de programas y acciones de desarrollo urbano, vivienda, seguridad pública, ecología y preservación del medio ambiente, salud pública, tránsito y vialidad, nomenclatura, servicios públicos, cultura, deportes, integración familiar, comunicación social y demás aspectos que consideren de interés mutuo".

Que las zonas metropolitanas son consideradas como centros de capital humano, donde se concentran la mayoría de las oportunidades laborales, educativas, de servicios de salud, de infraestructura, lo que trae consigo un proceso de urbanización que se expande y ocupa espacios de manera selectiva y desigual.

Que estas zonas, se caracterizan por concentrar un mayor ingreso económico, infraestructura y servicios, lo que contrasta ampliamente con otras zonas de pobreza

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2021_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf consultado el 12 de enero de 2022.

⁴ <https://www.periodicocentral.mx/2021/pagina-negra/delincuencia/item/12791-puebla-en-el-lugar-45-de-las-ciudades-mas-violentas-del-pais> consultado el 12 de enero de 2022.

y cinturones de marginación y actualmente, las metrópolis crecen debido al aumento del mercado inmobiliario y esto ocasiona una deficiente planeación de los recursos y servicios, como es el abastecimiento de agua, transporte eficiente, seguridad, salud y educación.

Que de tal forma que para la Zona Metropolitana conformada por los estados de Puebla y Tlaxcala los municipios que pertenecen a nuestro estado son: Acajete, Amozoc, Chiautzingo, Coronango, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, San Felipe Teotlancingo, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Salvador el Verde, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, y el municipio de Puebla.

Que el mismo ordenamiento dispone en el artículo 212°: "Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, las siguientes: fracción I: Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos".

Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el artículo 7° BIS1 establece que: *"Las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre ellas, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del Municipio"*.

Que así mismo, el Municipio a través del Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con la Federación, los Estados, Municipios y Entidades Auxiliares de la Administración Pública de estos niveles de Gobierno y Organismos no gubernamentales, para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia y será objeto de los acuerdos y convenios antes referidos de manera enunciativa más no limitativa los establecidos en su fracción X: Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal.

Que de acuerdo con la estadística de incidencia delictiva del fuero común proporcionados por la fiscalía general del Estado de Puebla, durante el año 2021 en los 19 municipios que conforman la zona metropolitana del Estado ocurrieron un total

de 45,515 crímenes, de los cuales el 79.65% de los crímenes se concentran en los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula⁵.

Que la presidenta Municipal de San Pedro Cholula, reconoció que la seguridad pública es el reto más grande de las autoridades municipales de la zona metropolitana, ya que en el año 2021 se registró un ligero aumento de 1.5% de la incidencia delictiva en comparación con el 2020⁶.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 19 municipios de la zona metropolitana para que de manera coordinada homologuen reglamentos y realicen acciones en materia de seguridad pública para generar políticas de seguridad con enfoque metropolitano, con el objetivo de reducir delitos del fuero común y mejorar la percepción de seguridad en la ciudadanía.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 8 DE FEBRERO DE 2022

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

⁵ <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/incidencia-delictiva-por-municipio> consultado el 12 de enero de 2022.

⁶ <https://puebla.contrareplica.mx/nota-Seguridad-el-reto-que-enfrenta-Paola-Angon-202225133> consultado el 12 de enero de 2022.

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”.

El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El artículo 4º de nuestra Carta Magna establece que:

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

En nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente su artículo 11, establece que:

“Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”.

El artículo 1º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece como uno de sus objetos, el “Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla”.

Por lo anteriormente fundamentado, es necesario mencionar que queda más que claro que el hombre y la mujer en nuestro país y en nuestro estado son iguales ante la Ley, por lo que es importante que el Estado vele por promover e impulsar las políticas públicas necesarias para realizar un cambio de pensamiento en nuestra sociedad y buscar con eso el que realmente tanto hombres como mujeres estemos en igualdad de circunstancias.

Es sabido por todos que nos encontramos en un país en el que se ha luchado por la igualdad en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos, laborales, deportivos, entre otros; el camino es largo, pero creo que vamos por el camino correcto.

Es por ello que una de las desigualdades que aún subsisten en nuestra sociedad es la carga de actividades necesarias para el sostenimiento y responsabilidades del hogar, ya que de acuerdo a las generaciones anteriores, la esposa o pareja del sexo femenino se quedaba en la casa como administradora y cuidadora de los hijos e hijas, por lo que la función del hombre era ser el proveedor de su casa.

Hoy en día, esas creencias han sido desplazadas por necesidades familiares en las que la mujer tiene papeles importantes en la economía, vivienda, y demás ámbitos en los que se desempeña, haciendo que forzosamente las familias mexicanas tengan que realizar una redistribución de responsabilidades del hogar de manera diferente.

De acuerdo al censo poblacional de 2010, la tendencia de los “amos de casa” se duplicó en los últimos 20 años, hasta llegar a 1,6 millones de hogares biparentales, es decir, el padre y la madre están presentes, y donde específicamente la mujer es considerada la jefa del hogar.

Como referencia del tema, la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019 del INEGI registra que las mujeres de 12 y más años de edad en promedio dedican 30 horas a la semana para el trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, a diferencia de los hombres que dedican 11.6 horas para dicho trabajo.

Asimismo, registra que las mujeres de 12 y más años de edad en promedio dedican 12.3 horas a la semana para el trabajo no remunerado de cuidados a integrantes del hogar, a diferencia de los hombres que dedican 5.4 horas para dicho trabajo.

De igual forma, en dicha encuesta se detectó que las mujeres en promedio utilizan 13.8 horas a la semana para la preparación y servicio de alimentos, a diferencia de los hombres que utilizan 4.7 horas a la semana para lo mismo.

Sin embargo, en el tema de mantenimiento, instalación y reparaciones menores de la vivienda y otros bienes del hogar, los hombres dedican 2.1 horas a la semana para dichas actividades, a diferencia de las mujeres que el promedio es menor en 1.3 horas que dedican.

Considero necesario reducir la brecha de la igualdad de responsabilidades durante y después del embarazo, a fin de que mediante campañas de sensibilización se promueva que el hombre tenga un acercamiento en actividades y tareas durante y después del embarazo, en ayuda e igualdad de la mujer, lo que permitirá tratar de cambiar la mentalidad de que solamente la mujer debe interesarse y resolver situaciones durante esta etapa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que de acuerdo a sus atribuciones y su suficiencia presupuestaria, se lleven a cabo campañas de sensibilización donde se promueva que el hombre tenga un acercamiento en actividades y tareas durante y después del embarazo, en coadyuvancia e igualdad que las mujeres poblanas.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
8 DE FEBRERO DE 2022

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Las suscritas Diputadas Nancy Jiménez Morales y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional respectivamente, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que uno de los deberes más importantes del Estado es que nos brinde seguridad, en este sentido, la seguridad es una condición inherente a la vida del ser humano, un privilegio como elemento fundamental para su desarrollo físico y social, además de que también es un sinónimo de organización, de responsabilidad y de solidaridad.

Que conforme crecen las ciudades, también crecen las necesidades de seguridad, por lo que resulta necesario contar con una mejor infraestructura, así como de mayores acciones directas, para mantener la tranquilidad y el orden dentro de nuestra comunidad.

Que con tranquilidad y sin delincuencia las ciudades necesariamente tienden a ser más seguras y una ciudad más segura aumenta rápidamente su desarrollo hacia el logro de sus objetivos más especiales, por tal motivo, la seguridad ciudadana es una situación de normalidad en la que la comunidad desarrolla sus



actividades, dentro de un contexto de orden, paz y tranquilidad y en un marco de equilibrio social y legal.

Que desafortunadamente, cuando la vida ciudadana se transforma de este modo en insegura, surgen nuevos modos de agresión, por parte de los delincuentes, los cuales son cada vez más alarmantes, ya que hoy en día presenciamos una verdadera ruptura del tejido social, razón por la cual, esta situación exige que, como gobierno, actuemos más sobre las causas, mediante la prevención del delito, y pongamos un alto a este terrible mal que enfrentamos día con día.

Que no debemos olvidarnos que compete al Estado garantizar la seguridad de las y los ciudadanos, custodiando el respeto de la persona y de sus derechos, asegurando la plena vigencia de la libertad. Es por eso que, lograr conciliar libertad con seguridad es un desafío de la democracia, por lo que, con este fin, el Estado debe proteger a las personas, que se encuentran bajo su jurisdicción, de las injerencias arbitrarias de otras y otros ciudadanos o de personas servidoras públicas¹.

Que para la solución del problema de seguridad, debemos entender que los derechos humanos no son de izquierda ni de derecha, son de la población en cuanto tal y no pertenecen a ningún partido político o ideología, motivo por el que los Poderes Ejecutivo y Legislativo deben implementar medidas y acciones legislativas, para que las personas puedan gozar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que en esta tesitura, es importante mencionar que el artículo 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos contempla que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; derechos que, igualmente, están reconocidos en el numeral 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual expone que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, por lo que la violación a algún derecho en los mencionados instrumentos internacionales, por parte de nuestro país, puede, en su caso, traer como consecuencia su responsabilidad frente a la comunidad internacional y, por ende, sanciones internacionales para el Estado Mexicano.

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>, consulta realizada el ocho de febrero de dos mil veintidós.



Que en general, la percepción ciudadana es fundamental, en materia de seguridad, pues está ligada a temas de convivencia en el entorno cercano, a la confianza en las instituciones de seguridad y a las acciones gubernamentales para disminuir el riesgo de sufrir delitos, es decir, impacta directamente en la calidad de vida de las personas².

Que partiendo de esta premisa, es que con base en la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se realizó un análisis espacial descriptivo, en el que se expusieron mapas temáticos de la concentración a nivel municipal y estatal de la delincuencia, concluyéndose que 8 de cada 10 ciudadanas y ciudadanos encuestados esperan mayores niveles delictivos que los de la actualidad.

Que de igual forma, Municipios del centro y del norte del país consideran que habrá un incremento en la delincuencia, respecto de años pasados, por lo que esta percepción se ve impactada, tanto por acciones de grupos de la delincuencia organizada como por delitos comunes que ocurren en el entorno cercano de las personas, como lo es su vecindario, su camino al trabajo o sus lugares de esparcimiento.

Que a nivel estatal, también se observa que la delincuencia es el mayor problema al que se enfrenta la ciudadanía, tan es así que los Estados del centro y sur perciben la delincuencia como su mayor problema; además, ven a sus gobiernos como poco efectivos para resolver las problemáticas locales.

Que hoy más que nunca México se siente inseguro, lo anterior, debido a que el 75% de la población mayor de 18 años reportó tener sensación de inseguridad en su Estado, aunado a que, en toda la República Mexicana, un total de 21 millones de personas el año pasado fueron víctimas de algún delito³.

² [³ \[Av 5 Pte 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.
Tel. \\(55\\) 5625 6700 | \\[www.congresopuebla.gob.mx\\]\\(http://www.congresopuebla.gob.mx\\)\]\(https://elpais.com/mexico/2021-09-22/la-percepcion-de-inseguridad-en-los-estados-mexicanos-cae-al-menor-nivel-desde-2018.html#:~:text=Los%20robos%20en%20la%20calle,instruy%C3%B3%20a%20quedarnos%20en%20casa, consulta realizada el ocho de febrero de dos mil veintidós.</p></div><div data-bbox=\)](https://seguridad.nexos.com.mx/pesimistas-en-torno-a-la-seguridad-en-mexico/#:~:text=El%20principal%20problema%20de%20seguridad,hacer%20frente%20a%20la%20delincuencia, consulta realizada el ocho de febrero de dos mil veintidós.</p></div><div data-bbox=)



Que además, es importante mencionar que un 93% de los delitos no se denuncian o, en su caso, no resultaron en una carpeta de investigación, lo que quiere decir que la cifra señalada con anterioridad, puede ser aún mayor, dejando en claro la falta de confianza que tiene la población en los Gobiernos Federal y Estatal.

Que al corte del mes de septiembre del año pasado, los estados con más delitos registrados son Baja California con 73 mil 318, Ciudad de México con 166 mil 186, Guanajuato con 99 mil 850 y Jalisco con 95 mil 865, sin embargo, Puebla registró un total de 55 mil 581 delitos, lo que la posicionó en el octavo lugar con el mayor índice delictivo⁴.

Que a pesar de lo anterior, al corte del año pasado, de acuerdo con el último reporte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Puebla fue la segunda entidad con mayor índice de inseguridad del país, al acumular un total de mil 43 denuncias, por lo que es el segundo año consecutivo que nuestra entidad presenta altas cifras de delincuencia⁵.

Que por desgracia, son muchos municipios de nuestro Estado que se encuentran aterrorizados por el tema de inseguridad, por lo que el hartazgo social también se ha hecho presente, al grado de querer ejercer justicia de propia mano.

Que un claro ejemplo de esta situación, es el hecho ocurrido el pasado siete de febrero del presente año, en donde por cuatro horas, vecinos de la junta auxiliar Huahuaxtla, perteneciente a Xochitlán de Vicente Suárez, cerraron la circulación en la carretera La Cumbre–Zacapoaxtla a la altura del entronque de dicha junta auxiliar, para exigir seguridad⁶.

⁴ [⁵ \[⁶ <https://www.oronoticias.com.mx/bloquean-carretera-cuetzalan-zacapoaxtla/>, consulta realizada a ocho de febrero de dos mil veintidós.\]\(https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/puebla-cierra-2021-como-el-segundo-estado-con-mas-robo-de-combustible-en-el-pais-sesnsp/#:~:text=El%20estado%20de%20Puebla%20cerr%C3%B3,de%20Seguridad%20P%C3%BAblica%20\(SESNSP\), consulta realizada el ocho de febrero de dos mil veintidós.</p></div><div data-bbox=\)](https://elcapitalino.mx/megalopolis/puebla-es-la-octava-entidad-con-mayor-indice-de-inseguridad/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20C3%BA%20ultimo,enero%20a%20septiembre%20de%202021, consulta realizada el ocho de febrero de dos mil veintidós.</p></div><div data-bbox=)



Que pasadas las catorce horas del lunes de esta semana, alrededor de trescientos vecinos de la junta auxiliar acusaron cobro de piso a locatarios, robo de autos a mano armada y extorsión a comerciantes entre cinco y veinticinco mil pesos por delincuencia organizada.

Que por tal razón, la movilización empezó en la noche del domingo por la detención de un supuesto distribuidor de gas, que fue señalado por distribución de drogas e intimidar a los comerciantes, por lo que las exigencias apuntaron a iniciar investigaciones por parte de la Fiscalía General del Estado, retirar polarizado a patrullas municipales e instalación de cámaras de video vigilancia, para garantizar su seguridad.

Que el edil de dicho municipio se presentó con los manifestantes para informar que se instalará un módulo de vigilancia en el acceso a la junta auxiliar, además de que también les informó que el sujeto fue asegurado por el municipio y se revisaría su caso ante los vecinos, por parte de la Fiscalía del Estado.

Que además es importante mencionar que dichos tramos carreteros se encuentran en malas condiciones, entre baches y partes de terracería por mencionar algunos, debido a las lluvias y a la falta de mantenimiento, lo que desafortunadamente abona a la inseguridad en la zona.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos este Punto de Acuerdo con la finalidad de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para reforzar e implementar acciones de seguridad de manera conjunta y coordinada con los Municipios afectados, realizando operativos de supervisión, que permitan transitar, de manera segura, las carreteras Zacapoaxtla-Cuetzalan y Zacapoaxtla-Tetela de Ocampo, así como las secundarias y troncales a éstas.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO



ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para reforzar e implementar acciones de seguridad de manera conjunta y coordinada con los Municipios afectados, realizando operativos de supervisión, que permitan transitar, de manera segura, las carreteras Zacapoaxtla-Cuetzalan y Zacapoaxtla-Tetela de Ocampo, así como las secundarias y troncales a éstas.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 07 DE FEBRERO DE 2022

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

De acuerdo a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, por igualdad de trato entendemos la prohibición de toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta, cualquiera que sea la forma utilizada para ello y para efectos de esta Ley.

Por su parte, la igualdad de oportunidades se refiere a la obligación de los Poderes Públicos del Estado de Puebla y de los Municipios de adoptar las medidas necesarias y oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, incluido el control y acceso al poder; así como a los recursos y beneficios económicos y sociales. Para efecto de esta Ley la igualdad de oportunidades se ha de entender referida no sólo a las condiciones de partida o de inicio en el acceso al poder y a los recursos y beneficios, sino también a las condiciones para el ejercicio de aquéllos.

La lucha histórica de las mujeres por ver reconocidos sus derechos, pero sobre todo por contar con las condiciones para ejercerlos de forma igualitaria respecto de los hombres ha sido larga y dolorosa, a la vez que convencida. Tras décadas de lucha y después de soportar discriminación y violencia, las presentes y futuras generaciones de niñas, adolescentes y mujeres cuentan con derechos y condiciones

que les permiten acceder a oportunidades con las que sus predecesoras sólo hubieran soñado.

Las trasgresiones contra las mujeres han sido permanentes, variadas y se han dado por todos los frentes. Lo mismo ocurren en el hogar, en la calle, la escuela, el transporte y el trabajo, que en posiciones de poder como en los ámbitos político, público y electoral.

De acuerdo a cifras del INEGI en 2021, 20% de mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en casa. En 2020, 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual. En el mismo año, 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en la vivienda.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), el 10.8% del total de delitos cometidos contra las mujeres fue de tipo sexual, ocupando dicho delito el cuarto lugar contra ese género.

En cuanto al tipo de violencia, de enero a agosto de 2021 la principal violencia en los hogares fueron las ofensas o humillaciones, las cuales presentaron un descenso respecto a 2020 en ambos sexos, aunque prevalece un nivel mayor en las mujeres, con 4.9% de mujeres que vivieron estas situaciones contra un 3.2% en los hombres, en comparación con 6.6% y 4.0%, respectivamente, en 2020. Le sigue haber sido corrida(o) de su casa o amenazada(o) con correrla(o), que en las mujeres pasó de 2.2% en 2020 a 1.6% en 2021, mientras que en los hombres cambió de 1.6 a 1.1% en el mismo periodo. Le siguen haber sido golpeada(o) o agredida(o) físicamente; haber sido manoseada(o), tocada(o), besada(o) o si se le han arrimado recargado o encimado sin consentimiento; haber sido atacada(o) o agredida(o) con un cuchillo, navaja o arma de fuego y finalmente haber sido agredida(o) sexualmente, todas estas situaciones con mayores niveles para las mujeres y en las que se registró un descenso en 2021 respecto de 2020. Únicamente los ataques y agresiones con cuchillo navaja o arma de fuego presentan niveles más elevados en los hombres que en las mujeres.

Por otro lado, a partir de las estadísticas de mortalidad del INEGI es posible aproximarse a las víctimas mortales por violencia contra las mujeres, analizando las defunciones con presunción de homicidio. En el periodo 2014-2018 se observa un aumento importante para el total de presuntos homicidios y una disminución en los últimos años, no obstante, para el caso de las mujeres se muestra un crecimiento de 2015 a 2020.

Al analizar algunas de las características de las defunciones con presunción de homicidio por sexo se muestra un patrón diferenciado en términos del lugar de ocurrencia y los medios utilizados para cometer el homicidio; con respecto al primero, aun cuando en ambos casos, la mayor incidencia se presenta en la vía pública, en el caso de las mujeres 23.2% de los homicidios ocurre en la vivienda, mientras que para los hombres representa el 10.6% de los casos. Estas diferencias se encuentran en línea con lo mencionado previamente, de la mayor presencia de las mujeres en los hogares realizando actividades de crianza y cuidado, por otra parte, esta alta incidencia podría explicar la mayor percepción de inseguridad en este espacio mostrada anteriormente.¹

Lo anterior es apenas una pequeña muestra de la violencia que las mujeres padecemos y que en cada paso de nuestra vida constituye una preocupación y obstáculo que nos impide desarrollarnos a plenitud.

Conscientes de que lo anterior representa una problemática colectiva con origen en cuestiones culturales, el Estado-gobierno ha implementado mecanismos de prevención, atención, tratamiento, sanción y erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, y con ello disminuir la brecha de desigualdad entre géneros.

Tal es el caso que en la entidad contamos con un marco legal robusto en la materia, como la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, ordenamiento que contiene principios, disposiciones e instrumentos para disminuir la brecha de desigualdad y equiparar las oportunidades entre mujeres y hombres.

Al respecto el artículo 16 del ordenamiento citado dispone:

Artículo 16

Tratándose de igualdad entre mujeres y hombres, son instrumentos de la Política Estatal los siguientes:

- I.- El Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres;*
- II.- El Programa para la Igualdad entre mujeres y hombres; y*
- III.- La observancia en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.*

¹ Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf

En términos del artículo 18 de la ley en cita, el Sistema Estatal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que convienen los Poderes Públicos del Estado entre sí, con los Municipios, con la sociedad civil y con instituciones académicas y de investigación, que tiene como fin promover, planear, elaborar y, en su caso, aplicar las medidas necesarias para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

El Sistema Estatal, de conformidad con el artículo 21, deberá:

I.- Aprobar las bases y lineamientos en materia de acciones afirmativas a efecto de eliminar la violencia y la discriminación entre mujeres y hombres;

II.- Impulsar el progreso legislativo en materia de igualdad, a fin de armonizar la legislación local;

III.- Diseñar las políticas públicas, el programa y servicios en materia de igualdad;

IV.- Evaluar la necesidad específica de las asignaciones de presupuestos con perspectiva de género, destinados a ejecutar el programa y planes estratégicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

V.- Organizar a la sociedad civil en la participación de debates públicos con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres;

VI.- Formar y capacitar a los servidores públicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que laboran en los Gobiernos Estatal y Municipales;

VII.- Implementar y definir los estándares que difundan en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos Poderes Públicos la imagen igualitaria, plural y libre de estereotipos de mujeres y hombres;

VIII.- Otorgar un reconocimiento a las empresas que se distingan por instrumentar medidas tendientes a fomentar y mantener la igualdad entre mujeres y hombres;

IX.- Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, así como establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;

X.- Establecer los instrumentos y medidas necesarias que tiendan a lograr la erradicación del acoso sexual; y



XI.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones aplicables.

Todas las Dependencias y Entidades que formen parte del Sistema, estarán obligadas a cumplir con proporcionar la información, estudios, reportes y cualquier dato que se les requiera, de manera diferenciada por sexos con esta Ley, atendiendo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En resumen, con la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal se integran esfuerzos y se fortalecen alianzas para diseñar y operar acciones en favor de las mujeres; acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y, en específico, que sienten bases para promover el respeto y combatir la presencia de conductas que constituyan discriminación o violencia motivada por el género. De ahí la importancia de replicar dicho esfuerzo a nivel municipal, tal y como lo mandata el artículo 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 26 Los Municipios coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal.

Asimismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Estatal.

Por otro lado, y atendiendo los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el programa estatal tomará en cuenta las necesidades de los Poderes Públicos del Estado, órganos autónomos y municipios, considerando las particularidades de la desigualdad en cada región del Estado. Los programas que elaboren los Municipios, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Estatal de igualdad en congruencia con los programas estatales.

Finalmente, la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones tendientes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social, deportivo y cultural.

La Política Estatal que establezca el Gobierno del Estado deberá considerar los siguientes lineamientos:



I.- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II.- Incluir en la planeación presupuestal las partidas necesarias para sustentar acciones que impulsen la perspectiva de género, apoye la transversalidad y aseguren el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

III.- Generar los mecanismos necesarios para lograr una efectiva participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV.- Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V.- Adoptar medidas para garantizar a mujeres y hombres la igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder;

VI.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

VII.- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

VIII.- Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX.- El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;

X.- La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

XI.- En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

XII.- Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XIII.- Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como en los medios masivos de

comunicación electrónicos e impresos, se elimine el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIV. Fomentar e impulsar la participación, el desarrollo, la capacitación y el reconocimiento de las mujeres y los hombres en materia deportiva, garantizando su acceso a los espacios deportivos; y

XV.- Promover la implementación de acciones en favor de eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres para cumplir con la norma constitucional de igualdad salarial por trabajo igual, así como todas aquellas condiciones laborales que acentúen desigualdades.

En conclusión, con la instrumentación de dichos mecanismos a nivel municipal se multiplicarían los esfuerzos y resultados en favor de las mujeres, lo que nos permitirá aspirar a mediano plazo a contar con una sociedad sin violencia ni discriminación.

Durante el 2021, 41 Municipios de la entidad reportaron la integración y funcionamiento de sus Sistemas Municipales en materia de Igualdad; por su parte, sólo 48 integraron su Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Si bien existe voluntad probada en la materia por parte de diversos Ayuntamientos, con el cambio de administraciones hace falta renovar el compromiso y dar continuidad a los esfuerzos iniciados.

Para que los logros en la materia sean armónicos y el mensaje a la sociedad unánime es indispensable que todos los Ayuntamientos de la entidad pongan en marcha sus instrumentos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo en dicho esfuerzo la integración de una instancia municipal de orden administrativo, encargada de proteger los intereses de las mujeres y de promover la igualdad sustantiva dentro y fuera de los Ayuntamientos. Instancia que sea más que una pantalla o una salida fácil para aparentar un compromiso simulado, lo que exige que su constitución sea seria, con una jerarquía administrativa considerable, además de garantizar que cuente con los recursos y atribuciones para atender el marco legal aplicable y el contexto social existente.

En vista de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los 214 Ayuntamientos y 3 concejos municipales del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, 22 y 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, realicen la planeación, organización y desarrollo de sus Sistemas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la elaboración y ejecución de sus Programas Municipales y de la Política Municipal en la materia.

SEGUNDO.- Se exhorta a los 214 Ayuntamientos y 3 concejos municipales del Estado de Puebla, para que instruyan la creación de su Instituto Municipal de las Mujeres, o áreas análogas, garantizándole las atribuciones, recursos, personal y nivel jerárquico adecuado para su correcto funcionamiento en favor de las niñas, adolescentes y mujeres de sus municipios.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
8 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADA KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS

°CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, al Poder Judicial y al Poder Legislativo del Estado de Puebla, a que eviten otorgar contratos o convenios a periodistas, columnistas y/o medios de comunicación, que se valgan de su condición y utilicen los medios que tienen a su alcance en el desarrollo de su profesión, para violentar a las mujeres, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La labor de los periodistas ha sido fundamental a lo largo de la historia de nuestro país, desde la fundación del considerado el primer periódico de América Latina, La Gazeta de México y Noticias de la Nueva España, publicado por primera vez

en enero de 1722, a la fecha, el periodismo ha sido considerado como uno de los medios para difundir el saber público y fue un medio de acceso fácil a las noticias de ese entonces.

Mucho ha evolucionado esta actividad a nivel mundial, la llegada de nuevas tecnologías, así como la globalización, ha dado pie, a que actualmente las noticias sean dadas a conocer en tiempo real, abriendo así la posibilidad a todos los interesados de estar informados de todos los temas de su interés.

El periodismo en México ha sido desde hace décadas considerado como el cuarto poder, por la influencia que ha tenido a nivel social, situación que ha cambiado para bien en la actualidad; hoy, existen diferentes formas para que la gente pueda conocer lo que pasa en su entorno, la facilidad con la que una persona puede estar informada ha dado pie también, a que, el ejercicio periodístico este abierto a la crítica social.

Durante mucho tiempo se ha puesto en tela de juicio cuales son los límites del periodismo y de los periodistas, sin embargo, tal es la influencia de esta profesión que en la actualidad, aun a pesar de la facilidad para estar informado que he mencionado anteriormente, existen pseudoperiodistas que se dedican a dervirtuar la ya tan difícil profesión de ser periodista.

Para nadie es secreto también, que muchos periodistas y medios de comunicación, basan su profesión, modo de vida, desarrollo y subsistencia a los contratos y convenios que tienen con los gobiernos ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

Quiero mencionar categóricamente que las manifestaciones mencionadas no pretenden atacar al gremio periodístico, al contrario, estoy convencido, de que con este tipo de manifestaciones hechas desde la tribuna más alta del Estado, se coadyuva a reconocer la labor tanto de medios de comunicación como de periodistas, pero sí es necesario, poner sobre la mesa las malas acciones de algunos periodistas que denigran esta noble labor.

Bien es sabido que en muchas ocasiones los periodistas abusan del poder que tienen, realizando manifestaciones denigrantes y poniendo en duda la honorabilidad de algún miembro de la sociedad, muchas de esas veces, sin tener pruebas contundentes del posible mal actuar del individuo en mención, estas acciones son alarmantes, más, si dichas manifestaciones se hacen en contra de una mujer, ante esta situación quiero mencionar, que si bien es cierto, cualquier persona puede hacer uso del derecho de expresión, también lo es, que ese derecho termina cuando lo que se busca es hacer mala fama o denigrar a una persona; insisto, dicha actitud se agrava cuando se realiza en contra de las mujeres.

Más allá del hecho de que las manifestaciones vertidas en contra de una mujer para menoscabar su honorabilidad sea una actividad poco ética por parte de una persona, lo es mucho más, si dichas manifestaciones provienen de un individuo dedicado al periodismo, ya son aquellos quienes, en respeto a su profesión, deben emitir opiniones que se basen en información certera que enarbole los principios elementales del ejercicio periodístico y no hacer uso de información no comprobada.

Es por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:


PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Por el que se exhorta al Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, al Poder Judicial y al Poder Legislativo del Estado de Puebla, a que eviten otorgar contratos o convenios a periodistas, columnistas y/o medios de comunicación, que se valgan de su condición y utilicen los medios que tienen a su alcance en el desarrollo de su profesión, para violentar a las mujeres.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 8 DE FEBRERO DE 2022.



DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Al respecto el gobierno ha generado diversas normas, mecanismos e instancias para la atención coordinada de las emergencias naturales y las causadas por la actividad humana, figurando entre ellas las concernientes a la protección civil.

Al efecto, de acuerdo a la Ley en cita el Sistema Estatal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los

organismos constitucionales autónomos, del Estado y los Municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

El objetivo del Sistema Estatal es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Por lo que hace a las autoridades en la materia, el Estado cuenta con una Unidad Estatal, instancia encargada de integrar y ejecutar el Programa Estatal de Protección Civil e integrada por un Coordinador, un Director –Director General de Protección Civil–, un Subdirector Operativo, así como por Directores o encargados de programas especiales, personal técnico, administrativo, operativo y auxiliar necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Como parte de la estrategia estatal y con el fin de multiplicar esfuerzos y resultados, es una obligación legal de los Ayuntamientos la integración de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

A través de su funcionamiento y en coordinación con la autoridad estatal, los Ayuntamientos, como autoridad de mayor proximidad social, son capaces de identificar las necesidades y actuar ante posibles siniestros que pongan en riesgo la integridad, vida y patrimonio de sus gobernados.

Tal es el caso de la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, definidos como el agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados.

Para el caso, el Sistema Meteorológico Nacional (SMN) pronosticó la entrada de 34 frentes fríos en México durante los meses de enero a mayo del presente año. Por frente frío entendemos el límite entre dos masas de aire con diferente temperatura y/o contenido de vapor de agua¹. Dichos fenómenos traen ondas gélidas, lluvias y

¹ Disponible en <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/pronostico-climatico/frentes-frios>

eventos del norte, los cuales afectan a la población con sus bajas temperaturas; también el desarrollo de la agricultura, la ganadería y la navegación marítima.

Dicha instancia hizo énfasis en que para enero se previó la mayor cantidad de frentes fríos, mientras que, climatológicamente, los estados más afectados por la disminución de temperaturas son la Ciudad de México, Chihuahua, Durango, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas².

Entre las recomendaciones generales, la Coordinación Nacional de Protección Civil sugirió a la población estar atenta de los avisos que se emitan, abrigarse lo suficiente, alimentarse sanamente, mantener ventilación adecuada en caso de usar calefacción, evitar conducir o transitar por carreteras resbaladizas, así como proteger a las mascotas, el ganado y las plantas.

Ante la temporada de frentes fríos en el país —septiembre 2021 a mayo 2022—, en la capital poblana se ha informado de diversos decesos, sobre todo de personas sin hogar. Aunado a lo anterior, al interior del Estado los efectos y sensación térmica a la baja son más agresivos, así como sus consecuencias. En este sentido es importante que las autoridades municipales y del Estado emprendan acciones para informar a la población de los riesgos y medidas para evitarlos, ocasionados por las bajas temperaturas que actualmente afectan al país, aunado a que lo anterior se agrava si tomamos en cuenta la pandemia que padecemos y el riesgo por la influenza estacionaria que año con año se presenta.

Para el caso el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) sugiere diversas medidas para la protección contra el frío durante el periodo invernal, como son:

- Vestir con ropa gruesa y calzado cerrado (chamarras, abrigo, bufanda, guantes, etc.) cubriendo todo el cuerpo.
- Tomar suficiente agua y comer frutas y verduras amarillas ricas en vitaminas A y C. Las frutas de temporada son las indicadas.
- Es importante tener cuidado con los sistemas de calentamiento para que no se respiren gases que provoquen la intoxicación de las personas.

² Disponible en <https://www.gob.mx/smn/prensa/conagua-pronostica-56-frentes-frios-para-la-temporada-2021-2022-283542?idiom=es>

- No exponerse de manera innecesaria y prolongada a la intemperie, sobre todo cuando no hay sol.
- Uso responsable de cubrebocas.

Con dichas medidas ayudamos a la autoprotección de nuestra salud, evitando enfermedades y gastos que de las mismas derivan.

En vista de lo expuesto y considerando que la presente propuesta atiende una problemática de salud pública, es oportuno sugerir la coordinación entre las autoridades municipales del Estado en materia de protección civil y de salud, a fin de que de manera conjunta informen a la sociedad poblana respecto de los riesgos y cuidados que trae consigo la temporada de frentes fríos que estará vigente hasta mayo del presente año, poniendo especial cuidado en los grupos vulnerables de la sociedad, como son personas adultas mayores, niños, mujeres embarazadas y personas con alguna discapacidad.

Es así que ante lo señalado y fundado se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado, a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales de la entidad, para que en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Salud Estatal, informen a la ciudadanía respecto de los riesgos y cuidados que deben considerar ante la ola de frentes fríos que actualmente afectan al país.

ATENTAMENTE

DIPUTADA KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS



**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE.**

Diputado **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de la materia, establecen las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para que las autoridades prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Así, son objetivos de ese sistema, el establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción de los tres órdenes de gobierno, así como las bases mínimas la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas.

Por otro lado, todas las autoridades deben, en ese marco nacional, promover políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, la fiscalización y control de los recursos públicos; la rendición de cuentas, la transparencia, así como asegurar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.



Componente del Sistema Nacional Anticorrupción lo son las responsabilidades administrativas en el ejercicio del servicio público. La Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone, en su artículo 6 que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En este sentido, la legislación de nuestro Estado, en concordancia con el régimen jurídico dispuesto para el Sistema Nacional Anticorrupción, ha homologado sus contenidos en los extremos exigidos constitucionalmente.

Sin embargo, los trabajos de implementación requieren un constante compromiso de actualización. Tanto el Sistema Nacional, como el Sistema Estatal requiere la institucionalización y la normalización de procedimientos que permitan resultados evaluables y progresivos.

Los ayuntamientos, en esta función, tienen una tarea fundamental. Al constituir la primera autoridad próxima a los ciudadanos, no solo advierten las inquietudes y preocupaciones cotidianas de la gente, sino que son entes públicos que deben consolidar un servicio público que cumple con el combate a la corrupción, procura el uso eficiente de los recursos, rinde cuentas y es transparente, así como asegura la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

Los municipios y sus dependencias y entidades, no solo tienen un arduo trabajo en la prestación de los servicios públicos municipales, sino que son pilares de las instituciones económicas, sociales, políticas y culturales nacionales.

Es importante recordar que, al comienzo de sus respectivas administraciones, los ayuntamientos, como entes públicos obligados por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, lleven a cabo, en cada año de ejercicio, el monitorio agudo de las funciones públicas encomendadas.

Uno de los instrumentos idóneos para ello es la correcta integración de sus Órganos internos de control, entendiéndose por estos, las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la administración pública municipal, en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.



De conformidad con la Ley Orgánica Municipal (artículos 168 y 169), cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

El Contralor Municipal, tendrá entre otras, las facultades de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar el correcto uso del patrimonio municipal; vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias y entidades municipales; dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización; proporcionar a la autoridad que lo requiera, la información, documentación o cualquier otro elemento relacionado con faltas administrativas o hechos de corrupción; comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento; practicar auditorias al Presidente Municipal, dependencias del Ayuntamiento o entidades paramunicipales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos; proporcionar información a las autoridades competentes, sobre el destino y uso de los ingresos del Municipio, así como de los provenientes de participaciones, aportaciones y demás recursos asignados al Ayuntamiento; vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del Patrimonio Municipal; remitir, en el plazo, forma y términos que le soliciten las autoridades competentes la información relativa a los instrumentos de rendición de cuentas previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla; proporcionar de manera puntual y oportuna la información relativa a las Plataformas Digital Nacional y Estatal, entre otras.



Además, son las unidades encargadas de investigar, calificar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, en el caso de faltas administrativas no graves; investigar, calificar y sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales o particulares en el caso de faltas administrativas graves de acuerdo a la ley de la materia; remitir, previa sustanciación, en el caso de faltas administrativas graves, el expediente respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta, respetuosamente, a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que integren sus Órganos internos de control, en los términos y extremos exigidos por la legislación aplicable, en el combate a la corrupción, el uso eficiente de los recursos, la rendición de cuentas y la transparencia, así como asegurar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, a través de la institucionalización y la normalización de procedimientos que permitan resultados evaluables y progresivos.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE FEBRERO DE 2022

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE.**

Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Fracción XX, 44 Fracción II, 84,135 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), es una institución educativa de carácter privado, que durante muchos años ha formado mujeres y hombres profesionistas que han contribuido al desarrollo de nuestra Entidad.

II.- Que la UDLAP, tiene como máxima autoridad el patronato de la fundación Universidad de las Américas Puebla, encabezado dicho Patronato por la Señora MARGARITA JENKINS DE LANDA.



III.- Que, de conformidad con los estatutos de la UDLAP, el gobierno de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, será responsabilidad de los siguientes:

- 1.- El Patronato.
- 2.- El Rector.
- 3.- El Consejo Empresarial.
- 4.- El Consejo Académico.
- 5.- El Consejo Administrativo
- 6.- Los Vicerrectores.
- 7.- Los Decanos de Escuela.
- 8.- Los Decanos, Directores Generales y Directores.
- 9.- Los Directores Académicos.

IV.- Que de acuerdo a los Estatutos de la UDLAP, el Consejo Empresarial, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, fungen como estructuras colegiadas de decisión.

V.- Que en términos de dicha normatividad interna de la UDLAP, el Rector es nombrado por el Patronato de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, dentro de los candidatos propuestos por el Consejo Empresarial. Los candidatos deberán reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en dicha normatividad interna.



VI.- Para regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo y extinción de las instituciones de asistencia privada, se crea la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Puebla. Estableciéndose para llevar a cabo dichos actos, se crea en términos de la Ley la Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla.

En el 2020 se crea el Reglamento interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla.

VII.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada, la Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla, es un Organismo Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.

VIII.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley en comento, la Junta para el cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada estarán compuestas de seis personas de reconocida honorabilidad. De las cuales uno será abogado. El cargo de miembro de la Junta será honorífico y durará en su cargo seis años pudiendo ser reelecto.

La Junta se integrará por un Presidente, un Secretario General y un Tesorero, que serán designados por el Gobernador del Estado. Otros dos miembros serán nombrados vocales a propuesta de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Puebla.



IX.- Que en términos de lo dispuesto en la Fracción V del artículo 87 de la Ley en comento, es obligación del Presidente de la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada, rendir un informe anual de las actividades de la Junta, al Ejecutivo del Estado y a la Legislatura del Estado.

X.- Como es del conocimiento público, el nombramiento del actual Presidente e integrantes de la Junta se realizó por parte del Ejecutivo del Estado, el 22 de febrero del 2021.

XI.- Que derivado de desobediencias entre los integrantes de la familia Jenkins, se dio el conflicto en la Universidad de las Américas Puebla, sin embargo, este conflicto se agudizó cuando el Presidente de la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada, de manera indebida nombra otro patronato de la UDLAP, desconociendo al Patronato legalmente constituido en términos de la normatividad interna de la Institución Educativa.

El Patronato nombrado de manera indebida por el Presidente de la Junta, nombra a un nuevo Rector de la Universidad, quienes solicitan medidas cautelares y toman las instalaciones de la Universidad con el auxilio de la fuerza pública, provocando con ello el cierre de la institución y con ello una afectación grave a la esfera de derecho tanto de la población académica como estudiantil de la Universidad, y por supuesto, una afectación real



a la derrama económica que se daba en la Municipalidad de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - Solicito de la manera más atenta y respetuosa al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Fracción V, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Puebla, solicite al Presidente de la Junta para el Cuidado de Instituciones de Asistencia Privada, Daniel Vázquez Millán, acuda a esta Soberanía a rendir un informe anual de las actividades realizadas por dicha Junta, estableciéndose día y hora, así como el formato respectivo para dicha comparecencia.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.

A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ.



DICTÁMENES DE LA SESIÓN

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
E INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO: 507

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA, Charbel Jorge Estefan Chidiac y Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinador y Coordinadora de los Grupos Legislativos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo, respectivamente, Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la *“Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla”*.
2. En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla con el objeto de armonizar su contenido normativo con la reciente reforma constitucional de la entidad en materia de fiscalización superior y combate a la corrupción.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

El quince de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de fiscalización superior y combate a la corrupción.

Dicha reforma constitucional estableció, en su Artículo Transitorio Quinto, el deber del Congreso del Estado de expedir las leyes para armonizar el orden jurídico poblano y dotar de plena efectividad los contenidos dispuestos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto, en la especie, reformarlas.

Los contenidos constitucionales reformados a impactar en la Legislación Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla se relacionan con la redefinición de la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado, los requisitos y condiciones para el ejercicio del cargo de Titular de la Auditoría Superior y la creación de la Unidad Técnica como órgano de apoyo a la nueva Comisión Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior.

En este sentido, se propone modificar y reorganizar las definiciones legislativas para reflejar la actual naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado, así como reconocer a la Unidad Técnica referida.

La antigua Comisión Inspectoral cambia su denominación para convertirse en la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior. Así, el ajuste nominal corresponde a las funciones del órgano.

De conformidad con el texto derivado de las mencionadas reformas constitucionales, el Constituyente Local otorgó absoluta deferencia al Congreso del Estado para regular el procedimiento especial como considerara más

conveniente, siempre y cuando se actualicen los supuestos de causas graves ahí establecidos.

Por lo tanto, se adiciona el procedimiento especial de remoción de la persona Titular de la Auditoría Superior conforme al texto de la constitucional local y al modelo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. El cual, brinda certeza jurídica sobre las condiciones de ejercicio del cargo por remitir a las causas graves establecidas en la constitución local y por establecer el derecho de audiencia relativo.

En todo caso, la remoción de la persona Titular de la Auditoría Superior requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Este compromiso de mayoría calificada veda la decisión a las simples mayorías contingentes.

Asimismo, esta iniciativa de Decreto pretende actualizar las referencias a legislaciones abrogadas y artículos derogados, así como hacer mejoras precisas a la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a la debida técnica legislativa.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, posterior al estudio, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman los artículos 2, las fracciones X y XI del 100, la fracción XV del 123, el 199, el 200, la fracción X del 202, y los párrafos primero y segundo del 217, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

I.- Año Legislativo: Se computa del quince de septiembre al catorce de septiembre del año siguiente;

II.- Auditoría Superior del Estado de Puebla: Órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones;

III.- Comisión: El Órgano Colegiado integrado por los Diputados que el Pleno designe que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de dictámenes, informes y resoluciones;

IV.- Comité: El Órgano colegiado auxiliar del Congreso distinto de las Comisiones, constituido para realizar tareas específicas y de apoyo a los Órganos Legislativos;

V.- Convocatoria: El acto por virtud del cual se cita por escrito o medio electrónico por los Órganos facultados del Congreso del Estado, con el objeto de realizar una sesión o reunión;

VI.- Dieta: La remuneración económica e irrenunciable por el desempeño de las funciones del cargo de Diputado;

VII.- Gaceta Legislativa: La publicación a través de la cual se difunden las resoluciones, comunicaciones, actividades y demás documentos que guardan relación con el Congreso;

VIII.- IILFS "Gilberto Bosques Saldívar": Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas "Gilberto Bosques Saldívar";

IX.- Iniciativa: El acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo;

X.- Legislatura: El periodo constitucional durante el cual funciona el Congreso contados a partir de su instalación;

XI.- Licencia: La autorización concedida por el Congreso del Estado, a la solicitud presentada por un Diputado para separarse del ejercicio de su cargo;

XII.- Mayoría absoluta: El resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;

XIII.- Mayoría calificada: El resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes;

XIV.- Mayoría relativa: El resultado de la suma de Diputados o votos que representa cuando menos la cantidad superior frente a cualquier otra;

XV.- Minuta: La resolución que contiene una Ley o Decreto que es enviado por una Comisión para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno;

XVI.- Orden del Día: El listado de asuntos que presentan los Órganos Legislativos, para ser tratados en una sesión o reunión;

XVII.- Órganos del Congreso:

a) Órgano de Representación: Los Grupos y Representaciones Legislativas conformados de acuerdo a la presente Ley.

b) Órgano Legislativo: El Cuerpo Colegiado conformado por Legisladores, designados por el Pleno y que responden a su mandato, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, esta Ley y su Reglamento Interior.

c) Órgano Técnico Administrativo: El área del Congreso que cumple funciones de carácter específico y de dirección administrativa, dependiente de los Órganos Legislativos.

XVIII.- Paridad de Género: Principio Constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que supone que los derechos de las Diputadas y los Diputados se ejerzan en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia;

XIX.- Permiso: La autorización de un Órgano Legislativo del Congreso del Estado para que alguno de sus integrantes pueda retirarse de una sesión o reunión;

XX.- Pleno: Es la Asamblea de Diputados y máxima autoridad del Poder Legislativo;

XXI.- Punto de Acuerdo: La determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos;

XXII.- Quórum: El número de Diputados requerido para que los Órganos Legislativos puedan iniciar y desarrollar sus sesiones;

XXIII.- Sesión: La reunión formal presencial o virtual, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, del Pleno o de los Órganos Legislativos, para desahogar el orden del día;

XXIV. Suplencia: El mecanismo para poder ejercer a las funciones del cargo de Diputado;

XXV.- Turno: La determinación que dicta la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, durante la sesión, para enviar los asuntos a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal correspondiente;

XXVI.- Unidad Técnica: Unidad de apoyo de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado encargada de apoyar en el control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado.

XXVII.- Vacante: La declaración hecha por el Congreso sobre la situación de ausencia definitiva en el ejercicio del cargo de Diputado propietario y/o suplente;
y

XXVIII.- Voto Particular: Es un punto de vista que disiente del dictamen en lo general, o de uno o varios artículos en lo particular. Puede presentarse por uno o más integrantes de la Comisión correspondiente.

ARTÍCULO 100.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Someter a consideración y acuerdo del Pleno, los nombramientos o remociones de los Titulares de la Secretaría General del Congreso del Estado, de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, del Órgano Interno de Control, así como del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, otorgándoles para el efecto el nombramiento respectivo; las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso necesario a los sustitutos, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente Ley, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables.

En caso de que se someta a consideración y acuerdo del Pleno la remoción de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se deberá seguir el procedimiento especial previsto en esta Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla;

XI.- Nombrar y remover a las personas Titulares de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría General del Congreso, quienes otorgarán la protesta de Ley ante la propia Junta de Gobierno y Coordinación Política, y cuyos nombramientos serán expedidos por el Presidente de la misma; así como resolver sobre las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso necesario a los sustitutos, así como a los de las Unidades, correspondientes, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables;

XII.- a XVIII.- ...

ARTÍCULO 123.- ...

...

I a XIV.- ...

XV.- Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;

XVI.- a XXXVI.- ...

ARTÍCULO 199.- La Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, llevará a cabo la supervisión, coordinación, control, disciplina, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Para el ejercicio de su función, dicha Comisión contará con el apoyo de su Unidad Técnica.

La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, será nombrada conforme al procedimiento establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado por las causas graves establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

deberá dar derecho de audiencia al mismo. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

La remoción causará efectos inmediatos y se deberá proceder en los mismos términos al nombramiento de la persona Titular de la Auditor Superior para un nuevo periodo.

ARTÍCULO 200.- La Auditoría Superior del Estado de Puebla, tendrá las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la misma Auditoría Superior del Estado y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 202.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Iniciar, substanciar y remitir a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se traten de Faltas Administrativas Graves de servidores públicos adscritos a los órganos técnicos administrativos o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley estatal y general de la materia;

XI.- a XIX.- ...

ARTÍCULO 217.- La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás sujetos obligados, establecidos en la fracción XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla, es facultad del Congreso del Estado, la cual ejecuta a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización para el Estado de Puebla y de conformidad con lo siguiente:

I.- y II.- ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la modificación a la denominación materia del presente Decreto.

CUARTO.- Los asuntos presentados, turnados o que se encuentran en trámite en la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, pasarán para su análisis, estudio y resolución procedente a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO.- Todos los actos legales o administrativos suscritos por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado y por su Presidente a la entrada en vigor del presente Decreto, así como sus efectos, se entenderán referidos a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- Las referencias que cualquier ordenamiento haga a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, se entenderán aplicables a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
PRESIDENTA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E
INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO: 508

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA, Charbel Jorge Estefan Chidiac y Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinador y Coordinadora de los Grupos Legislativos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo, respectivamente, Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la *“Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios”*.

2. En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, para su estudio y resolución procedente”.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Realizar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, una armonización en materia de Fiscalización Superior y Combate a la Corrupción respecto a diversos ordenamientos de la legislación local.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

El quince de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de fiscalización superior y combate a la corrupción.

Dicha reforma constitucional estableció, en su Artículo Transitorio Quinto, el deber del Congreso del Estado de expedir las leyes para armonizar el orden jurídico poblano y dotar de plena efectividad los contenidos dispuestos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Básicamente, la reforma constitucional implicó una reestructuración de la configuración de la Auditoría Superior del Estado para fortalecer su autonomía y elevar los rangos de exigencia sobre su actuación, así como la creación de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en el tenor del modelo de segmentación de la competencia de instrucción y de la jurisdicción sancionatoria por tipo de faltas administrativas —graves o no graves— que recoge el Sistema Nacional Anticorrupción.

Estas correcciones a la articulación orgánica de la función de fiscalización y del combate a la corrupción deben ser recogidas en la legislación secundaria del ordenamiento jurídico poblano. Por lo que la presente iniciativa de Decreto

pretende reformar siete legislaciones para armonizar el sistema normativo del Estado.

Para la elaboración de esta iniciativa de Decreto, se tomó en consideración la redefinición de la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado, la creación de la Unidad Técnica que apoya a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, las condiciones y supuestos del ejercicio del cargo de Titular de la Auditoría del Estado, la distinción entre Pleno y Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, la competencia e integración de la Sala Especializada, entre otros conceptos.

Se busca completar los arreglos normativos secundarios que permitan articular la apropiada función de fiscalización y las determinaciones jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, de conformidad con la referida reforma constitucional local.

Lo anterior a fin de establecer los mecanismos legales que permitan la efectiva rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, así como avanzar en el efectivo combate a la corrupción.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, posterior al estudio, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman el artículo 1, la fracción I del artículo 2, el artículo 3, las fracciones II, IV, VI, IX, X, XVIII, XXI y el último párrafo del artículo 4, el artículo 6, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo cuarto del artículo 11, la fracción I, el acápite y el inciso a) de la fracción II, el inciso a) de la fracción III y la fracción IV del artículo 31, la fracciones X, XVII, XXI, XXIV y XXVI del artículo 33, el párrafo primero del artículo 42, el artículo 43, la fracción VII del artículo 55, las fracciones IV, V y VII del artículo 63, el artículo 66, el párrafo primero del artículo 68, el párrafo segundo del artículo 72, el párrafo tercero del artículo 76, el artículo 80, la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II y el último párrafo del artículo 81, los párrafos segundo y tercero del artículo 82, el párrafo tercero del artículo 85, el párrafo segundo del artículo 86, el acápite y las fracciones XII y XIII del artículo 114, el artículo 115, el artículo 118, el párrafo primero del artículo 119, las fracciones I, IV y V del artículo 121, la fracción XXVI del artículo 122, el acápite y la fracción II del artículo 124, el artículo 125, la denominación del Capítulo II DE LA VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, del Título Séptimo, el artículo 132, el artículo 133, el artículo 134, el artículo 135 y el artículo 136; y se Adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 4, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 114, el artículo 114 BIS y los artículos 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de fiscalización superior y revisión de:

I. La Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión; sin perjuicio de las revisiones preventivas que conforme a esta Ley procedan;

III. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios;

IV. La documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, así como los demás que sean de su competencia; y

V. El grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos de la hacienda pública estatal o municipal a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado y los Municipios, entre otras operaciones.

Adicionalmente, la presente Ley establece la organización de la Auditoría Superior del Estado, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley, de las leyes federales y de la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, así como su evaluación, control y vigilancia por parte del Congreso del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. ...

I. La fiscalización de la Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la Entidades Fiscalizadas deban incluir en las Cuentas Públicas conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas,

...

II. y III. ...

ARTÍCULO 3. La función de fiscalización superior se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

ARTÍCULO 4. ...

I. ...

II. Auditoría Superior: el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a que se refiere el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

III. ...

IV. Autonomía de Gestión: la facultad de la Auditoría Superior para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y emitir sus resoluciones, así como la administración de sus recursos humanos, materiales, financieros y demás que formen parte de su patrimonio, que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley;

V. ...

VI. Comisión: la Comisión General del Congreso del Estado que, conforme a la materia de su competencia, le corresponda la coordinación, control, vigilancia y evaluación de la Auditoría Superior;

VII. y **VIII. ...**

IX. Faltas administrativas graves: las así señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas;

X. Faltas administrativas no graves: las así señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas;

XI. a **XVII.** ...

XVIII. Órganos Internos de Control: las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en las Entidades Fiscalizadas, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que les competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XVIII Bis. a **XX.** ...

XXI. Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero;

XXII. ...

XXIII. Unidad de Medida y Actualización: el valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y los supuestos previstos en las leyes;

XXIV. Unidad Técnica: la unidad de la Comisión, responsable de apoyar en el control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.

Las definiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, serán aplicables a la presente Ley.

ARTÍCULO 6. La fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de Revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.

ARTÍCULO 7. A falta de disposición expresa o insuficiente en esta Ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; el ordenamiento aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas; el ordenamiento aplicable en el Estado en materia de justicia administrativa; las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda a los recursos en revisión; las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios del ejercicio fiscal que corresponda a los recursos en revisión; el Código Fiscal del Estado de Puebla, las disposiciones del derecho común sustantivo y procesal del Estado.

...

ARTÍCULO 11. ...

...

...

En caso de que las multas no sean pagadas dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, una vez que sean definitivas y queden firmes, tendrán el carácter de créditos fiscales y su cobro se realizará por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en términos del Código Fiscal del Estado y demás disposiciones aplicables.

...

...

...

ARTÍCULO 31. ...

I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la Gestión Financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas;

II. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera:

a) La ejecución de las Leyes de Ingresos y de Egresos, así como el ejercicio de los presupuestos de egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

b) a d) ...

III. ...

a) Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

b) a **d)** ...

IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones, ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y

V. ...

ARTÍCULO 33. ...

I. a **IX. ...**

X. Verificar si la Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizadas, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio;

XI. a **XVI. ...**

XVII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, a través de medios físicos o electrónicos, que a juicio de la Auditoría Superior sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

a) a **e) ...**

La Auditoría Superior tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y demás recursos que formen parte de la Hacienda Pública estatal o municipal, así como la deuda pública de las Entidades Fiscalizadas, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha información solamente podrá ser solicitada

en los términos de las disposiciones aplicables, por la persona Titular de la Auditoría Superior y los auditores especiales de la misma.

...

...

XVIII. a **XX.** ...

XXI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad, ilícito, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XXII. y **XXIII.** ...

XXIV. Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior tratándose de faltas administrativas graves, presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la unidad substanciadora de la misma Auditoría Superior, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal o, en el caso de las no graves, dará vista al órgano interno de control competente para que continúe la investigación respectiva y, en su caso, promueva la imposición de las sanciones que procedan;

XXV. ...

XXVI. Recurrir, a través de la unidad administrativa competente de la Auditoría Superior, las determinaciones de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal y de la Fiscalía Especializada, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXVII. a **XLVI.** ...

ARTÍCULO 42. La Auditoría Superior podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto de egresos fiscalizado comprenda diversos ejercicios fiscales para su ejecución o pago o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas estatales, municipales y demás de su competencia en términos de las disposiciones aplicables. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

...

ARTÍCULO 43. La Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes públicos, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y Fiscalización Superior, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 55. ...

I. a **VI.** ...

VII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; y observen principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y honradez en todas sus operaciones, así como en sus registros contables y presupuestales para el logro de sus objetivos;

VIII. a **X.** ...

ARTÍCULO 63. ...

I. a III. ...

IV. Con base en el informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior promoverá ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

VI. ...

VII. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso del Estado la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refieren los artículos 125, fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva lo conducente.

ARTÍCULO 66. La Auditoría Superior, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal, así como la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, la denuncia de juicio político ante el Congreso del Estado, o los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente, en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 68. En aquellos casos en que la Comisión, o la Unidad Técnica a través de ésta, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del Informe General correspondiente, podrá solicitar a la Auditoría Superior las explicaciones pertinentes, sin que ello implique la reapertura del Informe General.

...

...

ARTÍCULO 72. ...

En estos casos, la Auditoría Superior, previa autorización de su Titular, podrá revisar la Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, en los términos de esta Ley.

...

ARTÍCULO 76. ...

...

Asimismo, promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 80. Lo dispuesto en el presente Capítulo, no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 81. ...

I. Promover ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves en que incurran, así como a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. ...

En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

III. a **V.** ...

...

Las resoluciones de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal podrán ser recurridas por la Auditoría Superior, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 82. ...

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal imponga a los responsables.

Las sanciones que imponga la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal se fincarán independientemente de las demás sanciones a que se refiere el artículo anterior que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 85. ...

...

El procedimiento para promover el informe de presunta responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones por parte de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 86. ...

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior, deberá prever como parte de su estructura orgánica, a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones que será la encargada de ejercer las facultades que en materia de responsabilidades administrativas le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación estatal aplicable a las autoridades investigadoras; así como a la unidad que ejercerá las atribuciones que la citada legislación otorga a las autoridades substanciadoras.

ARTÍCULO 114. El Congreso del Estado ejercerá la coordinación, control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior a través de la Comisión y de su Unidad Técnica. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I a **XI. ...**

XII. Promover la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados;

XIII. Ejercer el control, evaluación y vigilancia del desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías;

XIV. Proponer al Pleno del Congreso del Estado al Titular de la Unidad Técnica y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la misma;

XV. Proponer al Pleno del Congreso del Estado el reglamento interior de la Unidad Técnica;

XVI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad Técnica y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad Técnica requiera para el ejercicio de sus funciones;

XVII. Ordenar a la Unidad Técnica la práctica de auditorías a la Auditoría Superior;

XVIII. Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad Técnica para el control, evaluación y vigilancia del desempeño de la Auditoría Superior y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad Técnica;

XIX. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior; y

XX. Las demás que deriven de esta Ley, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 114 BIS. La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General. La Auditoría Superior dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 115. Al frente de la Auditoría Superior habrá una persona Titular de la Auditoría Superior del Estado que será electa por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que se derive de la convocatoria que emita para tal efecto, el Órgano de Gobierno del propio Congreso, debiendo contar los aspirantes con experiencia comprobable de, al menos, cinco años en materia de fiscalización, auditoría, responsabilidades, control interno, evaluación del desempeño u otros equivalentes.

ARTÍCULO 118. La persona Titular de la Auditoría Superior será nombrada por un periodo de siete años. Podrá ser ratificada por una sola vez para un periodo igual en términos de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 119. En caso de que la persona Titular de la Auditoría Superior sea ratificada por el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, no será necesario emitir convocatoria.

...

...

ARTÍCULO 121. ...

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. y **III.** ...

IV. No haber sido, durante los tres años anteriores a su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia o entidad del gobierno federal o local, con excepción de los órganos responsables del control interno, Senador, Diputado Federal o Local, Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado, Presidente Municipal o dirigente de partido político alguno, ni haber sido postulado para cualquier cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

V. Contar al momento de su nombramiento con experiencia comprobable de, al menos, cinco años en actividades o funciones en materia de fiscalización, auditoría, responsabilidades, control interno, evaluación del desempeño u otros equivalentes.

VI. y **VII.** ...

ARTÍCULO 122. ...

I. a **XXV.** ...

XXVI. Recurrir cuando lo estime procedente, los actos y resoluciones que emita la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal, así como las determinaciones de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables;

XXVII a **XXXIX.** ...

...

ARTÍCULO 124. La persona Titular de la Auditoría Superior durante el ejercicio de su cargo, tendrá prohibido:

I. ...

II. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión; salvo las no remuneradas, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 125. La persona Titular de la Auditoría Superior podrá ser removida, exclusivamente, por causa grave, con la misma votación requerida para su nombramiento y a través del procedimiento especial que prevea la Ley del Congreso, así como en términos de lo previsto por el Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La remoción causará efectos inmediatos y se deberá proceder en los mismos términos al nombramiento del nuevo Auditor Superior para un nuevo período.

CAPITULO II DE LA VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 132. La Comisión, con apoyo de la Unidad Técnica, vigilará que la persona Titular de la Auditoría Superior y demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 133. Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad Técnica, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

La Unidad Técnica, en el caso de los servidores públicos de la Auditoría Superior, podrá imponer las sanciones administrativas no graves previstas en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, por lo que contará con todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras.

Se deberá garantizar la estricta separación de las unidades administrativas adscritas a la Unidad Técnica, encargadas de investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, podrá proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.

ARTÍCULO 134. La Unidad Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta, con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;

III. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior y demás servidores públicos de la Auditoría Superior, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. Conocer, tramitar y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales e interponer los medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones emitidas por la Sala Especializada, cuando la Unidad Técnica sea parte en esos procedimientos;

VI. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior;

VII. A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;

VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior;

IX. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior;

X. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad Técnica y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad Técnica como la Comisión;

XI. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;

XII. Atender prioritariamente las denuncias de responsabilidad administrativa;

XIII. Participar en las sesiones de la Comisión para brindar apoyo técnico y especializado;

XIV. Emitir opinión a la Comisión respecto del proyecto de lineamientos y directrices que deberán observar las entidades locales para la fiscalización de las participaciones federales propuesto por el Auditor Superior, y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las Entidades Fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad Técnica sobre los actos u omisiones del Titular de la Auditoría Superior que pudieran contravenir las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso la Unidad Técnica sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para determinar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción especial previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, previa aprobación de la Comisión.

ARTÍCULO 135. La persona Titular de la Unidad Técnica deberá cumplir con los requisitos que esta Ley establece para el Titular de la Auditoría Superior y será designado por el Congreso, mediante votación de dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva. Lo anterior, se realizará conforme a los procedimientos y en los plazos que fije el Congreso.

La persona Titular de la Unidad Técnica durará en su encargo cuatro años y podrá desempeñar nuevamente el cargo por un mismo período.

El titular de la Unidad Técnica será removido libremente por el Congreso, mediante votación de dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 136. La persona Titular de la Unidad Técnica será responsable administrativamente ante la Comisión y el propio Congreso, al cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por éste, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 137. Son atribuciones de la persona Titular de la Unidad:

- I. Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior;
- II. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;
- III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Técnica, así como representar a la misma, y
- IV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 138. Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad Técnica, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento de la Unidad Técnica que expida el Congreso establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 139. Los servidores públicos de la Unidad Técnica serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

ARTÍCULO 140. La Auditoría Superior establecerá una política de integridad que tenga por objeto promover el actuar honesto, ético y profesional en el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos adscritos a la misma.

ARTÍCULO 141. Los servidores públicos de la Auditoría Superior que lleven a cabo funciones de auditoría, suscribirán de manera individual al inicio de cada ejercicio fiscal, una declaración de no conflicto de intereses para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforman las fracciones IV, VI y VII del artículo 10, el último párrafo del artículo 27, el artículo 37, el párrafo primero del artículo 48, el párrafo primero del artículo 51, el artículo 52 y el párrafo primero del artículo 53 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. ...

I. a III. ...

IV. La persona Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla;

V. ...

VI. El Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; y

VII. El Presidente de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 27. ...

...

I. a **V.** ...

La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

ARTÍCULO 37. La Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Secretaría de la Función Pública, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 48. El Comité Coordinador Estatal emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General, la presente Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios, dando cumplimiento a las bases y lineamientos que emita, en su caso, el Comité Coordinador.

...

...

ARTÍCULO 51. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

ARTÍCULO 52. El sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados tiene como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

ARTÍCULO 53. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se Reforman la fracción XXVII y el inciso d) de la fracción XLII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. ...

I. a **XXVI. ...**

XXVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del estado, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal o por los adscritos a la Secretaría, para lo cual podrán aplicar las sanciones que

correspondan en los casos que no sean de la competencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad ante esa Sala del Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos cuyo conocimiento corresponda a los órganos internos de control;

XXVIII. a **XLI.** ...

XLII. ...

a) a **c)** ...

d) Las personas titulares de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Secretaría sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión, y

e) ...

XLIII. y **XLIV.** ...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se Reforma el párrafo primero del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. El Órgano Interno de Control es un órgano, que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

...

I. a **XIX.** ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se Reforman el párrafo segundo del artículo 2, las fracciones IX y X del artículo 3, las fracciones I y II del artículo 9, el artículo 10, , las fracciones XXII y XXIII del artículo 14, el párrafo segundo del artículo 22, la fracción I del artículo 27, las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 28; se Adicionan la fracción XI al artículo 3, las fracciones III y IV al artículo 9, un párrafo sexto al artículo 12, la fracción XXIV al artículo 14, el CAPÍTULO CUARTO BIS DE LA SALA ESPECIALIZADA, los artículos 16 BIS, 16 TER, 16 QUÁTER, 16 QUINQUIES, 16 SEXIES, 16 SEPTIES y 34 BIS; y se Derogan las fracciones X y XV del artículo 14, la fracción II del artículo 16, las fracciones I y IX del artículo 19, el artículo 20, las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 21 y la fracción XI del artículo 34, todos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. ...

Formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

...

ARTÍCULO 3. ...

I a VIII. ...

IX. Sala Especializada: Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas;

X. Salas: Salas que determine el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y

XI. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 9. ...

I. El Pleno;

II. La Junta de Gobierno y Administración;

III. La Sala Especializada, y

IV. Las Salas.

ARTÍCULO 10. El Tribunal se integrará por los Magistrados designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y funcionará en Pleno, en la Sala Especializada y en las Salas que establezca el propio Pleno en los términos de la ley.

ARTÍCULO 12. ...

...

...

...

...

Los Magistrados que integren la Sala Especializada, por la naturaleza de su especialización, no integrarán el Pleno del Tribunal, ni podrán ser designados como integrantes de la Junta de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 14. ...

I. a **IX.** ...

X. Se deroga.

XI. a **XIV.** ...

XV. Se deroga.

XVI. a **XXI.** ...

XXII. Podrá ejercer de oficio la facultad de atracción para la resolución de los recursos de reclamación y revisión, en casos de trascendencia que así considere o para fijar tesis o precedentes;

XXIII. Resolver los recursos que interpongan las partes en contra de las resoluciones definitivas dictadas por la Sala Especializada; y

XXIV. Las demás que establezca la presente Ley y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. a **XVIII. ...**

CAPÍTULO CUARTO BIS DE LA SALA ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 16 BIS. La Sala Especializada ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente.

La Sala Especializada se integrará por tres Magistrados, así como el personal necesario para el ejercicio de sus funciones. Será presidida por uno de los magistrados, nombrado por mayoría simple de los mismos.

Para la validez de las sesiones de la Sala Especializada, será indispensable la presencia de la totalidad de sus integrantes por sí o a través de quienes legalmente los suplan temporalmente, en términos de la presente Ley.

Las resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. Si un Magistrado disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de sesión, el cual se insertará al final de la resolución respectiva.

ARTÍCULO 16 TER. Las sesiones ordinarias de la Sala Especializada se celebrarán en los días y horas que así lo determine.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud de cualquiera de sus Magistrados, la que deberá ser presentada al Magistrado presidente a fin de que emita la convocatoria correspondiente.

Las sesiones serán públicas y podrán ser privadas sólo cuando el asunto así lo requiera o cuando así lo determine la mayoría de los Magistrados presentes, sin embargo, de éstas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sean requeridas.

ARTÍCULO 16 QUÁTER. Son atribuciones de la Sala Especializada:

I. Elegir de entre los Magistrados que la integran a su presidente;

II. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

III. A petición de su Magistrado presidente, solicitar al Pleno del Tribunal que, por conducto de la Junta de Gobierno, se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para garantizar las condiciones que permitan a los Magistrados de la Sala Especializada, ejercer con normalidad y autonomía sus atribuciones;

IV. Imponer medidas de apremio, disciplinarias, cautelares, conforme a la legislación aplicable;

V. Presentar cada cinco años el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de la Sala Especializada, el cual deberá ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por conducto de su Secretariado Ejecutivo, a efecto de que el citado Comité emita recomendaciones sobre el funcionamiento de la Sala Especializada;

VI. Calificar y resolver sobre las excusas, recusaciones e impedimentos de los Magistrados de la Sala Especializada, y en su caso, designar al que deba conocer del asunto; asimismo, de las excusas por impedimento del Secretario General de Acuerdos;

VII. Conocer del recurso para impugnar la resolución por la que se califica como no grave la falta administrativa que se investiga contra un servidor público;

VIII. Conocer de los procedimientos y resoluciones referidos en el artículo 4, apartado B, fracción II de la presente Ley;

IX. Resolver respecto de las faltas administrativas graves, investigadas y substanciadas por la Secretaría de la Función Pública del Estado, las Contralorías Municipales, la Auditoría Superior del Estado y los Órganos Internos de Control y demás autoridades;

X. Imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales, que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades;

XI. Fincar a los responsables el pago de las cantidades por concepto de responsabilidades resarcitorias, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los Entes Públicos;

XII. Conocer de las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación, vía juicio contencioso administrativo, por la comisión de faltas administrativas no graves;

XIII. Dictar las medidas preventivas y cautelares para evitar que el procedimiento sancionador quede sin materia, y el desvío de recursos obtenidos de manera ilegal;

XIV. Conocer y resolver de las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables, así como contra las que decidan los recursos administrativos previstos en la misma;

XV. Conocer y resolver de las resoluciones dictadas en los juicios promovidos por los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal del Tribunal, en contra de sanciones derivadas de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas no graves, impuestas por la Junta de Gobierno y Administración o por el Órgano Interno de Control;

XVI. Resolver los recursos de reclamación en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los recursos que procedan conforme la legislación aplicable del Estado, sin perjuicio de los recursos que le competan al Pleno;

XVII. Imponer a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable;

XVIII. Sancionar a las personas morales cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. En estos casos podrá procederse a la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los Entes Públicos estatales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que sea definitiva, y

XIX. Las demás que establezca la presente Ley y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16 QUINQUIES. El Magistrado presidente de la Sala Especializada será electo por los integrantes de la primera sesión del año siguiente a aquél en que concluya el periodo del Magistrado presidente en funciones, y durará en su cargo un periodo improrrogable de cuatro años.

ARTÍCULO 16 SEXIES. Son atribuciones del Magistrado presidente de la Sala Especializada:

I. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

II. Atender la correspondencia de la Sala Especializada, autorizándola con su firma;

III. Rendir los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados a la Sala Especializada, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias o resoluciones en dichos juicios;

IV. Dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina de la Sala Especializada, exigir que se guarde el respeto y consideración debidos e imponer las correspondientes correcciones disciplinarias;

V. Realizar los actos jurídicos o administrativos de la Sala que no requieran la intervención de los otros dos Magistrados que la integran;

VI. Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal los informes sobre el funcionamiento de la Sala;

VII. Dirigir la oficialía de partes y los archivos de la Sala;

VIII. Tramitar, turnar, y en su caso, someter al conocimiento de la Sala Especializada los asuntos de la competencia de la misma, así como aquéllos que considere necesarios;

IX. Presentar cada cinco años el diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre el trabajo de la Sala Especializada, el cual deberá ser remitido para su consideración al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por conducto de su Secretariado Ejecutivo, a efecto de que el citado Comité emita recomendaciones sobre el funcionamiento de la Sala Especializada;

X. Comunicar, a través del Presidente del Tribunal, al Gobernador del Estado las ausencias absolutas de los Magistrados de la Sala Especializada, para que se proceda en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XI. Imponer medidas de apremio, disciplinarias, cautelares, conforme a la legislación aplicable, para hacer cumplir las determinaciones de la Sala Especializada, y

XII. Las demás que establezca la presente Ley y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16 SEPTIES. Los Magistrados de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, contarán con las mismas atribuciones que les corresponden a los Magistrados de la Salas, previstas en el artículo 21 de esta Ley, así como con la atribución de dictar las medidas precautorias y cautelares que les soliciten en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19. ...

I. Se deroga.

II. a **VIII.** ...

IX. Se deroga.

X. a **XIII.** ...

ARTÍCULO 20. Se deroga.

ARTÍCULO 21. ...

I. a **VIII.** ...

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. a **XVIII.** ...

ARTÍCULO 22. ...

Se integra por el Presidente del Tribunal y los Magistrados de las Salas, excepto por los Magistrados de la Sala Especializada.

...

ARTÍCULO 27. ...

I. Magistrados de Sala, incluidos los de la Sala Especializada;

II. a IX. ...

...

...

ARTÍCULO 28. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;

III. Ser licenciado en derecho o abogado con título y cédula profesional debidamente expedido por la autoridad competente, con una antigüedad mínima de diez años previos a la designación;

IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación.

...

ARTÍCULO 34. ...

I. a **X.** ...

XI. Se deroga.

XII. a **XVI.** ...

ARTÍCULO 34 BIS. Corresponde a los Secretarios de la Sala Especializada:

I. Dar cuenta, dentro de los términos legales, con los escritos, promociones y diligencias sobre los que deba recaer trámite o resolución;

II. Autorizar las actuaciones en que intervenga;

III. Redactar las actas de las diligencias que se practiquen y los acuerdos que se pronuncien;

IV. Dar fe de las actuaciones y resoluciones en las que intervenga y expedir las certificaciones de las constancias que obren en los expedientes a su cargo;

V. Expedir las certificaciones de las constancias que obren en los expedientes a su cargo;

VI. Dar cuenta al Magistrado de las promociones presentadas por las partes;

VII. Redactar y autorizar las actas y resoluciones que recaigan en relación a las promociones presentadas en los expedientes cuyo trámite se les encomiende;

VIII. Elaborar los autos, acuerdos y resoluciones que procedan en términos de las disposiciones legales aplicables, y en su caso, suscribirlos;

IX. Realizar los engroses de las resoluciones de la Sala;

X. Efectuar las diligencias que le encomiende el Magistrado, cuando éstas deban practicarse fuera del local del Tribunal;

XI. Elaborar el proyecto de devolución de las acciones de responsabilidad, cuando de su análisis determine que la conducta no está prevista como falta administrativa grave;

XII. Llevar los libros de gobierno, de registro de documentos y los demás que sean necesarios;

XIII. Turnar los asuntos para notificación al Actuario correspondiente;

XIV. Suplir las faltas temporales del Secretario General de Acuerdos, en el orden que establezca el Magistrado presidente de la Sala Especializada;

XV. Revisar la recopilación de decretos, reglamentos y acuerdos administrativos publicados en el Periódico Oficial del Estado, y

XVI. Desempeñar las demás atribuciones que las disposiciones aplicables les confieran.

ARTÍCULO SEXTO.- Se Reforma el párrafo primero del artículo 141 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 141.- Los servidores públicos que infrinjan los preceptos de esta Ley y las disposiciones que se deriven de ella, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se Reforma el párrafo primero del artículo 145 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 145.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios será efectuada por el H. Congreso Local a través de la Auditoría Superior del Estado, a fin de verificar que las instancias estatales y municipales, aplicaron los recursos de los fondos de aportaciones a los fines previstos en esta Ley.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- El Congreso emitirá la declaratoria de inicio de funciones de la Unidad Técnica. Dicha declaratoria tendrá como efecto que los asuntos que se encuentren en trámite ante el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior, se remitan para su atención, desahogo y resolución a la Unidad Técnica.

TERCERO.- En un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión ejercerá la facultad a que se refiere el artículo 114 BIS del presente ordenamiento, con respecto al Informe General de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, remitido por la Auditoría Superior del Estado.

Para el Informe General de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, se procederá conforme al plazo previsto en el artículo 114 BIS.

CUARTO.- El nombramiento de los Magistrados integrantes de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se realizará conforme al escalonamiento siguiente:

- I. Un integrante para un periodo de nueve años;
- II. Un integrante para un periodo de doce años; y
- III. Un integrante para un periodo de quince años.

El Gobernador fijará el periodo de encargo en el nombramiento respectivo.

QUINTO.- La designación del personal adscrito a la Unidad Técnica se realizará conforme a las normas y procedimientos aplicables para los servidores públicos del Congreso del Estado.

SEXTO.- Los procedimientos administrativos y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante la Auditoría Superior del Estado, o en los que ésta sea parte, continuarán sustanciándose por esta última, hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de la publicación del presente Decreto.

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado deberá expedir el Reglamento Interno de la Unidad Técnica, en un plazo de hasta noventa días posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO.- Los asuntos en materia de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

NOVENO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ
CRESPO
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
PRESIDENTA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E
INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO: 509

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA, Charbel Jorge Estefan Chidiac y Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinador y Coordinadora de los Grupos Legislativos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo, respectivamente, Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano, Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla"*.

2. En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla con el objeto de armonizar su contenido normativo con la reciente reforma constitucional de la entidad en materia de fiscalización superior y combate a la corrupción.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

El quince de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de fiscalización superior y combate a la corrupción.

Dicha reforma constitucional estableció, en su Artículo Transitorio Quinto, el deber del Congreso del Estado de expedir las leyes para armonizar el orden jurídico poblano y dotar de plena efectividad los contenidos dispuestos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto, en la especie, reformarlas.

Los contenidos constitucionales reformados a impactar en el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla se relacionan con la redefinición de la naturaleza jurídica de la Auditoría Superior del Estado. La actual Comisión Inspectorá cambia su denominación para convertirse en la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior. Así, el ajuste nominal corresponde a las funciones esenciales del citado órgano legislativo.

En este sentido, se establecen las remisiones correspondientes a la vigente denominación de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla para todo lo conducente de acuerdo al texto reformado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado, posterior al estudio, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por estos Órganos Legislativos, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman el acápite de la fracción XV y sus incisos a) y b), del artículo 48, el artículo 223, el artículo 224, el artículo 241, el artículo 242, y las fracciones II y XI del artículo 244 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

a) Controlar, vigilar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia;

b) Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado, la Unidad Técnica y la Auditoría Superior del Estado de Puebla;

c) a **i)** ...

XVI.- a XXXVI.- ...

ARTÍCULO 223.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales conocerá de las quejas o denuncias en contra de las personas Titulares de la Secretaría General y del Órgano Interno de Control del Congreso; en el caso de los servidores públicos nombrados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, será ésta la que conozca del asunto, observándose en ambos supuestos, en lo conducente, lo establecido en los artículos anteriores y en los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 224.- Las sanciones a servidores públicos del Congreso por responsabilidad administrativa, serán las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación local aplicable en la materia.

ARTÍCULO 241.- La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es un órgano especializado del Congreso del Estado, el cual depende directamente de este, y se encuentra bajo la supervisión de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y contará, en función del presupuesto aprobado al Congreso del Estado, con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

ARTÍCULO 242.- Para lo relativo a las obligaciones, atribuciones y labores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y de sus servidores públicos, se observará lo prescrito en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 244.- ...

I.- ...

II.- La Substanciación de Procedimientos por responsabilidad administrativa, suspensión o revocación de mandato de Presidentes Municipales, Regidores o

Síndicos, diferentes a los contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

III.- a X.- ...

XI.- Los demás previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Reglamento, las leyes especiales que los contemplen y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la modificación a la denominación materia del presente Decreto.

CUARTO.- Los asuntos presentados, turnados o que se encuentran en trámite en la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, pasarán para su análisis, estudio y resolución procedente a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO.- Todos los actos legales o administrativos suscritos por la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado y por su Presidente a la entrada en vigor del presente Decreto, así como sus efectos, se entenderán referidos a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- Las referencias que cualquier ordenamiento haga a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, se entenderán aplicables a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ
CRESPO
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
PRESIDENTA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Lunes 14 de febrero de 2022



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 14 de Febrero del 2022

1. Informe y Comparecencia del Ciudadano Gilberto Higuera Bernal, Fiscal General del Estado de Puebla, atento a lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracciones II y III y 21 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; así como por el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el once de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	-	RJ	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	-	-	FJ
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	-	-	FJ
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	39	1	2



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ, MÓNICA SILVA RUÍZ** Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL INFORME Y COMPARECENCIA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ANTE ESTA SOBERANÍA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 FRACCIONES II Y III Y 21 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE PUEBLA, Y ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE EL CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; AL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO



ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, MARIANO HERNÁNDEZ REYES, CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, JAIME NATALE URANGA Y EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO GILBERTO HIGUERA BERNAL, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL INFORME Y COMPARENCIA DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS AL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** CIUDADANO **GILBERTO HIGUERA BERNAL**, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **MARIANO HERNÁNDEZ REYES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERARON PERTINENTES AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA EL DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** Y EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ** Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS



PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y AL CONCLUIR, AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN SU COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA, ACTO SEGUIDO SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO AL TITULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA RESULTÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES LA PRESIDENCIA DIO LECTURA AL OFICIO 840/2022/CHOLULA DEL JUEZ DE CONTROL DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE EN EL ESTADO, POR EL QUE NOTIFICA LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DE LA CARPETA JUDICIAL ADMINISTRATIVA 631/2021/CHOLULA, TERMINADA SU LECTURA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 100, 123 FRACCIÓN XV, 199 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENÓ SU TURNO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES Y A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, ASIMISMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, QUIEN PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EFECTÚEN LAS ACCIONES Y EMITAN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y PREVENIR CUALQUIER ACTO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS Y LOS PERIODISTAS POBLANOS Y, POR EL CONTRARIO, GARANTIZARLES UN ENTORNO SEGURO, PARA PODER EJERCER DE UNA MANERA LIBRE SU LABOR PERIODÍSTICA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ SU TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL MARTES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN LA QUE COMPARECERÁ EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CIUDADANO DANIEL IVÁN CRUZ LUNA, EN EL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.


NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**PUNTO DE
ACUERDO
PRESENTADO**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su numeral 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que asimismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que nuestro máximo ordenamiento jurídico, además, menciona que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, por lo que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.



Que de igual forma, la Constitución General es clara al señalar, en su numeral 6º, que:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa [...] el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Que por otro lado, el artículo 7º de nuestro máximo ordenamiento jurídico consagra que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, motivo por el que no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación, encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Que también el numeral antes citado menciona que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, además de que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su informe “Periodistas – derechos relativos al programa de agravio de periodistas y defensores civiles de derechos humanos”, dichas personas cuentan con múltiples derechos, dentro de los cuales, se pueden señalar los siguientes¹:

- Libertad de expresión: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar

¹ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/periodistas-derechos-relativos-al-programa-de-agravios-de-periodistas-y-defensores>, consulta realizada a catorce de febrero de dos mil veintidós.



sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley;

- Derecho a la inviolabilidad de las nuevas tecnologías de la información: Las nuevas tecnologías de la información permiten que las personas puedan expresarse de muy distintas formas, incluidas las redes sociales y las páginas electrónicas a través de Internet;
- Derecho de asociación: Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras personas con fines lícitos, parte importante de este derecho tiene que ver con la búsqueda de intereses y objetivos comunes, algunos de los cuales pueden tener relación con la defensa de los derechos humanos;
- Derecho de reunión: Toda persona tiene derecho a congregarse libremente de forma pacífica, y participar en reuniones o asambleas que tengan por objeto expresar o exponer cualquier idea;
- Derecho a la protesta social: Toda persona tiene derecho a participar en cualquier tipo de manifestación que tenga por objeto requerir o reclamar a la autoridad la protección de sus derechos o los derechos de otras personas;
- Derecho de acceso a la información: El Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos); y
- Derecho a defender derechos: Toda persona tiene derecho individual o colectivamente de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en los planos nacional e internacional, por lo que debe ser considerada defensora toda persona que, de cualquier forma, promueva o procure la realización de los derechos humanos.

Que según el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles, realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el contexto social que viven, tanto los periodistas, como los comunicadores y defensores civiles de derechos humanos, hacer valer, respetar y difundir los derechos fundamentales de dichos grupos, es una misión que debemos de tomar como personas servidoras



públicas y como integrantes de este Poder Legislativo, ya que forman parte de un grupo vulnerable en el desempeño de sus labores².

Que por esta razón, es importante reconocer la contribución de las y los comunicadores al desarrollo y al pluralismo de la sociedad, que les permite garantizar sus derechos sobre la base de igualdad, labor a la que se suman, en diversos ámbitos de la sociedad, las organizaciones civiles que buscan enriquecer el trabajo de las instituciones públicas, para lograr el bienestar de toda la población.

Que indiscutiblemente, el derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión es indispensable para la formación de la opinión pública en una sociedad democrática, siendo el derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión, derechos que están estrechamente relacionados.

Que los medios de información y comunicación son actores vitales en la consolidación de la cultura de los derechos humanos, ya que es importante contar con medios de comunicación que faciliten la construcción de consensos y que hagan posible la consolidación de una cultura ciudadana capaz de exigir que las y los servidores públicos cumplan con los mandatos que les han sido encomendados, siempre bajo el encuentro del poder, con la ética y el absoluto respeto de los derechos y la dignidad del hombre.

Que a pesar de lo anterior, los asesinatos de periodistas siguen siendo una de las más grandes preocupaciones en la sociedad, tan es así que ya van cinco reporteros ejecutados en lo que va del año, es decir, en menos de un mes y medio, por lo que, de seguir así, el año dos mil veintidós reflejará las estadísticas más criminales en mucho tiempo³.

Que desafortunadamente, desde inicio de siglo, las organizaciones especializadas recogen ciento cuarenta y siete profesionales de la comunicación muertos a manos de sicarios en el país, lo que ha hecho que México tenga fama de ser el peor territorio, para ejercer este oficio, pues la pérdida de la vida de las y los reporteros, al igual que los feminicidios, es un problema que va a la alza.

² <https://www.cndh.org.mx/pagina/objetivos-de-programa-de-agravio-periodistas-y-defensores-civiles>, consulta realizada a catorce de febrero de dos mil veintidós.

³ <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2022-02-11/sigue-la-cuenta-fatal-asesinan-otro-periodista-en-mexico>, consulta realizada a catorce de febrero de dos mil veintidós.



Que uno de los casos más recientes, fue el de un periodista asesinado el jueves de la semana pasada, Heber López Vásquez, de treinta y nueve años, a quien los tiros le sorprendieron en el estudio de grabación de su casa, donde allí mismo cayó muerto y su voz crítica sobre la realidad de Oaxaca quedó silenciada para siempre.

Que de acuerdo con la licenciada Carmen Morán Breña, el patrón de personas periodistas asesinadas se repite: periodistas locales que arriesgan su vida contando la corrupción y los enormes desajustes del poder político y económico en sus regiones o municipios, y son los mismos quienes en días, meses o años, son asesinados por criminales, incluso, de cuello blanco⁴.

Que López Vásquez, es un claro ejemplo de la terrible situación que se vive día con día en nuestro país, pues el hecho de manifestar noticias sobre seguridad y poner de manifiesto supuestas irregularidades en un megaproyecto de rompeolas en su pueblo, Salina Cruz, le costó la vida.

Que perfiles parecidos mostraban también la y el periodistas Margarito Martínez, acribillado a la puerta de su casa en Tijuana, el diecisiete de enero, apenas unos días antes de que cayera otra compañera en la misma ciudad fronteriza, Lourdes Maldonado, quien mantenía un problema con el anterior gobernador del Estado de Baja California, esta última, incluso fue a pedir ayuda al Presidente de la República, pero por lo visto, su petición nunca fue atendida.

Que el caso de Lourdes Maldonado fue especialmente aleccionador, pues a la llegada a su casa el día veintitrés de enero, el domingo que los colegas habían organizado una velada de protesta por la muerte Margarito Martínez en Tijuana, una bala acabó con su vida, cuando aún no había salido del coche, a la puerta de su garaje⁵.

⁴ <https://elpais.com/mexico/2022-02-12/letal-2022-para-la-prensa-en-mexico-un-periodista-asesinado-cada-ocho-dias.html>, consulta realizada a catorce de febrero de dos mil veintidós.

⁵ <https://elpais.com/mexico/2022-01-24/asesinada-la-periodista-lourdes-maldonado-el-segundo-crimen-mortal-contra-la-prensa-en-tijuana-en-una-semana.html>, consulta realizada a catorce de febrero de dos mil veintidós.



Que por desgracia, en México, la impunidad para cualquier clase de asesinato supera el noventa por ciento, pero en el caso de periodistas, este porcentaje aumenta a un noventa y nueve punto trece por ciento de crímenes no resueltos, algunos de los cuales se demoran intencionadamente en las fiscalías durante años, hecho que resulta sumamente reprochable.

Que de acuerdo con una investigación realizada por la asociación Artículo 19, una de las que documentan los asesinatos de periodistas en México, los años más mortíferos en épocas recientes fueron el dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, cuando se registraron, respectivamente, once y doce asesinatos de reporteros, sin embargo, este sexenio muestra malos augurios, ya que en nada ayuda la cruzada contra la prensa del presidente, cuyos discursos diarios de odio ponen a las y los profesionales en mal lugar de forma recurrente.

Que tan sólo en la pasada conferencia matutina del viernes, el Presidente López Obrador dedicó buena parte de la misma a criticar al periodista Loret de Mola, al considerarlo enemigo de su proyecto de Gobierno, al haber presentado sus supuestos ingresos, en virtud de una investigación sobre presunto conflicto de interés de su familia; sin embargo, este ejercicio de violencia en contra de las y los periodistas no es un ejercicio aislado, sino que al mismo tiempo que juzga, califica y critica a sus detractores, se encarga de alabar a los afines, lo que conlleva a que las autoridades políticas y judiciales desvíen la atención de las muertes, señalando causas distintas de las del quehacer periodístico.

Que ante estos pronunciamientos, Artículo 19 señala que la responsabilidad del cuarenta por ciento de los asesinatos recae en las y los funcionarios públicos, es decir, alcaldes, jefes de seguridad del municipio, policías, militares y uniformados de cualquier cuerpo, pero en muchos de los casos, la realidad se disfraza por parte de las autoridades encargadas de impartir justicia.

Que para el caso de nuestro Estado, la situación resulta similar, tan es así que Puebla se mantiene como uno de los Estados con mayor cantidad de agresiones contra periodistas, pues en los primeros seis meses de dos mil veintiuno se registraron veintidós casos, lo que representa una agresión cada ocho días⁶.

⁶ <https://www.poblanerías.com/2021/08/sociedad-agresiones-periodistas-puebla-2021/>, consulta realizada a catorce de febrero de dos mil veintidós.



Que en este orden de ideas, Puebla es la cuarta entidad donde se registraron más agresiones contra quienes ejercen el derecho a informar, únicamente por detrás de la Ciudad de México, Tamaulipas y Quintana Roo, siendo las agresiones más comunes que sufren las y los periodistas y medios de comunicación, intimidaciones y hostigamiento (treinta y uno punto veintidós por ciento), amenazas (catorce punto noventa y un por ciento) y ataques físicos (nueve punto sesenta y seis por ciento), razón por la cual, considero es necesario que, desde este Poder Legislativo, hagamos un pronunciamiento para poner un alto a estos hechos tan lamentables.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, presento este punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, a la Fiscalía General del Estado, a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, efectúen las acciones y emitan las medidas que correspondan, con la finalidad de proteger y prevenir cualquier acto de violencia en contra de las y los periodistas poblanos y, por el contrario, garantizarles un entorno seguro, para poder ejercer de una manera libre su labor periodística.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

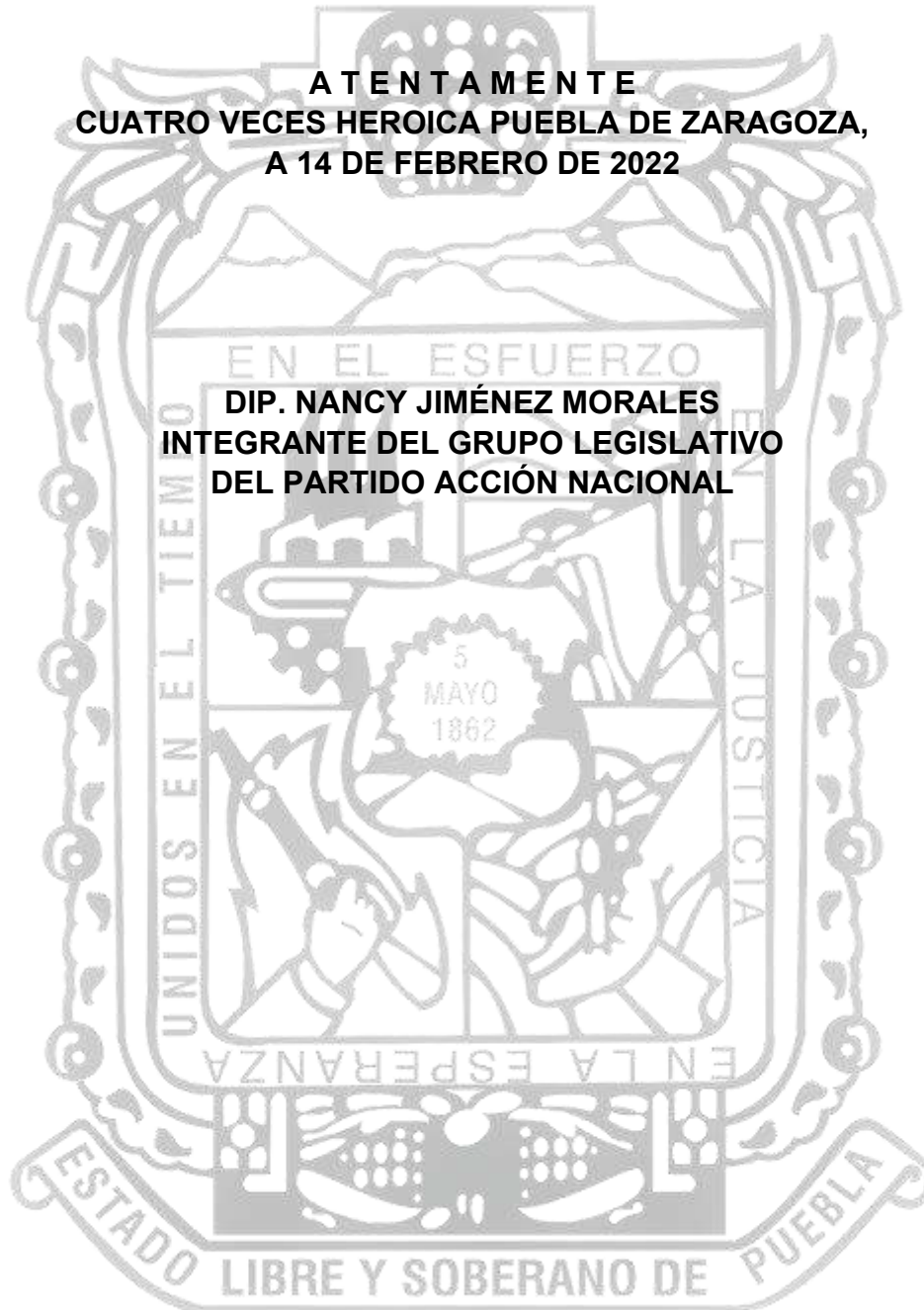
ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, a la Fiscalía General del Estado, a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, efectúen las acciones y emitan las medidas que correspondan, con la finalidad de proteger y prevenir cualquier acto de violencia en contra de las y los periodistas poblanos y, por el contrario, garantizarles un entorno seguro, para poder ejercer de una manera libre su labor periodística.



Notifíquese.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE FEBRERO DE 2022**





SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Martes 15 de febrero de 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 15 de Febrero del 2022

1. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asiste el Ciudadano Daniel Iván Cruz Luna, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el catorce de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	-	-	FJ
39. Guadalupe Yamak Taja	-	-	FJ
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	39	0	2



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **GUADALUPE YAMAK TAJA** Y **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE EL CIUDADANO **DANIEL IVÁN CRUZ LUNA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; AL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **ROBERTO SOLÍS VALLES**, **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO**



MÉNDEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA, AZUCENA ROSAS TAPIA, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, Y SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DE ESTE SALÓN DE PLENOS AL CIUDADANO SECRETARIO ANTES REFERIDO, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO **DANIEL IVÁN CRUZ LUNA**, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CIUDADANO DANIEL IVÁN CRUZ LUNA, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA RESPECTIVA DEPENDENCIA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y **ROBERTO SOLÍS VALLES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDERARON PERTINENTES AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR EL SECRETARIO COMPARECIENTE, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LOS DIPUTADOS **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ Y ROBERTO SOLÍS VALLES**, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE



SEGURIDAD PÚBLICA A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTO SIGUIENTE SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMPARECIENTE, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN MOCIÓN DE ORDEN LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL A TRAVÉS DEL PASE DE LISTA, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE MANERA NOMINAL Y E INFORMÓ LA ASISTENCIA DE VEINTICINCO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EN CONSECUENCIA AL HABER QUÓRUM LEGAL, SE CONTINUÓ CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA RESULTÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, CIUDADANA ANGÉLICA ALVARADO JUÁREZ, PARA QUE ATIENDA Y RESUELVA A TRAVÉS DEL RESPETO Y EL DIÁLOGO, EL CONFLICTO SOCIAL SUSCITADO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DEL PUEBLO DE SAN JUAN PANCOAC, INFORMANDO A LOS POBLADORES LAS OPCIONES LEGALES CON LAS QUE CUENTAN PARA EJERCER ADECUADAMENTE SUS DERECHOS; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECRETÓ EL TURNO DEL MISMO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON UN MINUTO



DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL JUEVES DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EN LA QUE COMPARECERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, EN EL ANÁLISIS DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CIUDADANO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.



NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA

ORDEN Y LEGALIDAD

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA



**PUNTO DE
ACUERDO
PRESENTADO**

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal el Pueblo es el centro de población que tiene conforme al último censo un mínimo de 2,500 habitantes y que cuente con los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, agua potable, trazado urbano, camino de terracería, plaza pública, caseta telefónica, correo o telégrafo, caseta de policía, cementerio, mercado, transporte público, lugares de recreo y para la práctica de deportes y escuelas de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

Para efectos de lo anterior y en términos de Ley tienen que ser reconocidos con dicho carácter por el Congreso del Estado, lo que facilita la organización de los municipios en conjunto con sus otros centros de población.

En términos de los artículos 224 y 225 de la Ley de referencia, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, supeditados al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. Estarán integradas por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

Las Juntas Auxiliares son electas en plebiscito, lo cual en el caso de nuestro Estado ocurrió de manera ordinaria el pasado domingo veintitrés de enero.

Dichas representaciones ciudadanas son resultado estricto de los usos y costumbres que con el paso del tiempo se convirtieron en Ley. Su naturaleza jurídica se ha reconocido y cambiado, hasta ser reconocidas como una extensión de los Ayuntamientos, tal es el caso que la propia ley les reconoce las siguientes atribuciones:

I. Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente;

II. Ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende;

III. Dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo;

IV. Gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;

V. Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario y tesorero de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente;

VI. Asumir por acuerdo delegatorio de facultades y por encomienda directa del Presidente Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo;

VII. En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas;

VIII. Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes;

IX. Impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos;

X. Preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito;

XI. Realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal; y

XII. Las demás que les encomiende el Ayuntamiento.

Atribuciones que reflejan la importancia de su existencia y funcionamiento, pero nunca por encima de la aceptación e identidad que guardan con la población.

El Municipio de Huejotzingo cuenta con ocho juntas auxiliares:

- Santa María Atexcac.
- San Juan Pancoac.
- San Mateo Capultitlan.
- Santa María Tianguistengo.
- San Luis Coyotzingo.
- San Miguel Tianguisolco.
- Santa María Npopualco.
- Santa Ana Xalmimilulco.

Dichas Juntas Auxiliares fueron renovadas recientemente, sin embargo, sobresale la situación presentada en San Juan Pancoac, en donde se registró un candidato único que no resultó ser el más votado, sino uno no registro.

Lo anterior dio muestra clara de la voluntad popular. Resultado del ejercicio democrático la mayoría se hizo escuchar, pese a ello y al no haber sido registrado se reconoció el triunfo del candidato único a quien el pasado domingo trece de febrero se le tomo protesta pese a la inconformidad de la mayoría de la comunidad.

Tal es el caso que el día de ayer -catorce de febrero de dos mil veintidós-, al querer asumir las funciones y el control de las oficinas de la Junta Auxiliar, un grupo importante de pobladores manifestó su rechazo, a lo que la presidencia municipal de Huejotzingo, Puebla, respondió de manera intolerante y violenta, sin recurrir al dialogo ni mucho menos hacerle ver a los pobladores las opciones con las que

contaban para ejercer sus derechos, como es lo dispuesto dentro el artículo 228 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dispone:

ARTICULO 228

Cuando un pueblo no esté conforme con la elección de la Junta Auxiliar, será removida si así lo solicitaren las tres cuartas partes de sus ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral. Para el efecto, la solicitud será elevada al Congreso del Estado por los conductos legales, y éste, previos los informes sobre los motivos y autenticidad de la queja, exhortará al Ayuntamiento correspondiente para que convoque a los vecinos del pueblo a un plebiscito para que elijan nueva Junta, la cual concluirá el periodo correspondiente, sin poder prolongarse su ejercicio por un término mayor.

Las autoridades municipales, al ser el nivel de gobierno más próximo a la ciudadanía tienen la obligación de escuchar, atender y agotar el dialogo. Su actuar debe estar apegado a derecho, enfocado en garantizar la gobernabilidad y la sana convivencia entre sus gobernados.

Lamentablemente lo ocurrido el día de ayer no solo muestra la falta de sensibilidad e ignorancia de la ley, sino de cualquier interés de ejercer un gobierno cercano a la gente, interesado por sus necesidades y por atenderlas y brindarles solución.

En vista de lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERTO

ÚNICO.- Se exhorta a la Presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Puebla, C. Angélica Alvarado Juárez, para que atienda y resuelva a través del respeto y el dialogo, el conflicto social suscitado con motivo de la elección de la Junta Auxiliar del pueblo de San Juan Pancoac, informando a los pobladores las opciones legales con las que cuentan para ejercer adecuadamente sus derechos.

ATENTAMENTE

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 17 de febrero de 2022

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 17 de Febrero del 2022

1. Análisis del Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; atento a lo dispuesto por el artículo 221 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, asiste el Ciudadano Luis Roberto Tenorio García, Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el quince de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
4. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV al artículo 169; y se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas fracciones de los artículos 10, 11, 13 y 14 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.



7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI al artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo Noveno a la Ley para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, denominado "De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Planeación Presupuestal".
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 56 de la Ley Estatal de Salud.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados José Iván Herrera Villagómez, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Daniela Mier Bañuelos y Eliana Angélica Cervantes González, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Presidentas y Presidentes Municipales y tres Presidentes de los Concejos Municipales de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad para que en el ámbito de sus facultades y con pleno respeto a su autonomía municipal, tome en cuenta la implementación de políticas públicas para promocionar el deporte y otras actividades como herramienta de paz para prevenir la criminalidad en jóvenes.



13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, con pleno respeto a su autonomía, para que, a través del área correspondiente, lleve a cabo una minuciosa inspección en el tiradero de basura ubicado en la comunidad de San Marcos Necoxtla, a fin de verificar que su funcionamiento se lleve a cabo conforme a las leyes y normas en la materia, evitando cualquier tipo de contaminación que ponga en riesgo la salud de las personas, entre otros resolutivos.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Político Pacto Social de Integración de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a garantizar la correcta realización de la jornada electoral extraordinaria del próximo seis de marzo, entre otro resolutivo.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice una campaña de verificación y concientización, para hacer más accesibles, seguros e inclusivos, los espacios, lugares y edificios que albergan las oficinas públicas, para las personas que trabajan en ellos o las que se acercan a realizar algún trámite o servicio y que cuentan con una discapacidad, limitación o condición mental.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y la suficiencia presupuestal, la unidad o área especializada en Policía Cibernética realice un estudio sobre esta situación y coadyuve en las investigaciones con la Fiscalía General del Estado para tratar de esclarecer quienes son estos grupos delictivos y llegar con las o los culpables, entre otro resolutivo.



17. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Iván Herrera Villagómez, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Presidente Municipal y a los integrantes de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y con pleno respeto a su autonomía municipal, analicen, discutan y dictaminen la siguiente propuesta de plan de austeridad.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, en coordinación con el Sistema Estatal DIF del Gobierno de Puebla, implemente acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas en niñas, niños o adolescentes en nuestra Entidad con el fin de mitigar el delito.
19. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	-	FJ
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	-	-	FJ
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	39	0	2



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión del día **17 de febrero de 2022**.

Escrito del Senador Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que remite Directorio del Congreso Mexicano, LXV Legislatura (2021-2024).

Recibo y enterado.

Oficio Presidencia 195/2022 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, por el que remite Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Recibo y enterado, se envía a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos legales procedentes y copia del oficio al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales

Oficio PRESMUN 009/2022 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, por el que informa que se resolvió el conflicto existente con trabajadores y extrabajadores de dicho Ayuntamiento, remitiendo copias de las diligencias de ratificación efectuadas ante el Tribunal de Arbitraje dentro del expediente D-136/2011 y acumulados.

Recibo y enterado, se envía copia del oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 17 de febrero de 2022

Laura Ivanne Zapata Martínez
Diputada Secretaria

María Yalanda Gámez Méndez
Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE **TREINTA Y NUEVE** DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LOS DIPUTADOS **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ** Y **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EXPRESÓ A NOMBRE DE LA LEGISLATURA SU SINCERA FELICITACIÓN POR MOTIVO DEL RECIENTE CUMPLEAÑOS DE LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**; POR OTRA PARTE, ENVÍO CONDOLENCIAS Y PRONTA RESIGNACIÓN A LA FAMILIA DEL COMUNICÓLOGO POBLANO RAFAEL QUIROZ CORONA, POR SU SENSIBLE FALLECIMIENTO. EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL



ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ASISTE EL CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO; AL EFECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, Y SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, PARA ACOMPAÑAR A LA ENTRADA DEL SALÓN DE PLENOS AL CIUDADANO SECRETARIO ANTES REFERIDO, PARA TAL EFECTO SE DECRETÓ UN RECESO, TRANSCURRIDO Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA, SE REANUDÓ LA SESIÓN. ACTO SEGUIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR VEINTE MINUTOS AL **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA**, QUIEN MANIFESTÓ Y DIO CUENTA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ESTADO QUE GUARDA LA RESPECTIVA DEPENDENCIA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS LAS Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA FORMULAR LOS CUESTIONAMIENTOS QUE



CONSIDERARON PERTINENTES AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PREGUNTAS QUE FUERON CONTESTADAS Y ABORDADAS POR EL SECRETARIO COMPARECIENTE, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO INVOCADO, HICIERON USO DEL DERECHO DE RÉPLICA LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ Y EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS** Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO, RESPONDIÓ LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES REGISTRADAS ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA A ESTA SESIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS INTERROGANTES FORMULADAS EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMPARECIENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS DE CIUDADANOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO



DEL ESTADO DE DURANGO, POR QUE COMUNICAN EL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "REGULACIÓN DE PRECIOS DE PRUEBAS DE COVID-19"; POR VIRTUD CUAL EXHORTAN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, A QUE, CON EL APOYO TÉCNICO EN MATERIA CLÍNICA Y DE SALUBRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EMITA LINEAMIENTOS URGENTES QUE REGULEN Y FIJEN LOS MÁRGENES DE JUSTIFICACIÓN Y NO JUSTIFICACIÓN EN MATERIA DE INCREMENTO DE PRECIOS POR SERVICIOS CLÍNICOS DE PRUEBAS DE COVID-19, EN CUMPLIMIENTO A LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR QUE DETERMINA QUE LOS PROVEEDORES NO PODRÁN INCREMENTAR INJUSTIFICADAMENTE PRECIOS POR FENÓMENOS NATURALES, METEOROLÓGICOS O CONTINGENCIAS SANITARIAS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, A LA COMISIÓN DE SALUD. EL OFICIO SG/UE/230/223/22 DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE REMITE COPIA DEL OCURSO DEL CIUDADANO EDILBERTO REYES SALVADOR, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA INTERVENCIÓN A FIN DE QUE SE PRESENTE Y APRUEBE UNA INICIATIVA PARA QUE LA LOCALIDAD DE PAPALOCTIPAN VUELVA A SER LA CABECERA MUNICIPAL DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO SG/UE/230/286/22 DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE REMITE COPIA DEL CIUDADANO JOSÉ BLAS MANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, POR EL QUE SOLICITA ENTRE OTROS, SE NOMBRE UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE INVESTIGUE E INFORME DE LOS DIVERSOS ABUSOS Y OMISIONES DE PODER QUE SUCEDEN COTIDIANAMENTE, ASÍ COMO EXHORTAR A LA LEGISLATURA A FIN DE QUE SE ABSTENGA DE ACORDAR UN INCREMENTO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EN LO CONDUCENTE. EL OFICIO HASMT/PM/170/2022 Y ANEXO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, APROBARON LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LO CONDUCENTE. EL OFICIO 010/2022 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PUEBLA, POR EL QUE REITERA SU PETICIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE CONTROVERSIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA Y EL DE TLATLAUQUITEPEC, A LA COMISIÓN DE



GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO DE LA CIUDADANA MARÍA LUISA NÚÑEZ BAROJAS Y OTROS FIRMANTES, EN SU CALIDAD DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, E INTEGRANTES DEL COLECTIVO "VOZ DE LOS DESAPARECIDOS EN PUEBLA", POR EL QUE SOLICITAN SE EXHORTE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A TRABAJAR REALMENTE POR LA PROCURACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN REAL, OPORTUNA Y PERTINENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO EFRAÍN TITLA GALICIA, EN SU CARÁCTER DE EX – PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2011 – 2014, POR EL QUE PRESENTA RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DEL DECRETO APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE P.A. 16/2016, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y EL OCURSO DEL CIUDADANO HUGO PORFIRIO ANGULO CRUZ, POR EL QUE REMITE COPIA DE LA DEMANDA DEL JUICIO DE AMPARO, RECIBIDA EN LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES FEDERALES DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 169; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 231 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EL DIPUTADO JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN



EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 10, 11, 13 Y 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **NORMA SIRLEY REYES CABRERA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LAS DIPUTADAS NANCY JIMÉNEZ MORALES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y LOS DIPUTADOS JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO NOVENO A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO "DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL"; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA Y LA DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, DANIELA MIER BAÑUELOS Y ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y TRES PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, TOME EN CUENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOCIONAR EL DEPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES COMO HERRAMIENTA DE PAZ PARA PREVENIR LA CRIMINALIDAD EN JÓVENES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y NANCY JIMÉNEZ MORALES, Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN EN EL TIRADERO DE BASURA UBICADO



EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS NECOXTLA, A FIN DE VERIFICAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SE LLEVE A CABO CONFORME A LAS LEYES Y NORMAS EN LA MATERIA, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y LOS DIPUTADOS JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A GARANTIZAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL PRÓXIMO SEIS DE MARZO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS, MORENA, DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN



ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN, PARA HACER MÁS ACCESIBLES, SEGUROS E INCLUSIVOS, LOS ESPACIOS, LUGARES Y EDIFICIOS QUE ALBERGAN LAS OFICINAS PÚBLICAS, PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN ELLOS O LAS QUE SE ACERCAN A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE O SERVICIO Y QUE CUENTAN CON UNA DISCAPACIDAD, LIMITACIÓN O CONDICIÓN MENTAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS, MORENA Y DEL TRABAJO; Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA UNIDAD O ÁREA ESPECIALIZADA EN POLICÍA CIBERNÉTICA REALICE UN ESTUDIO SOBRE ESTA SITUACIÓN Y COADYUVE EN LAS INVESTIGACIONES CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA TRATAR DE ESCLARECER QUIENES SON ESTOS GRUPOS DELICTIVOS Y LLEGAR CON LAS O LOS CULPABLES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA



DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO** Y LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS INTEGRANTES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, ANALICEN, DISCUTAN Y DICTAMINEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PLAN DE AUSTERIDAD. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, MANIFESTÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE INVITA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, IMPLEMENTE ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LOS CASOS DE



TRATA DE PERSONAS COMO ES LA EXPLOTACIÓN EN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN NUESTRA ENTIDAD CON EL FIN DE MITIGAR EL DELITO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA DIPUTADA MÓNICA SILVA RUÍZ Y LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, EN EL MARCO DE LA FUNDACIÓN DEL INGENIO DE ATENCINGO, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, RECONOCIÓ LA LABOR DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA SIEMBRA, CORTE Y PRODUCCIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR EXTENDIENDO LA FELICITACIÓN AL SINDICATO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, POR TAN ENORME LABOR. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA, PARA QUE REHABILITEN, ACONDICIONEN Y RECUPEREN PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DONDE LA POBLACIÓN REALICE UN SANO ESPARCIMIENTO, MANTENIENDO LAS MEDIDAS DE DISTANCIA PERTINENTES PARA SEGUIRSE CUIDANDO DE LA PANDEMIA, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ESPACIOS SEGUROS QUE PREVENGAN EN LA SOCIEDAD ADICCIONES Y DELITOS EN LA ZONA METROPOLITANA; AL EFECTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LOS DIPUTADOS JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO Y LAS DIPUTADAS KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



DECRETO EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE ASUNTOS METROPOLITANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, QUIEN, DE MANERA CONJUNTA CON EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTARON LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO II BIS Y LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 29 TER A LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO; Y LOS ARTÍCULOS 155 BIS Y 155 TER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DECRETÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. AL EFECTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXPRESÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO QUE SUSCRIBE CON LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE FORMA COORDINADA INSTRUMENTEN ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTO DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA. A CONTINUACIÓN, LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECRETÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL JUEVES VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.



ASIMISMO, LES INFORMÓ QUE ESTARÁ LLEGANDO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES LA INFORMACIÓN RESPECTIVA PARA LAS GUARDIAS DE HONOR A NUESTRO LÁBARO PATRIO QUE SE LLEVARÁN A CABO EL MISMO DÍA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del Art. 169°; se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI del Art. 231°; se reforma de la Ley Orgánica Municipal**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla menciona que el municipio es la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y a la organización política de los estados miembros de una Federación que

integran la organización en los tres niveles de gobierno, los municipios, los estados y el gobierno federal.

Que el artículo 105° de la Constitución anteriormente referida establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, y estará sujeta a tres disposiciones: primero, los ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y serán presididos por el primer regidor, que es el Presidente Municipal; la segunda disposición establece que se pueden establecer las “entidades” que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración municipal, este apartado abre la puerta para que después en la Ley Orgánica Municipal se establezca la figura de las Juntas Auxiliares.

Que el Estado de Puebla constituyó su primera Carta Magna el 5 de diciembre de 1825 en la que se establecieron departamentos como entidades administrativas, fue ahí cuando se crearon las municipalidades organizadas por pueblos conglomerados, debido al crecimiento demográfico se crearon cabeceras conformadas por el centro y pueblos menores llamados “juntas auxiliares” que abarcaban barrios, haciendas y rancherías, en el nivel más pequeño se encontraban las inspectorías.

Que el Estado de Puebla está conformado por 659 Juntas Auxiliares que son parte de los 217 municipios de acuerdo con el Directorio de Juntas Auxiliares de Puebla de la Secretaría General de Gobierno, Huauchinango es el municipio con la mayor cantidad de Juntas Auxiliares con 26; mientras que la capital del Estado cuenta con 17; San Pedro Cholula con 13, Tehuacán con 12 y San Andrés Cholula con 6.

Que los pueblos que conforman las Juntas Auxiliares son entidades que cuentan con historia, usos, costumbres, tradiciones, y su forma de organización e integración, apegada a las necesidades y demandas de cada población. Se tiene claro que las Juntas Auxiliares, son una extensión de los Municipios y deben de ejercer sus facultades en diferentes rubros, teniendo a su cargo la prestación de los servicios que su pueblo les demanda, con la finalidad de maximizar los resultados en beneficio de sus habitantes.

Que el Ayuntamiento por su parte debe vigilar cuidadosamente el funcionamiento correcto en el ejercicio de las atribuciones de las Juntas Auxiliares y asignarles el presupuesto para su operación así como vigilar y mantener la gobernabilidad en ellas.

Que las juntas auxiliares se encuentran conformadas por una comunidad local de habitantes con una gran identidad y arraigo de sus habitantes, su figura se encuentra establecida de manera jurídica en la Ley Orgánica Municipal (LOM), para el caso del estado de Puebla, el Capítulo XXVI se refiere precisamente al “de los pueblos y sus juntas auxiliares”

Que en la Ley Orgánica Municipal se expone que “las juntas auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción”.

Que el artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal dice: “las Juntas Auxiliares, además de las facultades contempladas en la presente ley, ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, las atribuciones siguientes: fracción I. Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente”.

Que la reforma a la LOM, de diciembre de 2013, establece la dependencia de los presidentes auxiliares con el Ayuntamiento, debido a que ya no reciben un presupuesto predeterminado, sino que tienen que esperar el presupuesto del Ayuntamiento para entonces confirmar la asignación de recursos para el caso de Puebla Capital, en la mayoría de los municipios existen juntas auxiliares que reciben presupuestos que no llegan a cubrir los gastos operativos.

Que más allá del manejo político que se da en las Juntas Auxiliares y en los municipios, es relevante además destacar que tienen un estatus jurídico regido por usos y costumbres y que los ciudadanos eligen a sus representantes para que estos les den solución de forma inmediata a sus demandas, necesidades e inquietudes, y

evitar trasladarse a su cabecera Municipal, cuestión que representa una mayor inversión en tiempo y dinero. En ese sentido las Juntas Auxiliares son un importante ejercicio de gobernabilidad.

Que de acuerdo con el documento RES. 2021/56 Dictamen por el que se aprueba el presupuesto de egresos del honorable ayuntamiento del municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, se presentan las siguientes clasificaciones:

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Para el ejercicio 2022, se han programado \$692,464,196.00, (Seiscientos noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) monto que incluye los recursos destinados a los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal y de las Juntas Auxiliares, que contribuyen en el marco de sus respectivas competencias, a la atención de las necesidades primordiales de la ciudadanía del Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

Juntas auxiliares: Recurso que será entregado a través de la Secretaría de Gobernación, por un monto de \$27,127,644.00 (Veintisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos.00/100 M.N.), que incluye aportaciones mensuales¹

Que esta autoridad dirige y administra los intereses de la comunidad en representación del Ayuntamiento, facilitando que pueda cumplir con eficacia y eficiencia su responsabilidad social en cada espacio del municipio, de hacerlo con su estructura central le representaría mayores costos operativos de oportunidad, sobre todo en municipios rurales con varios centros de población dispersos y lejanos o en municipios urbanos extensamente poblados.

¹ <https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/854-res-2021-56-dictamen-por-el-que-se-aprueba-el-presupuesto-de-egresos-del-honorable-ayuntamiento-del-municipio-de-puebla-para-el-ejercicio-fiscal-2022> consultado el 28 de enero de 2022.

Que las juntas auxiliares tienen a su cargo el registro civil y el cobro de otros servicios que recaudan para poder solventar sus gastos, siendo una importante fuente ingreso que no se debe de centralizar al Ayuntamiento.

Que de los recursos mensuales asignados a las juntas auxiliares, estos deberán ser transparentados y auditados por un órgano de control interno, pues al ser recursos públicos se deberá realizar un ejercicio de rendición de cuentas con transparencia.

Que la Contraloría Municipal es la encargada de vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos en los respectivos municipios, además es encargada de vigilar el correcto uso del patrimonio municipal y de practicar auditorias a las autoridades municipales.

Que explicado todo esto, las juntas auxiliares pueden recaudar recursos a través de los tramites que realizan mediante el registro civil y los permisos que se expidan para poder solventar su operación, pero deberán rendir cuentas de los recursos que asigne el ayuntamiento en apego a la rendición de cuentas.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la fracción XXIII y adicionar la fracción XXIV del Art. 169°; reformar la fracción X y adicionar la fracción XI al Art. 231° de la Ley Orgánica Municipal.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGANICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 169</p> <p>El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p>	<p>Artículo 169</p> <p>El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p>



<p>I.- a XXII.-...</p> <p>XXIII.- Las demás que le confieran esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 231</p> <p>Son obligaciones y atribuciones de los presidentes Auxiliares, las siguientes:</p> <p>I.- a IX.-...</p> <p>X. Los demás que les impongan o confieran las leyes.</p>	<p>I.- a XXII.-...</p> <p>XXIII.- Practicar auditorías a las Juntas Auxiliares del municipio a través de los mecanismos que considere adecuados, a efecto de verificar que el presupuesto asignado sea ejercido de manera congruente, asegurando la transparencia y efectividad de los recursos que les son asignados.</p> <p>XXIV.- Las demás que le confieran esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 231</p> <p>Son obligaciones y atribuciones de los presidentes Auxiliares, las siguientes:</p> <p>I.- a IX.-...</p> <p>X.-Acatar los mecanismos y cumplir con los plazos que la Contraloría Municipal establezca para cumplir con las auditorias que les sean realizadas en la rendición de cuentas de los recursos asignados por el Ayuntamiento.</p> <p>XI.- Los demás que les impongan o confieran las leyes.</p>
---	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ART. 169°; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ART. 231°; SE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción **XXIII** y se **ADICIONA** la fracción **XXIV** al **Artículo 169°**; se **REFORMA** la fracción **X** y se **ADICIONA** la fracción **XI** al **Artículo 231°** de la **Ley Orgánica Municipal**.

Artículo 169.

El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- a XXII.-...

XXIII.- Practicar auditorías a las Juntas Auxiliares del municipio a efecto de verificar que el presupuesto asignado sea ejercido de manera congruente, asegurando la transparencia y efectividad de los recursos que les son asignados.

XXIV.- Las demás que le confieran esta Ley y demás disposiciones aplicables

...

Artículo 231

Son obligaciones y atribuciones de los presidentes Auxiliares, las siguientes:

I.- a IX.-...

X.-Acatar los mecanismos y cumplir con los plazos que la Contraloría Municipal establezca para cumplir con las auditorias que les sean realizadas en la rendición de cuentas de los recursos asignados por el Ayuntamiento.

XI.- Los demás que les impongan o confieran las leyes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 10 DE FEBRERO DE 2022**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRIGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 10 fracción III, 11 fracciones II y IV, 13 fracción VIII y 14 fracción V, todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El cambio climático constituye uno de los mayores retos de nuestro tiempo. La supervivencia de nuestra especie depende de la capacidad que tengamos de modificar el modelo de desarrollo para crecer en armonía con nuestro entorno ambiental. México es el segundo país con mayor número de ecosistemas y el cuarto en número de especies. Ocupa los primeros lugares del mundo en cuanto a Reservas de la Biosfera con reconocimiento de la UNESCO. Puebla, aporta el 15% de la biodiversidad mexicana. Somos el cuarto estado con mayor riqueza natural, lo cual nos impone una enorme responsabilidad a nivel nacional y mundial.



Uno de los temas fundamentales en nuestros días es, sin duda, la conservación de la biodiversidad. Es un tema que ha adquirido relevancia en diferentes ámbitos de la actividad humana, ya que, a partir de su comprensión y estudio, podemos desarrollar planes para su conservación. Pero ¿conocemos realmente qué significa biodiversidad? Diversos enfoques se le han otorgado, ya que podemos tratar la biodiversidad desde una perspectiva evolutiva, ecológica y hasta económica. Sin embargo, y aun cuando el ser humano interactúa con la diversidad biológica de manera cotidiana y en numerosas formas, muchas veces es difícil definir su significado.

La biodiversidad o diversidad biológica es la variedad de la vida. Este reciente concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

El concepto fue acuñado en 1985, en el Foro Nacional sobre la Diversidad Biológica de Estados Unidos. Edward O. Wilson (1929), entomólogo de la Universidad de Harvard y prolífico escritor sobre el tema de conservación, quien tituló la publicación de los resultados del foro en 1988 como "biodiversidad".

Al igual que en muchas partes de México, en el estado de Puebla cada día son más los convencidos de la necesidad e importancia de sensibilizar, informar, formar y capacitar a la población a través de la educación ambiental. La perseverancia y constancia del trabajo de los educadores ambientales, sin importar su ámbito de acción, ha logrado influir en la construcción de políticas que orientan los planes, programas y acciones de gobierno en materia de educación ambiental; de esta manera, actualmente se cuenta con elementos que dan cuenta de la consolidación de políticas públicas en materia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad que van desde el plano internacional hasta el municipal, entre las que destacan: el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sustentable (2005-2014), que se refleja en el Compromiso Nacional por la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable; la Estrategia Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México y el Plan Estatal de Educación Ambiental del Estado de Puebla.



El trabajo de los educadores ambientales del Estado ha permeado, en diferente grado, a varios grupos de la población, contribuyendo en la formación de una nueva cultura ambiental. Con el fin de ofrecer mayores elementos de análisis que permitieran proponer y desarrollar una estrategia que desde la educación ambiental fortalezca la tarea de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, se consideró necesario desarrollar el tema desde los siguientes ámbitos: educación ambiental formal, educación ambiental no formal y comunicación educativa, respondiendo a preguntas clave como ¿Qué se ha hecho?, ¿Qué se tiene? y ¿Qué se propone? Se espera que la respuesta a estas preguntas permita asumir responsabilidades, programar tareas, dar seguimiento y evaluar el impacto de las acciones en los diferentes niveles de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil, centros de recreación y cultura ambiental, institutos y colegios de profesionistas, a través de la Estrategia de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Puebla.

El marco jurídico que promueve la formación de una cultura ambiental a través de la educación especializada en la sociedad, parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y permea diferentes leyes y reglamentos hasta concretarse en los planes, estrategias y programas institucionales y sociales.

La Ley de Educación del Estado de Puebla se refiere a la educación ambiental en los artículos 10, 11, 13, 14 y 69. Entre los objetivos relacionados con este tema se pueden mencionar los siguientes: promover en los programas educativos de los diversos niveles, tipos y modalidades de educación la incorporación de contenidos teórico-prácticos ecológicos y ambientales, acciones de conservación del medio ambiente, manejo racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable, que respondan fundamentalmente a las condiciones ambientales del estado, procurando la permanente instrucción y actualización del magisterio en estas materias.

La Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establece que es competencia de la secretaría encargada de la protección del ambiente la conducción de la política estatal, dar información y difusión en materia ambiental y promover la participación de la sociedad. Según esta Ley, las autoridades e instituciones educativas deben interactuar con el fin de formar valores y actitudes mediante un proceso de aprendizaje en el que el individuo interactúe con la naturaleza.



A nivel municipal se puede citar el artículo 1744, fracción II del Código Reglamentario del Municipio de Puebla (COREMUN). No obstante, estas leyes no han sido suficientes para estandarizar, regular y normar tareas, acciones, proyectos y programas en este campo.

Es evidente la necesidad de un instrumento normativo que llene los vacíos de la legislación estatal vigente en materia de educación y cultura ambiental. Con base en lo anterior, desde el 2006 se han realizado diversos esfuerzos para la conformación de un marco normativo específico en materia de educación ambiental a través de los foros de consulta pública para la conformación de la Ley Estatal de Educación Ambiental, sin lograr su concreción. Sin embargo, el planteamiento de crear un instrumento normativo permanece vigente.

En lo que respecta a los distintos niveles de la educación formal, es necesario comentar los avances logrados con la Secretaría de Educación Pública (SEP) al establecerse propuestas concretas que contribuyen a los logros establecidos en el Compromiso Nacional de la Educación Ambiental para la Sustentabilidad.

Las acciones de educación ambiental realizadas en el estado han permitido una sensibilización incipiente de la sociedad para que actúe en pro de la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales. La consolidación y permanencia de esta herramienta es clave para poder construir una sociedad consciente de los beneficios que le otorga la biodiversidad y de las acciones que debe implementar para conservarla. Para ello es necesario promover la actualización de programas dirigidos a la educación formal e informal, desde el nivel básico hasta el superior, adecuando esta herramienta a las condiciones y necesidades de la entidad.

Es por lo anterior, es que estamos seguros de que la presente iniciativa de reforma que se propone sentará las bases para el diseño de las acciones y estrategias de conservación y aprovechamiento racional y sostenido de nuestra biodiversidad. Recordemos que los recursos naturales de Puebla no son una herencia de nuestros padres que podamos dilapidar sino el patrimonio de nuestros hijos, que debemos cuidar y preservar.

Que, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma a los artículos **10 fracción III, 11 fracciones II y IV, 13 fracción VIII y 14 fracción V**, todos de Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 10. ... I. y II. ... III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p>	<p>ARTÍCULO 10. ... I. y II. ... III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger y preservar la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p>
<p>ARTÍCULO 11. ... I. ... II. La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;</p> <p>III. ... IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de</p>	<p>ARTÍCULO 11. ... I. ... II. Los valores para la responsabilidad ciudadana, social y medio ambiental, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.</p> <p>III. ... IV. El respeto, preservación y cuidado al medio ambiente y la biodiversidad, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su</p>

<p>acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles, y</p> <p>V. ...</p>	<p>responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles, y</p> <p>V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 13. ... I. a VII. ... VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p>	<p>ARTÍCULO 13. ... I. a VII. ... VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p>
<p>ARTÍCULO 14. ... I. a IV. ... V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p>	<p>ARTÍCULO 14. ... I. a IV. ... V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, como factor estratégico para el desarrollo, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10
FRACCIÓN III, 11 FRACCIONES II Y IV, 13 FRACCIÓN VIII Y 14
FRACCIÓN V, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
PUEBLA**

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 10 fracción III, 11 fracciones II y IV, 13 fracción VIII y 14 fracción V, todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. ...

I. y II. ...

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger **y preservar** la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

ARTÍCULO 11. ...

I. ...

II. **Los valores para la responsabilidad ciudadana, social y medio ambiental, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.**

III. ...

IV. El respeto, **preservación** y cuidado al medio ambiente **y la biodiversidad**, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles, y

V. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. a VII. ...

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación, **la preservación de la biodiversidad** y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

ARTÍCULO 14. ...

I. a IV. ...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, **como factor estratégico para el desarrollo**, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z, A 14 DE FEBRERO DE 2022

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las Diputadas y los Diputados que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, María Isabel Merlo Talavera, Adolfo Alatraste Cantú, Laura Ivonne Zapata Martínez y Juan Enrique Rivera Reyes, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece en el párrafo segundo del artículo 12, que se podrán constituir mediante Decreto, comisiones intersecretariales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias Secretarías, las cuales estarán integradas por los Secretarios o los servidores del segundo o tercer nivel inmediato inferior de la Administración Pública que ellos designen para tal efecto. Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de los asuntos que son responsabilidad de la Administración Pública del Estado.

Que las personas titulares de las Secretarías del Estado de Puebla, en forma general cuentan con la facultad de desempeñar y ejecutar las comisiones y encargos que les sean conferidos por el Gobernador, tal como lo establece el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que mediante *“DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Puebla.”* publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18 de septiembre del 2020, se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Puebla.

Que la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, establece como autoridades competentes para su aplicación, entre otras a la Comisión Intersecretarial, que cuenta con diversas atribuciones, entre las cuales podemos destacar la de aprobar y dar seguimiento a la Estrategia Estatal de Cambio Climático; dar seguimiento, evaluar y actualizar el Programa Estatal; y formular, regular, dirigir, coordinar, instrumentar, monitorear, evaluar y publicar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con el Programa Estatal, en términos de lo establecido en sus artículos 5 fracción I inciso b); artículo 8 fracciones V, XIII, XIV y XV.

Que la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, prevé un capítulo específico que señala las facultades otorgadas a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Puebla, sin embargo, no establece las Secretarías que la conforman.

Ahora bien, considerando que en México la Ley, es la fuente formal más importante y que la misma es el origen del derecho, por lo cual exige que sea clara, precisa, cercana a la ciudadanía para facilitar su comprensión a fin de instar a la ciudadanía en su consulta, dando la certeza jurídica de que cuentan con la totalidad de información para poder exigir a las instituciones el cumplimiento de derechos tan importantes como es el derecho colectivo a un ambiente sano, el derecho a la información e incluso a la salud, implícito en el derecho colectivo antes citado.

Lo anterior, considerando que *“la ley entendida como un conjunto de normas emanadas de una autoridad legislativa expresa, en un texto escrito, una decisión política. Es por tanto el producto final de un proceso que tiene su origen en una demanda social y en el que se interrelacionan dos funciones básicas: la política y la técnica. El decisor político, el legislador, representante del pueblo, recepta la demanda social, considera distintas soluciones y expresa una voluntad política.”* Es por esta razón fundamental que debemos velar que las normas cuenten con la claridad, precisión y certeza jurídica necesaria para las y los poblanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 8, y se ADICIONA el artículo 8 Bis; todos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. La Comisión Intersecretarial estará integrada de la forma siguiente:

- I. Un Presidente Ejecutivo, que será la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona Titular de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- III. Siete Vocales, que serán los siguientes:
 - a) La persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - b) La persona Titular de la Secretaría de Economía;
 - c) La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;
 - d) La persona Titular de la Secretaría de Infraestructura;
 - e) La persona Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
 - f) La persona Titular de la Secretaría de Educación; y
 - g) La persona Titular de la Secretaría de Bienestar.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto; ejercerán sus funciones de manera honorífica y, por tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 8 Bis. Corresponde a la Comisión Intersecretarial el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Aprobar y dar seguimiento a la Estrategia Estatal de Cambio Climático;
- II. Aprobar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el Programa Estatal;
- III. Formular, regular, dirigir, coordinar, instrumentar, monitorear, evaluar y publicar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con el Programa Estatal, en las materias siguientes:
 - a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia.
 - b) Seguridad alimentaria.

- c) Agricultura, ganadería, apicultura, desarrollo rural, pesca y acuacultura.
 - d) Educación.
 - e) Infraestructura y transporte.
 - f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios.
 - g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia.
 - h) Residuos de manejo especial.
 - i) Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por degradación y deforestación evitada en el territorio del Estado, en el ámbito de su competencia.
 - j) Protección civil.
 - k) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático.
 - l) Promover la investigación e innovación científica y tecnológica en el Estado, que permita enfrentar el fenómeno del cambio climático.
 - m) Promover el desarrollo económico bajo en carbono en el territorio del Estado.
- IV. Coordinar a las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que desarrollen sus programas y acciones, enfocados a la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático, así como el desarrollo sustentable en el Estado;
- V. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del inventario de gases de efecto invernadero y verificar su publicación;
- VI. Proponer, apoyar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas sobre medidas de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VII. Participar en la elaboración de normas técnicas en materia de cambio climático, así como en su vigilancia y cumplimiento;

- VIII. Aprobar los criterios y procedimientos propuestos por la Secretaría para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal, así como las metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que se propongan;
- IX. Promover la asignación de recursos para el Fondo de Cambio Climático del Estado de Puebla, y en su caso, para los fondos municipales de cambio climático constituidos;
- X. Diseñar estrategias financieras que generen recursos al Estado, a través de los mecanismos económicos previstos en los instrumentos estatales, nacionales e internacionales en materia de cambio climático;
- XI. Conocer de los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático que firme la Secretaría a nombre del Estado;
- XII. Promover reuniones de trabajo con el sector social, productivo y de apoyo, con la finalidad de conocer los avances que en materia de cambio climático se han desarrollado en el Estado, nacional e internacional, a fin de mantenerse a la vanguardia del conocimiento que sirva para una mejor toma de decisiones en la materia, para ello se integrará un Consejo Técnico de Cambio Climático, el cual emitirá recomendaciones a la Comisión Intersecretarial para una mejor toma de decisiones;
- XIII. Promover estrategias de difusión de programas y proyectos integrales de adaptación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Estado;
- XIV. Diseñar y coordinar estrategias de difusión en materia de cambio climático, para la sociedad en general;

- XV. Establecer un sistema de información para difundir los objetivos, programas, proyectos, acciones, trabajos y resultados del Programa Estatal de Cambio Climático del Estado de Puebla, así como publicar un informe anual de actividades, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información;
- XVI. Promover la inclusión de contenidos sobre los efectos del cambio climático y acciones para enfrentarlo, en los programas escolares de todos los niveles educativos;
- XVII. Coordinar las acciones necesarias tendientes a la elaboración de programas municipales de cambio climático;
- XVIII. Promover la incorporación de estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático en las actividades económicas y sociales;
- XIX. Fomentar la participación de los sectores social, productivo y de apoyo en la instrumentación del Programa Estatal;
- XX. Promover con los sectores social, productivo y de apoyo, la realización de acciones e inversiones concertadas en mitigación y adaptación al cambio climático;
- XXI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en el Programa Estatal y las leyes estatales aplicables;
- XXII. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, iniciativas que permitan incorporar en el marco legal vigente en el Estado, los criterios de adaptación y mitigación al cambio climático previstos en la presente Ley;
- XXIII. Diseñar el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- XXIV. Determinar el posicionamiento estatal a adoptar ante los foros y organismos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, con la participación del Consejo Técnico de Cambio Climático;
- XXV. Informar periódicamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre los avances del Programa Estatal;

- XXVI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven;
- XXVII. Atender las recomendaciones que el Consejo Técnico realice en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 32 de este ordenamiento;
- XXVIII. Emitir su Reglamento Interno; y
- XXIX. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 14 DE FEBRERO DEL 2022.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



GRUPO LEGISLATIVO PRI
LXI LEGISLATURA



DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA (14 DE FEBRERO DE 2022).



**C.C. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La suscrita, ***Diputada Mónica Silva Ruiz*** integrante del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Oficina del Alto Comisionado¹, ha señalado que la igualdad de género es fundamental para la realización de los derechos humanos de todas las personas; sin embargo, las mujeres constituyen la población más pobre del mundo y el número de mujeres que viven en condiciones de pobreza rural ha aumentado aproximadamente el 50% desde 1975.

Asimismo, menciona que la violencia contra las mujeres prevalece a una escala inconcebible en todo el mundo y en todas las culturas, y el acceso de las mujeres a la justicia suele estar caracterizado por obstáculos discriminatorios, tanto en la ley como en la práctica; además de que las formas múltiples de discriminación por motivos de género y otros factores como raza, etnia, casta, discapacidad, personas afectadas por el VIH/SIDA, orientación sexual, e identidad de género hacen a las mujeres más vulnerables a las dificultades económicas, la exclusión y la violencia

¹ ACNUDH. *Lucha contra la discriminación de la mujer*. Consultado en: <https://bit.ly/3sE5QKR>



De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)², la discriminación hacia las mujeres es estructural, y el 51.4 % de la población mexicana (INEGI 2015a) que representan las mujeres, históricamente ha sido víctima de exclusión en México, ya sea en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios.

Igualmente, indica que los estereotipos de género han permanecido por generaciones, los cuales están enraizados en la sociedad y en las instituciones, y moldean las conductas y reglas sociales de trato entre las personas; lo cual significa que la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita pues sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de trato desiguales, discriminatorios, generalizados y masivos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la misma manera, nuestro marco constitucional reconoce a la mujer y al hombre como iguales ante la ley. No obstante lo anterior, no se puede perder de vista la desigualdad que existe entre los géneros, en los diferentes ámbitos de sus vidas, generando desigualdad, pobreza, violencia y falta de oportunidades en mayor medida para las mujeres; lo anterior genera la necesidad de que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, implemente las políticas públicas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva, entendida esta como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; es así que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de

² CONAPRED. *Ficha Temática. "Mujeres"*. Consultado en <https://bit.ly/3rPvltY>

discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), publicó *El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en México: Un Avance para garantizar la autonomía de las mujeres*, en el cual se establece que, las primeras propuestas para hacer esto realidad surgieron de las organizaciones de la sociedad civil, por lo que comenzó el análisis de las erogaciones con perspectiva de género para la sensibilización y la capacitación sobre el tema destinadas a las organizaciones de mujeres y a servidores públicos de los poderes legislativo y ejecutivo vinculados con el presupuesto de egresos o interesados en él.

El objetivo de esta política apuntó a cumplir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los resultados de los programas de la administración pública y su consecuente expresión en el presupuesto de egresos.

De acuerdo con el documento *Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México*³, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres); la CEDAW insta a los Estados Partes a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas, y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género.

Asimismo dicho documento, se refiere a los presupuestos públicos con perspectiva de género como un instrumento fundamental de la política pública para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; son también un indicador del compromiso gubernamental con los derechos de las mujeres y la igualdad de género, en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; y son una de las estrategias más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias y con mayores niveles de bienestar.

³INMUJERES y ONU Mujeres. Septiembre 2014. *Presupuestos con perspectiva de género en el nivel federal y estatal en México*. Consultado en <https://bit.ly/3BjGoOw>



Igualmente, se contempla que México ha firmado y ratificado diversas convenciones y tratados internacionales que lo obligan a llevar a cabo acciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, dos de ellos incorporan, explícita o implícitamente, disposiciones relativas a la asignación de recursos públicos para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, en primer lugar, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obliga a los Estados Partes a adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos contenidos en el Pacto (art. 2), entre ellos el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 3).

En segundo lugar, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que obliga a los Estados Partes a asegurar que su contenido y alcance se cumplan en todos los ámbitos de gobierno, incluyendo la asignación de los recursos públicos. La CEDAW si bien no incluye disposiciones específicas sobre los presupuestos, los Estados están positivamente obligados a financiar las “medidas apropiadas”, mencionadas repetidamente en la Convención, encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer (art. 2) y garantizarle la igualdad de trato y condiciones que el hombre en distintos ámbitos (art. 3).

Por su parte, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, señala que el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad, así como en la aplicación de medidas positivas con ayuda institucional y financiera adecuada en todos los niveles.

Asimismo, indica que los recursos financieros y humanos han sido generalmente insuficientes para el adelanto de la mujer, y que se requerirá la voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros que se necesitan para la promoción de la mujer; para lo cual será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre.

Igualmente, recomienda a los gobiernos a tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos



del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público; y asignar suficientes recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género.

De conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, la perspectiva de género es la herramienta utilizada en la programación del gasto público que comprende la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres así como en las acciones y asignaciones presupuestales que deben ejecutarse para crear las condiciones de cambio que permitan solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres.

Por tanto, reconoce al presupuesto con perspectiva de género, como el presupuesto que en su diseño, implementación y evaluación, considera los derechos intereses, necesidades, y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

Si bien, contar con presupuestos con perspectiva de género es indispensable y es un avance en la agenda de género, el trabajo gubernamental no termina ahí; pues debe darse seguimiento a las acciones, programas y estrategias que se implementen con dicho presupuesto, a efecto de conocer los resultados obtenidos, la situación actual, los avances y tener la posibilidad de implementar mejoras.

De la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, se desprende que la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática se orientará a garantizar los elementos necesarios para el desarrollo integral y equilibrado del Estado, para lo cual, se deberán asignar con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, las prioridades a los instrumentos del proceso de planeación, atendiendo como componentes, un desarrollo social, político, financiero, económico, administrativo, cultural, sostenible y sustentable.

En ese sentido, cobra gran importancia la evaluación del desempeño ya que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas



y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. Lo anterior permite conocer dónde estamos, a dónde queremos llegar y cuál es el avance periódico que se tiene para cumplir con los objetivos y metas planteadas en cada una de las políticas públicas, programas y acciones implementadas.

Al tratarse del uso de recursos públicos, no se puede perder de vista la necesidad de revisar su destino final, con el objeto de rendir cuentas claras a la ciudadanía y garantizar la transparencia de las acciones de gobierno.

La fiscalización, es el proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública y los poderes públicos, en cada ejercicio fiscal. Implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

En Puebla, contamos con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto normar la fiscalización superior y revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada municipio, las situaciones irregulares que se denuncien, el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, entre otros.

En este orden de ideas, y derivado de las acciones de fiscalización que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado, éste órgano de fiscalización debe emitir informes generales, individuales y específicos.

El informe individual es un informe del resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades



Fiscalizadas, con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública respectiva, que deba presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, recientemente denominada Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Ley en cita, establece los requisitos mínimos que deben contener dichos Informes Individuales, señalando que, considerará en su caso, el cumplimiento de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género

Sin embargo, se considera que derivado de los esfuerzos que se han realizado a nivel nacional para contar con presupuestos con perspectiva de género, es indispensable que se considere en los Informes Individuales de la Auditoría Superior del Estado, el cumplimiento de programas en la materia, y no contemplarlo únicamente como posibilidad, sino por el contrario como un deber; ya que las acciones y el ejercicio del gasto público con perspectiva de género tiene el propósito de generar cambios a corto, mediano y largo plazo en el Estado y sus municipios, y las acciones de fiscalización superior deben abonar a que se conozca de manera periódica y permanente, el cumplimiento de los programas correspondientes, a fin de que exista transparencia y rendición de cuentas por lo que se refiere a la agenda de género en el estado desde la perspectiva del presupuesto y gasto público.

Que, para efectos ilustrativos de la iniciativa que se presenta y su mejor comprensión, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
ARTÍCULO 59. Los Informes Individuales contendrán como mínimo lo siguiente: I. a III. ... IV. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso, denuncias de hechos, y	ARTÍCULO 59. ... I. a III. ... IV. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso, denuncias de hechos;



<p>V. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.</p> <p>Además, considerará en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.</p>	<p>V. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones; y</p> <p>VI. El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.</p>
--	---

En virtud de lo anterior, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones IV y V, y se **ADICIONA** la fracción VI al artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59. ...

I. a III. ...

IV. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso, denuncias de hechos;

V. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones; **y**



VI. El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADA MÓNICA SILVA RUIZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Dip. Daniela Mier Bañuelos

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E.-

Quien suscribe, DANIELA MIER BAÑUELOS Diputada, de la Sexagésima primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II; 144, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de **Decreto por virtud del cual se reforma el Artículo 284 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con el fin de incluir la Violencia Económica, como tipo de violencia familiar, armonizándola con la Constitución Federal y garantizando el efectivo acceso a los Derechos Culturales en favor de las y los Poblanos lo que realizo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) la violencia familiar: "Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

"La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas

probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones y muerte. (Organización Panamericana de Salud, 2002).

La violencia es una conducta provocada por la desigualdad de poder en las relaciones entre las personas, así como de las desigualdades sociales; esto es una razón por la que existen personas o grupos más vulnerables en sufrir violencia, como las mujeres, las niñas, los niños, las personas discapacitadas, indígenas, con orientaciones sexuales diferentes y los que componen la tercera edad. Por lo anterior la violencia familiar, sexual y de género ha sido considerada como un problema grave de seguridad pública al igual que de salud pública en México, como también un problema constante a lo largo de Latinoamérica.,

No hay lugar a dudas, de que la violencia es una de las conductas que más lastima al núcleo de nuestra sociedad es decir la familia.

De acuerdo a investigadores del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, definen a la violencia familiar como:

"EL ACTO UN OMISIÓN, ÚNICO O REPETITIVO, COMETIDO POR UN MIEMBRO DE LA FAMILIA EN CONTRA DE OTRO U OTROS INTEGRANTES DE LA MISMA, SIN IMPORTAR SI LA RELACIÓN SE DA POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO, DE AFINIDAD, O CIVIL MEDIANTE MATRIMONIO, CONCUBINATO U OTRAS RELACIONES DE HECHO, INDEPENDIENTE DEL ESPACIO FÍSICO DONDE OCURRA".

Por lo tanto la violencia doméstica se entiende como aquella que afecta total o parcialmente a los miembros del hogar y en el cual pueden participar, no solo la pareja, sino también los hijos, los hermanos, u otras personas con las que se comparte la vivienda. Entre el tipo de violencia que se considera incorporar como violencia familiar dentro del Código Penal del Estado de Puebla, es:

VIOLENCIA ECONÓMICA. SITÚA A LA VÍCTIMA EN SU MAYORÍA A LAS MUJERES EN UNA FRANCA POSICIÓN DE DISCRIMINACIÓN AL ATACARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU POSICIÓN SOCIAL, AGRAVÁNDOSE EN AQUELLAS CON MENORES OPORTUNIDADES SOCIALES, EN EL ÁMBITO FAMILIAR SE EXPRESA EN LA LIMITACIÓN DEL ACCESO DE LA MUJER AL DINERO QUE SE UTILIZA PARA CUBRIR LOS GASTOS COTIDIANOS, O BIEN, A LOS BIENES MATERIALES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR, TALES COMO TERRENOS, CASAS Y VALORES EN GENERAL.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, reporta que de las casi 46.5 millones de mujeres, 4 millones 795 mil 414 mujeres

(10.3%) experimentaron algún acto de violencia (emocional, económica y/o patrimonial, física o sexual) en el ámbito familiar durante los últimos doce meses, de igual forma en México, 1 millón 439 mil 366 mujeres (3.1%) experimentaron algún acto de violencia económica y/o patrimonial por parte de algún familiar en los últimos doce meses. El acto que más declararon las mujeres para este tipo de violencia es: Le han impedido o prohibido estudiar o trabajar con un 1.7 por ciento, el cual conforma la clase control o chantaje económico.

Por otra parte, en la misma, encuesta, resulto que, la violencia económica y/o patrimonial presenta las prevalencias más altas en los estados de Oaxaca 4.1%, **Puebla 4.1%**, Quintana Roo 4.0%, Estado de México 3.9% y Veracruz con el 3.9 por ciento. Se observa que, en su mayoría, son entidades localizadas en la parte oriente de la república. Mientras que las 5 entidades que presentaron las prevalencias más bajas son: Baja California Sur 2.2%, Nuevo León 2.2%, Tamaulipas 2.2%, Chihuahua 2.1%, Chiapas 2.0% y se encuentran en su mayoría en la parte norte de la república.

Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), avalados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), reportan que en uno de cada tres hogares de nuestro país existe alguna forma de violencia familiar y en gran parte de éstos (72.2%) la violencia es recurrente. En la Ciudad de México y en el área metropolitana la Encuesta Nacional sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF), realizada en el año 1999 en 6000 viviendas, registró que en uno de cada tres hogares se presenta algún tipo de violencia y que estos actos ocurren con mayor frecuencia en los hogares dirigidos por hombres (32.5%) al compararse con aquellos dirigidos por las mujeres (22%).

Por lo tanto- debemos conocer las siguientes características de manera enunciativa, no limitativa de VIOLENCIA ECONÓMICA:

- Cuando alguien impide el crecimiento profesional o laboral de las mujeres, como forma de limitar sus ingresos económicos.
- Cuando se les paga menos que a un hombre por las mismas responsabilidades o actividades. • En el matrimonio o convivencia familiar, cuando al tener una dependencia económica con su cónyuge o concubino, se le impide tomar decisiones sobre la economía del hogar.
- Cuando tienen que dar cuenta a su pareja acerca de todo lo que se gasta, aun cuando ganen sus propios recursos.

- Cuando se ven obligadas a asumir solas el cuidado y la manutención de los hijos/as.

Se debe tener en consideración que; "ES EN LA FAMILIA PRINCIPALMENTE DONDE SE TRANSMITEN LOS VALORES QUE PREVALECEN EN LA SOCIEDAD, DONDE SE GENERA Y PERPETÚA TANTO LA DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO, COMO LAS RELACIONES DE VIOLENCIA A PARTIR DE LA CONFORMACIÓN DE UNA ESTRUCTURA JERÁRQUICA QUE SE DA EN SU INTERIOR. DICHA ESTRUCTURA ESTABLECE QUE ALGUNO DE SUS MIEMBROS TIENE EL "DERECHO" DE CONTROLAR A LOS DEMÁS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUSO A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA".

En nuestro marco jurídico nacional, contamos con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya ley establece una coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Esta legislación contempla diversos tipos de violencia que son ejercidos en contra de la mujer, dentro de los cuales, destaca la violencia económica, la cuales es definida como:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a III. ...

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. a VI. ...

Partiendo de lo que he señalado, cabe precisar que si bien es cierto que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla contempla el delito de violencia familiar, la realidad es que el mismo solo se acota a violencia física, moral y patrimonial, no así a la violencia económica y psicológica, a las que se les somete a muchas mujeres víctimas de violencia en el hogar, lo que evidentemente, deja en claro el incumplimiento a lo previsto en la Ley General de referencia.

La violencia económica está estrechamente ligada a la lucha contra la desigualdad porque tiene que ver con quién tiene el control del dinero y de los recursos económicos, o de su acceso y distribución, lo que a su vez limita el libre desarrollo, en este caso, de las mujeres.

Con datos públicos de la Fiscalía General Del Estado De Puebla, La Violencia Familiar En El Estado De Puebla, del mes de enero de 2020 a enero 2021 se dieron un total de 9778 casos, asimismo del mes de enero 2021 a enero 2022 de dieron un total de 9277 casos, lo que nos da el indicador de la violencia familiar no ha disminuido, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para atender este problema que afecta al pleno desarrollo familiar, por el bienestar de las familias poblanas, necesario para garantizar una vida plena.

Por ende, presento esta iniciativa para reformar el primer párrafo del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla con la finalidad de establecer que, se considerará como violencia familiar, entre otras, la agresión psicológica y económica que, de manera individual o reiterada, sea ejercitada en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma; mostrándose la propuesta de reforma en la tabla comparativa siguiente:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
Artículo 284 Bis.- Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.	Artículo 284 Bis.- Se considera como violencia familiar la agresión física, moral, económica o patrimonial, de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.
...	...
...	...
	<i>La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.</i>

Por lo anterior someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 284 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 284 Bis.- Se considera como violencia familiar la agresión física, moral, **económica** o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.

...

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Dip. Daniela Mier Bañuelos

H. Puebla de Zaragoza a 14 de Febrero de 2022

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, respetuosamente someto a consideración a esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por la que se adicionan el CAPÍTULO NOVENO a la Ley Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, que se denominará **"DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL"**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con sus iniciales en inglés "CEDAW", señala claramente la agenda de Derechos Humanos de las mujeres y orienta la formulación de medidas e iniciativas públicas para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Que la CEDAW y la Plataforma de Acción de Beijing urgen a los Estados parte a considerar los Derechos Humanos de las mujeres y aplicar la perspectiva de género en la elaboración e implementación de acciones públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, considerando este enfoque de manera integral en la planeación, presupuestación, implementación y evaluación de aquellas.

Que, asimismo, promueve implícitamente la asignación de presupuestos específicos para mujeres en tanto estos puedan constituir un impulso para la realización de medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

Que México cuenta con un amplio marco normativo que reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contempla la forma de incorporar la perspectiva de género en la gestión pública.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece medidas para erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y garantizar su derecho a vivir una vida libre de discriminación.

Que la Ley de Planeación, la cual integra los principios de igualdad de derechos, de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la cual se consideran los anexos transversales como el de igualdad entre mujeres y hombres y la irreductibilidad de gasto para la atención de la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el Proyecto De Nación (2018-2024) en el apartado de Lineamientos Generales establece las bases para el diseño y desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para la igualdad de género, y propone como acción transversal incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la administración pública

federal como también promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas.

Que el desafío principal de este enfoque transversal consiste en superar la consideración del género como una "problemática aparte", que impulsa a las dependencias públicas a crear programas para las mujeres. En su lugar, propone la integración del género como una dimensión que abarque la concepción y métodos de trabajo con que se diseñan, aplican y evalúan las políticas públicas.

Que en 2006 la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres fue aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; en ella se establece la obligación del Estado de diseñar una Política Nacional para la igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Establecer Unidades Responsables de Género con recursos suficientes y alto nivel de decisión en la estructura orgánica de las Secretarías y dependencias estatales y municipales.

Que los presupuestos sensibles al género en México se han implementado principalmente a través de dos vías: a) la etiquetación del gasto y, b) la transversalidad del género en el proceso de programación y presupuestación. La etiquetación del gasto es la primera y más generalizada estrategia de incidencia en el gasto público. Consiste en una acción afirmativa que identifica los recursos destinados a atender las necesidades prácticas o intereses de las mujeres en diversos contextos.

Que se deben dimensionar los esfuerzos y recursos que los gobiernos comprometen en beneficios de estas. Como reconocen los expertos del tema, no se trata de incrementar el gasto, sino de visibilizar los recursos comprometidos para mejorar la situación de las mujeres.

Que la transversalidad del género en el proceso de planeación, programación y presupuestación busca incorporar esta perspectiva en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas. Ésta debe ser planteada a partir de una valoración del impacto diferenciado del ejercicio al gasto, sobre las necesidades y demandas de mujeres y hombres, y con ello asegurar los objetivos, metas y resultados que promuevan la igualdad y equidad de género.

La presente iniciativa, pretende que el Estado de Puebla implemente estrategias concretas que permitan orientar el uso de recursos, para dar sostenibilidad a los procesos etiquetados en el presupuesto con el fin de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA el CAPÍTULO NOVENO de la Ley Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla quedando en los siguientes términos:

CAPITULO NOVENO

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 48. El Estado implementará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la integración de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades ejecutoras del gasto, considerando lo siguiente;

- I. Incorporar en sus programas la perspectiva de género y reflejarla en sus indicadores;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores y en los padrones de beneficiarios que corresponda;
- III. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- IV. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Artículo 49. Las personas titulares de las dependencias y entidades serán responsables de:

- I. Ejecutar con eficiencia, eficacia, efectividad y con perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos;
- II. Supervisar a todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género, de manera obligatoria;

III. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. La Secretaría de Igualdad Sustantiva coadyuvará con las unidades administrativas responsables del gasto de las dependencias y entidades, en el contenido de estos programas y campañas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 15 DE FEBRERO 2022

DIP.CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño dispone la obligación de los Estados Partes de reconocer que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida, por lo que garantizarán en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

Al efecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en favor de todas las personas el acceso y ejercicio de los derechos humanos, teniendo las autoridades la obligación de garantizarlos observando el principio del interés superior de la niñez.

Como se puede observar, si bien existe un reconocimiento generalizado de los derechos humanos y de sus garantías para su adecuado ejercicio, las particularidades de cada sector han motivado la generación de legislación y acciones focalizadas a la atención específica de sus necesidades. Tal es el caso que a nivel federal y local contamos con legislación específica para proteger y erradicar

la discriminación y violencia en contra de las mujeres, para promover la igualdad entre géneros e impulsar su avance en los sectores público y social.

Mismo caso ocurre con los niños, adolescentes y jóvenes, quienes cuentan con un marco jurídico que atiende sus necesidades y promueve sus derechos de forma particular.

Ambos sectores -el de las mujeres y menores- encuentran protección específica dentro del sector salud. Tal es el caso que la Ley General de Salud reconoce, dentro de su artículo 3 fracción IV, que es materia de salubridad general la atención materna-infantil.

Para la atención de la ciudadanía se reconocen dentro de la legislación distintas autoridades en materia de salubridad y se distribuyen competencias entre aquellas, dependiendo sus capacidades.

Tal es el caso que en términos de la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley en cita, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, entre otras, la atención materna-infantil, servicio que de conformidad con el artículo 27, fracción IV, se cataloga dentro de los básicos.

De conformidad con el artículo 61 del ordenamiento general, la atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

II Bis. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria;

III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

IV. *La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;*

V. *El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y*

VI. *La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.*

Lo anterior surge de la necesidad de atender los padecimientos y enfermedades que afectan a las mujeres embarazadas y a sus hijos en vientre, lo que los ha llevado a perder funcionalidad, ver disminuida su capacidad e incluso a perder la vida, por lo que las cifras asociadas con lo anterior deben desaparecer con la oportuna prestación de servicios médicos.

Al respecto existen diversos estudios que relevan la situación y problemática de la atención materno-infantil tanto a nivel federal como local. Tal es el caso del documento del INEGI denominado CARACTERÍSTICAS DE LAS DEFUNCIONES FETALES REGISTRADAS EN MÉXICO DURANTE 2020¹, del cual se desprende lo siguiente:

- Durante 2020 se registraron 22 637 muertes fetales, las cuales corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil.
- El 82.9% de las muertes fetales ocurrieron antes del parto, 15.6% durante el parto y en 1.5% de los casos no fue especificado.
- Por sexo del feto, 11 881 muertes fetales (52.5%) correspondieron a hombres y 8 873 a mujeres (39.2%); 8.3% correspondió a casos en los que el sexo no fue especificado.
- El 81.7% de mujeres sí recibieron atención prenatal. De ellas, 65.4% recibieron entre 1 y 5 consultas, 29.4% entre 6 y 10, 2.2% tuvo entre 11 y 15 consultas. Además, 0.5% asistió a consulta médica entre 16 y 20 veces y sólo 0.1% recibió más de 20 consultas durante el proceso de gestación que tuvo como desenlace

¹ Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesFetales2020.pdf>

una defunción fetal. El 2.4% de las mujeres que asistieron a consulta no especificó la cantidad de ellas.

- Del total de embarazos que terminaron en muerte fetal 15 230 fueron atendidos por médicos ginecoobstetras y 5 805 por otro tipo de médico. En contraparte, el personal que menos atendió este tipo de procedimiento fueron las enfermeras con 50 casos.
- Las muertes fetales tardías (de 28 y más semanas de gestación) representaron el mayor número de casos con 9 588 (42.4%), seguidas de las intermedias (de 20 a 27 semanas) con 7 816 (34.5%) y de las precoces (de 12 a 19 semanas) con 5 232 (23.1%). Se excluye un caso de edad gestacional no especificado.
- Las principales causas de muerte fetal son las que tienen que ver con las afectaciones que tuvo el feto por factores maternos y por complicaciones del embarazo, del trabajo de parto y del parto con 45.4%, seguidas de otros trastornos originados en el periodo perinatal con 28.9 por ciento.

Entidad federativa	Defunciones fetales 2020	Captación tradicional	Casos complementarios captados por la Secretaría de Salud, incorporados en formato digital
Estados Unidos Mexicanos	22 637	18 738	3 899
Aguascalientes	414	135	279
Baja California	650	589	61
Baja California Sur	131	125	6
Campeche	147	123	24
Coahuila de Zaragoza	357	71	286
Colima	160	158	2
Chiapas	1 116	548	568
Chihuahua	719	595	124
Ciudad de México	1 955	1866	89
Durango	404	363	41
Guanajuato	1 604	1562	42
Guerrero	370	47	323
Hidalgo	465	348	117
Jalisco	1 327	1301	26
México	4 154	4000	154
Michoacán de Ocampo	503	410	93
Morelos	399	260	139
Nayarit	187	57	130
Nuevo León	888	644	244
Oaxaca	416	349	67
Puebla	1 453	1411	42
Querétaro	445	437	8
Quintana Roo	225	209	16
San Luis Potosí	674	500	174
Sinaloa	249	50	199
Sonora	488	475	13
Tabasco	404	261	143
Tamaulipas	453	165	288
Tlaxcala	231	179	52
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 026	929	97
Yucatán	406	358	48
Zacatecas	217	213	4

En este sentido resulta necesario equilibrar el papel de la autoridad local respecto del cuidado y atención de la salud materno-infantil. Esto, ya que en comparación con la federación nuestro marco legal queda a deber a las mujeres y menores del Estado.

La mejor vía para garantizar una vida plena es el cuidado permanente de las personas, incluso antes de nacer, por lo que con la inclusión y ampliación de los cuidados materno-infantiles se procura una formación, nacimiento y crecimiento adecuado para que las y los menores se desarrollen de manera óptima y sean capaces de llevar una vida normal, feliz y sana.

Por su parte la debida protección y cuidado de las mujeres embarazadas no es tema menor. Dicha situación les exige mayores cuidados y atención, por lo que el Estado debe contar con las bases y elementos para brindarles servicios suficientes y de calidad que eviten riesgos que comprometan su salud.

En este sentido y con el fin de ilustrar la incidencia legislativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CAPÍTULO V		
CAPITULO V Atención Materno-Infantil	CAPÍTULO V ATENCIÓN MATERNO-	CAPÍTULO V ATENCIÓN MATERNO-

	INFANTIL	INFANTIL
<p>Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. <i>Párrafo adicionado DOF 07-06-2012</i></p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones: <i>Párrafo reformado DOF 07-06-2012</i></p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera; <i>Fracción reformada DOF 07-06-2012</i></p> <p>I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en</p>	<p>Artículo 56</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo incluyendo la promoción de la vacunación</p>	<p>Artículo 56</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p> <p>II.- La atención de la preeclampsia y la eclampsia, de forma preventiva, periódica, sistemática y clínica, mediante la aplicación de la prueba de control prenatal. En el caso de la detección de estas enfermedades, se deberá canalizar inmediatamente a la paciente a las instituciones de salud especializadas para su oportuna atención y tratamiento;</p> <p>III. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en</p>



<p>mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal; <i>Fracción adicionada DOF 15-01-2014</i></p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual; <i>Fracción reformada DOF 24-02-2005, 25-01-2013</i></p> <p>II Bis. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria; <i>Fracción adicionada DOF 01-06-2021</i></p> <p>III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro; <i>Fracción reformada DOF 25-01-2013</i></p> <p>IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que</p>	<p>oportuna, y nutrición adecuada y prevención de otras enfermedades que más le afecten.</p>	<p>mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;</p> <p>IV. La atención de la niña y el niño y la vigilancia de su crecimiento, nutrición y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;</p> <p>V. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria;</p> <p>VI. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;</p> <p>VII. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que</p>
---	--	---



<p>puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados; <i>Fracción adicionada DOF 24-02-2005. Reformada DOF 25-01-2013, 16-12-2016</i></p> <p>V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y <i>Fracción adicionada DOF 16-12-2016</i></p> <p>VI. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar. <i>Fracción adicionada DOF 24-02-2005. Reformada DOF 25-01-2013. Recorrida DOF 16-12-2016</i> <i>Artículo publicado completo DOF 16-12-2016</i></p>	<p>III. La promoción de la integración y del bienestar familiar.</p> <p>IV.- La atención de la preeclampsia y la eclampsia, de forma preventiva, periódica, sistemática y clínica, mediante la aplicación de la prueba de control prenatal. En el caso de la detección de estas enfermedades, se deberá canalizar inmediatamente a la paciente a las instituciones de salud especializadas</p>	<p>puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;</p> <p>VIII. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y</p> <p>IX. La promoción de la integración y del bienestar familiar.</p>
--	--	---

	para su oportuna atención y tratamiento.	
--	--	--

En vista de lo expuesto someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 56 de la Ley Estatal de Salud para quedar en los siguientes términos:

Artículo 56

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, **entre otras**, las siguientes acciones:

I. La atención **integral** de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, **incluyendo la atención psicológica que requiera;**

II.- La atención de la preeclampsia y la eclampsia, de forma preventiva, periódica, sistemática y clínica, mediante la aplicación de la prueba de control prenatal. En el caso de la detección de estas enfermedades, se deberá canalizar inmediatamente a la paciente a las instituciones de salud especializadas para su oportuna atención y tratamiento;

III. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

IV. La atención de la niña y el niño y la vigilancia de su crecimiento, nutrición y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

V. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria;

VI. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

VII. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;

VIII. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía anteposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida; y

IX. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El ejecutivo del Estado contará con sesenta días hábiles para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en términos del presente Decreto.

TERCERO.- Los Servicios de Salud y la Secretaría de Salud del Estado deberán destinar los recursos necesarios para la atención de la salud materno-infantil en términos del presente Decreto, atendiendo su disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA MARTÍNEZ GALLEGOS



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado Jaime Natale Uranga, representante legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adicionan el Capítulo II Bis y los artículos 29 Bis y 29 Ter a la Ley General de Bienes del Estado y los artículos 155 Bis y 155 Ter a la Ley Orgánica Municipal**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 134, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Que además, el artículo citado con anterioridad también dispone que, en ningún caso, esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, disposición respecto de la cual han sido presentadas diversas iniciativas de ley, con la finalidad de reformarla, para incluir dentro de la misma la promoción de partidos políticos.



Que de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, la propaganda gubernamental son las campañas de comunicación de los gobiernos que difunden sus acciones o logros, por lo anterior, los gobiernos tienen prohibido difundir propaganda gubernamental, durante las campañas, con la finalidad de no influir en el voto de las personas¹.

Que la propaganda gubernamental puede ser considerada como un medio de comunicación que ayuda a los gobiernos a mostrar y justificar sus acciones llevadas a cabo y que, en muchas ocasiones, son discutidas por la ciudadanía, por lo anterior, la comunicación gubernamental se enmarca dentro de la propia comunicación política y hace referencia al ejercicio que determina la agenda de gestión de instituciones, actitudes y procesos.

Que en estricto sentido, dicho medio de comunicación debe de tener como objetivo dejar de lado intereses particulares, de partidos y personajes políticos, para así centrarse en la gestión y administración pública, y sobre todo en las necesidades de la ciudadanía, sin embargo, para el caso de nuestro país, ello es completamente diferente, pues de manera constante hemos visto que, a medida que se lleva a cabo el cambio de una administración, la comunicación que proyectan es completamente diferente al objetivo antes señalado².

Que ante este paradigma, fue que en el año 2019, el Instituto Nacional Electoral emitió una tutela preventiva, para que todas las Dependencias federales se abstuvieran de producir y difundir videos de propaganda gubernamental que incluyeran logotipos o hicieran alusión a partidos políticos y a la imagen personal de funcionarios, lo anterior, en virtud de la emisión de un promocional en redes sociales de la Secretaría de Turismo, en el cual aparecían la imagen del Presidente de la República y del partido por el cual fue candidato³.

Que ante esta situación, la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral apuntó que las acciones de gobierno, por ningún motivo pueden vincularse con los partidos políticos, por lo que destacó

¹ <https://centralectoral.ine.mx/2021/04/08/que-es-la-propaganda-gubernamental/>, consulta realizada a cinco de febrero de dos mil veintidós.

² <https://www.nextibs.com/que-comunicacion-gubernamental/>, consulta realizada a cinco de febrero de dos mil veintidós.

³ <https://aristeguinoicias.com/2802/mexico/gobierno-federal-debe-evitar-logos-de-partidos-en-su-propaganda-ine/>, consulta realizada a cinco de febrero de dos mil veintidós.



la importancia de aclarar que los emblemas de los partidos políticos no pueden aparecer en propaganda gubernamental, siendo uno de ellos, el de sus colores.

Que tan es así, que el Instituto Nacional Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de marzo de 2017, el Acuerdo del Consejo General del INE, mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo punto 13, se señala lo siguiente⁴:

“13. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

Que por desgracia, como lo sabemos y, en muchas ocasiones, nos lo comparten las y los ciudadanos, los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales han utilizado los colores partidarios como parte de la administración pública que encabezan, lo que genera, en cada cambio de administración, gastos innecesarios con el objetivo de eliminar los colores y logotipos de las administraciones anteriores y poner los de las nuevas en las obras públicas y bienes del estado; por tanto, considero que es fundamental que los gobiernos eliminen estas prácticas y, por el contrario, trabajen de manera eficiente el gasto público, por lo que estoy convencida que el establecer una imagen institucional y con colores neutros, es una forma de abonar a ello.

Que por esta razón, es que la presente iniciativa que presentamos tiene como objetivo separar, de manera institucional, a la administración pública con la promoción partidista o de las y los gobernantes en turno, garantizando, de esta

⁴ http://diariooficial.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5476889, consulta realizada a cinco de febrero de dos mil veintidós.



manera, el terminar con gastos innecesarios, sobre todo si tomamos en cuenta que las necesidades que todos los días me comparten las y los poblanos son muchas y requieren de grandes recursos, como lo son en las áreas de la salud, educación, alimentación, vivienda, ayuda al campo, seguridad, entre muchas otras.

Que en este contexto, es que muchas y muchos gobernantes en campaña y antes de rendir protesta critican la perpetuación de los partidos, mediante los colores en los bienes de la administración pública y se comprometen a eliminar todo aquello que representaban las administraciones pasadas, sin embargo, con posterioridad vuelven a repetir la misma historia y usan los colores de su partido político en los inmuebles públicos, dejando a un lado su promesa de no repetir lo que tanto fue criticado.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, consideramos oportuno adicionar el Capítulo II Bis y los artículos 29 Bis y 29 Ter a la Ley General de Bienes del Estado y los artículos 155 Bis y 155 Ter a la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de:

- Establecer que los colores utilizados para la identificación de los bienes de dominio público que correspondan serán blanco, gris y negro, y prever que queda prohibido en los bienes de dominio público que correspondan la utilización de colores que, directa o indirectamente, identifiquen a persona alguna, partido político nacional o estatal, u organización privada o social; y
- Regular que el incumplimiento a esta disposición será sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, además de las responsabilidades de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, pudieran ser procedentes.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición del Capítulo II Bis y los artículos 29 Bis y 29 Ter a la Ley General de Bienes del Estado y los artículos 155 Bis y 155 Ter a la Ley Orgánica Municipal, en el cuadro comparativo siguiente:



LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<i>Sin correlativo.</i>	CAPÍTULO II BIS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 29 Bis.- Los colores utilizados para la identificación de los bienes de dominio público que correspondan serán blanco, gris y negro.
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 29 Ter.- Queda prohibido en los bienes de dominio público que correspondan la utilización de colores que, directa o indirectamente, identifiquen a persona alguna, partido político nacional o estatal, u organización privada o social. El incumplimiento a esta disposición será sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, además de las responsabilidades de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, pudieran ser procedentes.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 155 Bis.- Los colores utilizados para la identificación de los bienes de dominio público que correspondan serán blanco, gris y negro.



Sin correlativo.

Artículo 155 Ter.- Queda prohibido en los bienes de dominio público que correspondan la utilización de colores que, directa o indirectamente, identifiquen a persona alguna, partido político nacional o estatal, u organización privada o social.

El incumplimiento a esta disposición será sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, además de las responsabilidades de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, pudieran ser procedentes.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN EL CAPÍTULO II BIS Y LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 29 TER A LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 155 BIS Y 155 TER A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

PRIMERO.- Se **ADICIONAN** el Capítulo II Bis y los artículos 29 Bis y 29 Ter a la Ley General de Bienes del Estado, para quedar de la siguiente manera:



CAPÍTULO II BIS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 29 Bis.- Los colores utilizados para la identificación de los bienes de dominio público que correspondan serán blanco, gris y negro.

Artículo 29 Ter.- Queda prohibido en los bienes de dominio público que correspondan la utilización de colores que, directa o indirectamente, identifiquen a persona alguna, partido político nacional o estatal, u organización privada o social.

El incumplimiento a esta disposición será sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, además de las responsabilidades de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, pudieran ser procedentes.

SEGUNDO.- Se **ADICIONAN** los artículos 155 Bis y 155 Ter a la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 155 Bis.- Los colores utilizados para la identificación de los bienes de dominio público que correspondan serán blanco, gris y negro.

Artículo 155 Ter.- Queda prohibido en los bienes de dominio público que correspondan la utilización de colores que, directa o indirectamente, identifiquen a persona alguna, partido político nacional o estatal, u organización privada o social.

El incumplimiento a esta disposición será sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, además de las responsabilidades de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza que, en su caso, pudieran ser procedentes.

TRANSITORIOS




PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 16 FEBRERO DE 2022

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, TOME EN CUENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOCIONAR EL DEPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES COMO HERRAMIENTA DE PAZ PARA PREVENIR LA CRIMINALIDAD EN JÓVENES

Los que suscriben, **Diputado José Iván Herrera Villagómez, Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Diputada Daniela Mier Bañuelos, Diputada Eliana Angélica Cervantes González**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, fracción XIX, 44 primer párrafo, fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, la Seguridad Pública es una función del Estado, a cargo de las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 21.

“(…)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

(…)”

salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, además de contribuir a generar orden público y preservar la paz social. Por su parte el artículo 115 fracción III, inciso h)² de nuestro máximo ordenamiento, dispone que los Municipios tendrán a su cargo la Seguridad Pública, en términos de lo establecido por el artículo citado en líneas anteriores.

Al respecto, debe establecerse que la construcción de un clima de seguridad, paz social y orden público a favor de la ciudadanía son las principales obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, pues lo anterior, implica que las personas puedan desarrollarse plenamente, pues, la seguridad pública es un instrumento elemental que asegura el desarrollo económico y social.

Sin embargo, en los últimos días en nuestro Estado, y en particular en el Municipio de Puebla, la inseguridad sigue encontrando un camino que permite su crecimiento exponencial, y que genera que los poblanos no se sientan seguros en su Municipio, lo anterior, tal y como fue evidenciado por los datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el Cuarto Trimestre De 2021, en la cual se da a conocer la percepción de la población sobre la seguridad pública en la que se destaca que la Percepción Social sobre Inseguridad Pública en Puebla paso de 68.8% a un 81.9%, en tan sólo tres meses, es decir, de septiembre de dos mil veintiuno en donde se registró un porcentaje de 68.8% a diciembre del mismo año en donde la alza de la percepción social sobre inseguridad pública tuvo un crecimiento del **13.1% en tres meses**³.

Lo anterior, evidencia un problema que debe ser atendido de manera prioritaria por las autoridades competentes, a través de la implementación de políticas públicas no sólo de investigación o persecución, si no de PREVENCIÓN, es decir, buscar la

Artículo 115

²(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; (...)"

³ ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA CUARTO TRIMESTRE DE 2021

implementación de estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad.

En ese tenor, la prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre las que se encuentran las siguientes:

1) Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización la prevención mediante el desarrollo social o la (prevención social del delito);

b) Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);

c) Prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

d) Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración)⁴

Al respecto, el presente punto de acuerdo busca prevenir la comisión de delitos en el Municipio de Puebla, basándonos en la Promoción del bienestar de las personas, y en el fomento del comportamiento favorable a la sociedad, aplicando medidas de fomento al deporte y actividades relacionadas a este, centrando los esfuerzos en la población joven, con la finalidad de prevenir la criminalidad en este grupo.

⁴ Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_01.pdf

Al respecto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece:

Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social. ⁵

Lo anterior, evidencia la importancia del deporte como una herramienta de paz, que respalda el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes y que contribuye de manera positiva en el desarrollo social, toda vez que, a través de este, se ofrece una oportunidad a los grupos juveniles para desarrollar habilidades para la vida que les permiten alejarse de su implicación con actos violentos, criminales o de abuso de drogas.

Lo anterior, también es reconocido por el Instituto Mexicano de la Juventud, que establece que el Deporte “Resulta fundamental no sólo como una actividad que contribuya al sano desarrollo de las y los jóvenes del país, sino también, promoverlo desde una perspectiva que permita entenderlo como herramienta eficaz para promover la paz y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030”

En ese sentido, y derivado de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el Cuarto Trimestre De 2021 del INEGI, en la que se destacó que la Percepción Social sobre Inseguridad Pública en Puebla paso de 68.8% a un 81.9%, en tan sólo tres meses, resulta evidente la necesidad de establecer políticas públicas que contribuyan a la prevención de la comisión de conductas delictivas, a través de la promoción del bienestar de las personas, aplicando medidas de fomento al deporte y actividades relacionadas a este, a fin de prevenir la criminalidad en los jóvenes del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

⁵ A/RES/70/1, párr. 37. Disponible en <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>.

ÚNICO Se exhorta respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que en el ámbito de sus facultades y con pleno respeto a su autonomía municipal, tome en cuenta la implementación de políticas públicas para promocionar el deporte y otras actividades como herramienta de paz para prevenir la criminalidad en jóvenes

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADO JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

DIPUTADO CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO

DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS

DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley y las locales en la materia, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como, la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la referida Ley, entre otras facultades.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente.

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes.

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia.

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos.

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación.

XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Que en virtud de lo anterior, en días pasados se dio a conocer a través de diversos medios de comunicación, el incendio en el tiradero de basura ubicado en la comunidad de San Marcos Necoxtla, perteneciente al municipio de Tehuacán.

De acuerdo a lo publicado¹ por diversos medios, *en dicho lugar se depositan diariamente 200 toneladas de basura y a decir de la autoridad municipal, se trata de un patio de maniobras en donde se deposita la basura recolectada en el municipio para posteriormente llevarla al municipio de Chalchicomula de Sesma para su depósito final.*

No obstante, *la tarde del miércoles 19 de enero se dio a conocer sobre un incendio en ese tiradero de basura, llegando la mañana del jueves 20 a su punto crítico, cuando una nube de humo era vista desde toda la zona sur de Tehuacán y el olor a “plástico quemado” cubrió toda la ciudad.*

Ese mismo día, *autoridades de Protección Civil y Bomberos² reconocieron que se había quemado una hectárea de basura, sin embargo, de acuerdo con lo reportado, el siniestro duró aproximadamente diez días.*

Aunado a lo anterior, se ha dado a conocer³ *que este tiradero, no solo contamina el suelo y el aire, sino también ha comenzado a afectar los canales de agua de las galerías filtrantes. El pasado 2 de febrero, campesinos de la zona circularon un video en el que se muestra como montones de basura ya están dentro de los canales de agua de la zona, lo cual es gravísimo, ya que, el vital líquido se utiliza tanto para consumo como para riego de parcelas.*

En atención a los considerandos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:

¹ sab 5 feb 22 / Orbe / Informe de 100 días: la política de fantasía. | | Periódico Fin de Semana (periodicofindesemana.com)

² Se incendia tiradero de basura en Tehuacán | Municipios Puebla | Noticias del estado de Puebla (<https://municipiospuebla.mx/nota/2022-01-20/yaonáhuac/se-incendia-tiradero-de-basura-en-tehuacán>)

³ Reportan presunto tiradero clandestino en límites de San Marcos MEGANOTICIAS (<https://www.meganoticias.mx/tehuacan/noticia/reportan-presunto-tiradero-clandestino-en-limites-de-san-marcos/301290>)

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta al H. Ayuntamiento de Tehuacán, con pleno respeto a su autonomía, para que, a través del área correspondiente, lleve a cabo una minuciosa inspección en el tiradero de basura ubicado en la comunidad de San Marcos Necoxtla, a fin de verificar que su funcionamiento se lleve a cabo conforme a las leyes y normas en la materia, evitando cualquier tipo de contaminación que ponga en riesgo la salud de las personas.

SEGUNDO. - Se exhorta al H. Ayuntamiento de Tehuacán, con pleno respeto a su autonomía, para que, a través del área correspondiente, lleve a cabo una minuciosa inspección para verificar la existencia de tiraderos clandestinos de basura y, en su caso, se proceda a su clausura inmediata aplicando las sanciones que correspondan.

TERCERO. - Se solicita al H. Ayuntamiento de Tehuacán, con pleno respeto a su autonomía, informe a la brevedad a esta Soberanía, sobre su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como, las disposiciones jurídico-administrativas que se implementen para el correcto manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 9 DE FEBRERO DE 2022**

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, LLEVE A CABO UNA MINUCIOSA INSPECCIÓN EN EL TIRADERO DE BASURA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS NECOXTLA, A FIN DE VERIFICAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SE LLEVE A CABO CONFORME A LAS LEYES Y NORMAS EN LA MATERIA, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Carlos Froylán Navarro Corro**, representante del Partido Político Pacto Social de Integración (PSI), de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Asimismo, establece que el instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo e intransferible.



En ese sentido, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, en el ejercicio de los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

El Instituto deberá vigilar que se garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

Para lograr lo anterior, el Instituto debe reconocer y velar por el interés de la sociedad y los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

De esta manera, la seguridad pública antes, durante y después de la jornada electoral debe cumplirse, pues de esta manera se garantiza el bienestar de todos los que participan en este proceso.

La seguridad, en ese sentido, permite que los ciudadanos ejerzan sus libertades dentro del proceso electoral y se convierte en un importante instrumento para la gobernabilidad.



Por ello, es indudable que la paz social va de la mano con la gobernabilidad, por lo que, me referiré puntualmente a cada una de ellas:

i. Seguridad pública

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.¹

En efecto, la seguridad no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad exige la coordinación de todos los órganos que intervienen, a lo cual deben sumarse las instituciones encargadas de la seguridad pública en el Estado, inclusive de la sociedad misma.

Todo lo expuesto hasta aquí pretende señalar la importancia de garantizar la seguridad en las próximas elecciones extraordinarias que se efectuarán el seis de marzo del presente año en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pues ya hemos visto los efectos negativos cuando no se garantiza la seguridad.

¹ González, J. (2002). *La seguridad pública en México*. México: UNAM.



Para comprender dicha importancia basta recordar que las elecciones ordinarias se suspendieron el seis de junio en los municipios de San José Miahuatlán y Teotlalco debido a que ciudadanos bloquearon los consejos municipales electorales, lo que provocó que no fuera posible la instalación de casillas.

Para el caso de Tlahuapan, ciudadanos inconformes con los resultados de las votaciones municipales generaron disturbios, quemaron actas de escrutinio y cómputo, así como paquetes electorales.

Además, bloquearon la autopista México-Puebla, todo esto generó que se anularan los resultados de la jornada electoral.

ii. Gobernabilidad

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla la Secretaría de Gobernación es la encargada de conducir y atender los asuntos relativos a la política interior del estado, así como facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que se mantengan las condiciones de unidad y cohesión social en el estado, el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática.

La gobernabilidad es lo que define el objetivo de toda política que se respete y se usa para describir determinadas situaciones de la política interna. De modo



general podría definirse como el conjunto de condiciones que hacen posible el funcionamiento efectivo de la sociedad.²

Por tanto, la condición de gobernabilidad depende del equilibrio y la capacidad de respuesta eficaz que tenga el sistema político sobre las demandas sociales.

Al efecto, las elecciones le dan resultado a la gobernabilidad del Estado.

Si bien es el Instituto Electoral el encargado de la instalación y organización de las casillas, son las autoridades quienes deben garantizar un ambiente de paz en las elecciones.

Por todo lo anterior, y a efecto de poder contar con una visión integral del problema que hoy en día constituye una de las exigencias más sentidas de la población, y reclama una solución pronta y eficaz por parte del Estado, es necesario garantizar la seguridad de las próximas elecciones extraordinarias.

Es por ello que pongo a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA** A GARANTIZAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL PRÓXIMO 6 DE MARZO.

² Seara, M. (2000). *Gobernabilidad: mitos y realidades*. México: UNAM.



SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS **TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD y GOBERNABILIDAD DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADO CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE**

El Diputado **José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la actualidad se reconoce que la población que vive con alguna discapacidad o limitación también goza de los mismos derechos que el resto, por lo que debe evitarse su discriminación, de igual forma y por la tendencia mundial al envejecimiento, cualquiera de estas puede ocurrir, destacándose, la disminución o pérdida de la capacidad visual, auditiva, motriz, entre otras¹.

Uno de los documentos mundiales que concibe el enfoque de derechos humanos es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual México ha tenido una participación relevante, ya que la propuso, y en el 2007 la firmó y ratificó. Sin embargo, este instrumento entró en vigor en 2008 a nivel mundial. Esta Convención se ha convertido en el máximo documento dirigido a este grupo poblacional, en el cual uno de sus principales objetivos es proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de quienes viven con esta condición.

¹ La discapacidad en México, datos al 2014 Versión 2017, p.10.Consultable en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf

La citada Convención, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.²

De igual manera resulta oportuno, citar la postura que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del **derecho humano a la accesibilidad**³:

*“Del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, deriva que el derecho humano a la accesibilidad desde la perspectiva de la discapacidad, **se centra en aquellos aspectos externos a la persona con discapacidad, esto es, el entorno físico en el cual un sujeto con cualquier limitación puede funcionar de forma independiente, a efecto de que participe plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con los demás. Para ello, los Estados deberán identificar los obstáculos y las barreras de acceso y, en consecuencia, proceder a eliminarlos...**”*

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Censo de Población y Vivienda 2020, en **Puebla**, existen una **población con discapacidad** de más de **trescientos mil ciento cincuenta personas**, definiéndola como las personas que tenemos mucha dificultad o no podemos hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse⁴.

De igual forma se define a otro segmento de la población, que es la que cuenta con **alguna limitación**, que son las personas que tiene tienen poca dificultad para realizar al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar,

² CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Consultable en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Personas con Discapacidad. Núcleo Esencial de su Derecho Humano a la Accesibilidad, Consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Tesis: 1a. CLV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009092> .Fecha de consulta: 14 de febrero de 2022.

⁴ Población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, 2020 https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=t. Información consultada el 14 de febrero de 2022.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse⁵, las cuales son más de **seiscientos ochenta y seis mil doscientas noventa personas**, en la Entidad.

Por último, existe una población con algún **problema o condición mental**, de mas de **setenta mil trescientos noventa y nueve personas**, las cuales son las que

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	Total			Población con discapacidad			Población con limitación			Población con algún problema o condición mental		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Puebla	Total	1 016 831	470 814	546 017	300 150	141 184	158 966	686 290	313 803	372 487	70 399	37 697	32 702
	0 a 4 años	23 505	13 106	10 399	10 316	5 807	4 509	10 571	5 908	4 663	4 432	2 459	1 973
	5 a 9 años	36 062	20 024	16 038	11 157	6 367	4 790	21 892	11 962	9 930	6 874	4 059	2 815
	10 a 14 años	44 893	23 633	21 260	11 564	6 422	5 142	30 135	15 383	14 752	7 641	4 478	3 163
	15 a 19 años	48 589	23 578	25 011	11 950	6 315	5 635	33 441	15 507	17 934	7 495	4 361	3 134
	20 a 24 años	45 649	22 249	23 400	10 571	5 598	4 973	32 142	15 167	16 975	6 409	3 513	2 896
	25 a 29 años	42 955	21 397	21 558	9 674	5 134	4 540	30 661	14 879	15 782	5 559	3 034	2 525
	30 a 34 años	43 267	21 134	22 133	9 539	4 912	4 627	31 393	15 060	16 333	4 911	2 565	2 346
	35 a 39 años	46 681	22 585	24 096	10 123	5 305	4 818	34 322	16 215	18 107	4 473	2 255	2 218
	40 a 44 años	55 782	26 033	29 749	11 919	5 996	5 923	41 847	19 054	22 793	4 249	2 184	2 065
	45 a 49 años	70 742	31 750	38 992	14 504	6 847	7 657	54 495	24 013	30 482	3 699	1 908	1 791
	50 a 54 años	83 728	36 702	47 026	18 643	8 468	10 175	63 695	27 548	36 147	3 188	1 596	1 592
	55 a 59 años	83 123	36 445	46 678	20 677	9 249	11 428	61 396	26 684	34 712	2 606	1 242	1 364
	60 a 64 años	87 894	38 840	49 054	24 049	10 750	13 299	63 010	27 672	35 338	2 263	1 126	1 137
	65 a 69 años	81 761	36 369	45 392	24 876	11 103	13 773	56 387	25 006	31 381	1 793	916	877
	70 a 74 años	70 631	31 313	39 318	24 128	10 599	13 529	46 178	20 559	25 619	1 324	635	689
	75 a 79 años	58 832	26 693	32 139	23 820	10 812	13 008	34 810	15 797	19 013	1 136	511	625
	80 a 84 años	44 413	19 219	25 194	21 625	9 253	12 372	22 675	9 924	12 751	1 018	371	647
	85 y más años	48 314	19 739	28 575	31 012	12 245	18 767	17 233	7 462	9 771	1 328	484	844
	No especificado		10	5	5	3	2	1	7	3	4	1	0

6

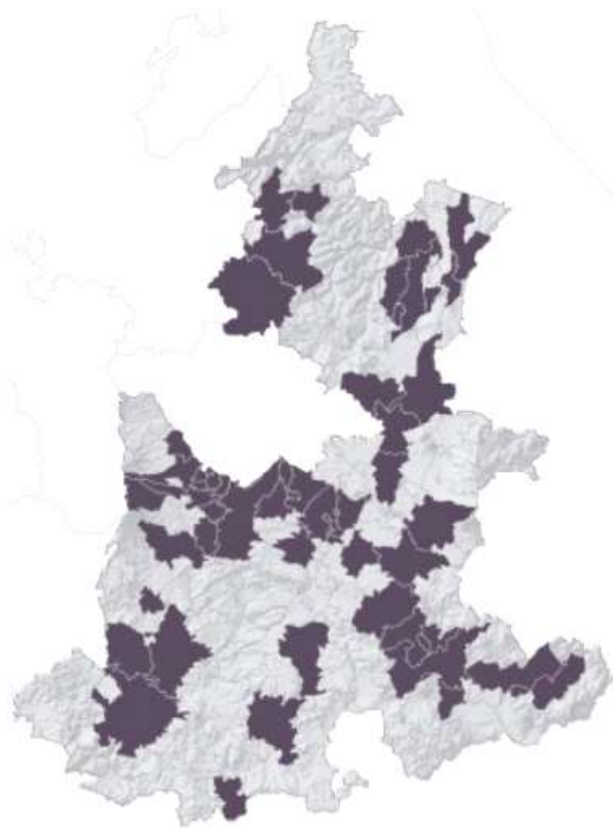
Como puede observarse, en Puebla, vivimos **más de un millón dieciséis mil ochocientos treinta y un personas**, que sufrimos algún tipo de discapacidad,

⁵ Idem

⁶ Idem

limitación, problema o condición mental, que impide de algún modo podamos realizar una o mas actividades de manera regular en nuestra vida diaria.

Así mismo, y para conocer un poco más de la información de las población que sufre alguna discapacidad, en la pasada Glosa del Tercer Informe de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, se desprende que esta dependencia realizó una encuesta digital, dirigida a personas con discapacidad, familiares y/o cuidadores, logrando encuestar a mil nueve personas, de las cuales, quinientos sesenta y dos fueron mujeres y cuatrocientos cuarenta y siete, fueron hombres, de sesenta y ocho municipios del estado de Puebla, obteniendo los siguientes resultados⁷:



- **30%** tiene discapacidad motriz

⁷ GLOSA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO. Secretaría de Igualdad Sustantiva. Gobierno de Puebla. Consultable en <https://informe.puebla.gob.mx/glosas/SIS.pdf> p.78.

- 17% discapacidad intelectual
- 17% discapacidad visual
- 13% discapacidad auditiva
- 4% discapacidad psicosocial,
- 1% discapacidad múltiple y
- 18% no fue concluyente.

En ese orden de ideas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha elaborado un informe especial que da cuenta sobre el derecho a la accesibilidad en México, del que se arriba a diversas conclusiones, que en lo que aquí interesa, se destacan las siguientes:

“TERCERA. Las personas con discapacidad son personas que, al interactuar con el entorno, pueden encontrar barreras o facilitadores tanto físicos como actitudinales. Las barreras en el entorno físico, en el transporte, en las comunicaciones, en la actitud, entre otras, obstaculizan o impiden poder llevar a cabo alguna actividad, impidiendo su inclusión plena en la sociedad, causando vulneración al derecho del artículo nueve de la CDPD (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

...

SEXTA. La accesibilidad se vulnera cuando:

...

- ❖ ***No se garantiza –mediante la debida regulación y aplicación de políticas públicas– el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidas las TIC; a las personas con discapacidad desde la perspectiva de igualdad y no discriminación, lo que constituye un acto de discriminación, impidiendo la participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los ámbitos de la vida.”***

...”

De igual forma se considera como parte de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, misma que fue adoptada por el Estado Mexicano, así como por diversas naciones en el 2015, se establecieron un conjunto de propósitos globales

para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas y todos, en los siguientes 15 años. Dicha agenda dispone de 17 Objetivos enfocados a las esferas económica, social y ambiental.

Dentro de la mencionada agenda, en el **Objetivo 11**⁸, Ciudades y Comunidades Sostenibles, se busca **lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos**, seguros, resilientes y sostenibles, **considerando a las personas con discapacidad** en las metas 11.2 y 11.7.

En ese sentido el punto 11.2 del mencionado documento se establece lo siguiente:

“...proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.”

Por lo que hace a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto de lo que debe entenderse por:

“Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.”

Así mismo la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en su artículo 10 fracciones g) y h), reconoce como principios que deberán observar las acciones, servicios, medidas e instrumentos, en esta materia, entre otros: la participación, **inclusión** e integración plenas y efectivas en la sociedad, así como la

⁸ Naciones Unidas, “Objetivo 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles”, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>. Fecha de consulta: 14 de febrero del 2022.

accesibilidad, definiéndola en su artículo 4 fracciones I y XIV, respectivamente como:

“Accesibilidad: Combinación de elementos constructivos, operativos, y organizacionales que permiten a cualquier persona con diferente tipo y grado de discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse, comunicarse, informarse y desarrollarse en todos los ámbitos de la vida, de manera segura, autónoma, cómoda y adecuada a sus necesidades en espacios, mobiliarios, equipos y servicios.”

Inclusión: Impulso y transformación de la administración pública y la sociedad para la inserción total de las personas con algún tipo y grado de discapacidad en las áreas de salud, trabajo, educación, transporte, servicios y demás materias para el desarrollo de una vida en condiciones normales, que provoca el diseño y aplicación de políticas públicas no discriminatorias;”

Es así como, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, **la accesibilidad no se debe confundir el derecho al acceso** con la naturaleza del derecho a la accesibilidad en el sentido que lo define la Convención multicitada, debido a que **la accesibilidad es un derecho humano de la persona con discapacidad para conseguir la equiparación de oportunidades**. Asimismo, debe comprenderse que **la persona tiene derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al derecho de una vida plena e independiente**. Un aspecto fundamental es la normatividad, que desde hace unos años obliga a que todo bien, producto o entorno sea accesible para todas las personas.⁹

Derivado de lo anterior, se advierte claramente que la población que tiene un grado menor o mayor de discapacidad, y considerando que es un derecho humano básico para estas personas, la accesibilidad para desarrollarse plenamente, siempre en

⁹ 2 COCEMFE, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Observatorio de la Accesibilidad de COCEMFE, Accesibilidad, Definición. Disponible en: <https://www.observatoriodelaaccesibilidad.es/accesibilidad/accesibilidad/definicion/> . Consultado el 14 de febrero de 2022.

busca de fomentar la participación y la cohesión social, la inclusión y generación de sociedades diversas y plurales reconociendo necesidades específicas a atender¹⁰.

Por todas las razones y fundamentos, aquí expuestos, es que se propone el siguiente:

Único: Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice una campaña de verificación y concientización, para hacer más accesibles, seguros e inclusivos, los espacios, lugares y edificios que albergan las oficinas públicas, para las personas que trabajan en ellos o las que se acercan a realizar algún trámite o servicio y que cuentan con una discapacidad, limitación o condición mental.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 15 DE FEBRERO DE 2022**

**DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

¹⁰ Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, p. 99, consultable en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-el-derecho-la-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad>

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”.

Que como todos sabemos, en materia de tecnología se han obtenido avances significativos que permiten dar una solución en materia de información y comunicación entre las personas que la utilizan, específicamente el internet, se ha vuelto la vía más importante de comunicación, que nos permite conocer y aprender nuevas cosas, vigilar el funcionamiento o desarrollo de diversas cosas y sobre todo mantenernos intercomunicados con familiares, amigos y demás personas.

Que hoy en día es difícil para los que estamos acostumbrados a utilizar el internet como nuestro medio de comunicación habitual, el poder separarnos de él, ya que se ha vuelto nuestra herramienta fundamental de comunicación, que ha permitido derrumbar barreras y superar las fronteras globales que anteriormente tenía la comunicación entre las personas de todo el mundo, sin embargo, no es para lo único que se está utilizando este medio, ya que por más que queramos taparnos los ojos, existe una problemática o redes grandes, que realizan actividades ilícitas y que pueden ocasionar un daño irreparable en la persona.

Que derivado de estas circunstancias, interesada en fortalecer y dar seguridad a la poblanas y poblanos que son acosados y acosadas a través del internet y diversos medios electrónicos, es que hemos llevado a cabo acciones en la materia desde la LX Legislatura, como lo es la famosa Ley Olimpia, que presenté junto con ella y que incluyen tres vertientes, como son la violación a la intimidad sexual, la violencia digital y el ciberacoso, presentadas y publicadas en 2018 y 2019.

Que una de esas conductas, se encuentra el ciberacoso, que es un acto de manera intencionada que se lleva a cabo de manera constante o repetitiva, estableciendo comunicación por cualquier medio electrónico, dejando en vulnerabilidad a la víctima para poder defenderse.

Que es importante destacar que de acuerdo a La coalición Internet es nuestra, integrada por Luchadoras MX y Derechos Digitales, entre otras, en colaboración con más organizaciones, elaboraron el informe denominado “La Violencia en línea contra las Mujeres en México”, donde se establecen los 13 tipos de violencia más recurrentes que se practican a través de Internet, siendo éstos los siguientes:

1. *“Acceso no autorizado (intervención) y control de acceso.*
2. *Control y manipulación de la información.*
3. *Suplantación y robo de identidad*
4. *Monitoreo y acecho.*
5. *Expresiones discriminatorias.*
6. *Acoso.*
7. *Amenazas.*
8. *Difusión de información personal o íntima sin consentimiento.*
9. *Extorsión.*
10. *Desprestigio.*
11. *Abuso y explotación sexual relacionado con las tecnologías.*
12. *Afectaciones a canales de expresiones.*
13. *Omisiones por parte de actores con poder regulatorio.”*

Que estos actos generan en las víctimas diversas reacciones que afectan su persona, entre ellas el miedo, desconcierto e inseguridad, llegando incluso al grado de sentirse inseguras en cualquier lugar por el simple hecho a ser reconocidas y en su caso, ofendidas o acosadas.

Que en el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020 del INEGI, encontramos que en nuestro país el 35.9% de las mujeres de 12 años y más fue víctima de ciberacoso y durante los últimos 12 meses recibió insinuaciones o propuestas sexuales. Por su parte, 37.1% de los hombres víctima de ciberacoso recibió contacto mediante identidades falsas.

Que del porcentaje de población que vivió situaciones de ciberacoso por parte de conocidos durante los últimos 12 meses, el 42.6% de hombres recibieron rastreo de sus cuentas o de sitios web explorados, y el 53.9% de mujeres recibieron rastreo de sus cuentas o de sitios web explorados a través de las tecnologías de la comunicación.

Que en el mismo reporte publicado precisa que el 18.9% de las mujeres de 12 años de edad y más, con acceso a internet o teléfono móvil señaló haber vivido algún tipo de acoso cibernético, entre octubre de 2019 y noviembre de 2020.

Por todo ello y ante el gran aumento de caso de ciberacoso que se ha originado los últimos meses, todos hemos visto en los diferentes medios de comunicación la necesidad de fortalecer la seguridad de nuestros teléfonos móviles, ya que la delincuencia ingresa a datos como son sesiones de whatsapp, cuentas de facebook, twitter, cuentas bancarias y correos,



utilizando esta información para extorsionar y ciberacosar a los propios dueños de los datos si no realizan pagos e inclusive se comunican con parientes, conocidos y contactos que tengan en su lista donde se informa que la persona dueña de los datos debe dinero a empresas y que dejaron como contacto a esta persona, por lo que también reciben extorsión y ciberacoso en sus redes sociales y a través de llamadas telefónicas diarias.

Es por ello, que considero sumamente importante exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública para que la unidad o área especializada en Policía Cibernética realice un estudio sobre esta situación y coadyuve en las investigaciones con la Fiscalía General del Estado para tratar de esclarecer de dónde surgen estos delitos y llegar con las o los culpables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y la suficiencia presupuestal, la unidad o área especializada en Policía Cibernética realice un estudio sobre esta situación y coadyuve en las investigaciones con la Fiscalía General del Estado para tratar de esclarecer quienes son estos grupos delictivos y llegar con las o los culpables.

SEGUNDO- Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y la suficiencia presupuestal, se amplie el catálogo de delitos por los que se pueden denunciar en la página de la institución y se permita entre ellos el ciberacoso, con el objeto de facilitar el acceso a una denuncia virtual a las y los poblanos que sufren esta clase de violencia digital.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
15 DE FEBRERO DE 2022

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS INTEGRANTES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, ANALICEN, DISCUTAN Y DICTAMINEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PLAN DE AUSTERIDAD.

Los que suscriben, **Diputado José Iván Herrera Villagómez, Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Diputada Daniela Mier Bañuelos**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, fracción XIX, 44 primer párrafo, fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por ello, el 19 de noviembre de 2019 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación la LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme

lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha ley define austeridad republicana de la siguiente manera:

“Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados¹”

El Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) establece un apartado en el cual dice NO AL GOBIERNO RICO CON PUEBLO POBRE y lo refiere de la siguiente manera:

No al gobierno rico con pueblo pobre

Los robos monumentales de recursos públicos fueron acompañados por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas del erario y los gobernantes enriquecidos han sido la insultante contraparte de la pobreza de millones. El saqueo del presupuesto y los lujos faraónicos de los altos funcionarios consumieron los recursos que debieron emplearse en el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, y en poner fin a los dispendios con una política de austeridad republicana.²

Respecto a las acciones de austeridad, en los últimos años, el tema del adelgazamiento del Estado y de las finanzas públicas en un contexto de rigidez del gasto público, ha sido posible en diversas dependencias, pues con base a la Ley

¹ Artículo 4, primer párrafo Fracción I LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA

² [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Federal de Austeridad Republicana los gastos los han reducido, generando un mayor beneficio para los ciudadanos pues gracias a esto el gasto público es mejor manejado.

Asimismo, de la interpretación del artículo 134 Constitucional y de la Ley referida, y derivado de la Pandemia del Covid-19 que afecta a nuestro país, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”.

Este Decreto señala que se aplicará de forma rigurosa la Ley Federal de Austeridad Republicana y dispone entre otras medidas que “de forma voluntaria” se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva, distinguiendo que el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año y se entiende como altos funcionarios a los niveles de Subdirector hasta Presidente.

A pesar de lo anterior en la administración 2021-2024 del municipio de Puebla no se observa que haya tomado las acciones necesarias para poder implementar lineamientos que tengan como fin cumplir con la austeridad republicana.

Prueba de ello tenemos que el pasado 13 de enero de 2022 se dio a conocer el sueldo que percibirá el gerente municipal de Puebla.

Aunado a esto, también existen medios de impugnación en contra del Cobro de Alumbrado Público interpuestos por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo cual deja ver la insistencia que tienen en recaudar, lo que se ve afectado en el bolsillo de los poblanos.

Lo anterior evidencia el interés del Municipio de Puebla de recaudar y afectar el bolsillo de los poblanos y no querer tomar en consideración un plan de austeridad.

Es por ello que no se debe permitir que el gasto del municipio de Puebla sea a costa de los poblanos, cuando ya existe un antecedente que prevé que los gastos se pueden reducir considerando la austeridad republicana. Un claro ejemplo, sería reducir sueldos a los altos y medios mandos y con ello redireccionar o mejor aún

ocupar la diferencia para aplicarlo a necesidades del municipio que no sean a costa del bolsillo de los poblanos.

Con base en lo anterior, el presente punto de acuerdo busca proponer al municipio de Puebla 10 puntos que debe considerar para ejercer un plan de austeridad y que con ello sea el propio ayuntamiento quien sea el beneficiado, y no que se sigan cobrando cuotas, o cualquier aumento a impuestos para justificar que los aumentos o los cobros son para el efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones como municipio, pues de implementarse un plan de austeridad, tendría un flujo distinto el dinero con el que cuenta el municipio.

Por lo anterior se propone que el municipio de Puebla ejerza de manera inmediata un plan de austeridad y tome en consideración los siguientes puntos:

- 1) Reducción de Salarios de todos los altos funcionarios, iniciando por el del Presidente Municipal.
- 2) Reducción del presupuesto para la coordinación de comunicación social.
- 3) Adelgazamiento de la estructura de altos mandos.
- 4) Suspensión de posible adquisición de deuda pública para evitar el destino de recursos al pago de intereses.
- 5) Cancelación de viajes al extranjero a cargo del erario.
- 6) No contratación de pólizas y seguros como el de separación individualizada.
- 7) No adquisición y compra de vehículos nuevos para uso exclusivo de altos funcionarios.
- 8) Reducción del presupuesto programado para la Secretaría de Administración mediante mecanismos como el de compras consolidadas.

- 9) No contratación de despachos o auditores externos para realizar funciones a cargo de servidores públicos, con excepción de los casos en que exista la previa discusión análisis y aprobación por parte del Honorable Cabildo.
- 10) No se podrán crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.

Con lo anterior, para el efecto de que se cuente con recursos suficientes y estos puedan ser aplicados a gastos que realmente necesita la ciudadanía, y así no se ve afectado el bolsillo de los poblanos con el pretexto de aumentos de costos a servicios que brinda el municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS INTEGRANTES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, ANALICEN, DISCUTAN Y DICTAMINEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PLAN DE AUSTERIDAD.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE FEBRERO DE 2022

Diputado José Iván Herrera Villagómez

Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto

Diputada Daniela Mier Bañuelos

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, quien conforma parte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

La principal causa de deserciones escolares en primaria y secundaria es la falta de recursos. En diversos casos son los padres los que obligan a los niños a trabajar. La pobreza empuja a utilizar como mano de obra a todos sus miembros disponibles para intentar sobrevivir.

Al hablar de las niñas y niños que trabajan es importante señalar que existen dos tipos de trabajos que pueden desempeñar, uno es el doméstico y otro el económico. Aquí abordaremos el trabajo económico.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para el 2019 en México hay 3,269,395 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad que realizan alguna actividad económica; de los cuales 1,755,482 realizan ocupaciones no permitidas y de ellos: el 39% niñas y 61 niños.

Pero la trata de personas es un delito que consiste en la explotación de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes con diversos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y la explotación sexual. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional señala que “la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” constituye este delito.¹

De acuerdo con reportes internacionales, la trata de personas es una actividad delictiva de alcance global, de la que ningún país se encuentra exento, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas, por lo que muchos países ya se han sumado a los esfuerzos para erradicarla.

En la edición 2020 del *Reporte Global sobre Trata de Personas* elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), se señala que las principales víctimas de este delito siguen siendo las mujeres y niñas; sin embargo, hombres y niños no se encuentran exentos de esta condición.

Asimismo, este reporte generó algunos hallazgos sobre trata de personas, como son:

- La trata de personas en el mundo sigue afectando principalmente a mujeres y niñas con el 65 % de las víctimas identificadas. Sin embargo, información reciente refleja un aumento en los hombres y niños en comparación con el reporte anterior (35 % del total de víctimas identificadas).
- La explotación sexual se mantiene como la principal finalidad de explotación en el mundo (50 % de los casos identificados), pero se registra un incremento en casos identificados con la finalidad de trabajo forzado y algunas otras formas de explotación como la mendicidad ajena (del 34 % en 2016 al 38 % en el 2020).
- Los sectores en donde mayor ocurrencia de casos de trabajo forzado identificados son el trabajo doméstico, el sector de la construcción, los sectores de economías rurales como la agricultura, economías extractivas como la minería, el sector textil y los trabajos informales.
- Los principales factores de riesgo que son aprovechados por los tratantes en el mundo, de acuerdo con los casos analizados son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños, niñas y adolescentes, y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.
- La recesión causada por el COVID-19 impacta directamente en el riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas principalmente por el incremento de población con necesidades económicas derivadas del incremento del desempleo.

¹ [¿Qué es la #TrataDePersonas? | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

- Más del 90 % de los casos identificados en Suramérica son de origen de la misma región. Es decir, la mayoría de las víctimas identificadas son del mismo país o de países vecinos.²

En México, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en junio de 2012, señala como Trata de Personas toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

Además, en atención a los instrumentos internacionales, establece mecanismos para tutelar los derechos humanos de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados a través de la trata de personas.

En este orden de ideas, en el artículo 47, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiere que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

III.- Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, es necesario tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas en niñas, niños o adolescentes en nuestra entidad.

El objetivo de este Punto de Acuerdo, es que la Fiscalía General del Estado de Puebla, en coordinación con el Sistema Estatal DIF del Gobierno de Puebla, implemente acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas en niñas, niños o adolescentes en nuestra entidad con el fin de mitigar el delito.

² [Reporte Global sobre Trata de Personas 2020 \(unodc.org\)](https://www.unodc.org/)

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se invita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, en coordinación con el Sistema Estatal DIF del Gobierno de Puebla, implemente acciones necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de trata de personas en niñas, niños o adolescentes en nuestra entidad con el fin de mitigar el delito.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
02 DE FEBRERO DE 2022



DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 27° de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos establece que los estados Parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Que el artículo 30] de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad. El desarrollo integral abarca los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, en los cuales deben obtenerse las metas que cada país defina para lograrlo.

Que el Pacto referido con anterioridad establece que uno de los derechos que los Estados parte deben reconocer es el derecho a toda persona de participar en la vida cultural del mismo.



Que de acuerdo con un estudio del Departamento de Geografía y Estudios Urbanos de la universidad de Temple de Filadelfia concluyó que los vecindarios que participaron activamente en el mantenimiento de sus comunidades señalando que más control social y más vigilancia entre los residentes fortalece el tejido comunitario y desalienta la actividad delictiva¹.

Que de acuerdo con un artículo publicado por las Naciones Unidas, las enfermedades no transmisibles y el cambio climático son dos de los desafíos más importantes del siglo XXI, ya que ambos representan una importante amenaza para la salud y el desarrollo sostenible. Las enfermedades no transmisibles, entre ellas el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades respiratorias crónicas, la diabetes y los trastornos mentales y neurológicos, son responsables actualmente del 68% de la mortalidad mundial, al mismo tiempo que, según se prevé, el cambio climático causará varios cientos de miles de muertes al año para 2030. Entre los factores de riesgo vinculados a las enfermedades no transmisibles está la exposición a la contaminación atmosférica y la inactividad física.

Que el 88% de los habitantes de zonas urbanas están expuestos a unos niveles de contaminación del aire exterior superiores a lo establecido en las Guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Calidad del Aire, y en 2012, 3.7 millones de muertes en todo el mundo fueron atribuibles a la contaminación atmosférica. Además, la urbanización conlleva cambios en la ocupación y en los estilos de vida asociados a unos niveles más bajos de actividad física y a un mayor uso del automóvil, de igual forma la OMS atribuye 3.2 millones de muertes anuales a la inactividad física y 1,3 millones a las lesiones causadas por el tráfico por carretera.

Que cada vez hay más estudios epidemiológicos que demuestran los diversos efectos positivos que conlleva mantener espacios verdes urbanos, por ejemplo la mejora de la salud mental y la reducción de la depresión, la mejora de los resultados de los embarazos y la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad cardiovascular, obesidad y diabetes.

Que existen grupos desfavorecidos en la zona metropolitana que suelen vivir en barrios con poco espacio verde disponible, mientras que los estudios muestran que las personas socioeconómicamente desfavorecidas suelen ser las que más se benefician de la mejora del acceso a los espacios verdes urbanos. Por tanto, reducir

¹<https://news.temple.edu/news/2014-04-04/study-examines-deterrent-effect-urban-greening-crime> consultado el 1 de febrero de 2022.



las desigualdades socioeconómicas en la disponibilidad de espacios verdes urbanos puede ayudar a reducir las desigualdades en la salud vinculadas a los ingresos, la pertenencia a minorías, la discapacidad y otros factores socioeconómicos y demográficos.

Que el beneficio de aumentar el número y la calidad de los espacios verdes puede mitigar los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global y contribuyen notablemente a más de 7 millones de muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica. Las fuentes, los estanques, los lagos y los jardines en tejados en las zonas urbanas también moderan los extremos de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades.

Que desgraciadamente la contaminación atmosférica contribuye al aumento de las temperaturas y a episodios de olas de calor, que conllevan mayores tasas de mortalidad por infarto de miocardio o derrame cerebral a causa de la fatiga térmica, en particular en personas con enfermedades no transmisibles preexistentes.

Que por cada árbol plantado estratégicamente para proporcionar sombra, podrían reducirse directamente alrededor de 10 kg de emisiones de carbono de las centrales eléctricas al reducir la demanda de aire acondicionado. Solo en Europa se producen 400.000 muertes prematuras por año a causa de la contaminación atmosférica, lo que conlleva un costo de entre 330.000 millones y 940.000 millones de euros.

Que en conclusión las zonas verdes urbanas ofrecen grandes oportunidades para el cambio positivo y el desarrollo sostenible de nuestras ciudades. Los espacios verdes públicos accesibles para caminar, circular en bicicleta, jugar y realizar otras actividades al aire libre pueden favorecer una movilidad segura y el acceso a los servicios básicos para las mujeres, las personas de mayor edad y los niños, así como los grupos demográficos de ingresos bajos, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud. Incorporar las prioridades de salud pública en el desarrollo de espacios públicos brinda este tipo de enfoque de beneficio mutuo a las zonas urbanas².

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo cinco establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, encaminado a lo dispuesto por el

²<https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas> consultado el 1 de febrero de 2022



párrafo trece el cual establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, según dispone el artículo 115, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, enfocarse a calles, parques y jardines y su equipamiento. Con el objetivo de lograr áreas de convivencia social, pacífica, igualitaria, sana y segura.

Que en el mismo artículo, fracción III, párrafo tercero establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que el artículo 6, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su párrafo segundo establece que son causas de utilidad pública de acuerdo con la fracción VII, en la cual determina la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población, y que mediante la fracción VIII establece la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad.

Que les corresponde a los municipios de acuerdo con el artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su fracción XX el Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos.

Que en el artículo 34 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que son de interés metropolitano lo relativo a la fracción IV lo destinado a la Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador.

Que en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener de acuerdo a la fracción X las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público, y deberán implementar con lo estipulado en la fracción XI las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural.

Que en el artículo 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para la ejecución de acciones de



Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones las cuales señalan en la fracción IV, el cual establece la previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable, en conjunto de la fracción V la cual deberá de aplicar la preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población, llevando a cabo mediante lo dispuesto en la fracción VII la cual establece la dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad.

Que de acuerdo al artículo 59 de la misma ley, Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, de acuerdo con la fracción VII, estos deberán de expedir las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad.

Que de acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el su artículo 74 establece la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Que el artículo 90° de la Ley General de Cultura Física y Deporte establece que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Que el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad, social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 8°, fracción IX, que le corresponden a los Municipios, las siguientes facultades: la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.

Que derivado del párrafo anterior, de manera indispensable la población debe contar con espacios públicos acordes a impulsar las campañas de activación física que impulsen los programas diseñados para contrarrestar los trastornos de conducta alimenticia que propicien, el desarrollo, la salud y el bienestar físico de la población.

Que el artículo 43° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Que el artículo 61 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 104° establece: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Que en la misma ley pero en el artículo 103 dice: La zonificación primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los planes y programas municipales de desarrollo urbano, en congruencia con los programas aplicables, en la que se determinarán: Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de destinos específicos tales como vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la movilidad.

Que en el mismo ordenamiento en el artículo 127° dispone: La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para el Estado y los municipios,



por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios públicos o privados, dentro de los centros de población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Que las zonas metropolitanas son consideradas como centros de capital humano, donde se concentran la mayoría de las oportunidades laborales, educativas, de servicios de salud, de infraestructura, lo que trae consigo un proceso de urbanización que se expande y ocupa espacios de manera selectiva y desigual.

Que estas zonas, se caracterizan por concentrar un mayor ingreso económico, infraestructura y servicios, lo que contrasta ampliamente con otras zonas de pobreza y cinturones de marginación y actualmente, las metrópolis crecen debido al aumento del mercado inmobiliario y esto ocasiona una deficiente planeación de los recursos y servicios, como es el abastecimiento de agua, transporte eficiente, seguridad, salud y educación.

Que de tal forma que para la Zona Metropolitana conformada por los estados de Puebla y Tlaxcala los municipios que pertenecen a nuestro estado son: Acajete, Amozoc, Chiautzingo, Coronango, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Salvador el Verde, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, y el municipio de Puebla.

Que los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de zonas metropolitanas o de conurbaciones, definirán la dotación de espacio público en cantidades no menores a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Que de acuerdo a lo anterior se deberán privilegiar la dotación y preservación del espacio para el tránsito y resguardo de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la movilidad; igualmente, los espacios para el deporte y la cultura, los parques y las plazas de manera que cada colonia, barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Que para sustentar lo dicho, tenemos que en la Ciudad de Puebla cuenta con 69 mil kilómetros de zona urbana, donde las áreas verdes son una necesidad; la limpieza,



dignidad y funcionamiento de parques, jardines y cualquier otro territorio con presencia de vegetación de carácter público, es indispensable para que estos espacios sean utilizados³.

Que algunos ayuntamientos ya están realizando la recuperación y rehabilitación de espacios públicos como el alcalde de la ciudad de Puebla comento que se llevarían a cabo la rehabilitación de fachadas de casas del Barrio de San Antonio y El Refugio al igual que en las áreas deportivas con el fin de conservar el patrimonio cultural, también es importante destacar que hizo un llamado a la ciudadanía a participar en la conservación de dichas áreas, haciendo hincapié que esta es la única forma para tener en mejores condiciones la ciudad⁴.

Que de acuerdo con la estadística de incidencia delictiva del fuero común proporcionados por la fiscalía general del Estado de Puebla, durante el año 2021 en los 19 municipios que conforman la zona metropolitana del Estado ocurrieron un total de 45,515 crímenes, de los cuales el 79.65% de los crímenes se concentran en los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula

Que en su momento la candidata de Morena a la alcaldía de Puebla, Claudia Rivera Vivanco, propuso la implementación de nuevos espacios públicos en la ciudad, los cuales se identificarán por medio del ordenamiento del territorio, ante el déficit de áreas verdes por habitantes. Además señaló que también se planteó la “recuperación” de 15 corredores viales de la ciudad, los cuales se adaptarán como zonas de vegetación, además de que será una iniciativa en conjunto con la iniciativa privada⁵.

Que de acuerdo con el estudio del Jardín Botánico de la BUAP se muestra que en la capital, la superficie de áreas verdes se redujo 5 por ciento per cápita, por lo que hay menos de 2 metros cuadrados para cada habitante, lo cual está debajo de lo recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es decir de 10 a 15 metros.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

³<https://www.elciudadano.com/mexico/basura-pandemia-y-parques-en-puebla/05/12/> consultado el 1 de febrero de 2022.

⁴<https://www.milenio.com/politica/rehabilitaran-espacios-publicos-en-barrios-de-puebla> consultado el 1 de febrero de 2022.

⁵<https://www.angulo7.com.mx/2021/05/25/nuevas-areas-publicas-para-zonas-verdes-claudia-rivera/> consultado el 1 de febrero de 2022.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 19 Ayuntamientos de la Zona Metropolitana para que rehabiliten acondicionen y recuperen parques, jardines, áreas verdes y espacios públicos donde la población realice un sano esparcimiento manteniendo las medidas de distancia pertinentes para seguirse cuidando de la pandemia, con el objetivo de brindar espacios seguros que prevengan en la sociedad adicciones y delitos en la zona metropolitana.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 16 DE FEBRERO DE 2022

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, Y AURORA SIERRA RODRÍGUEZ integrantes de los Grupos Legislativos de MORENA y del Partido Acción nacional respectivamente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, a su vez la Convención Americana sobre Derechos Humanos nos dice que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Que el artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **puntualmente establece que "La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardarla vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."**

Que así mismo de acuerdo con el Artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal, es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes. La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que así mismo, el Artículo 210 del ordenamiento antes mencionado, para una efectiva seguridad pública municipal, el Ayuntamiento promoverá la coordinación con los cuerpos de seguridad pública de los diferentes niveles de gobierno.

Que de acuerdo con la estadística de incidencia delictiva del fuero común proporcionados por la fiscalía general del Estado de Puebla, durante todo el año 2021 en los 19 municipios que conforman la zona metropolitana del Estado ocurrieron un total de 45,515 crímenes, de los cuales el 79.65% de los crímenes se concentran en los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula.

Que es un problema recurrente y persistente la inseguridad en la zona conurbada de la ciudad de Puebla, y los vecinos se quejan de que sus autoridades no hacen absolutamente nada para resolver el problema. Es el día a día que la delincuencia se roban los automóviles, las autopartes y hasta los tinacos; los ladrones entran a las residencias como si nada, en el día, durante la noche, amarran y amenazan a los habitantes para saquearles sus pertenencias y es el problema es tal que los habitantes del lugar han decidido no denunciar por el miedo a la complicidad de las autoridades y los delincuentes.

Que debido a lo anterior resulta necesario que a la brevedad se restaure la seguridad en los municipios de San Pedro Cholula y San Andrés Cholula, razón por la cual propongo exhortar a los presidentes Municipales de ambos Ayuntamientos para que, con objetivo de garantizar la seguridad de las y los ciudadanos se realicen convenios de colaboración con los municipios de la zona conurbada.

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

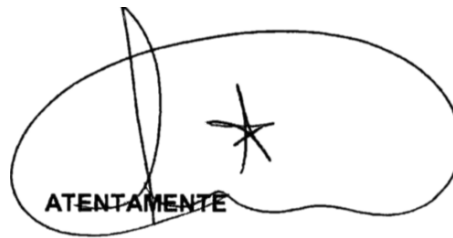
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de la zona metropolitana del estado, para que en el ámbito de su competencia, de forma coordinada instrumenten acciones que tengan como objetivo los fines de la seguridad pública conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de disminuir la incidencia delictiva.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE FEBRERO DE 2022.



ATENTAMENTE

DIP. DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ



DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ

*Esta foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo en que se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios de la zona metropolitana del estado, para que en el ámbito de su competencia, de forma coordinada instrumenten acciones que tengan como objetivo los fines de la seguridad pública conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de disminuir la incidencia delictiva.



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 24 de febrero de 2022

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 24 de Febrero del 2022

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el diecisiete de febrero del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 3, 78, 80, 81 y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 284 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman la fracción XXIII del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y las fracciones I y II del 21, el 22, los párrafos primero y segundo y las fracciones I y II del 23, y la fracción I del 28 de la Ley Estatal del Deporte.



8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 338 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 199 Bis a la Ley Orgánica Municipal.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac y Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Coordinadores de los Grupos Legislativos de los Partidos Revolucionario Institucional y Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado respectivamente, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 357 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma la fracción XXXV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la denominación del Capítulo V y los artículos 43 y 44 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.



15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adiciona la fracción X del artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Puebla.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se otorgue un reconocimiento a la ciudadana Doctora Margaret Zoila Domínguez Rodríguez, por sus aportaciones a la ciencia, su contribución como mexicana en el extranjero y su ejemplo a las nuevas generaciones.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se realicen todas las acciones necesarias, para destinar recursos económicos a la restauración, reparación, conservación y demás trabajos necesarios en la totalidad de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 al interior del Estado de Puebla, y de este modo, se puedan generar condiciones que favorezcan la integridad física de las personas así como de la infraestructura de los propios edificios, así como el fomento del desarrollo turístico, cultural y económico de las comunidades afectadas.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente, a la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a que fortalezca las campañas sobre enfermedades de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA y realice una campaña permanente desde una óptica de prevención.



20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que, dentro de los centros penitenciarios, se asegure la existencia de higiene con la finalidad de que las mujeres puedan tener una menstruación digna, así como se les pueda dotar, de manera gratuita, de toallas femeninas y tampones, a fin de asegurarles a las mismas su derecho humano a la salud.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual solicita exhortar de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realice una revisión exhaustiva sobre el cumplimiento de los establecimientos de lactarios en las empresas y lugares de trabajo que permita a las poblanas tener un espacio digno para alimentar a sus bebés, entre otros resolutivos.
22. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	-	-	FJ
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	FJ
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	-	-	FJ
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	38	0	3



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 27 de enero de 2022.

* * * * *

Oficios sin número de la Diputada María Ruth Zarate Domínguez y el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, por los que remiten Memoria de Actividades Legislativas del periodo de receso comprendido del 16 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.

Se acusa recibo para su conocimiento y se envían los originales a la Unidad Transparencia para los efectos legales procedentes.

Oficio INM/ORP/0050/2022 del C. David Méndez Márquez, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, por el que informa que, a partir del 16 de enero de 2022, por disposiciones superiores ha sido nombrado Titular de la oficina de referencia.

Recibo y enterado.

Oficio 0013/2022 del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez, Puebla, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/452/2021, actualizando su correo institucional.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficio 5013/DAJ/DAJA/0260/2022 y anexos de la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos-Administrativos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que da respuesta al acuerdo aprobado con fecha 25 de noviembre en relación con las actividades que se realizaron para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, informando que de las actividades que se llevaron a cabo al respecto.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

Oficio CCSJ/PE/19/2022 del Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, por el que remite un ejemplar del Informe Anual de actividades 2020-2021 de dicho Organismo.

Recibo y enterado, se remite el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 27 de enero de 2022

Laura Ivonne Zapata Martínez
Diputada Secretaria

Nama Sirley Reyes Cabrera
Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
NORMA SIRLEY REYES CABRERA
ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LOS DIPUTADOS **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL** Y EL DE LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS. A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, PARA RETIRAR EL PUNTO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PUSO A SU CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS PUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS



INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO 1011/2022/CHOLULA, SIGNADO POR EL ABOGADO JAVIER VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JUEZ DE CONTROL DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE, RECIBIDO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE DECRETÓ AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y QUE SUBSISTE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL CON NÚMERO CJA 631/2021/CHOLULA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL OFICIO MQP/SAQ/208/2022 Y ANEXO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUECHOLAC, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO, APROBARON LA LICENCIA TEMPORAL SOLICITADA POR EL REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES DE FEBRERO AL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OFICIO SEGOB/596/2022 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE



AYUNTAMIENTO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA, POR EL QUE ADJUNTA COPIA DEL ACTA DE CABILDO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 78, 80, 81 Y 125 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, GUADALUPE YAMAK TAJA, ELIANA ANGÉLICA



CERVANTES GONZÁLEZ, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, DANIELA MIER BAÑUELOS, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA, EXTERNÓ A NOMBRE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO DEL JOVEN POBLANO SANTIAGO GÓMEZ 'EL GALLITO', EX -JUGADOR DEL EQUIPO DE BÉISBOL LOS PERICOS DE PUEBLA, QUIEN FIRMÓ UN CONTRATO CON LOS YANKEES DE NUEVA YORK, PARA INCORPORARSE A SU ACADEMIA CON MIRAS DE LLEGAR A LAS LIGAS MAYORES; POR OTRA PARTE HIZO EXTENSIVO EL RECONOCIMIENTO A LOS CAMPEONES ESTATALES DE TAEKWONDO, CLAUDIA OLIMPIA GONZÁLEZ CABALLERO Y EMMANUEL POZOS VÁZQUEZ ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, ASÍ COMO A SUS ENTRENADORES CÉSAR HERNÁNDEZ Y ALAN CUAUHTÉMOC. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, INTEGRANTE



DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 123, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y LAS FRACCIONES I Y II DEL 21 EL 22, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y LAS FRACCIONES I Y II DEL 23, Y LA FRACCIÓN I DEL 28 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y LAS DIPUTADAS MÓNICA SILVA RUÍZ, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, DANIELA MIER BAÑUELOS, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO; LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, DANIELA MIER BAÑUELOS, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y EL DIPUTADO EDUARDO



CASTILLO LÓPEZ, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 199 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAS Y LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, DANIELA MIER BAÑUELOS Y OLGA LUCIA ROMERO GARCI-CRESPO, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC** Y **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, COORDINADORES DE LOS GRUPOS



LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 357 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO CON EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V Y LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS DIPUTADAS DANIELA MIER BAÑUELOS Y ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÍS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DECRETÓ UN RECESO, SIENDO LAS TRECE HORAS, TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE REANUDÓ LA SESIÓN. CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, PARA QUE SE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA RESTAURACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMÁS TRABAJOS NECESARIOS EN LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL



SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DE ESTE MODO, SE PUEDAN GENERAR CONDICIONES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PROPIOS EDIFICIOS, ASÍ COMO EL FOMENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TURISMO Y A LA DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE FORTALEZCA LAS CAMPAÑAS SOBRE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, PRINCIPALMENTE VIH/SIDA Y REALICE UNA CAMPAÑA PERMANENTE DESDE UNA ÓPTICA DE PREVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA, DEL TRABAJO; Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN



NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, SE ASEGURE LA EXISTENCIA DE HIGIENE CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MUJERES PUEDAN TENER UNA MENSTRUACIÓN DIGNA, ASÍ COMO SE LES PUEDA DOTAR, DE MANERA GRATUITA, DE TOALLAS FEMENINAS Y TAMPONES, A FIN DE ASEGURARLES A LAS MISMAS SU DERECHO HUMANO A LA SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS Y LAS DIPUTADAS MÓNICA SILVA RUÍZ, DANIELA MIER BAÑUELOS, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, REALICE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LACTARIOS EN LAS EMPRESAS Y LUGARES DE TRABAJO QUE PERMITA A LAS POBLANAS TENER UN ESPACIO DIGNO PARA ALIMENTAR A SUS BEBÉS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A ASUNTOS GENERALES, AL EFECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ Y AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, ACORDANDO SU TURNÓ A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL



ESTADO DE PUEBLA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, PLANTEÓ LA NECESIDAD DE QUE HAYA UNA CONSULTA CIUDADANA, PARA LA VIABILIDAD O NO DE LOS PARQUÍMETROS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA. ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA, SE DIERA LECTURA INTEGRAL AL OCURSO PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA ROSAS TAPIA Y EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, AL RESPECTO EN ATENCIÓN A LA MOCIÓN SOLICITADA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA AL OCURSO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA LECTURA CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, QUIEN EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LAS NACIONES DE RUSIA Y UCRANIA. ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, MANIFESTÓ QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN LA FUENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBEN TENER IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, EN PRO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, SOLICITANDO QUE EN PRÓXIMAS SESIONES SE LES PERMITA EL ACCESO AL PLENO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SALVAGUARDANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, MISMOS QUE PERMITEN UNA MEJOR MOVILIDAD. ENSEGUIDA EN EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL TITULAR DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE ANTERIORMENTE HABÍA PRONUNCIADO DERIVADO DE LAS DIVERSAS REFORMAS QUE SE APROBARON RECIENTEMENTE. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, SE SUMÓ A LO EXPRESADO POR EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, A EFECTO DE QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUEDAN DESARROLLAR MEJOR SU TRABAJO AL INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO. INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTE SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL JUEVES TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

NORMA SIRLEY REYES CABRERA
DIPUTADA SECRETARIA

ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVA PRESENTADA Y TURNADA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRESENTE

El que suscribe Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135,144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla me permito someter a esta Soberanía La presente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA de conformidad con el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que la Composición Pluricultural en México obtuvo el reconocimiento a nivel constitucional a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 DE AGOSTO DE 2001, en donde se reformó el artículo

2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estatuyó lo siguiente:

ARTÍCULO 2o.

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de la población que hablaban en el territorio actual del país antes de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas...¹

El Instituto Nacional Indigenista se crea por decreto en 1948, como organismo descentralizado del gobierno federal, es formular e instrumentar la política gubernamental para la promoción y defensa de los derechos, así como para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Sus funciones fueron las siguientes:

- Investigar los problemas relativos a los núcleos indígenas del país;
- Estudiar las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas;
- Promover ante el Ejecutivo Federal la aprobación y la aplicación de estas medidas;
- Intervenir en la realización de las medidas aprobadas, coordinando y dirigiendo, en su caso, la acción de los órganos gubernamentales competentes;

¹ Diario Oficial de la Federación . (2001). 1ª Reforma DOF 14-08-2001. 10 de enero de 2022, de Cámara de Diputados Sitio web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm.

- Fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas acerca de las materias que, conforme a la presente Ley, son de su competencia;
- Difundir, cuando lo estime conveniente y por los medios adecuados, los resultados de sus investigaciones, estudios y promociones.

Emprender aquellas obras de mejoramiento de las comunidades indígenas que le encomiende el Ejecutivo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas, encargado de coordinar las políticas públicas y los programas sociales del gobierno federal, en favor de las comunidades indígenas del país, así como cuidar que estas comunidades pudieran seguir sus propias costumbres, tales como la lengua, educación, etc.²

En 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista (INI) de 1948. A diferencia del Instituto Nacional Indigenista, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado, no sectorizado, y en la enunciación de sus atribuciones se enfatiza su carácter de instancia consultora, asesora, coordinadora y evaluadora de la acción pública federal hacia los pueblos indígenas.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas atiende y beneficia a millones de familias indígenas con infraestructura y

² Instituto Nacional Indigenista. (4 de Octubre de 2002). Instituto Nacional Indigenista - México. 10 de Enero de 2022, de Red de Comunicación Sitio web: <https://www.comminit.com/la/content/instituto-nacional-indigenista-m%C3%A9xico>

vivienda (electricidad, agua potable, alcantarillado, caminos y carreteras); acercan los servicios de salud a comunidades indígenas; sirven con más de mil Casas del Niño Indígena y Comedores Comunitarios en las localidades más alejadas; apoyan con proyectos productivos y ecoturísticos; llevan programas de alimentación a miles de poblaciones; resguardan y promueven el arte y la cultura indígena a través de nuestros distintos museos; transmiten y comunican a la población indígena a través de 21 estaciones de radio.

El 4 de diciembre de 2018 por decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador, se creó el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y reemplazó a la antigua Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.³

Siendo que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado no sectorizado a alguna secretaría de Estado que forma parte de la Administración Pública Federal en México. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

³ Secretaría de Gobernación: DOF (4 de diciembre de 2018). «[DECRETO por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas](#)». Consultado el 25 de octubre de 2021.

Los pueblos indígenas de México son los que asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones y una historia que los define como los pueblos autóctonos del país, descendientes de las sociedades originarias del territorio mexicano. El Estado mexicano reconoce a los pueblos indígenas al definirse en su Constitución Política como una nación multicultural fundada en sus pueblos indígenas. Según un cálculo del Instituto Nacional Indigenista (INI), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en 2012 la población indígena era de aproximadamente 15 millones de personas, repartidas en 68 grupos étnicos. En 2020, el censo del INEGI arrojó que a nivel nacional existen 11.8 millones de indígenas con el 51% siendo mujeres y el 49% siendo hombres.⁴

El 15 de enero de 2020 se publicó el Decreto por el cual se adiciona el Capítulo XII de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, en donde contempla la creación del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.⁵

El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla.

El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo del Estado en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, que tiene como

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA. 10 enero de 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

⁵ Congreso del Estado de Puebla, 2015, Ley de Derechos Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política Local.

Que, de acuerdo con el Censo del INEGI, Puebla se encuentra en el lugar número 8° de Hablantes de Lengua Indígena de la República Mexicana, siendo esto una gran riqueza cultural para el Estado. ⁶ Además de ello, en el Atlas de Población Indígena del Instituto de los Pueblos Indígenas, en Puebla, se tiene la presencia de los siguientes Pueblos:

1. MAZATECO.
2. MIXTECO.
3. NAHUA.
4. OTOMÍ.
5. POPOLOCA.
6. TEPEHUA.
7. TOTONACO. ⁷

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA (ETNICO). 10 enero de 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

⁷ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2015). ATLAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN MÉXICO. 10 de enero de 2022, de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Sitio web: <http://atlas.inpi.gob.mx/puebla-2/>

Sin embargo, los pueblos y las personas indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad poblana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural, así como para recibir un trato digno, eliminando la discriminación a la que permanentemente se enfrentan.

La Organización de las Naciones Unidas ha hecho hincapié en el problema de la discriminación en contra de las comunidades y los pueblos indígenas desde el primer decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial comprendido entre los años 1973 y 1982. En 1982 el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas consagró las necesidades y anhelos de estas poblaciones en un proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo cual condujo a la histórica adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas por parte de la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007. La Declaración se ha convertido rápidamente en una herramienta clave para la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha dejado en claro que la discriminación contra los pueblos indígenas constituye discriminación racial.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 menciona que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es por ello que, en atención al principio de PROGRESIVIDAD, mismo que implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible, por lo anterior existe la necesidad de garantizar a los Pueblos y Comunidades Indígenas el efectivo acceso a los Servicios del Estado y Municipios que se encuentran en el territorio poblano.

Para ilustrar esta propuesta, se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 80. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia, contando en todo momento con la presencia de</p>

	traductores o intérpretes de lenguas indígenas con el objetivo de garantizar su participación efectiva.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 80 de La Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia, contando en todo momento con la presencia de traductores o intérpretes de lenguas indígenas con el objetivo de garantizar su participación efectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE FEBRERO DE 2022.

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR
REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES.**

Diputado **Fernando Morales Martínez** en mi facultad de Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano y Secretario de la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Seguridad Escolar por emergencia de desastres naturales y salud pública que reforma los Artículos 3, 78, 80, 81 y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.**

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mi calidad de Secretario de la Comisión de Protección Civil y con la facultad de legislar y emitir propuestas hacia la revisión integral del marco jurídico sobre protección civil, gestión de riesgos y resiliencia en la educación, presento ante esta Soberanía de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, la **Iniciativa de Seguridad Escolar por emergencia de desastres naturales y salud pública que reforma los Artículos 3, 78, 80, 81 y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil**, con la finalidad de armonizar la legislación internacional, nacional y local en materia de seguridad y cultura de protección civil en situaciones de emergencia de desastres naturales y salud pública en el ámbito escolar.

El proyecto de iniciativa de reforma tiene por objetivo enriquecer en el sistema normativo los programas y lineamientos de protección civil escolar ante emergencias de desastres naturales y salud pública, así como promover y fomentar la cultura de protección civil en el sistema educativo para crear una comunidad escolar e institucional resilientes ante temas de gestión de riesgos y prevención, que sensibilicen e involucren al **sistema de protección civil** y los ciudadanos a atender la

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

seguridad de los estudiantes y docentes con acciones antes, durante y después de una emergencia pública de desastres naturales y salud.

El presente proyecto de **Seguridad Escolar** que reforma los artículos 3, 78, 80, 81 y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, hace énfasis en la importancia de la protección civil en **la seguridad escolar**, la resiliencia en el sistema educativo significa la capacidad del sistema de protección de incluir a las escuelas, a las instituciones educativas y a la comunidad escolar para poder preparar la respuesta y la recuperación del impacto generado por lo que debe garantizarse la seguridad del entorno escolar frente a desastres naturales y emergencias sanitarias y propiciar las metas de **escuelas seguras**, en el que la herramienta de la protección civil, sirva como eje fundamental para llevar a cabo esta ardua tarea.

Si bien es cierto que la Secretaría de Educación Pública ha promovido una **Estrategia Nacional para el Regreso Seguro de Educación Básica**, así como la **Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas**, en coordinación con la Secretaría de Salud y con las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, como el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SIPINNA y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, Banco Mundial BM, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación de la Ciencia y la Cultural, hace falta mucho por hacer en materia de cultura, atención, prevención, seguridad e información en el sector educativo en coordinación con el **Sistema de Protección Civil**.

En sincronía se han implementado los **Lineamientos Generales de Protección Escolar** emitidos por la SEP en los Estados de la República, que son de observancia obligatoria para las escuelas públicas y privadas en materia de seguridad escolar y que incluyen medidas sobre emergencias, desastres naturales y de salud, aunque no se señala una vinculación directa con el Sistema Estatal de Protección Civil, por lo que es pertinente crear ese puente jurídico, ya que los programas escolares de protección civil son determinantes para lograr las sinergias necesarias para la atención, prevención y protección del sistema de la educación, específicamente de las comunidades escolares. Ídem es primordial sellar los vacíos y lagunas jurídicas a efecto de fortalecer el Sistema de Protección Civil para garantizar **escuelas seguras** y fortalecidas para construir ambientes sanos que eleven **la calidad de la educación**.

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El marco integral de **seguridad escolar** está orientado por políticas públicas y prácticas del sector de la educación, alineadas con la gestión de riesgos de desastres en las escuelas a nivel nacional, regional y local y está basada en tres pilares fundamentales: centros educativos seguros, gestión de desastres en las escuelas y educación para la reducción del riesgo y la resiliencia. Si bien es cierto que la base de la planificación de la **Seguridad Escolar Integral** es la evaluación del riesgo de múltiples amenazas, hace falta visibilizar las situaciones de emergencia naturales y de salud pública para poder planificar los sistemas de manejo de información a nivel nacional, estatal y municipal y crear **la cultura de protección civil escolar**. Forma parte del análisis general de la política y gestión del sector educativo en materia de seguridad escolar, actualizar y modernizar los planes de acción a circunstancias actuales, que den protección a la comunidad escolar, como lo es la pandemia de Covid 19.

Las metas de **la seguridad escolar** generalmente se refieren a proteger a los alumnos y docentes de la muerte, lesiones y daños en las escuelas, planificar para asegurar la continuidad educativa ante todos los peligros y amenazas esperados, salvaguardar las inversiones del sector educativo, y fortalecer la reducción del riesgo y la resiliencia a través de la educación. Sin embargo, ante las nuevas eventualidades de desastres

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

naturales, emergencia sanitaria y amenazas de salud pública, se requiere de crear e implementar programas institucionales y mecanismos vigentes de protección civil para proteger la integridad, seguridad y salud pública de la población estudiantil y crear **escuelas seguras**.

En la reglamentación local, es jurídicamente compatible la **Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, que el artículo 7 señala la promoción de acciones de colaboración con seguridad pública y protección civil en las escuelas, y en el artículo 17, instruye a difundir programas y acciones de protección civil y realización de brigadas en conjunto en materia de protección civil, así como en el artículo 19, que determina los objetivos del Programa de Seguridad Integral Escolar, proponiendo implementar medidas de protección a la salud que garanticen el bienestar escolar ante cualquier emergencia. En concordancia jurídica con lo señalado en la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se propone en este proyecto de reforma, hacer las adecuaciones normativas a la **Ley del Sistema Estatal de Protección Civil**, a efecto de armonizar legislativamente todo lo concerniente a la seguridad escolar y a la cultura de protección civil en las instituciones académicas.

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La organización internacional define a **la protección civil** como el sistema por el que se proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de accidente o catástrofe, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente, haciendo referencia a los desastres naturales y emergencia ante epidemias de salud. Ídem la **Protección Civil** es un tema de participación, prevención y educación, mismo que se refleja observándose las carencias en la cultura de esta materia, por lo que es importante modificar la **Ley del Sistema Estatal de Protección Civil**, en el capítulo de cultura de protección civil, para empoderar el concepto de **seguridad escolar**.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED, ha hecho énfasis en promover a través de la Escuela Nacional de Protección Civil, la **“Cultura de la prevención en la escuelas”**, por lo que no es materia aislada a la protección civil, si bien es cierto que existen diversos protocolos, normas, guías, lineamientos y leyes en materia de **seguridad escolar**, todas estas deben estar alineadas a una metodología jurídica en materia de educación en protección civil, a estrategias de implementación de la cultura de prevención de riesgos y desastres naturales y de salud pública para escuelas seguras, ya que la prevención de riesgos en las escuelas es materia de protección civil.

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La cultura de protección civil está considerada en nuestros ordenamientos legales, para dar a conocer las acciones dirigidas a la población en general, con la finalidad de que les permitan conocer de forma clara los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad o desastre, las acciones emprendidas por protección civil no se han actualizado a las nuevas necesidades de seguridad en las escuelas durante y después del COVID, se centran únicamente en difundir programas y materiales de prevención de desastres, y lo que hace falta es poner a disposición de los sectores educativos públicos, privados y sociales cursos de capacitación y concientización en materia de protección civil actualizados, ante la emergencia sanitaria y desastres naturales. Una de las lecciones es que no tenemos la cultura de protección civil ante las emergencias sanitarias, por lo que es vital reforzar y adecuar la normatividad para que los estudiantes regresen a clases de una forma segura y ordenada, ya que las escuelas cerraron ante la pandemia de covid, por no tener los instrumentos y mecanismos de protección civil adecuados para brindar seguridad presencial a los estudiantes en escuelas seguras, así como los programas de comunicación institucional sobre seguridad escolar y cultura de protección civil en las instituciones académicas.

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

En la esfera internacional en la **Agenda 2030** en su Objetivo 4 sobre la **Educación de Calidad** y sus ejes para Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, ha marcado nuevas directrices que proporcionan una hoja de ruta para la reapertura segura de las escuelas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, el Programa Mundial de Alimentos PMA y el Banco Mundial han creado el marco jurídico par la reapertura de las escuelas después de la emergencia sanitaria de la pandemia de Covid 19, en el que dan luz verde para adoptar medidas para asegurar a los alumnos, docentes y las familias, proteger y promover el derecho a la educación de todos los educandos, promoviendo la cultura de la protección civil propiciando los siguientes aspectos de planificación escolar: **reforma de las políticas y modificaciones a legislaciones en la materia, necesidades de financiación, funcionamiento seguro, compensación del aprendizaje y llegar a los más marginados.**

La iniciativa Mundial para Escuelas Seguras de la UNICEF-ONU y de la Alianza Global para la reducción del riesgo de desastres y resiliencia en el sector de la Educación GADRRRES, promueve las escuelas seguras

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

en combinación con un plan de prevención de desastres determinado por políticas de protección civil, por lo que este proyecto de iniciativa de reforma esta comprometido con la normatividad internacional en la materia para garantizar la seguridad escolar y la cultura de protección civil en las instituciones académicas.

La Comisión de Protección Civil del Honorable Congreso del Estado de Puebla, tiene la competencia y la facultad de revisar y actualizar el marco jurídico relativo a la materia, a fin de llevar a cabo la implementación de los mecanismos necesarios para la protección y prevención de la población ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre, por lo que como Secretario de la Comisión de Protección Civil presento para su análisis y aprobación la **Iniciativa de Seguridad Escolar por emergencia de desastres naturales y salud pública que reforma los Artículos 3, 78, 80, 81 y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.**

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR
REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR POR EMERGENCIA DE
DESASTRES NATURALES Y SALUD PÚBLICA QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 3, 78, 80, 81 Y 125 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL.**

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
Texto Vigente	Propuesta de iniciativa
<p>ARTÍCULO 3.- Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:</p> <p>V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:</p> <p>V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil y seguridad escolar en prevención de desastres naturales y de salud pública, con énfasis en la prevención en la población en general;</p>
<p>ARTÍCULO 78.- Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.</p> <p>Las autoridades en materia de protección civil, establecerán mecanismos idóneos para que la</p>	<p>ARTÍCULO 78.- Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.</p> <p>Las autoridades en materia de protección civil, establecerán mecanismos idóneos para que la</p>

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR
REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

<p>sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de la Ley General, esta Ley, sus respectivos Reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.</p>	<p>sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de la Ley General, esta Ley, sus respectivos Reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo. La población escolar, tiene derecho a la atención, la capacitación y la información sobre emergencias de desastres naturales y de salud pública.</p>
<p>ARTÍCULO 80.- A fin de fomentar la cultura de protección civil, las autoridades estatales y municipales dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p>III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en</p>	<p>ARTÍCULO 80.- A fin de fomentar la cultura de protección civil, las autoridades estatales y municipales dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil, emergencia escolar y seguridad escolar, en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p>III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su</p>

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR
REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

<p>su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos; IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección; V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil; y VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.</p>	<p>amplitud el tema de la protección civil, la Gestión Integral de Riesgos, la seguridad escolar y emergencia escolar. V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y la cultura de la prevención de seguridad escolar y emergencia escolar y; VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil, la seguridad escolar y la emergencia escolar.</p>
<p>ARTÍCULO 81.- Los integrantes del Sistema Estatal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil.</p>	<p>ARTÍCULO 81.- Los integrantes del Sistema Estatal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil, la gestión del riesgo y generando una comunidad resiliente en temas emergentes de desastres naturales y salud pública.</p>
<p>ARTÍCULO 125.- Las Unidades Estatales y Municipales tendrán la</p>	<p>ARTÍCULO 125.- Las Unidades Estatales y Municipales tendrán la facultad de</p>

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR
REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

<p>facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>V. Coordinación de los servicios asistenciales</p>	<p>aplicar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>V. Coordinación de los servicios asistenciales y prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad por desastres naturales y salud pública o emergencia sanitaria.</p>
---	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR POR EMERGENCIA DE DESASTRES NATURALES Y SALUD PÚBLICA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 78, 80, 81 Y 125 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 3, 78, 80, 81 Y 125 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.- Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil **y seguridad escolar en prevención de desastres naturales y de salud pública**, con énfasis en la prevención en la población en general;

Artículo 78.- Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Las autoridades en materia de protección civil, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de la Ley General, esta Ley, sus respectivos Reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo. **La población escolar, tiene derecho a la atención, la capacitación y la información sobre emergencias de desastres naturales y de salud pública.**

Artículo 80.- A fin de fomentar la cultura de protección civil, las autoridades estatales y municipales dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil, emergencia escolar y seguridad escolar, en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;

III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil, la Gestión Integral de Riesgos, **la seguridad escolar y emergencia escolar.**

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, **y la cultura de la prevención de seguridad escolar y emergencia escolar y;**

VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil, **la seguridad escolar y la emergencia escolar.**

Artículo 81.- Los integrantes del Sistema Estatal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil, **la gestión del riesgo y generando una comunidad resiliente en temas emergentes de desastres naturales y salud pública.**

Artículo 125.- Las Unidades Estatales y Municipales tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

INICIATIVA DE SEGURIDAD ESCOLAR
REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

V. Coordinación de los servicios asistenciales **y prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad por desastres naturales y salud pública o emergencia sanitaria.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Heroíca Cuatro Veces Puebla de Zaragoza, a 22 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
COORDINADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIPUTADA NORA JESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 284 Bis DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Comisión Nacional de Derechos Humanos define a la violencia familiar como el acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia; dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco, ya sea consanguíneo, por afinidad, o uniones como el matrimonio, el concubinato u otro tipo de relaciones de hecho, y que tenga por efecto causar un daño¹

Así mismo, la Comisión señala que existen distintos tipos de manifestaciones de la violencia intrafamiliar, como lo expresa la siguiente tabla.

¹ Comisión Nacional de Derecho Humanos. 2018. "¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?".
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/foll-violencias-familiar.pdf

TIPO	ACCIONES QUE LA IDENTIFICAN
Física	Actos intencionales en que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona.
Psicoemocional	Actos u omisiones consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe, alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima.
Patrimonial	Actos u omisiones que ocasionen daño directo o indirecto, a bienes muebles o inmuebles, tales como perturbación en la propiedad o posesión, sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos
Sexual	Acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la persona.
Económica	Acciones u omisiones que afectan la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos.
Contra los derechos reproductivos	Actos u omisiones que limitan o vulneran el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de hijas e hijos, acceso a métodos anticonceptivos, a una maternidad elegida y segura, a servicios de interrupción legal del embarazo, servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia.

Cabe precisar que el origen de la violencia familiar, en palabras de la Dra. María M. Pérez Contreras², está en *“el ejercicio desigual de las relaciones de poder que surgen en los núcleos familiares, remontándonos a las primeras dinámicas sociales donde el más fuerte físicamente sometía a los débiles”*.

En la actualidad, las relaciones de jerarquía y subordinación se han diversificado más allá del

² M. Pérez, “La violencia Familiar”, en: *Derecho de Familia y Sucesiones*, 1a. ed. (Nostra ediciones, 2010), 103-111

uso de la fuerza física, considerando otros aspectos de dominación a partir de las necesidades económicas, afectivas y sociales, por ejemplo una persona suele ejercer poder sobre otra, en atención a su estado psicológico, poder adquisitivo, grados de estudio, ocupación y posición social.

Por ello es congruente la observación de la Dra. Pérez Contreras y la Comisión Nacional de Derechos al precisar que las mujeres, las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, son las principales y más frecuentes víctimas, debido a que histórica y culturalmente no han tenido los recursos suficientes para defender sus derechos.

La violencia familiar es un problema con raíces tan profundas, que ni siquiera con la pandemia por SARS COV2 han disminuido los casos, al contrario han aumentado, como señaló la titular del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia en el municipio de Puebla, al indicar que en el año 2020 se atendieron 126 reportes por violencia familiar, en contra de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad³.

No obstante, es necesario precisar que el grupo de niñas, niños y adolescentes cuenta con bastante atención por parte de las instituciones y de los medios de comunicación, además de que la violencia familiar contra ellos es un agravante para la imposición de la pena, al igual que con el grupo de adultos mayores.

Es decir que la situación de las personas con discapacidad que sufren violencia familiar, no ha tomado la importancia que requiere, a pesar de que representan el 15.4% de la población del estado de Puebla.⁴ Al respecto, el informe “Es mejor hacerte invisible⁵” realizado en el

³ E. Núñez, “El DIF municipal ha atendido 126 reportes por violencia familiar durante la pandemia, revela Claudia Rivera”, *La Jornada de Oriente*, <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/violencia-familiar-dif/>

⁴ J. Zambrano, “Más de un millón de poblanos enfrentan la pandemia con alguna discapacidad”, *Milenio*, <https://www.milenio.com/politica/comunidad/personas-discapacitadas-puebla-censo-inegi-2021>

⁵ Human Rights Watch: Violencia familiar contra personas con discapacidad en México, 2020. Febrero 04, 2022, <https://www.hrw.org/es/report/2020/06/04/es-mejor-hacerte-invisible/violencia-familiar-contra-personas-con-discapacidad-en>



año 2020 por la Organización Human Rights Watch, precisa lo siguiente:

- Existe poca información sobre la violencia familiar contra las personas con discapacidad, por ejemplo los datos recopilados por el gobierno de México sobre la violencia familiar contra las mujeres no están desglosados en función de las discapacidades.
- La violencia contra las personas con discapacidad, en particular la violencia familiar, sigue siendo un fenómeno prácticamente invisible y con muchas víctimas ocultas.
- Entre las manifestaciones más comunes de violencia familiar hacia este grupo están: aislamiento, golpes, insultos, amenazas, abandono, omisión de cuidados, ignorarlos en la toma de decisiones y retención de recursos económicos.

Cabe precisar que de acuerdo al artículo cuarto de la Ley para las personas con discapacidad del estado de Puebla, la discapacidad es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación física, mental, intelectual y sensorial en una persona, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

De igual forma, existe otro grupo que igualmente es ignorado de los datos, o bien que su condición no es especificada en los reportes de violencia, son las mujeres y personas gestantes, a pesar de los múltiples informes que señalan las consecuencias negativas en la salud y estado psicológico.

La Dra. Filipa Castro⁶ señaló que *“la violencia física, sexual y psicológica ejercida contra las mujeres durante el embarazo es una violación a sus derechos humanos básicos y tiene repercusiones a corto y largo plazo sobre su salud física y mental”*.

De igual forma, sus colegas exponen que la violencia que experimentan las personas en periodo de gestación son un factor de riesgo para el desarrollo de la Depresión Postnatal, especialmente cuando provienen de sus parejas, mediante ataques a su autoestima, insultos, amenazas de golpes y navajas, empujones, golpes en el vientre, patadas, asfixia, agresiones con navaja, disparos y violación.

⁶ Filipa de Castro, et. al., “Violencia de pareja durante el embarazo y depresión postnatal: prevalencia y asociación en mujeres mexicanas”. Documentos de Secretaría de Gobernación.

Adicionalmente, investigadores del IMSS⁷ precisan que *“la violencia doméstica en sí misma es un problema grave que merece atención y si a esto se agrega la atención de un evento reproductivo de alto riesgo, no solo está en peligro la paciente, sino la salud o la vida del producto”*.

Incluso proporcionan datos concretos sobre este problema, teniendo como sujetos de estudio a las embarazadas derechohabientes de la Unidad de Medicina Familiar 171 del IMSS, identificando una prevalencia de 18.6% de mujeres embarazadas que han sido víctimas de violencia familiar.

Por último, insisten en que la violencia familiar sea considerada como un problema de salud pública, por su alta prevalencia y por el daño que produce a la salud, pero que no sólo sea atendida desde ese ámbito, sino que se diseñen estrategias multidisciplinarias, ya que cualquier acto de violencia es contrario a los derechos humanos.

Es ahí, donde surge la labor del legislador en la creación del control social mediante las normas jurídicas que rigen la convivencia de las personas, en este caso con la tipificación del delito de la violencia familiar ya que vulnera el bien jurídico de la estabilidad familiar y lesiona delitos humanos.

Por ello consideramos pertinente que se considere al momento de imponer la penalidad, se considere como un AGRAVANTE que la víctima sea una persona con discapacidad, o bien que la víctima se encuentre en periodo de gestación, ya sea una mujer o una persona con capacidad para ello.

De esta manera, se busca que la situación de violencia familiar que viven estos dos grupos sea visibilizada, pues hasta el momento sus características específicas no han sido objeto de desglose o atención cuando se ofrecen datos y estadísticas, o bien cuando el tema de la violencia familiar es analizado en los medios de comunicación.

Es decir que con esta propuesta se obliga a las instituciones y también a la ciudadanía a

⁷ Paulina Cervantes, et. al., “Prevalencia de violencia intrafamiliar en embarazadas de 20 a 35 años de una unidad de medicina familiar.” Rev Med Inst Mex Seguro Soc. 2016;54(3):286-91

prestar atención a las víctimas de violencia familiar que tienen una discapacidad, o bien que se encuentran gestando, y que muchas veces por el estigma, la falta de recursos y difusión de tema, no acuden a denunciar.

Así mismo esta propuesta es congruente a los principios y disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Puebla en sus artículos 1, 2, 3, 6 y 25; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla en sus artículos 5, 6, 11, 12 y 32; y en la Ley para las personas con discapacidad en el estado de Puebla en los artículos 3,4, 12, 16 y 17.

Por último, consideramos necesario señalar que la violencia familiar es un problema a largo ya que las personas que sufren, violencia tienen a desarrollar depresión, alguna discapacidad, problemas de autoestima, afectaciones en el desarrollo intelectual, en su creatividad y capacidad para relacionarse con los demás.

Incluso la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que las niñas, niños y adolescentes que viven en entornos violentos pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar.

Recordemos que en décadas anteriores este tipo de asuntos se mantenía en lo privado, porque la cultura enseñaba que “los trapos sucios se lavan en casa”, pero ahora, las instituciones y la ciudadanía protestamos, alzamos la voz y condenamos este tipo de actos.

El poder legislativo lleva esta condena en el marco jurídico, en primer lugar reconociendo y tipificando esta conducta, y posteriormente determinando las penas a aplicarse a quienes resulten responsables de cometer este delito.

Por ello nos sumamos a la iniciativa que han aprobado otras legislaturas locales⁸ en el territorio mexicano, en cuanto al aumento de la pena mínima de este delito en el código penal. De esta manera, reconocemos nuestro repudio a este tipo de acciones, y buscamos darle a

⁸ M. González “Diputados aumentaron las penas por violencia familiar: serían de hasta siete años de cárcel”, Infobae, Marzo 04, 2020.

las víctimas mayor seguridad al momento de rehacer su vida.

Consideramos que este aumento corresponde a una exigencia social considerando las altas cifras de violencia familiar, pues tan sólo en el año 2021 se reportaron 8 018 denuncias por este delito, de acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁹.

Es así que sostenemos que este incremento es justo y proporcionado, que no atentan contra los fines del sistema penal acusatorio en materia de reinserción social, al contrario este tiempo permite que las actividades que realicen los sentenciados por el delito de violencia familiar en cuanto a rehabilitación y tratamiento, tenga mayor continuidad y tiempo para realizarse.

A continuación, se presenta la propuesta de reforma en el siguiente cuadro

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO DUODÉCIMO DELITOS CONTRA LA FAMILIA SECCIÓN CUARTA. VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>Artículo 284 BIS</p> <p>Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.</p> <p>Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado;</p>	<p>CAPÍTULO DUODÉCIMO DELITOS CONTRA LA FAMILIA SECCIÓN CUARTA. VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>Artículo 284 BIS</p> <p>...</p> <p>Párrafos primero y segundo.</p>

⁹ F. Castillo, "Sumó Puebla más de 8 mil denuncias por violencia familiar en 2021", Municipios, Diciembre 28, 2020. <https://municipiospuebla.mx/nota/2021-12-28/puebla/sum%C3%B3-puebla-m%C3%A1s-de-8-mil-denuncias-por-violencia-familiar-en-2021>



adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta **ciento cincuenta** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos.

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años, o que la víctima sea una niña, niño o adolescente.

La Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y de la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares.

A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta **doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años, o que la víctima sea una niña, niño o adolescente, **persona con capacidades diferentes, o mujer en periodo de gestación.**

...
Párrafo quinto.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 de fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120

fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 284 Bis DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se **REFORMAN** los párrafos tercero y cuarto del artículo 284 BIS del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 284 BIS

...

Párrafos primero y segundo...

A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta **doscientas** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años, o que la víctima sea una niña, niño o adolescente, **o que la víctima sea una persona con discapacidad, o que esta sea una mujer en periodo de gestación.**

Párrafo quinto...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 16 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, en mi carácter de Diputado integrante de la sexagésima primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 2, primer párrafo, fracción XX, 44 primer párrafo fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción XXIII del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 21 fracción I y II, 22, 23 primer párrafo fracción I y II y segundo párrafo, 28 fracción I de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla al tenor de los siguientes:

Desde hace unos años, el concepto Juventud se ha conceptualizado en un sentido individual, es decir, el concepto es acotador.

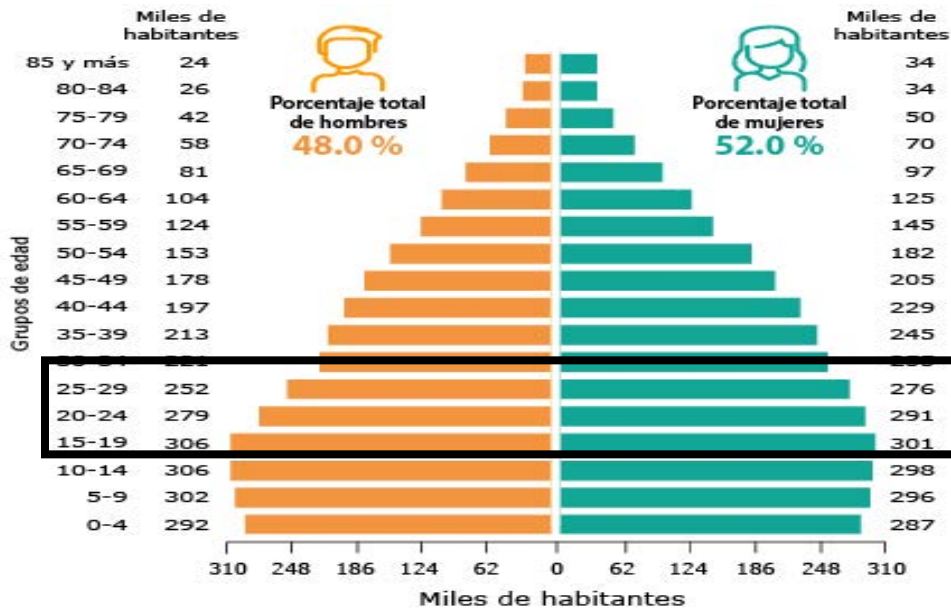
El Estado de Puebla por sus características geográficas, al encontrarse en el centro del país; por sus características demográficas, siendo de los estados con mayor número de población y por su derrama económica, ha sido por décadas considerado entre los cinco estados más importantes a nivel nacional. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 que genera el INEGI, en el estado vivimos 6,583,278 de los cuales 3,423,163 son Mujeres y 3,160,115 son Hombres, de esta población se desprende que los habitantes entre 15 y 29 años considerados como personas jóvenes son alrededor de 1,705,000, lo cual significa que este grupo social representan poco más del 25% de la población total del Estado de Puebla.

Número de habitantes

En 2020, en Puebla viven:



Puebla ocupa el lugar 5 a nivel nacional por su número de habitantes.



PERSONAS
JÓVENES

Fuente: Censo de población y Vivienda 2020, INEGI

Derivado de la importancia que representan las personas jóvenes el 6 de enero de 1999 es creado el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social¹ y a partir de ese momento se comienzan a delinear las primeras políticas en materia de personas jóvenes a nivel federal, de cuyos antecedentes se conocen la creación del Instituto Nacional de la

¹ [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Juventud durante la Presidencia de Miguel Alemán en febrero de 1950. El estado de Puebla, atendiendo a las coyunturas nacionales expide el 9 de noviembre de 2009 la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.

A partir de la institucionalización de las políticas nacionales en materia de personas jóvenes los debates teóricos metodológicos avanzan hacia las categorizaciones de este grupo poblacional a través del concepto de *Juventud* que, nos dice Filardo (2018) es entendida sobre una clase de edad como lo son la infancia, adolescencia, adultez y vejez, La juventud plantea Filardo, “es un dispositivo rígido y universal (el cuerpo vivo tiene “tiempo”)² y a esa edad cronológica se le hacen corresponder roles, mandatos, significados. Al igual que el género, las clases de edad (juventud, vejez, adultez) adquieren sentido, que no es natural, aunque se presente como evidente, sino que es producto de una construcción socio-cultural, y por tanto siempre es situado (en un espacio-tiempo y posición social dada)”.

Por lo tanto, la autora reconoce que, el concepto de *Juventud* al igual que el género corresponden a creaciones sociales predeterminadas donde el estado tiene un enorme protagonismo que dicta las normas que este grupo poblacional debe seguir según el rango de edad que representen, construcciones históricas que carecen de diversidad y que en los estudios sobre este grupo poblacional intentaron por décadas homogeneizar a los propios sujetos. Estas perspectivas retomaron esta categorización en dónde permea un perjudicial criterio clasificatorio por edad que no permite visibilizar a los sujetos en su interculturalidad sino encerrarlos bajo determinados patrones preestablecidos en grupos poblacionales estériles, con un arraigado sentido biologicista de la sociedad.

En el ámbito institucional las perspectivas que ponían en el centro a la Juventud como grupo poblacional fueron retomadas e implementadas a través de la creación de todo tipo de organismos nombrados a partir de este concepto como lo fueron los Institutos de la *Juventud*, en los órdenes Federal, Estatal y Municipal, así como las Comisiones sobre trabajos legislativos que contenían en su propio nombre la palabra *JUVENTUD*. En otros países, por ejemplo, fueron nombrados Instituto Nacional de la Juventud (Uruguay); El Instituto de la Juventud (INJUVE) en España,

² [Revista Última Década nro. 50 \(conicyt.cl\)](#)

Instituto nacional de la Juventud (INJUV) en Chile, Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU- Perú). Instituto Nacional de la Juventud (Argentina); Secretaria Nacional de Juventude (Brasil).

Así transcurrieron varias décadas, sin embargo a mediados del S.XX se iniciaba un debate extenso en las investigaciones sobre la *Juventud* y su supuesta homogenización, derivado de los movimientos sociales que experimentaron diversos países no solo en Europa sino en América Latina y en especial en México, como los Movimientos estudiantiles del 68 en CDMX y el del 73 en Puebla, en donde las juventudes representaron en muchos momentos papeles antagónicos dentro de la dinámica del cambio social, es entonces cuando se plantea que no se podía ni debía seguir hablando de Juventud de manera general, un ejemplo de este debate lo encabezó el trabajo de Cecilia Braslavsky (1986) sobre el mito de la juventud homogénea, el cual plantea diversos escenarios en donde las juventudes disputan la hegemonía.

El debate dentro de las instituciones del Estado, de la creación de políticas y de poner en el centro de la toma de decisiones al ciudadano radica en que a partir de esta perspectiva se invisibiliza al sujeto de derechos, por ejemplo, cuando hablamos de las instituciones cuyo objetivo son las mujeres se nombra al sujeto, lo mismo pasa con las instituciones para atender a adultos mayores, se signa al sujeto no nombramos a la vejez. Estas perspectivas permiten tener una visión de agencia de los sujetos de derechos y deja a un lado a los grupos poblacionales homogéneos.

Precisamente este es el debate que generó la evolución de la perspectiva de juventud a la perspectiva de juventudes, esta categoría en plural de inicio ya nos habla de una heterogeneidad en los sujetos de derechos, en las ciencias sociales se habla constantemente de cómo nombrar la realidad la construye, le da forma y también la va modificando según las necesidades de las sociedades en cuestión.

Duarte (2000) plantea que “una de las características del proceso, múltiple y dinámico, de pensar a la juventud y a las juventudes en nuestro continente latinoamericano y caribeño, en especial durante las últimas dos décadas, es que se ha dado un cierto tránsito, desde concepciones más bien conservadoras y

funcionalistas hacia versiones más integrales y progresistas respecto de este complejo mundo juvenil”, la autora refiere que debemos obligarnos como instituciones del Estado a tener una mirada caleidoscópica todo el tiempo para mirar a las juventudes, que pertenecen a contextos sociales, culturales y económicos diversos cuyos intereses van desde el fútbol hasta la batucada y acompañarles para hacer más fácil su proceso de construcción de identidades.

Las agencias internacionales como el Fondo de Población de las Naciones Unidas han planteado ya el tránsito hacia el Enfoque de Juventudes, el cual tiene reconocimiento internacional en la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes, esto nos llama, a contemplar a las juventudes no como una población vulnerable, sino como personas clave para el desarrollo de nuestro país y como sujetos de derechos con capacidad de agencia.

Hablamos en plural de las juventudes porque reconocemos en las personas jóvenes diversas identidades y expresiones socioculturales. Este enfoque también se basa en el principio de igualdad y no discriminación, pues los derechos humanos no se condicionan bajo ninguna circunstancia, la apariencia física, la orientación sexual, los recursos económicos o cualquier otra no son motivo de discriminación.

Las juventudes cada vez más van tomando protagonismo, se presentan, nos plantean sus diferentes estéticas por lo que es esencial una episteme que integre, amplie y comprenda a las juventudes. El concepto de juventud niega la presencia, porque ella engloba, cierra e industrializa las miradas; las hace inamovibles y hace superfluo el intrincado entramado social que hemos denominado las juventudes. Este esfuerzo nos lleva a reconocer diversidades, admitir diferencias, edificar aceptaciones y de esa forma creamos miradas potenciadoras de lo juvenil.

Si podemos modificar la perspectiva, tendremos las condiciones de aproximarnos a las personas jóvenes y retomar sus expresiones, sueños, expectativas, esperanzas, problemas, conflictos, temores, propuestas y soluciones. Esto representa un reto enorme porque nos enfrentamos a rehacer categorías y epistemologías que nos ayuden a mirar y resignificar a las juventudes de nuestro país con nuevos significados, escucharles con nuevos oídos y percibirles con nuevos sentidos, más sociales, individuales, íntegros y diversos

En cuanto a la coyuntura que vive nuestro país es importante señalar el proceso de transformación por el cual transita, el cual nos llama a dirigir la mirada hacia las juventudes (en plural) con sus múltiples expectativas, realidades, comportamientos y perspectivas para crear políticas más cercanas y empáticas con quienes hoy representan una cuarta parte de la población de nuestro Estado.

Guillermo Santiago, Director General del IMJUVE ha señalado la importancia que ha tenido la política dirigida a personas jóvenes en este sexenio con respecto a anteriores gobiernos ya que en ocho años el incremento fue de sólo el cinco por ciento, y en los primeros dos años de esta administración, el incremento ha sido del 22% y del 31%, así también, hace dos sexenios se destinaba solamente el 3% de todos los recursos de la Federación para atender a las y los jóvenes, el sexenio pasado el 4.7%, y en los primeros dos años de este gobierno, se ha destinado 6.9% (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2020).

Tomando como punta de lanza la política de personas jóvenes en el orden federal, el Estado de Puebla deberá transitar a reconocer, nombrar e institucionalizar el enfoque de juventudes diverso y plural que coadyuve a reconocer al sujeto de derechos para acompañarle en la consecución de sus metas, la construcción de sus identidades y el respeto de su heterogeneidad.

Aunado a esto, existen organizaciones que han apostado por el término Juventudes, es decir ya englobando a los jóvenes en un concepto global derivado de las actualizaciones a la época en la que nos encontramos, como prueba de ello tenemos a juventudes transformando México³.

También, es necesario considerar que nuestro lenguaje ha ido avanzando y adecuándose con las nuevas generaciones, es decir, tenemos un lenguaje incluyente, y de acuerdo a la Real Academia Española lo considera de la siguiente manera:

La Real Academia Española considera que el "lenguaje inclusivo" es un conjunto de estrategias que tienen por objeto evitar el uso

³ [Juventudes Transformando México – Proyectos y promotores de los ODS \(najhub.org\)](http://najhub.org)

*genérico del masculino gramatical, "mecanismo firmemente asentado en la lengua y que no supone discriminación sexista alguna"*⁴

En este sentido, tenemos que el lenguaje inclusivo o incluyente, no debe suponer una discriminación sexista. Por ello el término Juventud ha sido superado en nuestra época y conviene que el término Juventudes sea utilizado no solo en nuestro lenguaje, sino que también debe ser incluido en las leyes que de nuestro congreso emanen.

Por ello, la comisión creada en la fracción XXIII del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla debe adecuarse a la actualidad y dejar atrás el término juventud para que esta sea contemplada como comisión de Juventudes y deporte.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo, fracción I, 63 primer párrafo fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 primer párrafo, fracción II, 144 primer párrafo, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 123, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 21 FRACCIÓN I Y II, 22, 23 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se reforma la fracción XXIII del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 21 fracción I y II, 22, 23 primer párrafo fracción I y II y segundo párrafo, 28 fracción I de la Ley Estatal del Deporte en el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

⁴ Respuesta de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo en Twitter

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

<u>TEXTO VIGENTE</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
ARTÍCULO 123 Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo. XXIII.-Juventud y Deporte;	ARTÍCULO 123 Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo. XXIII.-Juventud <u>es</u> y Deporte;

LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

<u>TEXTO VIGENTE</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
ARTICULO 21.- Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte, con las siguientes atribuciones: I.- Constituir un Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, así como promulgar sus estatutos internos; III.- Coordinarse con los Organismos Deportivos Municipales, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte y atención a la Juventud;	ARTICULO 21.- Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte, con las siguientes atribuciones: I.- Constituir un Comité Municipal del Deporte y Atención a la <u>s</u> Juventud <u>es</u> , así como promulgar sus estatutos internos; III.- Coordinarse con los Organismos Deportivos Municipales, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte y atención a la <u>s</u> Juventud <u>es</u> ;
ARTICULO 22.- Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a la Juventud, tendrán como función principal la de ejecutar las facultades que esta Ley determina, así como las	ARTICULO 22.- Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a la Juventud, tendrán como función principal la de ejecutar las facultades que esta Ley determina, así como las

demás que sean necesarias para el fomento del deporte, la cultura física y la activación física y atención a la juventud en sus respectivos territorios.	demás que sean necesarias para el fomento del deporte, la cultura física y la activación física y atención a las <u>juventudes</u> en sus respectivos territorios.
<p>ARTICULO 23.- Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a la Juventud, estarán integrados por:</p> <p>I.- La persona titular de la Dirección del Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>II.- Una persona Consejera por cada liga deportiva, debidamente constituida y acreditada ante el Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud; y</p> <p>Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a la Juventud; deberán estar integrados con base en el principio constitucional de paridad de género.</p>	<p>ARTICULO 23.- Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a las <u>Juventudes</u>, estarán integrados por:</p> <p>I.- La persona titular de la Dirección del Comité Municipal del Deporte y Atención a las <u>Juventudes</u>, que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal;</p> <p>II.- Una persona Consejera por cada liga deportiva, debidamente constituida y acreditada ante el Comité Municipal del Deporte y Atención a las <u>Juventudes</u>; y</p> <p>Los Consejos Municipales del Deporte y Atención a las <u>Juventudes</u>; deberán estar integrados con base en el principio constitucional de paridad de género.</p>
<p>ARTICULO 28.- Son obligaciones de la y el deportista:</p> <p>I.- Ser un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad;</p>	<p>ARTICULO 28.- Son obligaciones de la y el deportista:</p> <p>I.- Ser un ejemplo para la niñez, las <u>juventudes</u> y la sociedad;</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, realizará las adecuaciones pertinentes a los ordenamientos internos, que haya lugar, a más tardar 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE FEBRERO DE 2022

JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

**DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII de la Ley de Bienestar Animal**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales es una norma internacional no obligatoria para los países que firman el Tratado Internacional, para el caso de México nuestro país debe vigilar que las personas no ataquen, torturen o tengan en malas condiciones a los animales.

Que dicha Declaración en su artículo 5° declara que: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie” y para mantener estos estándares será necesario, en algunos casos, optar por la esterilización”.

Que la Human Society Internacional es una de las pocas organizaciones internacionales de protección animal que trabaja para proteger a todos los animales, entre ellos, los animales de compañía, dicha asociación afirma que “la esterilización y castración desacelera el crecimiento de la población canina y felina”. Sin iniciativas de esterilización y castración, los animales sin hogar a menudo son sacrificados, abandonados o mueren por enfermedad, por lo que la esterilización es fundamental

para el manejo de la sobrepoblación y de las preocupaciones sobre control de enfermedades¹.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que: “Se reconocen tres métodos para el manejo de poblaciones de perros: la restricción del movimiento, el control del hábitat y el control de la reproducción”. Teniendo en cuenta que el control de la reproducción en perros y gatos puede darse por medio de la castración y esterilización.

Que de acuerdo con un artículo publicado por la Universidad Nacional de Colombia, en la que se consultó al Banco de Publicaciones de la Sociedad Mundial para la Protección Animal y la Organización Internacional de Epizootias; “El crecimiento descontrolado de perros y gatos causa un impacto negativo sobre la salud pública de los países en vías de desarrollo” Adicionalmente al problema de salud pública, se asocian problemas de tipo socioeconómico, político y de bienestar animal que podrían solucionarse con medidas como la esterilización.²

Que la tenencia responsable es la obligación del propietario o el poseedor de un animal de proporcionarle:

- Un trato digno
- Una adecuada alimentación
- Un alojamiento
- Una atención de su salud e higiene
- Realizar la correcta disposición de sus heces
- Asegurar su contención y cuidado para evitar conductas agresivas y la transmisión de enfermedades
- Así como de llevar a cabo los trámites administrativos de registro e identificación correspondientes.

Que nuestro país se encuentra en tercer lugar en maltrato o crueldad animal, ya que según se estima solo el 30 por ciento de los 18 millones de perros que existen en el

¹https://www.hsi.org/wpcontent/uploads/assets/pdfs/why_spayneuter_is_important_spanish.pdf consultado el día 18 de febrero de 2022.

² <https://revistas.unal.edu.co/index.php/remvez/article/view/21602/23323> consultado el día 18 de febrero de 2022.

país tienen dueño y el restante 70 por ciento está en las calles y son, o fueron, víctimas de abandono y maltrato.

Que en materia de esterilización canina y felina, el Sector Salud Federal reporta entre 670 y 695 mil operaciones al año, de los 18 millones de perros y gatos que no tienen dueño, más de 12 millones no están esterilizados.

Que en este rubro diversas organizaciones civiles mencionan que, anualmente, el número de perros callejeros crece aproximadamente en un 20%. Esta cifra coloca a México en el primer lugar de América Latina de los países con más perros callejeros. El 75% de dichos caninos no han recibido una vacuna o desparasitación en toda su vida, lo que se convierte en un riesgo para la salud pública y un foco de infección para otros perros³.

Que de acuerdo a la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla las autoridades competentes, de manera conjunta o separada y en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán entre la sociedad una cultura de respeto y bienestar de los animales, a través de programas y campañas de difusión, pudiendo contar con el apoyo de los sectores social y privado.

Que la ley anteriormente mencionada nos dice que existen establecimientos de servicio público, a cargo de los Ayuntamientos nombrados Centros de Atención Canina que entre sus funciones se enlistan en el inciso h): La esterilización quirúrgica de perros y gatos.

Que el Estado de Puebla enfrenta un problema de seguridad y salud pública derivado del abandono de mascotas, específicamente perros. Debido a que derivado de la pandemia COVID 19 esta problemática social aumentó en un 80%, lo que ha generado graves problemas de salud pública en colonias.

Que de acuerdo con el testimonio de Erika Marisol Hevia Presidenta de la Fundación Mestizos sin Fronteras señaló que: “No hemos parado de recibir animalitos abandonados por sus familias; nosotros somos testigos, hemos visto familias que

³ https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/93774 consultado el día 18 de febrero de 2022.

han abandonado a los perros y bajándolos de los carros, ahí aventándolos y los perritos atrás de ellos, y ya cuando están agotados es como se quedan quietecitos”.⁴

Que de acuerdo a datos compartidos por la protectora de animales, en promedio de 10 a 15 perros son abandonados cada semana, debido a que las familias no pueden brindar manutención y prefieren dejarlos en la calle, el bienestar animal no es considerado un hábito social, y como consecuencia ha dado paso a crueles campañas de control, tales campañas son ineficaces ya que aunque da resultados inmediatos, no son soluciones a largo plazo⁵.

Que la tenencia irresponsable de mascotas y su abandono se convierten en un problema social y las consecuencias son principalmente ser un foco de posibles enfermedades zoonóticas, propagación de heces en la vía pública, ser agresivos y morder, tirar depósitos de basura y especialmente la rápida cadena de reproducción por la simple razón de que no están esterilizados.

Que los riesgos que se derivan de la sobrepoblación de animales domésticos, incluyendo aspectos de salud pública, los riesgos de salud animal y problemas de comportamiento implican graves problemas en las ciudades, por ello la esterilización y castración se convierten claramente en la opción sin duda más responsable.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la Ley de Bienestar Animal con la finalidad de establecer que sea obligatorio por parte de las personas propietarias, poseedoras o que se encuentren a cargo de un animal temporal o permanentemente, la realización de esterilización de sus perros y/o gatos, con la finalidad de prevenir el aumento de los animales abandonados en la vía pública.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma y adición del Artículo 17° de la Ley de Bienestar Animal, en el cuadro comparativo siguiente:

⁴ <https://www.viatres.com.mx/puebla/2022/1/17/por-crisis-sanitaria-incrementa-80-abandono-de-mascotas-en-puebla-1741.html> consultado el día 11 de febrero de 2022.

⁵ Ibidem. consultado el día 11 de febrero de 2022.



Ley de Bienestar Animal	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 17</p> <p>Cualquier persona que sea propietaria, poseedora o que se encuentre a cargo de un animal temporal o permanentemente deberá:</p> <p>I.- a IX.-...</p> <p>X. Tener un buen trato hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas, y</p> <p>XI.- Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables</p>	<p>ARTÍCULO 17</p> <p>Cualquier persona que sea propietaria, poseedora o que se encuentre a cargo de un animal temporal o permanentemente deberá:</p> <p>I.- a IX.-...</p> <p>X. Tener un buen trato hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas, y</p> <p>XI.-Realizar obligatoriamente la esterilización de sus mascotas si fueran perros y/o gatos, con la finalidad de prevenir el aumento de animales abandonados en la vía pública, y</p> <p>XII.- Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X y XII y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones **X** y **XI** y se **ADICIONA** la fracción **XII** del Artículo 17 de la Ley de Bienestar Animal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17

Cualquier persona que sea propietaria, poseedora o que se encuentre a cargo de un animal temporal o permanentemente deberá:

I.- a IX.-...

X. Tener un buen trato hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas, y

XI.-Realizar obligatoriamente la esterilización de sus mascotas si fueran perros y/o gatos, con la finalidad de prevenir el aumento de animales abandonados en la vía pública, y

XII.- Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE FEBRERO DE 2021

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Isabel Merlo Talavera, a nombre de mi grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 338 del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, para ampliar las causales del delito de feminicidio, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

El 25 de febrero, es día naranja, como se ha determinado el 25 de cada mes para visibilizar la violencia que se comete en contra de las mujeres y en ese contexto es que el grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional viene ante esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Puebla.

Desafortunadamente, la sociedad en México ha sufrido procesos de degradación y la violencia en todas sus formas se vuelve cada vez más cruel y constante, el país en general vive momentos difíciles.

A nosotros como legisladores nos corresponde elaborar dispositivos jurídicos que le permitan a las diversas autoridades encargadas de la seguridad pública o de la impartición y procuración de justicia desempeñar de mejor forma sus tareas.

En ese sentido, quiero hablar en esta ocasión específicamente del Feminicidio. No daré cifras ni hablare de casos por respeto a las víctimas y

evitar así cuestiones políticas o de revictimización sin embargo todas y todos los aquí presentes coincidimos en que es un tema por demás sensible y delicado.

El concepto de Femicidio doctrinalmente fue acuñado por la maestra Marcela Lagarde, mujer de izquierda, legisladora y feminista de larga trayectoria, que ha aportado mucho a la lucha por la reivindicación de los Derechos de las Mujeres.

Sirva este momento, para rendir homenaje también a María Elena Chapa, otra incansable luchadora social que durante toda su vida buscó que se insertara el concepto de Femicidio en los ordenamientos federales y se armonizaran los códigos estatales, luchó por lograr la paridad en los Congresos, en los diversos órganos de gobierno y muchas otras acciones afirmativas más.

El femicidio, de concepto doctrinal, paso a convertirse en tipo penal después de una ardua lucha que se dio en los diversos “Parlamentos de Mujeres de México”, que se llevaban a cabo en el Congreso Federal hace ya casi dos décadas y que bien valdría la pena retomar...

Se logró incorporar dicho concepto, al Código Penal Federal y en los Códigos Penales Locales por mandato también del “Parlamento de Mujeres de México”, que obligaba a las legisladoras locales a impulsar procesos de “armonización”.

Los procesos de armonización en las Legislaturas Locales tuvieron resistencias igual que en el ámbito federal, sin embargo todos los Códigos Penales en el país, cuentan hoy con el tipo penal del Delito de Femicidio, en lo que no hay armonía es en las causales ya que las 32 Entidades consideran diversas causas según la lucha, el cabildeo y avance que las legisladoras locales realizan.

En retrospectiva podemos ver que valió la pena luchar por incorporar ese concepto a ley, se han generado investigaciones y sanciones a feminicidas, se ha visibilizado la violencia que se ejerce hacía las mujeres por el simple hecho de ser mujeres y eso ha sido un gran avance.

Hoy me presento ante esta soberanía para proponer la ampliación de las causales para considerar que se comete el Delito de Femicidio en el Estado de Puebla, su servidora en conjunto con un equipo técnico de mujeres y jóvenes prestadores de servicio social realizamos un estudio comparado de

los Códigos Penales de las 32 Entidades Federativas del país y eso nos arrojó la propuesta de reforma que hoy someto a su consideración con la finalidad de dotar de mayores elementos a los órganos de investigación, de seguridad pública y procuración de justicia.

En la doctrina, se hace referencia a que es necesario diferenciar “la tipicidad” del “tipo”, la primera se refiere a la conducta, y el segundo pertenece a la ley, a la descripción o hipótesis plasmada por los legisladores sobre un hecho ilícito, es la fórmula legal a la que se debe adecuar la conducta para la existencia de un delito.

La tipicidad se encuentra fundamentada en el artículo 14 Constitucional, párrafo tercero, que a la letra dice: "En los juicios de orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata". Por ello, los tipos penales, deben ser lo más claros posibles, para ayudar tanto al ministerio público, como al juzgador, para que una conducta antijurídica, en este caso, el feminicidio, no quede impune y sea sancionado.

En la revisión de los 32 códigos penales del país y el Federal, pudimos observar que todos cuentan con las mismas fracciones, que el Código Penal de Puebla, pero algunos agregaron otras, según las circunstancias propias de cada Estado enriqueciendo el tipo penal del feminicidio agregando más causales.



Presentamos este cuadro para efectos didácticos:

Fracciones adicionales en el Delito de Femicidio.	Artículo y Entidad.
VIII. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima; IX. La víctima se hubiere encontrado en estado de gravidez. X. Cuando el sujeto activo abuse de su cargo público para la comisión del delito.	ARTICULO 97 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
VII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.	ARTICULO 126 BIS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
IX. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entiéndase éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa. Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.	ARTICULO 124 BID DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA
V. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito de tipo sexual; VI. El homicidio se cometa para ocultar una violación o evitar que se denuncie o sancione dicho ilícito;	ARTICULO 361 BIS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NAYARIT



<p>VII.- Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia. Se entiende por misoginia las conductas de odio contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.</p>	<p>ARTICULO 441 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA</p>
<p>II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; II. Bis. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad;</p>	<p>ARTICULO 367 BIS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.</p>

Derivado de lo expuesto en el cuadro anterior, la propuesta que se pone a consideración, es sumar las causales que se tienen en los Estados de Veracruz, Oaxaca, Nayarit, Colima, Chihuahua y Aguascalientes, que actualmente no tiene nuestro código penal, para enriquecer el tipo penal del feminicidio y sus causales, proveyendo así al juzgador de más y mejores elementos para desempeñar su labor.

Así como al MP, para que con mayor eficacia integre sus carpetas de investigación y encuadre los delitos de feminicidio con mayor amplitud.



Para mayor claridad, presento el siguiente cuadro comparativo:

LO QUE DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 338: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;</p> <p>II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;</p> <p>III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V.- Se deroga;</p> <p>VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; Se</p>	<p>Artículo 338: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;</p> <p>II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;</p> <p>III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V.- Se deroga;</p> <p>VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual;</p> <p>VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p>



<p>presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual;</p> <p>VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p> <p>IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, o</p> <p>X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.</p>	<p>IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público,</p> <p>X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.</p>
	<p>XI. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima;</p> <p>XII. La víctima se hubiere encontrado en estado de gravidez.</p> <p>XIII. Cuando el sujeto activo abuse de su cargo público para la comisión del delito.</p>



XIV. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

XV. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entiéndase éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa.

Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

XVI. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito de tipo sexual;

XVII. El homicidio se cometa para ocultar una violación o evitar que se denuncie o sancione dicho ilícito;

XVIII.- Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia. Se entiende por misoginia las conductas de odio contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.

XIX. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad, o

XX. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.

De aprobarse esta iniciativa, se tendría un tipo penal del feminicidio bastante robusto, que ayudaría a que no quedaran impunes los homicidios cometidos en agravio de mujeres, en razón de género.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 338 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, adicionando las fracciones XI a XX, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 338: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;
- II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;
- III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;
- V.- Se deroga;
- VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del



sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual;

VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público,

X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.

XI. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima;

XII. La víctima se hubiere encontrado en estado de gravidez.

XIII. Cuando el sujeto activo abuse de su cargo público para la comisión del delito.

XIV. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

XV. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entiéndase éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa.

Ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

XVI. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito de tipo sexual;

XVII. El homicidio se cometa para ocultar una violación o evitar que se denuncie o sancione dicho ilícito;

XVIII.- Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.

Se entiende por misoginia las conductas de odio contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.

XIX. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad, o

XX. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”

A 22 DE FEBRERO DE 2022

DIP. ISABEL MERLO TALAVERA.



DIP. JAIME NATALE URANGA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, representante legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y de más relativos y aplicables, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 199 Bis de la Ley Orgánica Municipal; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 6 Constitucional, el Estado deberá garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que, de igual manera, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado el acceso a internet como un derecho humano, debiendo ser una prioridad para todos los Estados.

Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020; en México el 78.3% de la población urbana es usuaria de internet, mientras que en la zona rural, la población usuaria se ubica en 50.4%.¹

¹ INEGI, IFT, Secretaría de Comunicaciones y transportes, Comunicado de prensa Núm. 352/21, México, 22 de junio de 2021, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf

Que en este sentido, el porcentaje de personas sin acceso a internet se debe a diversos factores, entre los que destacan la falta de infraestructura y las condiciones de pobreza que se viven en distintas zonas de nuestro país.

Que en Puebla esta realidad también tiene lugar, ya que según los resultados de la ENDUTIH, únicamente un 48.5% de los hogares cuenta con conexión a internet, siendo el sexto estado a nivel nacional con menor acceso a este servicio. Situación que debe cambiar ante una realidad tecnológica que nos involucra a todos y todas.

Que aunado al crecimiento del mundo tecnológico y a la necesidad de estar inmersos en él, el denominado SARS-CoV-2 trajo consigo una serie de adaptaciones en la vida diaria como lo fue el tomar clases y laborar a distancia, a través de medios electrónicos, para lo cual es indispensable el uso de internet.

Que desafortunadamente, en casos como el antes mencionado, muchos niños, niñas y adolescentes, así como personas en edad adulta, se ven privados del acceso a internet, lo que representa no sólo una violación a este derecho, sino a algunos otros como el de la educación.

Que conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de Puebla existen cincuenta y tres municipios con menos de cinco mil habitantes, cincuenta municipios con menos de diez mil habitantes pero más de cinco mil, cuarenta y siete municipios con más de diez mil pero menos de veinte mil habitantes, veinticinco municipios con entre veinte y treinta mil habitantes, diecisiete municipios entre treinta y cincuenta mil habitantes, quince municipios con entre cincuenta y cien mil habitantes y sólo diez municipios con más de cien mil habitantes.

Que por ello, la presente iniciativa tiene por objeto incluir en la Ley Orgánica Municipal, la atribución de los ayuntamientos para instalar en sus respectivas demarcaciones territoriales, un punto de acceso a internet de forma gratuita, estableciendo la distinción que en aquellos municipios que tengan menos de cinco mil habitantes deberán instalar al menos un punto de acceso gratuito a internet y el resto de los municipios con una población mayor, deberán instalar al menos un punto de internet gratuito por cada cinco mil habitantes, conforme al último censo poblacional que realice el órgano competente para tal fin, en este caso, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que de esta manera, se estará garantizando que más personas que habitan en nuestro Estado cuenten con la posibilidad de ingresar a internet de manera gratuita y cerca de sus hogares y, a la vez, estaremos asegurando que accedan al derecho humano que todos tenemos para contar con información suficiente respecto a lo que sucede a nuestro alrededor y para garantizar nuestra libertad de expresión como integrantes de la sociedad.

Que también, a través de esta propuesta se busca alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas 2030, al impulsar ciudades y comunidades sostenibles y la reducción de las desigualdades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 199 BIS A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 199 Bis de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 199 Bis.- Los Ayuntamientos deberán considerar la instalación de al menos un punto de acceso a internet de forma gratuita por cada 5,000 habitantes, de acuerdo al último censo de población.

Aquellos municipios que según el último censo de población cuenten con una población menor a 5,000 habitantes, deberán contar con al menos un punto de acceso a internet de forma gratuita.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE FEBRERO DE 2022

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

CC.DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 136, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, Respetuosamente someto a consideración a esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 357 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que la discriminación es un problema social de carácter estructural cuya incidencia tiene una fuerte correlación con determinadas características propias de ciertos grupos de la población, tales como: condición social, etnia, creencias religiosas, políticas, así como la discriminación racial, entre otras; afectando de manera repetitiva y sistemática el acceso, ejercicio y goce de los derechos humanos de quienes forman parte los grupos discriminados, vulnerando su dignidad, libertad, autonomía y autodeterminación.

Que con la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello. Y posteriormente, con la Observación General para el derecho humano a la no discriminación, emitida en 1989 por el Comité de Derechos Humanos de esta misma Organización, se establece un referente para el resguardo de los derechos humanos en el orden jurídico internacional como principio legal de la igualdad.

Que en México, este reconocimiento jurídico al derecho a la no discriminación ocurre en 2001 con la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y es a partir de ella, que en 2003 en el ámbito legal se promulga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), siendo el parteaguas para suscribir y ratificar una serie de instrumentos internacionales relacionados con la obligación de garantizar el derecho a la No discriminación. A la par de esta Ley se inicia la armonización de legislaciones estatales con los instrumentos nacionales e internacionales.

Que actualmente existen en el orden estatal: 26 cláusulas antidiscriminatorias constitucionales, 31 leyes antidiscriminatorias y 28 entidades federativas cuentan en sus códigos penales o en alguna otra legislación la tipificación de conductas relacionadas con la discriminación.

Que el contexto de discriminación y desigualdad que sufren las mujeres en nuestro país es un problema arraigado, y que a través de los años la misma sociedad han permitido su reproducción y han incidido en su insensibilidad. Por lo que su erradicación requiere de sumar esfuerzos y de un trabajo conjunto.

Que se entiende por discriminación, como lo establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Que discriminar, es dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe. Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes padecen aún más esta práctica.

Que la discriminación puede presentarse en distintas formas:¹

- Discriminación de hecho. Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores.
- Discriminación de derecho. Es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectara a los hombres que estuvieran en semejante situación.
- Discriminación directa. Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación.
- Discriminación indirecta. Cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro. Por ejemplo, cuando para obtener un puesto de trabajo se solicitan requisitos no indispensables para el mismo, como tener un color de ojos específico.

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/21-Discriminacion-DH.pdf>

- Discriminación por acción. Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.
- Discriminación por omisión. Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.
- Discriminación sistémica. Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra ciertos grupos en particular.

Que las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades, discriminación basada en un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que las desvalorizan, dicha desvalorización se encuentra profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres que se traducen en "deberes" que ellas deben cumplir "por naturaleza" en la familia y en la sociedad.

Que en la última década el número de quejas recibidas en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) por personas que fueron despedidas por estar embarazadas disminuyó 71 por ciento. Sin embargo, esta denuncia y otras que tienen que ver con la violación a los derechos reproductivos o a la igualdad de género son las principales reclamaciones.²

Que la causa de discriminación más frecuente reportada al (Conapred) sigue siendo el despido por embarazo, con 94.6% del total. De acuerdo con información de ese organismo, en los últimos nueve años se han presentado 685 quejas por dicho motivo. Entre 2014 y 2016 se presentaron más de 100 denuncias por año.²

Que las mujeres se enfrentan a obstáculos para ejercer sus derechos reproductivos: se les imponen métodos anticonceptivos; son criminalizadas por interrumpir embarazos no deseados; son sujetas a violencia obstétrica; mueren en el embarazo, en el parto o en el periodo de recuperación; son discriminadas al buscar acceder a técnicas de reproducción asistida, y se enfrentan con barreras graves para hacer compatible su vida laboral y reproductiva.

Que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a una mujer, si no existe un fundamento razonable para ello. El derecho a la no discriminación es una norma común en los principales tratados de derechos humanos, así como en las Constituciones de los Estados; se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, cuya función es que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro derecho humano.³

Que el delito de discriminación en nuestro Estado se encuentra regulado en el artículo 357 del Código Penal, en el cual se establecen las modalidades y las características para ajustar el tipo penal al delito de discriminación. Sin embargo, como se ha mencionado con antelación la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita: sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de trato desiguales,

² <http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=615>

³ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/21-Discriminacion-DH.pdf>

discriminatorios, generalizados y masivos; tal es el caso de discriminar a las mujeres por el simple hecho de estar embarazadas.

Que de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), las cinco principales causas por las que mujeres son discriminadas en nuestro país, son por discapacidad, por su condición de salud, por su apariencia física, por estar embarazadas, y por su preferencia u orientación sexual. Así lo señalan datos estadísticos del CONAPRED.

Que el embarazo es la principal causa de discriminación laboral a mujeres. La discriminación por embarazo generalmente ocurre cuando un empleador trata a una empleada o postulante a un empleo de manera desfavorable por causa de embarazo.

Que entre 2017 y el 31 de marzo de 2018, el CONAPRED radicó un total de 707 quejas por presuntos actos de discriminación sufridos por mujeres, siendo el embarazo la causa que más veces (168) se observa en los expedientes de dichas quejas.⁴

Que las mujeres se enfrentan a diversos estereotipos, prejuicios y estigmas relacionados con su condición de mujeres y la maternidad. Estereotipos y roles de género que aún persisten en la sociedad y que constituyen un obstáculo estructural que debe eliminarse.

Que algo que por desgracia no solamente sucede en nuestro país, sino en muchos otros lugares, es cuando las empresas no quieren a mujeres embarazadas y el fenómeno de mobbing maternal y acoso laboral están a la orden del día.

Que en maternal mobbing o acoso materno es la práctica de acosar a una mujer trabajadora debido a un embarazo, parto o una condición médica relacionada con el embarazo, el parto o el puerperio, o a un trabajador o trabajadora debido a sus responsabilidades familiares.⁵

Que la maternidad jamás debe de verse como un obstáculo en la vida laboral de las mujeres, es por ello que refrendo mi compromiso con las mujeres poblanas y la presente iniciativa es una acción afirmativa, para seguir reivindicando los derechos de las mujeres, mujeres embarazadas, madres de familia, y madres trabajadoras.

⁴ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1096&id_opcion=103&op=213

⁵ https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Lineamientos_generales_sobre_violencia_de_genero_en_el_ambito_laboral_para_los_centros_de_trabajo_en_Mexico.pdf

para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p>Artículo 357.- Se aplicarán prisión de uno a tres años y de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa a todo aquél que, por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, trabajo o profesión, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra los derechos y la dignidad humana, la libertad o la igualdad:</p> <p>I-IV...</p>	<p>Artículo 357.- Se aplicarán prisión de uno a tres años y de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa a todo aquél que, por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, embarazo, trabajo o profesión, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra los derechos y la dignidad humana, la libertad o la igualdad:</p> <p>I-IV...</p>

Es por ello que resulta acertado presentar esta reforma al Código Penal del Estado, para que se persiga y se castigue la discriminación hacia las mujeres embarazadas, este endurecimiento legal, es necesario, para que, antes de que alguien discrimine a las mujeres por su condición de embarazo, corrija su comportamiento y de no ser el caso, sea castigado por la ley.

Asimismo, el Estado de Puebla siempre ha intentado estar a la vanguardia, cabe mencionar el trabajo de la entonces Diputada María del Rocío García Olmedo de la Sexagésima Legislatura, pues presentó diversas iniciativas en la materia de no discriminación y que contribuyó a la idea en la formulación de la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente: INICIATIVA QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 357 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 357.- Se aplicarán prisión de uno a tres años y de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa a todo aquél que, por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, embarazo, trabajo o profesión, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra los derechos y la dignidad humana, la libertad o la igualdad:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 22 DE FEBRERO DE 2022

DIP.CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El Diputado Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Federal menciona en su artículo 3 que todas las personas tienen derecho a la educación, por lo que el Estado se encuentra obligado a compartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, siendo la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, las que conforman la educación básica; además de ser de carácter obligatoria al igual que la media superior.

Nuestra Constitución General señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Por lo anterior, es que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, además de que también contempla a las maestras y los maestros como agentes fundamentales de este mismo proceso y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Debido a que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, el Estado se ve obligado a garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y que las condiciones del entorno, sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

Para cumplir con los planes y programas de estudio, es necesario contar con unos que cuenten con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se debe de incluir el conocimiento de las ciencias y humanidades a la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Como se puede apreciar, México cuenta con una estructura amplia respecto a la importancia del derecho a la educación, sin embargo, este derecho también se encuentra sustentado a nivel internacional por diversas convenciones y declaraciones, como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por lo que hace a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ésta indica en su numeral 26 que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, misma que será obligatoria, para lo cual la educación tendrá por objeto, garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Del mismo modo, la Declaración hace mención que la educación deberá de favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las

naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño hace alusión en su numeral 28 que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; y
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

De igual forma, esta Convención menciona que los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con este instrumento internacional, por tal motivo, los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- ✓ Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

- ✓ Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- ✓ Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- ✓ Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e
- ✓ Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Como se puede apreciar, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que la educación es un derecho humano fundamental para todo el mundo, pues es una herramienta para garantizar el desarrollo completo de los seres humanos, además de que también ayuda a mejorar la condición social de las y los niños y de las personas adultas marginadas, sacarlos de la pobreza e integrarlos en la sociedad.

A pesar de la importancia del derecho a la educación a nivel mundial, la UNESCO ha revelado diversos datos y cifras, los cuales son los siguientes¹:

- ✓ Aproximadamente 258 millones de niños y jóvenes no están escolarizados;
- ✓ En todo el mundo hay un total de 59 millones de niños en edad de asistir a la escuela primaria, 62 millones en edad de escuela secundaria inferior y 138 millones en edad secundaria superior;

¹ [https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho%20humano%20indispensable,ejercicio%20de%20otros%20derechos%20humanos.&text=Para%20que%20este%20derecho%20humano,obligatoria%2C%20que%20se%20puedan%20monitorear \(24 de enero de 2022\).](https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho%20humano%20indispensable,ejercicio%20de%20otros%20derechos%20humanos.&text=Para%20que%20este%20derecho%20humano,obligatoria%2C%20que%20se%20puedan%20monitorear (24 de enero de 2022).)

- ✓ Solo 99 países garantizan legalmente al menor de 12 años una educación gratuita;
- ✓ El 8.2% de los niños en edad escolar primaria no cursa la enseñanza primaria; y
- ✓ Solo seis de cada diez jóvenes terminarán la escuela secundaria en 2030. La tasa de alfabetización de los jóvenes (15-24) es del 91.73%, lo que significa que 102 millones de jóvenes carecen de las habilidades básicas de alfabetización.

La repentina aparición en China de la Covid-19, en diciembre de 2019, y su expansión por todo el mundo durante los últimos meses siguientes, ha representado, por su gravedad y alcance, un reto global sin precedentes, pues si bien, todos los ámbitos de la vida social e individual padecieron los efectos de la emergencia sanitaria, el campo educativo resultó severamente trastocado, por los cierres e interrupciones en los sistemas educativos nacionales y locales, ya que en ningún otro momento de la historia se habían visto suspendidas las actividades de más de 1,215 millones de estudiantes, de todos los niveles educativos².

Ante tal escenario, hoy las escuelas están movilizadas y en estado de alerta, pues el hecho que estamos viviendo es histórico, lo que ha generado una modernización de la educación en todos los niveles de escolaridad, creando así distintas modalidades capaces de adaptarse a las necesidades de las y los estudiantes.

Hoy en día, la conectividad, es el principal reto de la educación virtual en el país, debido a que más del 40% de estudiantes y profesores, carecen de los medios tecnológicos para mantener vivo este derecho universal, aunado a que, con casi 37 millones de estudiantes, 2 millones 100 mil docentes y poco más de 265 mil escuelas, México tiene el quinto sistema educativo más

² https://www.iisue.unam.mx/investigacion/textos/educacion_pandemia.pdf (24 de enero de 2022).

grande del mundo y con ello, un reto enorme que requiere el apoyo de la comunidad³.

Según estimaciones de la UNESCO, la educación básica es capaz de reducir la pobreza hasta en un 50% a nivel mundial, siendo la conectividad, el medio ideal que nos permitirá estar unidos en estos tiempos de pandemia, crisis y distanciamiento, garantizando a su vez uno de los derechos más importantes en nuestro sistema jurídico nacional, como lo es el derecho a la educación.

Por todo lo que he mencionado, estoy convencido que es fundamental reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- ✚ Establecer que la educación que se imparta se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme, entre otras cuestiones, a las opciones educativas, entre las que se encuentran la educación en línea, virtual, semi-presencial o híbrida;
- ✚ Estipular que en la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de las y los educandos, además del establecimiento de programas de educación en línea, virtual, semi-presencial o híbrida para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población;
- ✚ Regular que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, la atribución de: implementar y vigilar el debido cumplimiento de los lineamientos a observar, por parte de las instituciones educativas, en casos de una emergencia sanitaria o desastre, para preservar la salud e integridad de la comunidad escolar; y

³ <https://www.crsannicolas.org/educacion-virtual-en-mexico-el-reto-de-la-conectividad> (24 de enero de 2022).

- ✚ Prever que las autoridades educativas estatal y municipales, realizarán, entre otras, las siguientes acciones:
- a) Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta, a distancia, en línea, virtual, y semi-presencial o híbrida, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
 - b) Promover el acceso a dispositivos electrónicos, para favorecer y fomentar el proceso educativo de las opciones de educación a distancia, en línea, virtual y semi-presencial o híbrida; y
 - c) Promover que las escuelas públicas de niveles básico y medio superior, en la medida de su disponibilidad presupuestal y la cobertura correspondiente, cuenten con servicio de internet, para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población, en especial, en las instituciones educativas, que se encuentren ubicadas en comunidades rurales o en zonas con alta y muy alta marginación.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley de Educación del Estado de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 35</p> <p>La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>ARTÍCULO 35</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p>

<p>IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta, a distancia, en línea, virtual, semi-presencial o híbrida.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Con relación a las opciones educativas a las que hace alusión la fracción IV de este artículo, la Secretaría emitirá los lineamientos generales, de carácter obligatorio, para su impartición, así como los mecanismos de evaluación y acreditación correspondientes.</p> <p>En los casos en los que se determine la suspensión de clases presenciales, con motivo de una declaratoria de emergencia sanitaria o de desastre, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, la Secretaría dará a conocer las opciones educativas a implementar, así como los mecanismos alternativos de evaluación y acreditación, considerando en todo momento, las medidas pertinentes para favorecer la inclusión de las personas educandas con discapacidad o de aquellas que enfrenten barreras para el aprendizaje y participación.</p>
<p>ARTÍCULO 70</p> <p>En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y</p>	<p>ARTÍCULO 70</p> <p>En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y</p>

<p>aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de las y los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>...</p>	<p>aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de las y los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia, en línea, virtual, semi-presencial o híbrida para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 116</p> <p>Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado de Puebla;</p> <p>XVII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 116</p> <p>...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado de Puebla;</p> <p>XVII. Implementar y vigilar el debido cumplimiento de los lineamientos a observar, por parte de las instituciones educativas, en casos de una emergencia sanitaria o desastre, para preservar la salud e integridad de la comunidad escolar; y</p> <p>XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 119</p> <p>Las autoridades educativas estatal y municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a</p>	<p>ARTÍCULO 119</p> <p>...</p>

<p>quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>X. a XV. ...</p> <p>XVI. Proporcionar a las y los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p>XVII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia-</p>	<p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta, a distancia, en línea, virtual, y semi-presencial o híbrida, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>X. a XV. ...</p> <p>XVI. Proporcionar a las y los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p>XVII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;</p> <p>XVIII. Promover el acceso a dispositivos electrónicos, para favorecer y fomentar el proceso educativo de las opciones de educación a distancia, en línea, virtual y semi-presencial o híbrida; y</p>
--	---

	XIX. Promover que las escuelas públicas de niveles básico y medio superior, en la medida de su disponibilidad presupuestal y la cobertura correspondiente, cuenten con servicio de internet, para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población, en especial, en las instituciones educativas, que se encuentren ubicadas en comunidades rurales o en zonas con alta y muy alta marginación.
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35

...

I. a III. ...

IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta, a distancia, en línea, virtual, semi-presencial o híbrida.

...

...

...

Con relación a las opciones educativas a las que hace alusión la fracción IV de este artículo, la Secretaría emitirá los lineamientos generales, de carácter obligatorio, para su impartición, así como los mecanismos de evaluación y acreditación correspondientes.

En los casos en los que se determine la suspensión de clases presenciales, con motivo de una declaratoria de emergencia sanitaria o de desastre, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, la Secretaría dará a conocer las opciones educativas a implementar, así como los mecanismos alternativos de evaluación y acreditación, considerando en todo momento, las medidas pertinentes para favorecer la inclusión de las personas educandas con discapacidad o de aquellas que enfrenten barreras para el aprendizaje y participación.

ARTÍCULO 70

En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de las y los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia, en línea, virtual, semi-presencial o híbrida para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

...

ARTÍCULO 116

...

I. a XV. ...

XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado de Puebla;

XVII. Implementar y vigilar el debido cumplimiento de los lineamientos a observar, por parte de las instituciones educativas, en casos de una emergencia sanitaria o desastre, para preservar la salud e integridad de la comunidad escolar; y

XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 119

...

...

I. a VIII. ...

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta, a distancia, en línea, virtual, y semi-presencial o híbrida, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. a XV. ...

XVI. Proporcionar a las y los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;

XVIII. Promover el acceso a dispositivos electrónicos, para favorecer y fomentar el proceso educativo de las opciones de educación a distancia, en línea, virtual y semi-presencial o híbrida; y

XIX. Promover que las escuelas públicas de niveles básico y medio superior, en la medida de su disponibilidad presupuestal y la cobertura correspondiente, cuenten con servicio de internet, para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población, en especial, en las instituciones educativas, que se encuentren ubicadas en comunidades rurales o en zonas con alta y muy alta marginación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El Diputado Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XXXV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, por lo que el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias que permitan a las y los individuos realizar de manera plena sus actividades cotidianas, con la confianza de que su vida, su patrimonial y otros bienes jurídicos tutelados estén exentos de todo tipo de peligro, daño o riesgo.

Por lo anterior, la ciudadanía de manera constante requiere de acciones que traigan consigo soluciones a sus problemas, con las que a su vez se permita una eficacia operacional para prevenir la comisión de delitos que atenten contra la población o su patrimonio, velando con ello un verdadero Estado de Derecho.

Cabe señalar que la función de la seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación, en efecto, la seguridad no se puede

alcanzar con estrategias y acciones aisladas de la autoridad, más bien, exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno, además de que también deben sumarse instituciones encargadas de la educación, salud, desarrollo social, e incluso, la misma sociedad civil¹.

Como función del Estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para garantizar el bienestar de la sociedad, cumpliendo con ello a través de la coordinación de actividades como la prevención, persecución, sanción de delitos, e incluso, la reinserción de las personas infractoras, salvaguardando para ello la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades y manifestar el orden y la paz.

Ahora bien, la seguridad, según la OEA, en la Declaración de Monrreuis, "depende de la consolidación de la democracia y requiere esfuerzos dirigidos a la superación de la pobreza extrema, la que erosiona el desarrollo democrático y la convivencia social de nuestras naciones y que, por lo tanto, exige la aplicación de medidas y programas que aseguren una mayor inversión social"².

Por lo anterior, la seguridad pública se cumple mediante el combate de los hechos delictivos, la persecución y sanción de sus perpetradores con la finalidad de salvaguardar la integridad, los derechos y las libertades de la colectividad; así como de proteger las instalaciones, los servicios y en general el patrimonio de la sociedad.

En este sentido, las acciones y operaciones policiales deben cumplirse en base de los diversos instrumentos jurídicos, a partir de la política de seguridad pública, sus planes y programas de acción cooperativa con las demás instituciones responsables de la seguridad del Estado.

En este contexto, la sociedad y el gobierno deben hacer todo lo posible para evitar las condiciones que favorecen las faltas y los delitos, sin

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf> (1 de febrero de 2022).

² https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/ddhh-segciudadana-violenciaurbana/Seguridad_ciudadana_y_seguridad_p%C3%BAblica.pdf

embargo, a pesar de todos los esfuerzos, los hechos ilícitos continúan llevándose a cabo, razón por la cual la policía debe de intervenir de manera inmediata, evitando con ello afectaciones que no pudieren remediarse.

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, para cumplir con la obligación del gobierno de proteger a sus habitantes, la Constitución establece dos tipos de policías, una preventiva y otra de carácter ministerial³.

Aunado a lo anterior, en el Estado Mexicano los cuerpos preventivos de seguridad pública se dividen en dos, los cuales son los siguientes:

- El Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, cuyos miembros se denominan policías preventivos estatales y operan en todo el territorio del Estado; y
- Los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública Municipal, cuyos miembros se denominan policías preventivos municipales y operan en el territorio municipal que corresponda.

Por otro lado, la Policía Ministerial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra bajo la autoridad y mando del Ministerio Público, siendo un auxiliar de éste, más que una corporación policiaca, quedando fuera de sus alcances lo relativo a la prevención de delitos y mantenimiento del orden público.

Con el paso del tiempo, la actividad policial ha ido incrementando gradualmente, atendiendo para ello temas específicos relacionados con las necesidades de la población, siendo ejemplos claros, entre algunos otros, los siguientes:

- Policía Ambiental;
- Policía Turística;
- Policía de Caminos;
- Policía Procesal;

³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2297/5.pdf>

- Policía de Proximidad; y
- Policía de Reacción.

Dicho lo anterior, con la finalidad de prevenir, por medio del monitoreo y patrullaje en la red pública, cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de los habitantes es que los Gobiernos locales han tomado a bien de crear Policías Cibernéticas, ya que las Tecnologías de la Información y de la Comunicación crecen y evolucionan de manera acelerada, lo que hace que el Estado crezca a la par de las mismas⁴.

Al respecto, se puede decir que en lo general la Policía Cibernética tiene como objetivo prevenir, atender y combatir incidentes que se cometen a través de medios digitales, como fraude, extorsión, robo de identidad, explotación sexual, acoso, maltrato animal, venta de sustancias prohibidas y armas entre otros, razón por la que dicha policía tiene que trabajar a través de 3 áreas de operación indispensables, los cuales son:

- Atención Ciudadana y Patrullaje Cibernético.
- Laboratorio Tecnológico.
- Prevención de Delitos Cibernéticos.

Ante la necesidad de combatir los delitos cibernéticos, es que distintos estados de la República han creado policías cibernéticas, entre los cuales se encuentran la Ciudad de México, Nuevo León, Quintana Roo, Estado de México, Baja California Sur, Jalisco, etcétera, lo que nos refleja la necesidad de legislar en esta materia para beneficio de las y los poblanos.

Por esta razón, el Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública busca sentar las bases de coordinación para incrementar la capacidad del Estado Mexicano en la prevención y atención de los Delitos Cibernéticos, proponiendo un modelo de operación para las Policías Cibernéticas de cada Entidad, así como los canales de comunicación que sirvan como

⁴ <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-inteligencia-e-investigacion-policial/policia-cibernetica>

marco de implementación para la creación y fortalecimiento de dichas Policías mediante la capacitación y preparación constante⁵.

Por todo lo que he mencionado, estoy convencido que es fundamental reformar la fracción XXXV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de señalar que a la Secretaría de Seguridad Pública de nuestra Entidad le corresponde, además de organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito, implementar, de manera eficiente y coordinada, el Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma a la fracción XXXV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta
ARTÍCULO 46 A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXXIV. ... XXXV. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito;	ARTÍCULO 46 ... I. a XXXIV. ... XXXV. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito, así como implementar, de manera eficiente y coordinada, el Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética;

⁵

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189189/Modelo_homologado_unidad_es_policia_cibernetica.pdf

XXXVI y XXXVII. ...

XXXVI y XXXVII. ...

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXV DEL
ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46

...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito, así como implementar, de manera eficiente y coordinada, el Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética;

XXXVI y XXXVII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE FEBRERO DE 2021

DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El Diputado Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el título del Capítulo V y los artículos 43 y 44 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La educación financiera se ha convertido en una necesidad en estos momentos de nuestras vidas, debido a la importancia de contar con una adecuada administración y distribución de los recursos económicos es un aspecto primordial, dentro de las acciones de las personas en su día a día, sin embargo, a pesar de su relevancia, este tipo de educación no es considerada primordial en el entorno familiar ni mucho menos en el ámbito social o académico, dejando de lado todos los beneficios que puede traer para nuestro país.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico menciona que la educación financiera es definida como el proceso a través del cual las personas mejoran su comprensión de los productos, conceptos y riesgos en materia económica, desarrollan habilidades para ser más

conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, realizan elecciones informadas y adoptan acciones, para mejorar su bienestar financiero¹.

La realidad es que la importancia de la educación financiera no se limita a las personas mayores, sino que también es necesario que se inculque la misma a las niñas, niños y adolescentes, pues el adquirir, de manera temprana, conocimientos financieros tiene una serie de ventajas para su vida futura, como lo es, por poner un ejemplo, el promover una cultura del ahorro.

Al respecto, es importante destacar que, debido a que, en nuestro país, no existe una adecuada educación financiera, de acuerdo con una encuesta realizada por la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicio Financiero, sólo el 23% de las y los mexicanos lleva un registro puntual de sus ingresos y gastos, mientras que el 32% lo hace ocasionalmente, lo que deja en claro la falta de interés por las finanzas personales.

Dicha encuesta también revela que el 48% de las personas entrevistadas aseguran que nadie les enseñó a administrar su dinero, ni mucho menos a como saber gastarlo; además, de que el 74% de las personas encuestadas admitió que al menos una vez sus ingresos no le permitieron cubrir sus gastos cotidianos, esto debido a la falta de administración de sus recursos económicos².

Por lo anterior, no existe la menor duda de que los ingresos no son independientes de los gastos, por lo que estoy convencido que el contar con una adecuada educación financiera y cultura del ahorro, desde que las personas se encuentran estudiando, podría solucionar los problemas económicos de las familias mexicanas, pues evitaría, en gran medida, que las mismas se endeudaran y que las personas gastaran más de lo que perciben.

¹ <https://www.dineroenimagen.com/tu-dinero/por-que-es-importante-la-educacion-financiera/128058> (22 de febrero de 2022).

² <https://idconline.mx/juridico/2013/01/10/la-mitad-de-los-mexicanos-no-sabe-administrar-su-dinero> (22 de febrero de 2022).

De igual forma, el estudio “Cultura Financiera de los jóvenes en México”, realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, arroja datos significativos sobre el nivel de educación financiera, entre los jóvenes de 15 a 29 años, en nuestro país, encontrándose dentro de éstos, los siguientes³:

- ❖ 56% de las personas encuestadas afirma que sus padres son quienes toman las decisiones financieras en su casa;
- ❖ 54% de las personas jóvenes señalan que no llevan ningún tipo de registro de su manejo financiero;
- ❖ 47% de las personas encuestadas no tienen una cultura de ahorro formal;
- ❖ 50% reconoce no tener el conocimiento necesario, para tomar decisiones relacionadas con sus finanzas;
- ❖ 95% de las personas jóvenes realiza pagos en efectivo, porque los consideran más seguros;
- ❖ 20% expresa que encuentra mayor satisfacción en gastar el dinero hoy, que ahorrarlo para el futuro; y
- ❖ 18% menciona que siente el impulso inevitable de comprar algunos productos, aunque no los necesite.

Los datos señalados con anterioridad no son para nada alentadores, ya que ponen en claro que, en México, no existe una educación ni cultura financiera entre las y los jóvenes, lo que, desafortunadamente, los deja en el desamparo ante los problemas económicos a los que nos enfrentamos actualmente.

Por ello, es que considero que incorporar a la educación financiera y la cultura del ahorro en el sistema educativo abriría una ventana de oportunidad de crecimiento económico de las familias, en el mediano

3

https://www.banamex.com/es/conoce_banamex/quienes_somos/prensa/pdf/book_brujula_digital_2014.pdf (22 de febrero de 2022).

plazo, no solo por los conocimientos personales sobre el manejo del dinero en las personas, sino por el crecimiento del interés en el emprendimiento y el aporte de herramientas con las que contarán las personas emprendedoras, al momento de iniciar su proyecto de negocio.

Por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa para reformar el título del Capítulo V y los artículos 43 y 44 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- ❖ Reconocer en el Estado de Puebla el derecho de toda persona a la educación financiera, considerada como elemento fundamental de la economía;
- ❖ Fomentar en las y los alumnos la educación financiera, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia; y
- ❖ Prever que la Secretaría promoverá el diseño y aplicación de herramientas y acciones que permitan lograr la enseñanza, el aprendizaje y la difusión de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y la educación financiera en todos los niveles educativos, así como las y los maestros impulsarán la participación y el interés de las niñas, niños y adolescentes en estos rubros, con el objetivo de fortalecer su desarrollo.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma del título del Capítulo V y los artículos 43 y 44 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
Artículo vigente	Propuesta
<p>CAPÍTULO V</p> <p>DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN</p>	<p>CAPÍTULO V</p> <p>DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN FINANCIERA</p>

<p>ARTÍCULO 43</p> <p>En el Estado de Puebla, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.</p>	<p>ARTÍCULO 43</p> <p>En el Estado de Puebla, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico, de la innovación y la educación financiera, considerados como elementos fundamentales de la educación, la cultura y la economía.</p>
<p>ARTÍCULO 44</p> <p>El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas estatales y municipales se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 44</p> <p>El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y la educación financiera que realicen las autoridades educativas estatales y municipales se realizará, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.</p> <p>Además, la Secretaría promoverá el diseño y aplicación de herramientas y acciones que permitan lograr la enseñanza, el aprendizaje y la difusión de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y la educación financiera en todos los niveles educativos, así como las y los maestros impulsarán la participación y el interés de las niñas, niños y adolescentes en estos rubros, con el objetivo de fortalecer su desarrollo.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL TÍTULO DEL CAPÍTULO V Y
LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se reforman el título del Capítulo V y los artículo 43 y 44 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LAS HUMANIDADES, LA
TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 43

En el Estado de Puebla, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico, de la innovación y la educación financiera, considerados como elementos fundamentales de la educación, la cultura y la economía.

ARTÍCULO 44

El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y la educación financiera que realicen las autoridades educativas estatales y municipales se realizará, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Además, la Secretaría promoverá el diseño y aplicación de herramientas y acciones que permitan lograr la enseñanza, el aprendizaje y la difusión de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología, la innovación y la educación financiera en todos los niveles educativos, así como las y los maestros impulsarán la participación y el interés de las niñas, niños y adolescentes en estos rubros, con el objetivo de fortalecer su desarrollo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE FEBRERO DE 2022

DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 4 que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos¹.

Del mismo modo, dicho numeral también contempla que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, nuestro máximo ordenamiento jurídico señala que las y los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, mientras que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)



Partiendo de lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reafirma, en su artículo 2, lo que se encuentra consagrado en la Constitución, pues de manera expresa, se puede apreciar lo siguiente²:

“Artículo 2. ... El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales...”

Tanta es la relevancia del multicitado principio que éste, es considerado como un principio rector, pero también se encuentra estrechamente relacionado con múltiples derechos con los que cuentan las y los menores de edad, como lo son, de conformidad con el artículo 13 de la Ley en cita, entre algunos otros, los siguientes³:

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; y

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)

³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (diputados.gob.mx)

→ Derecho a vivir en familia.

Derivado de lo anterior, no existe la menor duda que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, por lo tanto, no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores, a menos de que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, garantizando, para tal efecto, la preservación del interés superior de la niñez⁴.

Por esta razón, en todos los casos, es necesario tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, teniendo como obligación las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, el establecer políticas de fortalecimiento familiar, para evitar la separación de niñas y niños⁵.

Hoy más que nunca la familia tiene un papel fundamental en el desarrollo de sus integrantes, toda vez que para las personas, la familia es el primer espacio donde aprendemos a desenvolvernos como individuos que integran una sociedad⁶.

De hecho, es mediante la interacción con nuestros padres y hermanos que formamos nuestro carácter y valores, por lo cual cuando la familia tiene un integrante con algún tipo de discapacidad debe entender que para esa hija o hijo las primeras experiencias o recuerdos son fundamentales e influyen en su desarrollo y crecimiento, es decir, los prepara para su participación en la sociedad.

La familia es la precursora de la diversidad e inclusión ya que, al estar en convivencia con los padres, hermanos y hermanas, primos, tías, tíos, etc., ya estamos viviendo y conociendo la diversidad; haciéndose visibles las primeras diferencias físicas, cognitivas, psicológicas y sociales, por lo tanto, es el primer lugar en donde aprendemos a respetarnos unos a los otros.

⁴ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (diputados.gob.mx)

⁵ Vivir en familia: derecho de niñas, niños y adolescentes | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁶ La importancia de la familia - Entrale blog

De igual forma, la familia nos da seguridad, nos enseña a enfrentarnos a situaciones, tanto internas como externas, y nos acompaña durante el proceso, además de que también forja nuestra autoestima, nos hace sentir escuchados, apoyados y en confianza, herramientas que son indispensables, para nuestro desarrollo personal y social.

Bajo esta línea argumentativa, es que la Convención Internacional de los Derechos del Niño contempla como uno de estos derechos el derecho a una familia, toda vez que ésta permite relacionar a la o el niño a una historia y sobretodo le ofrece un perímetro de protección contra la violación de sus demás derechos.

Es por lo anterior, que las y los niños alejados de su familia se convierten en víctimas fáciles de la violencia, la explotación, la trata, la discriminación u otro tipo de maltrato, por lo que es necesario que realicemos las acciones necesarias, para garantizar la protección de la familia en su conjunto⁷.

En este tenor, resulta importante señalar que, en el caso de madres y padres separados, el establecer un régimen de convivencia, a través de un procedimiento judicial, puede llegar a ser complicado en casos en los que alguno de los padres del menor llega a tener un horario laboral incierto que ocasiona que no se pueda cumplir con un horario específico, para llevar a cabo la convivencia, motivo por el que, es necesario, a pesar de estas circunstancias, seguir garantizando la convivencia familiar⁸.

Por desgracia, dentro del Derecho Mexicano existe una inobservancia de esta situación que deja en desventaja procesal al progenitor que goza de las visitas de convivencia, por lo que resulta indispensable que la madre y el padre sigan trabajando de manera coordinada para la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

Es preciso señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Jurisprudencia con número de registro 177259 de rubro “MENORES DE EDAD. EL DERECHO DE VISITA Y CONVIVENCIA CON SUS PROGENITORES ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y, EN CASO DE OPOSICIÓN, EL JUZGADOR RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN ATENCIÓN AL

⁷ Familia y Derechos del Niño - Humanium

⁸ El régimen de convivencia en el Derecho Familiar Mexicano y la fijación de horarios específicos – Blog del Abogado



INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS”, deja en claro la importancia de la convivencia familiar, ya que ésta tiene como objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor, dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad⁹.

Por lo que he mencionado a lo largo de estos considerandos, presento esta iniciativa para reformar el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de establecer a nivel constitucional que los niños y las niñas tienen derecho a disfrutar de una sana y adecuada convivencia familiar para su desarrollo integral, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en el cuadro comparativo que sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 26	Artículo 26
...	...
...	...
...	...
I.- a XII.- ...	I.- a XII.- ...

⁹ Derecho de convivencia del menor con sus padres - Advocatus



Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. ...	Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, convivencia familiar y sano esparcimiento para su desarrollo integral. ...
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **reforma** el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 26

...

...

...



I.- a XII.- ...

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, **convivencia familiar** y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Envíese a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para efectos del artículo 140 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE FEBRERO DE 2021

DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

El suscrito diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción X al artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La educación es el medio por el cual el individuo se desarrolla y colabora en la transformación de la sociedad, con ella además de adquirir y acrecentar su cultura y desarrollar sus habilidades y capacidades, constituye un factor determinante para la adquisición de conocimientos que contribuyen a formar mujeres y hombres con un alto compromiso social, el cual es necesario para alcanzar el bien común, la solidaridad y la subsidiariedad.

II.- Una de las principales obligaciones del Estado es la de informar a los ciudadanos cuales son las conductas que constituyen la comisión de un delito, es decir, aquellas acciones que se encuentran establecidas en las leyes relativas como actividades punibles y castigadas en caso de llegar a consumarse, del mismo modo,

también es obligación del Estado, establecer estrategias y acciones específicas para prevenir la comisión de actividades ilícitas.

III.- La obligatoriedad de las leyes implica que tienen el carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra otorga derechos. La ley impone sus mandatos incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios. Su incumplimiento da lugar a un castigo impuesto por ella misma, por lo que las leyes deben ser de observancia permanentemente.

IV.- La prevención de los delitos debe realizarse en todo el contexto social, más allá de esto, debe ser en los centros educativos en donde es necesario hacer hincapié y resaltar que la comisión de actos delictivos genera situaciones lamentables para quien es víctima de alguna acción sancionable, así como para el que es ejecutor de la indebida acción.

V.- Ahora bien, prevención no solo implica una terminología, sino que es una actividad que debe establecer la ausencia de la comisión de actos delictivos, el cual debe ser considerado en el desarrollo cultural de la sociedad y es en las aulas en donde puede tener mayor impacto, ya que es ahí en donde se desarrolla la civilidad y es ahí mismo donde la sociedad ha buscado generar la interacción respetuosa y la convivencia social armónica, en pocas palabras, la paz social.

VI.- Dentro de la actual Ley de Educación del Estado de Puebla, el artículo 91 señala cuales son las acciones que en el ámbito de su competencia deben promover la cultura de la paz y la no violencia para generar una convivencia democrática, basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, del mismo modo, establece que se deben realizar acciones tendientes a favorecer el sentido de comunidad y solidaridad, en donde deben estar involucrados los educandos, los docentes, los padres de familia, tutores, personal de apoyo y de asistencia en el proceso de la educación, para prevenir y atender la no violencia en el entorno escolar.

VII.- El mismo ordenamiento establece que se deben diseñar, promover, establecer y aplicar, estrategias, prácticas, mecanismos y planes que generen ambientes basados en la cultura de la paz y en la resolución pacífica de conflictos, que fortalezcan la cohesión comunitaria, la convivencia armónica y que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, tanto en el ámbito familiar, comunitario, escolar y social; sin embargo, este precepto legal ordenador no menciona el establecimiento de estrategias y acciones tendientes a la prevención de los delitos, siendo esto una tarea fundamental que debe promoverse en los centros educativos.

VIII.- El incremento desmedido de los delitos y de las distintas formas de la criminalidad, requiere de nuevos planteamientos en materia de seguridad pública y de prevención. Este incremento ha superado a las instituciones dedicadas a su combate, es por ello que desde las aulas se deben establecer estrategias y acciones que coadyuven a cumplir con el cometido de aquellas instituciones, generando los medios necesarios, a través de convenios o mecanismo de colaboración estratégica para que la prevención realmente funcione y tenga impacto en la sociedad.

IX.- Por otro lado, es importante señalar que la prevención del delito implica evitar que las personas se conviertan en víctimas u ofendidos del delito. La prevención delictiva adquiere mayor importancia cotidianamente en las estrategias gubernamentales, ya que resulta más económico prevenir el delito que reprimirlo.

Bajo estos argumentos, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto **Iniciativa de Decreto** por virtud del cual se **adiciona la fracción X del artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Puebla** y ejemplifico el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA

<p>ARTÍCULO 91. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren las y los educandos, las y los docentes, madres y padres de familia, tutoras o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;</p> <p>II. Promover en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;</p> <p>III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</p> <p>IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;</p> <p>V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones,</p>	<p>ARTÍCULO 91.- ...</p> <p>I a IX.-...</p>
---	---

informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de las y los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea

psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

	<p>X.- Implementar estrategias y acciones de prevención del delito, en coordinación con autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, que involucren a los estudiantes, docentes y personal administrativo; a fin de evitar la comisión de delitos dentro y fuera de los centros educativos en todos sus niveles educativos.</p>
--	---

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA:

ÚNICO. - Se **ADICIONA** la fracción X del artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 91 -...

I a IX.- ...

X. Implementar estrategias y acciones de prevención del delito, en coordinación con autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, que involucren a los estudiantes, docentes y personal administrativo; a fin de evitar la comisión de delitos dentro y fuera de los centros educativos en todos sus niveles educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 22 DE FEBRERO DE
2022.**



HONORABLE CONGRESO

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

PUEBLA



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita, Azucena Rosas Tapia, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, y

C O N S I D E R A N D O

El sismo del 19 de septiembre de 2017, ocasionó múltiples afectaciones a alrededor de 518 templos al interior del Estado de Puebla; de los cuales, el treinta por ciento de los mismos se ubica en la zona de la Mixteca Poblana, lo que generó daños en todos los sentidos, desde pérdidas humanas hasta menoscabo en el patrimonio de la población, por lo que resulta preocupante que a casi cinco años del sismo, la mayoría de estos templos continúen con afectaciones de consideración, y lo que es aún peor, es que continúan agravándose y poniendo en riesgo no sólo su infraestructura, sino también la integridad física de las personas.

Un ejemplo de dicha situación, lo representa el inmueble conocido como Templo de Santiago Apóstol (Santiago Caballero), ubicado en Chila de la Sal, y construido en el Siglo XVI, de alto valor histórico y cultural, por lo que también representa una atracción turística que genera fuente de ingresos económicos a la localidad, siendo sede de dos fiestas patronales importantes, como son la del Señor Santiago que se lleva a cabo el día 23 de julio, y la de la Santa Cruz llevada a cabo los días 2 y 3 de mayo, las cuales no se han podido llevar a cabo por el estado crítico del Templo, perdiéndose la derrama económica que implican dichas festividades. Actualmente, dicho Templo se encuentra sumamente

deteriorado y únicamente está sostenido con cimbra de madera, la cual representa un peligro para la comunidad porque en cualquier momento podría colapsar y generar daños en las personas, o bien, agravar aún más los deterioros del propio inmueble, aumentando la complejidad para repararlo e, incluso, corriendo el riesgo de eliminar toda posibilidad de su restauración.

Ahora bien, no sólo el Templo de Santiago Apóstol sufrió daños que no han sido atendidos por las autoridades, también existen daños en otras comunidades de la mixteca, como son el Templo de Nuestra Señora de Luz ubicada en el municipio de Izúcar de Matamoros, así como también el Templo de San Lucas Matala y el Convento de San Martín ambos ubicados en Huaquechula.

Al ser inmuebles históricos, corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, llevar a cabo las acciones de reconstrucción o reparación, de acuerdo con sus atribuciones, sin que a la fecha se haya atendido la totalidad de los daños, colocándoles únicamente cimbra o apuntalamiento, tal y como se puede observar en la siguiente tabla, donde la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, ha diagnosticado la situación actual de los 195 inmuebles que se enlistan a continuación:

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
1	Templo de San Francisco de Padua	Ahuehuetitla	Ahuehuetitla	Leve	Apuntalada
2	Templo de Jesús de Nazareth (templo de Santiago Apóstol)	Albino Zertuche	Acaxtlahuacán de Albino Zertuche	moderado	Apuntalada
3	Santiago Apóstol	Atexcal	Santiago Nopala	moderado	Apuntalada
4	Parroquia de Santa Catarina	Atexcal	Santa Catarina Tehuixtla	moderado	Apuntalada
5	Templo de Santa María de la Asunción	Tlacotepec de Benito Juárez	Santa María la Alta	moderado	Apuntalada
6	Capilla del Tercera Orden de San Francisco	Atlixco	Atlixco	moderado	Apuntalada
7	Capilla de la Concepción	Atlixco	San Pedro Benito Juárez	severo	Apuntalada
8	Capilla de San José	Atlixco	San Pedro Benito Juárez	severo	Apuntalada
9	Templo de San Pedro y San Pablo	Atlixco	San Pedro Benito Juárez	severo	Apuntalada
10	Capilla de Santa Magdalena	Atoyatempan	Atoyatempan Barrio de la Magdalena	moderado	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
11	Templo del Divino Salvador/ el Carmen	Atoyatempan	Atoyatempan	Leve	Apuntalada
12	Templo de la Virgen de la Pobeda	Atoyatempan	Acatzizimitla (Cascadas de Acatzizimitla)	Leve	Apuntalada
13	Templo de Santiago Apóstol	Atzala	Atzala	severo	Apuntalada
14	Templo de San Miguel Arcángel	Atzizihuacán	San Miguel Aguacomulcan	severo	Apuntalada
15	Templo Parroquial de Santiago Apóstol	Atzizihuacán	Atzizihuacán	severo	Apuntalada
16	Templo de San Francisco de Asís	Atzizihuacán	San Francisco Xochiteopan	severo	Apuntalada
17	Parroquia de San Juan Bautista	Caltepec	San Juan Acatitlán	Leve	Apuntalada
18	Templo de Santa María de la Asunción	Chietla	Ahuehuetzingo	moderado	Apuntalada
19	Capilla de San Agustín	Chietla	Chietla	severo	Apuntalada
20	Templo Parroquial de San Francisco de Asís	Chietla	Chietla	moderado	Apuntalada
21	Templo de San Antonio de Padua	Chietla	San Antonio Coayuca	severo	Apuntalada
22	Capilla de la Virgen de Guadalupe	Chigmecatitlán	Chigmecatitlán	moderado	Apuntalada
23	Templo de Santa María de la Inmaculada Concepción	Chigmecatitlán	Chigmecatitlán	moderado	Apuntalada
24	Templo de Santiago Apóstol	Chila de la Sal	Chila de la Sal	severo	Apuntalada
25	Templo Parroquial de Santa María de la Asunción	Chila	Chila de las Flores	moderado	Apuntalada
26	Templo de San Juan Bautista	Chinantla	Chinantla	moderado	Apuntalada
27	Templo de San Pedro	Coatzingo	Coatzingo	moderado	Apuntalada
28	Templo de Santa María de la Concepción	Cohetzala	Santa María Cohetzala	severo	Apuntalada
29	Templo de Santa Mónica	Cohetzala	Santa Mónica	severo	Apuntalada
30	Templo de Santiago Apóstol	Chiautla	Centeocala	moderado	Apuntalada
31	Templo de San Antonio de Padua	Coronango	San Antonio Mihuacán	moderado	Apuntalada
32	Ex Convento de San Juan Bautista	Cuatinchán	Cuatinchán	moderado	Apuntalada
33	Templo Parroquial de San Pedro Apóstol	Cuayuca de Andrade	San Pedro Cuayuca	moderado	Apuntalada
34	Templo Santiago Apóstol	Domingo Arenas	Santiago Xalpetetlapa	moderado	Apuntalada
35	Templo Parroquial de San Martín Caballero (Exconvento)	Huaquechula	Huaquechula (Barrio de San Martín)	severo	
36	Templo de Santo Tomás Atlixilihuyan	Huatlatlauca	Santo Tomás Atlixilihuyan	moderado	Apuntalada
37	Templo de San Nicolás Tolentino	Huatlatlauca	Huatlatlauca Segunda Sección	Leve	Apuntalada
38	Templo de San Miguel Cozahuatla	Huatlatlauca	San Miguel Cozahuatla	moderado	Apuntalada
39	Capilla de San Pedro	Huatlatlauca	Huatlatlauca	moderado	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
40	Templo de San Baltazar Quetzalapa	Huatlatlauca	Quetzalapa (San Baltazar)	Leve	Apuntalada
41	Templo de San Juan Atzompa	Huatlatlauca	Barrio de San Juan Atzompa	severo	Apuntalada
42	Templo de San Antonio	Huatlatlauca	Tepetzitzintla	severo	Apuntalada
43	Templo de Santa Cruz Zoyatitlanapa	Huatlatlauca	San Pablo Zoyatitlanapa	moderado	Apuntalada
44	Templo Parroquial de San Nicolás Tolentino	Huehuetlán el Chico	Huehuetlán el Chico	severo	Apuntalada
45	Templo de San Nicolás Tolentino	Huehuetlán el Grande	San Nicolás Huajuapán	Leve	Apuntalada
46	Templo Santa Martha	Huehuetlán el Grande	Santa Martha Yancuitalpan	Leve	Apuntalada
47	Museo de la Evangelización, Ex Convento San Miguel Arcángel	Huejotzingo	Huejotzingo	severo	Apuntalada
48	Templo de la Divina Pastora	Huejotzingo	Huejotzingo	moderado	Apuntalada
49	Templo de San Miguel Arcángel	Huejotzingo	Huejotzingo	moderado	Apuntalada
50	Templo de San Diego de Alcalá	Huejotzingo	Huejotzingo (Primer barrio)	moderado	Apuntalada
51	Templo de San Juan Apóstol	Huejotzingo	San Juan Pancoac	moderado	Apuntalada
52	Templo San Mateo Apóstol	Huejotzingo	San Mateo Calputitlán	moderado	Apuntalada
53	Templo de Santa Ana	Huejotzingo	Santa Ana Xalmimilulco	moderado	Apuntalada
54	Templo de Santa Clara	Huitziltepec	Santa Clara Huitziltepec	moderado	Apuntalada
55	Templo de Santa Cruz	Molcaxac	Santa Cruz Huitziltepec	severo	Apuntalada
56	Templo de San Miguel	San Miguel Ixitlán	San Miguel Ixitlán	moderado	Apuntalada
57	Templo de Santa Maria Magdalena	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio la Magdalena)	moderado	Apuntalada
58	Templo de Santiago Apóstol	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	severo	Apuntalada
59	Templo de San Juan Bautista Piaxtla	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de San Juan Piaxtla)	moderado	Apuntalada
60	Templo de San Bernardino	Izúcar de Matamoros	Barrio de San Bernardino Mexicapan	moderado	Apuntalada
61	Templo de San Diego de Alcalá	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de San Diego Chiconcuac)	moderado	Apuntalada
62	Templo de San Juan Bautista	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de San Juan Coahuixtla)	moderado	Apuntalada
63	Templo de Santa Cruz	Izúcar de Matamoros	Km. 1 de la carretera Izucar de	moderado	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
			Matamoros (Cuatla)		
64	Templo de Santiago Apóstol Mazatla	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de Santiago Mazatla)	severo	Apuntalada
65	Templo de Santo Tomas de Aquino	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de Santo Tomás de Aquino)	Leve	Apuntalada
66	Templo de Nuestra Señora de la Asunción	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de la Asunción)	moderado	Apuntalada
67	Capilla de Nuestra Señora de la Luz	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	severo	Apuntalada
68	Ex Convento de Santo Domingo de Guzmán	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	severo	Apuntalada
69	Templo de Santa Cruz	Izúcar de Matamoros	Calle Revolución, interior del Panteón Municipal, frente a la plazuela de la iglesia (Barrio de Tecoxco)	moderado	Apuntalada
70	Templo de San Sebastián Mártir	Izúcar de Matamoros	San Sebastián Puctla	moderado	Apuntalada
71	Templo de Santa Catarina	Izúcar de Matamoros	Barrio de Santa Catarina	moderado	Apuntalada
72	Templo de San Juan Bautista	Izúcar de Matamoros	San Juan Colón	moderado	Apuntalada
73	Templo Expiatorio de San Juan de Dios	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	severo	Apuntalada
74	Templo Parroquial de Santa Maria la Asunción	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	Leve	Apuntalada
75	Templo de Santiago Jacob (Vicente)	Jolalpan	Santiago Mitepec	severo	Apuntalada
76	Templo de Santa Ana	Jolalpan	Tamazola	severo	Apuntalada
77	Templo de Santa María (Templo de Nuestra señora de la Concepción)	Jolalpan	Jolalpan (Barrio de Santa María)	moderado	Apuntalada
78	Templo de la Candelaria	Jolalpan	Xochiltepec	moderado	Apuntalada
79	Templo San Lucas Apóstol	Juan C. Bonilla	San Lucas Nextetelco	moderado	Apuntalada
80	Templo la Purísima Concepción	Juan C. Bonilla	Santa María Zacatepec	moderado	Apuntalada
81	Templo de San Bernardino	Ocoyucan	Chalchihuapan	moderado	Apuntalada
82	Templo de San Francisco Acatepec	San Andrés Cholula	Acatepec (Fraccionamiento)	moderado	Apuntalada
83	Templo de San Felipe Apóstol	San Felipe Teotlalcingo	San Felipe Teotlalcingo	moderado	Apuntalada
84	Templo de San Matías Apóstol	San Felipe Teotlalcingo	San Matías Atzala	moderado	Apuntalada
85	Templo de San Gregorio Magno	San Gregorio Atzompa	San Gregorio Atzompa	moderado	Apuntalada
86	Templo de Santo Domingo de Guzmán	San Jerónimo Xayacatlán	Santo Domingo Tonahuixtla	moderado	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
87	Templo de San Lorenzo Diácono y Mártir	Chiautzingo	San Lorenzo Chiautzingo	moderado	Apuntalada
88	Templo de San Nicolás de Bari	Chiautzingo	San Nicolás Zecalacoayan	moderado	Apuntalada
89	Templo de San Baltazar	San Martín Texmelucan	San Baltazar Temaxcalac	moderado	Apuntalada
90	Templo de la Virgen de la Candelaria	San Martín Texmelucan	Santa María Moyotzingo	moderado	Apuntalada
91	Capilla del Niño Perdido	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia	moderado	Apuntalada
92	Capilla 13 de Diciembre	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia	moderado	Apuntalada
93	Capilla del Señor de Chalma de Coamilco	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia	moderado	Apuntalada
94	Templo de San Cristóbal Tepontla	San Pedro Cholula	San Cristóbal Tepontla	moderado	Apuntalada
95	Templo de San Juan Tlautla (Calvario)	San Pedro Cholula	San Juan Tlautla	moderado	Apuntalada
96	Templo de Santa Bárbara Almoloya	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia (Barrio Santa Barbara Almoloya)	moderado	Apuntalada
97	Templo de Santiago Mixquitla	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia (Barrio de Santiago Mixtitla)	moderado	Apuntalada
98	Templo de la Magdalena (Cuapa)	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia	moderado	Apuntalada
99	Templo de San Pablo Tecamac	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia (Barrio de San Pablo Tecamac)	moderado	Apuntalada
100	Templo de San Pedro Mexicalzingo	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia (Barrio de San Pedro Mexicalzingo)	moderado	Apuntalada
101	Templo del Santuario de Tzocuilac	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia (Barrio de Santa María Xixitla)	moderado	Apuntalada
102	Templo de San Andrés Apóstol	San Salvador el Verde	San Andrés Hueyacatitla	moderado	Apuntalada
103	Templo de el Divino Salvador	San Salvador el Verde	San Salvador el Verde	moderado	Apuntalada
104	Templo de San Simón Apóstol	San Salvador el Verde	San Simón Atzitzintla	moderado	Apuntalada
105	Templo de Santa Catarina	Santa Catarina Tlaltempan	Santa Catarina Tlaltempan	moderado	Apuntalada
106	Templo de Santa Ana	Huitziltepec	Santa Ana Coapan	Leve	Apuntalada
107	Santuario de Guadalupe	Santa Inés Ahuatempan	San Juan Nepomuceno	moderado	Apuntalada
108	Templo de Santa Ana Acozautla	Santa Isabel Cholula	Santa Ana Acozautla	moderado	Apuntalada
109	Templo de San Martín Obispo Tuors	Zapotitlán	Zapotitlán Salinas	severo	Apuntalada
110	Ex Convento Franciscano de Santiago Apóstol	Tecali de Herrera	Tecali de Herrera	moderado	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
111	Capilla de San Antonio	Tecali de Herrera	Tecali de Herrera	moderado	Apuntalada
112	Templo de San José (Virgen de Ocotlán)	Tecamachalco	Barrio de San José	moderado	Apuntalada
113	Ex Convento Franciscano de Tecamachalco	Tecamachalco	Tecamachalco	moderado	Apuntalada
114	Templo de San Pedro Apóstol	Tecomatlán	Tecomatlán	moderado	Apuntalada
115	Ex Convento Francisco de la Inmaculada concepción	Tehuacán	Tehuacán	moderado	Apuntalada
116	Templo del Santuario del Señor de Tejalpa	Tehuizingo	Santa Cruz Tejalpa	severo	Apuntalada
117	Templo de San Juan Bautista	Teotlalco	Teocalco	Leve	Apuntalada
118	Templo de San Lucas Evangelista	Huehuetlán el Chico	Tzicatlán	moderado	Apuntalada
119	Templo de San José Carpintero	Tepeaca	San José Carpinteros	Leve	Apuntalada
120	Templo de San Mateo Parra	Tepeaca	San Mateo Parra	Leve	Apuntalada
121	Templo Parroquial de Santiago	Tecamachalco	Santiago Alseseca	moderado	Apuntalada
122	Templo Parroquial de San Cristóbal Mártir	Tepeojuma	Tepeojuma	severo	Apuntalada
123	Templo de San Pedro	Tepeojuma	Teyuca	severo	Apuntalada
124	Templo Parroquial de Santa María Reina de Todos los Angeles	Tepexi de Rodríguez	Almolonga	severo	Apuntalada
125	Templo de San Antonio Obispo	Tepexi de Rodríguez	Huejonapan (San Antonio)	severo	Apuntalada
126	Templo de Santo Domingo	Tepexi de Rodríguez	Chapultepec (Santo Domingo)	severo	Apuntalada
127	Templo de Jesús de Nazaret	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Leve	Apuntalada
128	Templo de San Pedro Atlixco	Tianguismanalco	San Pedro Atlixco	severo	Apuntalada
129	Templo de Santa María Texmelucan	Santa Rita Tlahuapan	Santa María Texmelucan	moderado	Apuntalada
130	Ex convento Parroquial de Santa María de la Asunción	Tochimilco	Tochimilco	severo	
131	Capilla de Jesús	Tochtepec	San Lorenzo Ometepec	moderado	Apuntalada
132	Templo San Lorenzo Martir	Tochtepec	San Lorenzo Ometepec	moderado	Apuntalada
133	Templo Parroquial de Santa María de la Natividad Tochtepec	Tochtepec	Tochtepec	Leve	Apuntalada
134	Capilla Santa Rosalía (Ex hacienda de San Jerónimo Alfaro)	Xochitlán Todos Santos	San Jerónimo	moderado	Apuntalada
135	Templo de Santiago Apóstol	Xicotlán	Coacalco	severo	Apuntalada
136	Parroquia de la Inmaculada Concepción	Yehualtepec	Yehualtepec	Leve	Apuntalada
137	Parroquia de San Miguel Arcángel	Yehualtepec	San Miguel Zozutla	moderado	Apuntalada
138	Templo de San Mateo	Zacapala	San Mateo Mimiapan	severo	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
139	Templo del Calvario	Molcaxac	Molcaxac	moderado	Apuntalada
140	Templo/Santuario de San Martín	Piaxtla	Tecuahutitlán	moderado	Apuntalada
141	Templo de San Marcos Evangelista	Tlacotepec de Benito Juárez	San Marcos Tlacoyalco	moderado	Apuntalada
142	Parroquia de la Santa Cruz	Tlacotepec de Benito Juárez	Tlacotepec de Benito Juárez	Leve	Apuntalada
143	Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción	Xochitlán Todos Santos	Xochitlán	severo	Apuntalada
144	Templo de Los Reyes (San Jerónimo Tecuanipan)	San Jerónimo Tecuanipan	Los Reyes Tlanechicolpan	severo	Apuntalada
145	San Felipe Apóstol	Izúcar de Matamoros	San Felipe Ayutla	severo	Apuntalada
146	Templo de San Nicolás Tolentino	Izúcar de Matamoros	San Nicolás Tolentino	severo	Apuntalada
147	Templo de Santo Domingo de Guzmán	Tlapanalá	Santo Domingo Ayotlicha	severo	Apuntalada
148	Templo de Santo Tomás de Aquino	Tlapanalá	Tlapanalá	severo	Apuntalada
149	Exconvento de Nuestra Señora de la Purificación	Tlapanalá	Tepapayeca	severo	Apuntalada
150	Templo de Nuestra Señora de la Candelaria	Chila	Francisco Ibarra Ramos	Leve	Apuntalada
151	Templo de San Lorenzo Tuzantlan	Tehuizingo	Tuzantlán (Mariano Escobedo)	Leve	Apuntalada
152	Templo de la Santísima Trinidad	San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	moderado	Apuntalada
153	Templo de San Francisco de Asis	Chietla	Tzompahuacan	severo	Apuntalada
154	Templo de San Martín Tlapala	Tianguismanalco	San Martín Tlapala	severo	Apuntalada
155	Templo de San Juan Aquiahuac	San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	moderado	Apuntalada
156	Templo de San José	Chila	San José Chapultepec	moderado	Apuntalada
157	Templo de San Bartolomé	Cohuecan	Cohuecan	severo	Apuntalada
158	Templo de San Juan Bautista	Epatlán	San Juan Epatlán	Leve	Apuntalada
159	Exconvento de San Andrés	Cohuecan	Ahuatelco	severo	Apuntalada
160	Templo de los Santos Reyes	Cohuecan	Los Reyes Teolco	severo	Apuntalada
161	Templo de San Felipe Apóstol	Cohuecan	San Felipe Cuapexco	severo	Apuntalada
162	Templo de San Martín Caballero	Huehuetlán el Grande	San Matín Atempan	moderado	Apuntalada
163	Templo de la Virgen de la Asunción	Huehuetlán el Grande	Santo Domingo Huehuetlán	severo	Apuntalada
164	Templo de Santa Ana	Epatlán	Santa Ana Necoxtla	severo	Apuntalada
165	Templo del Señor de Esquipulas	Huaquechula	Tezonteopan de Bonilla	Leve	Apuntalada
166	Exconvento de Santo Domingo	Huehuetlán el Grande	Santo Domingo Huehuetlán	severo	Apuntalada
167	Capilla de San Pedro	Huehuetlán el Grande	San Pedro Ajalpan	moderado	Apuntalada

No	Nombre del Inmueble	Municipio o Alcaldía	Localidad	Nivel de daño	Estatus INAH
168	Capilla de San Martín Huaquechula	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de San Martín Huaquechula)	moderado	Apuntalada
169	Santuario del Niño de la Candelaria	Huehuetlán el Grande	Santo Domingo Huehuetlán	severo	Apuntalada
170	Antigua Capilla de la Santa Cruz	Huehuetlán el Grande	Barrio de Santa Cruz	severo	Apuntalada
171	Templo de los Santos Reyes	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros (Barrio de los Reyes)	moderado	Apuntalada
172	Presidencia Municipal	Jolalpan	Jolalpan	moderado	Apuntalada
173	Templo Parroquial de Santa María de la Asunción	Molcaxac	Molcaxac	moderado	Apuntalada
174	Templo de Santa María Acueyeca	San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	moderado	Apuntalada
175	Templo de Santa María Tecmanitla	San Andrés Cholula	San Bernardino Tlaxcalancingo	moderado	Apuntalada
176	Templo y Ex Convento de San Andrés	San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	moderado	Apuntalada
177	Templo de San Diego Galeotitla	San Andrés Cholula	San Bernardino Tlaxcalancingo	moderado	Apuntalada
178	Templo de Santiago Xicotenco	San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	moderado	Apuntalada
179	Templo de San Pedro Apóstol	San Pedro Yeloixtlahuaca	San Pedro Yeloixtlahuaca	moderado	Apuntalada
180	Templo de Santa Cruz Ajajalpan	Tecali de Herrera	Santa Cruz Ajajalpan	Leve	Apuntalada
181	Templo de San Bartolomé Apóstol	Tepanco de López	San Bartolo Teontepec	severo	Apuntalada
182	Templo de Nuestra Señora de Ocotlán	Tepexco	Tepexco	severo	Apuntalada
183	Templo de San Agustín	Tepexco	Tepexco	severo	Apuntalada
184	Templo de San Juan Evangelista	Tepexco	Calmecca (San Juan Calmecca)	Leve	Apuntalada
185	Ex Convento de San Miguel Arcángel	Tilapa	Tilapa	severo	Apuntalada
186	Templo Parroquial de San Miguel Arcángel (San Antonio Mártir)	Tzicatlacoyan	San Miguel Acuexcomac	severo	Apuntalada
187	Templo de San Juan Bautista Tzicatlacoyan	Tzicatlacoyan	Tzicatlacoyan	severo	Apuntalada
188	Templo de San Antonio de Padua	Acatlán	Amatitlán de Azueta	moderado	Apuntalada
189	Templo de San Francisco Coapa	San Pedro Cholula	San Francisco Coapa	severo	Apuntalada
190	Templo de San Miguel Arcángel	Xochiltepec	Ayotla	moderado	Apuntalada
191	Templo de San Felipe Apóstol	Xochiltepec	Xochiltepec	severo	Apuntalada
192	Templo de San Mateo	Epatlán	San Mateo Oxtotla	severo	Apuntalada
193	Templo de San Martín Obispo	San Martín Totoltepec	San Martín Totoltepec	moderado	Apuntalada
194	Templo de Santiago Apostol	Teopantlán	Teopantlán	moderado	Apuntalada
195	Capilla de Jesús Nazareno	Cohuecan	Los Reyes Teolco	severo	Apuntalada

La falta de atención para realizar las obras de restauración de dichos inmuebles genera efectos negativos, en distintos rubros:

- Pone en peligro la integridad física de las personas.
- Se corre el riesgo de que las necesidades de reparación y su costo, se incrementen gradualmente.
- Se potencializa la posibilidad de que los inmuebles ya no puedan ser reparados.
- Se afecta el turismo y economía de las localidades afectadas.
- Se interrumpen las fiestas y tradiciones de algunas comunidades.
- Se genera sensación de abandono y desatención en el ánimo de la población.
- Podría ocasionar que los pobladores decidan realizar, por cuenta propia, las reparaciones, lo que implicaría violaciones al marco legal que tutela a los inmuebles históricos, un probable estallido o descontento social, reparaciones sin supervisión de arquitectos o expertos en trabajos de restauración, entre otras afectaciones.

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, como se observa a continuación:

"ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

..."

Por su parte, la fracción I del artículo 36 de la misma Ley, establece que se consideran monumentos históricos, los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso, como se observa a continuación:

"ARTICULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

*I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.
..."*

Ahora bien, por cuanto hace a la competencia para la atención de la problemática expuesta, el artículo 3o, fracción IV, administrado al 44 del Cuerpo de Normas en mención, dispone que al Instituto Nacional de Antropología e Historia le corresponde la aplicación de dicha Ley, siendo competente en materia de monumentos históricos, de acuerdo a lo siguiente:

"ARTICULO 3o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I.- a IV.- ...

IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V.- a VI.- ..."

"ARTICULO 44.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos."

De acuerdo con el artículo 2º., párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico.

Dicho dispositivo legal, en lo conducente, reza:

*"ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
..."*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio de la función de los Diputados debe orientarse a buscar el bienestar de la sociedad, como deber esencial del Estado.

Que la actividad legislativa, como función pública del Estado, se ejerce para satisfacer el interés de una sociedad plural por medio de la Ley y la representación popular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de

ACUERDO

ÚNICO.— La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se realicen todas las acciones necesarias, para destinar recursos económicos a la restauración, reparación, conservación y demás trabajos necesarios en la totalidad de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 al interior del Estado de Puebla, y de este modo, se puedan generar condiciones que favorezcan la integridad física de las personas así como de la infraestructura de los propios

edificios, así como el fomento del desarrollo turístico, cultural y económico de las comunidades afectadas.

Diputada Azucena Rosas Tapia

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que, el pasado 07 de febrero del año 2022, la Organización de las Naciones Unidas a través del portal de internet ONUSIDA¹ nos hizo conocedores que una investigación publicada en los Países Bajos recientemente sobre un subtipo de VIH, misma que hace mención que esta tiene el doble de tasa de disminución del sistema inmunitario, presentando mayores cargas virales, provocando que las personas con VIH puedan desarrollar el SIDA dos o tres veces más rápido.

En este sentido, el Director ejecutivo adjunto del programa ONUSIDA, Eamonn Murphy afirmó que existen “Diez millones de personas que viven con el VIH en todo el mundo siguen sin tratamiento, la que impulsa la continua propagación del virus y el potencial para la aparición de nuevas variantes”

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4 el derecho a la Salud, concretamente en su cuarto párrafo, este mismo precisa que los servicios de salud son para la atención integral y gratuita para las personas que no cuenten con seguridad social.

Que, en armonía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en el artículo 12 fracción V que las Leyes deben de ocuparse de la atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada para asegurar el bienestar de las personas, entre otras cosas.

Que, en este orden de ideas la Ley Estatal de Salud establece en el artículo 4, apartado A, fracción XIII que le corresponde al Estado de Puebla en materia de salubridad General la prevención y el control de enfermedades transmisibles.

¹https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2022/february/2022_0207_hiv-variant

Que en la Ley antes citada, en el artículo 5 establece como uno de sus objetivos proporcionar los servicios de salud a toda la población del estado, mejorar la calidad de los mismos, teniendo especial interés en las acciones preventivas y en el artículo 29 del mismo marco normativo establece que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considera como servicio básico lo referente a la educación para la salud, así como la prevención y el control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria.

Que, el VIH, es considerada por la ONU la pandemia más mortífera de nuestro tiempo, se estima que 79 millones de personas se han infectado con el virus, para el cual no existe vacuna alguna, un mucho menos, una cura, lo que ha llevado a que unos 36 millones de personas han muerto por enfermedades relacionadas al SIDA, siendo el tratamiento de antirretrovirales el que ha salvado la vida de 28 millones de personas en la actualidad².

Que, la Secretaría de Salud del Estado ha realizado esfuerzos sobre la prevención de enfermedades sexuales y embarazo no deseado, aprovechando el día internacional del condón³, mismo que fue el pasado 13 de febrero, sin embargo es menester que dado el creciente número de contagios en el mundo de VIH, es menester que en la entidad se sigan promoviendo campañas intensas, para prevenir infecciones de transmisión sexual, principalmente el VIH,

En mérito a lo anteriormente expuesto, someto a está H. Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente, a la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla a que fortalezca las campañas sobre enfermedades de transmisión sexual, principalmente VIH/SIDA y realice una campaña permanente desde una óptica de prevención.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE FEBRERO DE 2022

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA

² <https://www.unaids.org/es>

³ <https://ss.puebla.gob.mx/prevencion/informate/item/2210-dia-internacional-del-condon>



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que sin duda alguna, la salud es uno de los derechos más importantes dentro de nuestro sistema jurídico internacional y nacional, tan es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su numeral 4º, que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

Que del artículo previamente citado deriva la obligación que tiene el Estado para velar por la salud de las y los ciudadanos, por lo que también delega la necesidad de diseñar estrategias y acciones afirmativas en favor de la población en general por parte de la federación, las entidades federativas y los municipios.



Que en este sentido, la Ley General de Salud indica, en su artículo 2º, que es una obligación del Estado garantizar la protección del derecho a la salud, la cual contempla el bienestar físico de las personas, el mejoramiento de la calidad de vida humana, el disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, entre otros.

Que el artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, además, hace énfasis en el hecho de que le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en materia de salubridad local, realizar campañas de educación en materia de salud sexual, reproductiva e higiene menstrual, mientras que también indica que en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, la misma Secretaría también debe de procurar el suministro de forma gratuita y permanente de métodos anticonceptivos y productos de higiene menstrual en el Estado de Puebla.

Que el multicitado ordenamiento jurídico, en materia de salud en nuestro Estado, contempla, de igual forma, en la fracción III de su artículo 130, como uno de los objetivos de la educación para la salud, orientar y capacitar a la población, preferentemente, entre otras materias, sobre higiene menstrual, educación sexual y planificación familiar, reafirmando la importancia de la salud en la población.

Que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el concepto de salud e higiene menstrual abarca tanto los aspectos del manejo de la higiene menstrual como otros factores que vinculan a la menstruación con la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, así como el empoderamiento de niñas y mujeres adolescentes y sus derechos¹.

Que algunos ejemplos de tratados internacionales, que son particularmente relevantes para la salud e higiene menstrual, son la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que deja en claro la importancia de realizar acciones que garanticen el derecho a la salud de las mujeres y adolescentes.

1

<https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>, consulta realizada a veintidós de febrero de dos mil veintidós.



Que por esta razón, es que, en todo el mundo, contar con un entorno propicio que contemple la disponibilidad y el acceso a agua segura, que los baños o letrinas cumplan con estándares definidos y que haya acceso a materiales para la menstruación, es fundamental para tener una vida digna y para la realización de muchos otros derechos humanos.

Que derivado del Manual sobre Salud e Higiene Menstrual, emitido por UNICEF, se desprende que a medida que las niñas y los niños crecen, las brechas de género se expanden y, en muchos casos, esto se refleja en una disminución de oportunidades y opciones de desarrollo de las niñas, por lo anterior, la menstruación se vuelve parte de este fenómeno de reducción de oportunidades, al no contar con un entorno propicio y al seguir siendo un tabú, que al sumarse a la falta de información, reduce perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas y mujeres adolescentes en todo el mundo².

Que por desgracia, el manejo de la higiene menstrual ha sido un tema ignorado en las agendas de desarrollo, lo que priva a mujeres, adolescentes y niñas de áreas seguras, accesibles e higiénicas, tanto en sus hogares como en espacios públicos y privados, teniendo como consecuencia que la vida de las mismas se vea afectada en diversas esferas.

Que esta afectación al desarrollo y salud de las mujeres también se puede apreciar cuando no se cuenta con acceso a toallas sanitarias y otros insumos de higiene menstrual, o cuando los mismos no son asequibles, es decir, si no hay baños seguros con agua limpia o cuando hay normas o prácticas discriminatorias que dificultan mantener una adecuada higiene menstrual.

Que es necesario comprender la menstruación como un proceso biológico completamente normal, conocer como se presenta y como se maneja, incluyendo síntomas como cólicos menstruales, cansancio y otros efectos normales físicos y emocionales, por lo que es muy importante que las mujeres puedan manejar su menstruación, de manera adecuada, segura y con dignidad, permitiendo que se sientan lo más cómodas y saludables posible.

²

<https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>, consulta realizada a veintidós de febrero de dos mil veintidós.



Que atendiendo al fondo del presente punto de acuerdo, es importante señalar que, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, nuestro sistema penitenciario es definido como el conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Ley mencionada con anterioridad contempla, en su numeral 9º, algunos derechos de las personas privadas de su libertad, encontrándose dentro de éstos los siguientes:

- ✓ Recibir un trato digno del personal penitenciario, sin diferencias fundadas, en prejuicio por razón de género; y
- ✓ Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo.

Que por lo anterior, es que las autoridades penitenciarias, en coordinación con la Secretarías de Salud Federal y Estatales, tienen el deber de brindar la atención médica, en los términos de la Ley General de Salud, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias, para garantizar la atención médica de urgencia y, para el caso de las mujeres, las mismas deberán contar con atención médica obstétrico-ginecológica.

Que por desgracia, la situación dentro de los centros penitenciarios es compleja, en general, pero para las mujeres parece ser peor, siendo la salud sexual y reproductiva una problemática al interior de los centros penitenciarios en México, tan es así que, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a 6 de cada 10 mujeres en prisión no se les ha practicado un Papanicolau, en el último año; 1,131 mujeres han estado o están embarazadas y 20% de ellas no acuden o acudieron a atención médica para monitorear sus embarazos³.

³ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Asi-son-las-condiciones-de-salud-delas-mujeres-en-carceles-de-Mexico-20211212-0006.html>, consulta realizada a veintidós de febrero de dos mil veintidós.



Que dicha encuesta también revela que apenas el 38% de las mujeres recibió anticonceptivos gratuitos en el centro penitenciario y cerca del 17% de las mujeres que viven con VIH no toman tratamiento para controlar el virus, lo que a su vez también reflejó que hay mayor incidencia de pensamientos o intentos suicidas en la población femenina en prisión respecto de la masculina, por las terribles condiciones de salud a las que se enfrentan.

Que de acuerdo con el colectivo “Mujeres Unidad X la Libertad”, en colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, la salud de las mujeres privadas de la libertad es uno de los principales problemas a los que se enfrentan, más aún cuando se hace referencia a la salud e higiene menstrual, por lo que las visitas y familiares son los principales actores que proveen los suministros básicos para cubrir ciertas necesidades dentro de los centros penitenciarios⁴.

Que sin embargo, las mujeres al ser abandonadas deben de encontrar los medios para solventar gastos de productos de higiene y aseo personal, tales como compresas, toallas sanitarias y papel higiénico, los cuales resultan necesarios e impactan de manera económica a las mujeres privadas de su libertad, así como a sus familiares.

Que por lo anterior, en dicha investigación revelan que el costo promedio de una toalla sanitaria es de 2 a 3 pesos, esto quiere decir que, a lo largo de la vida de una mujer, el gasto aproximado sería de 26 mil pesos, mientras que, según el informe realizado por la Cámara de Diputados, en México, el costo de un tampón es de 4 pesos en promedio, por lo que si una mujer mexicana decide utilizar este producto durante su ciclo reproductivo, entonces gastaría 30 mil pesos a lo largo de su vida.

Que en este orden de ideas, la copa menstrual, finalmente, es el producto que más amigable se comporta frente al medioambiente y el costo total por su utilización a lo largo de la vida de una mujer, sería de 2 mil 800 pesos, ya que se tiene que cambiar cada 10-12 años, careciendo las mujeres que se encuentran en situación de cárcel la posibilidad de utilizar este producto dentro de los centros penitenciarios por problemas de higiene, principalmente por falta de agua.

⁴ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Diagnostico-Periodo-tras-las-rejas.pdf>, consulta realizada a veintidós de febrero de dos mil veintidós.



Que si bien es cierto que es posible conseguir toallas sanitarias dentro de prisión, la triste realidad es que por necesidad económica, estos productos tienen un costo elevado comparado con el del mercado, ya que las mujeres privadas de su libertad señalan que al interior de los centros penitenciarios una sola toalla puede costar entre 5 y 10 pesos, dependiendo de la marca.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que, dentro de los centros penitenciarios, se asegure la existencia de higiene con la finalidad de que las mujeres puedan tener una menstruación digna, así como se les pueda dotar, de manera gratuita, de toallas femeninas y tampones, a fin de asegurarles a las mismas su derecho humano a la salud.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que, dentro de los centros penitenciarios, se asegure la existencia de higiene con la finalidad de que las mujeres puedan tener una menstruación digna, así como se les pueda dotar, de manera gratuita, de toallas femeninas y tampones, a fin de asegurarles a las mismas su derecho humano a la salud.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE FEBRERO DE 2022

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto de su artículo 4, señala que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, punto 1 y 2 menciona que:

Artículo 25.

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...).”

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), tienen como uno de sus preceptos principales el de:

“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”.

Que ante la situación en que nos encontramos por esta pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) ha originado diversos aspectos importantes a considerar atender de manera estricta por parte de las autoridades correspondientes, como son las acciones en favor de un grupo vulnerable como son las personas embarazadas y después del parto, ya que hoy en día uno de sus temas relevantes ha sido la preocupación por hacer cumplir medidas pertinentes y seguras para las madres que recientemente tuvieron a sus hijos, ya que hoy en día existen muy pocos lugares y municipios en que en nuestro estado existen espacios adecuados y específicos denominados “Lactarios”, sin embargo, es una necesidad constante y más en esta nueva normalidad ante esta pandemia que nos encontramos, ya que el realizarlo en lugares públicos, es una situación que pone en peligro tanto a las mamás

como a los menores de contraer enfermedades e infecciones al tener que realizarlo, en su mayoría, en baños públicos.

Que el artículo 3 de la Ley Estatal de Salud, establece:

“ Son autoridades sanitarias estatales:

I. El Gobernador del Estado;

II. La Secretaría de Salud Pública del Estado;

III. Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia”.

Que retomando el párrafo anterior, el artículo 59 de la Ley Estatal de Salud, establece:

“En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Puebla establecerán:

I.-...

II.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;”

Que es por ello, que el Estado, a través de la Secretaría de Salud, cuenta con lactarios y salas en 26 hospitales con el objeto de que las poblanas que recién tuvieron a su hijos e hijas, puedan realizar prácticas de lactancia materna y es de destacar que Puebla es de los pocos estados a nivel nacional que cuenta con un lactario móvil.

Que por lo antes mencionado, considero que es necesario que de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de cada ayuntamiento, se establezcan en sus oficinas de acceso al público en general, estos espacios denominados lactarios que permitan garantizar un espacio que no causará molestia ante personas que consideran ser inadecuado de manera pública o que permitirá ser un espacio digno e higiénico para llevarse a cabo.

Que además de las medidas implementadas por las autoridades, considero fundamental exhortar a los ayuntamientos, al establecer dentro de los requisitos para la obtención de permisos o licencias de funcionamiento de diversos lugares privados, así como estaciones de camiones, centros comerciales y parques, la obligatoriedad de establecer un lugar específico que funcione como lactario, ya que el realizarlo en el baño no sólo es denigrante, sino peligroso para la mamá y el o la menor.

Que sabemos que es fundamental reforzar esfuerzos ante esta situación en temas tan delicados como es la salud, y es por ello que considero importante que se vigilen por parte de las autoridades correspondientes que se cumplan con los procesos de salud y calidad, y brindar así, seguridad, higiene y dotar

de todos los elementos necesario para garantizar su integridad al realizar estas acciones de lactancia materna.

Que ante la gran necesidad de establecer estos espacios fundamentales para el correcto desarrollo de los menores, considero muy importante exhortar a los ayuntamientos del estado, para que se establezcan estos espacios denominados lactarios que permita garantizar un trato digno, higiénico y de salud muy importante para las poblanas y poblanos recién nacidos, así como a las mamás que lo realicen.

Que ante la iniciativa y hoy Nueva Ley de Lactancia Materna que presenté el año pasado y que ya fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en 2021, obliga a diversas autoridades a vigilar estos procesos y su incorporación y existencia de espacios que permitan realizar esta actividad como son los lactarios, por lo que considero fundamental que las autoridades supervisen su cumplimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso, el presente Punto de Acuerdo, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realice una revisión exhaustiva sobre el cumplimiento de los establecimientos de lactarios en las empresas y lugares de trabajo que permita a las poblanas tener un espacio digno para alimentar a sus bebés.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y a su suficiencia presupuestaria, cuenten en sus diferentes oficinas, con espacios exclusivos, higiénicos y seguros que funcionen como lactarios, en beneficio de las poblanas y sus menores hijos e hijas.

TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones, consideren dentro de sus requisitos de permisos y licencias de funcionamiento que otorgan a lugares privados, así como en centrales de autobuses, centros comerciales y parques, el establecimiento de espacios exclusivos dedicados a la lactancia materna, en beneficio de las poblanas y sus menores hijos e hijas.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
22 DE FEBRERO DE 2022

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA

